



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

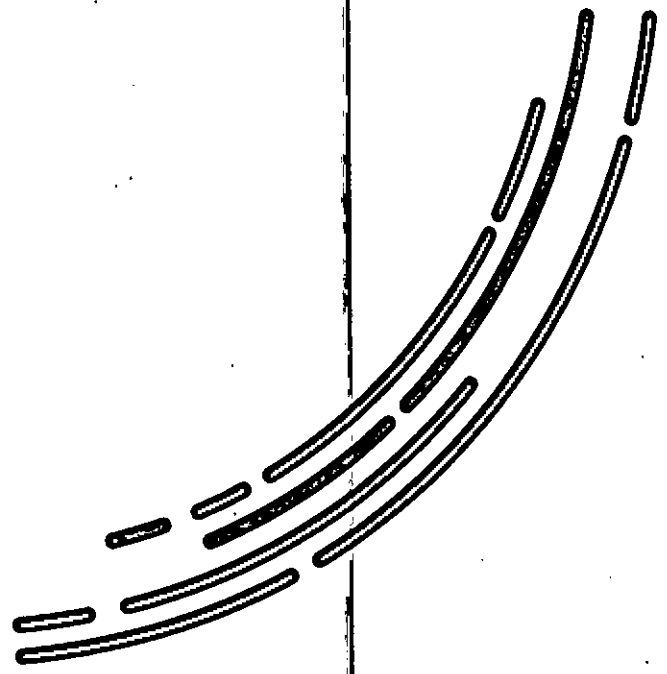
INFORME N° 327 / 2020
22 DE MARZO 2022



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

22 MAR 2022

N° 859



213020220322659

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 327, de 2020, sobre los gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, a requerimiento del entonces Diputado señor Leopoldó Pérez Lahsen.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2^a

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 73

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
ROXANA ANTILEF BUSTOS
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
NICOLÁS ARAYA CABRERA
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE CONTROL EXTERNO
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 71

SANTIAGO



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MYRTA VERGARA BRIONES
JEFA UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL(A) SEÑOR(A)
RECURRENTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 69

SANTIAGO,



21322022032209

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 68

SANTIAGO,



21322022032268

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
CONTRALORA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

INFORME FINAL N° 327, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE
LOS PROYECTOS ENCOMENDADOS
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE A LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
LIMITADA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 67

SANTIAGO,



21322022032267

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE.

The screenshot shows the Outlook web interface. The browser tabs at the top include 'Inicio - www.contral...', 'https://micgr.contra...', 'Sistema de Tramita...', 'https://micgr.contra...', 'Correo: MARCO AN...', and 'Correo: Op Santiag...'. The address bar shows 'outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNlMmVhYzYyYwLWRkOTE0MmRhOWVl...'. The Outlook header has a search bar and navigation icons. The left sidebar shows folders like 'Bandeja de... 24', 'Borradores', 'Elementos en...', 'Elementos eli...', 'Correo no... 436', 'Archivo', 'Notas', 'Elementos rec...', 'Fuentes RSS', 'Historial de co...', 'Carpeta nueva', and 'Archivado -Op Sa...'. The main content area displays an email from 'Op Santiago' dated 'Mar 22-03-2022 16:35' to 'NICOLAS ESTEBAN ARAYA CABRERA'. It contains two attachments: 'Of. 72-2022.pdf' (24 KB) and 'Informe Final 327-2020.pdf' (9 MB). Below the attachments, it says '2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo'. The email body starts with 'Estimado (a):' followed by 'Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.' and a bolded note: 'NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.' It concludes with 'Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.' and buttons for 'Responder' and 'Reenviar'.

Inicio - www.contral... x https://micgr.contra... x Sistema de Tramita... x https://micgr.contra... x Correo: MARCO AN... x Correo: Op Santiag... x

outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNIMWQ... MARCO ANTONIO...

Outlook Buscar Llamada de Teams Mensaje nuevo Responder a todos | Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de... 24
- Borradores
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Correo no... 436
- Archivo
- Notas
- Elementos rec...
- Fuentes RSS
- Historial de co...
- Carpeta nueva
- Archivado -Op Sa...

Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 859-2022

Op Santiago
Mar 22-03-2022 16:39
Para: Irojas@congreso.cl

Of. 859-2022.pdf 23 KB Informe Final 327-2020.pdf 9 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Responder | Reenviar

16:39 22-03-2022

Inicio - www.contral... x https://micgr.contra... x Sistema de Tramitaci... x https://micgr.contra... x Correo: MARCO AN... x Correo: Op Santiag... x

outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNIMWQ... MARCO ANTONIO...

Outlook Buscar Llamada de Teams Mensaje nuevo Responder a todos | Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de... 24
- Borradores
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Correo no... 436
- Archivo
- Notas
- Elementos rec...
- Fuentes RSS
- Historial de co...
- Carpeta nueva
- Archivado -Op Sa...

Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 73-2022

Op Santiago
Mar 22-03-2022 16:37
Para: ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS

Of. 73-2022.pdf 24 KB Informe Final 327-2020.pdf 9 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Responder | Reenviar

16:37 22-03-2022

Inicio - www.contral... x https://micgr.contra... x Sistema de Tramita... x https://micgr.contra... x Correo: MARCO AN... x Correo: Op Santiag... x

outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNIMWQ... MARCO ANTONIO...

Outlook Buscar Llamada de Teams Mensaje nuevo Responder a todos | Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de... 24
- Borradores
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Correo no... 436
- Archivo
- Notas
- Elementos rec...
- Fuentes RSS
- Historial de co...
- Carpeta nueva
- Archivado -Op Sa...

Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 72-2022

Op Santiago
Mar 22-03-2022 16:35
Para: NICOLAS ESTEBAN ARAYA CABRERA

Of. 72-2022.pdf 24 KB Informe Final 327-2020.pdf 9 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Responder | Reenviar

16:35 22-03-2022

Inicio - www.contral... x https://micgr.contra... x Sistema de Tramitaci... x https://micgr.contra... x Correo: MARCO AN... x Correo: Op Santiag... x

outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNIMWQ... MARCO ANTONIO...

Outlook Buscar Llamada de Teams Mensaje nuevo Responder a todos | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Carpetas

- Bandeja de... 24
- Borradores
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Correo no... 436
- Archivo
- Notas
- Elementos rec...
- Fuentes RSS
- Historial de co...
- Carpeta nueva
- Archivado -Op Sa...

Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 71-2022

Op Santiago
Mar 22-03-2022 16:34
Para: MYRTA ELENA VERGARA BRIONES

Of. 71-2022.pdf 24 KB | Informe Final 327-2020.pdf 9 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Responder | Reenviar

16:34 22-03-2022

The screenshot shows the Outlook web interface. The browser tabs include 'Inicio - www.contral...', 'Sistema de Tramita...', 'https://micgr.contral...', 'Correo: MARCO AN...', 'Correo: Op Santiago', and 'Palabras del Directo...'. The Outlook header features a search bar, 'Llamada de Teams', and the user's name 'MARCO ANTONIO...'. The left sidebar shows a folder tree with 'Carpetas' containing 'Bandeja de... 24', 'Borradores', 'Elementos en...', 'Elementos eli...', 'Correo no... 436', 'Archivo', 'Notas', 'Elementos rec...', 'Fuentes RSS', 'Historial de co...', 'Carpeta nueva', and 'Archivado -Op Sa...'. The main content area displays an email from 'Op Santiago' dated 'Mar 22-03-2022 16:32' to 'victor.caro.c@usach.cl'. It contains two attachments: 'Of. 69-2022.pdf' (23 KB) and 'Informe Final 327-2020.pdf' (9 MB). Below the attachments, it says '2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo'. The email body starts with 'Estimado (a):' followed by 'Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.' and a bolded note: 'NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.' It concludes with 'Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloria General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.' and 'Responder | Reenviar' buttons.

The screenshot shows the Outlook web interface. The browser tabs include 'Inicio - www.contraloria.cl', 'Sistema de Tramitación de...', 'https://micgr.contraloria.cl', 'Correo: MARCO ANTONIO', and 'Correo: Op Santiago - Out...'. The address bar shows 'outlook.office.com/mail/oficinadepartes@contraloria.cl/sentitems/id/AAMkAGVmYzljN2UwLTNIMWQ...'. The Outlook header features a search bar, 'Llamada de Teams', and the user's name 'MARCO ANTONIO...'. The left sidebar shows a folder tree with 'Carpeta nueva' highlighted. The main content area displays an email from 'Op Santiago' dated 'Mar 22-03-2022 16:26' with the subject 'Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 68-2022'. The email body contains two PDF attachments: 'Of. 68-2022.pdf' (25 KB) and 'Informe Final 327-2020.pdf' (9 MB). Below the attachments, it says '2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo'. The text of the email reads: 'Estimado (a): Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación. NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio. Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.' At the bottom of the email are the buttons 'Responder' and 'Reenviar'. The Windows taskbar at the bottom shows the time '16:26' and date '22-03-2022'.



 Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 70-2022

Op Santiago

Mar 22-03-2022 19:06



Cco:

 Informe Final 327-2020.pdf
9 MB Of. 70-2022.pdf
25 KB2 archivos adjuntos (9 MB)  Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica  Descargar todo

Estimado (a) Recurrente:

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes el oficio mencionado en el asunto, de esta Entidad Fiscalizadora.

Estimado usuario, esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Si lo que requiere es realizar una denuncia o sugerencia de fiscalización, puede hacerlo a través del portal "Contraloría y Ciudadano", cuyo enlace está disponible en la web institucional (www.contraloria.cl).

Si su solicitud está relacionada con la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el canal correspondiente es el portal "CGR Transparente", cuyo enlace también se encuentra habilitado en la web institucional (www.contraloria.cl).

The screenshot shows the Outlook web interface. The browser tabs include 'Inicio - www.contraloria.cl', 'Sistema de Tramitación de...', 'https://micgr.contraloria.cl', 'Correo: MARCO ANTONIO', and 'Correo: Op Santiago - Out...'. The Outlook header features a search bar, 'Llamada de Teams', and the user's name 'MARCO ANTONIO...'. The left sidebar shows a folder tree with 'Carpetas' including 'Bandeja de... 24', 'Borradores 2', 'Elementos en...', 'Elementos eli...', 'Correo no... 436', 'Archivo', 'Notas', 'Elementos rec...', 'Fuentes RSS', 'Historial de co...', 'Carpeta nueva', and 'Archivado -Op Sa...'. The main content area displays an email from 'Op Santiago' dated 'Mar 22-03-2022 16:24' with the subject 'Remite Informe Final # 327-2020 Y Of. 67-2022'. The email body contains two PDF attachments: 'Of. 67-2022.pdf' (27 KB) and 'Informe Final 327-2020.pdf' (9 MB). Below the attachments, it says '2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloria General de La Republica Descargar todo'. The text of the email reads: 'Estimado (a): Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación. **NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.** Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.' At the bottom of the email are the buttons 'Responder' and 'Reenviar'. The Windows taskbar at the bottom shows icons for various applications and the system clock displaying '16:24 22-03-2022'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 68

SANTIAGO,



21322022032268

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
CONTRALORA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 23.002/2020
IICRMA2 N° 135/2022

INFORME FINAL N° 327, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE
LOS PROYECTOS ENCOMENDADOS
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE A LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
LIMITADA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

22 MAR 2022

N° 67

SANTIAGO,



21322022032267

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 327, de 2020, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 327, de 2020.
Universidad de Santiago de Chile.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los gastos realizados en el marco de la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile (USACH), a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada (SDT), en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, realizar una revisión de los proyectos de construcción y puesta en funcionamiento del Edificio Recicla en la Facultad de Administración y Economía (FAE) de esa casa de estudios superiores.

A su vez, se atendió la denuncia con reserva de identidad W005606/2019, sobre presuntas irregularidades en el uso de recursos por parte del Vicedecanato de Investigación de la FAE de la USACH, para viajes y viáticos al extranjero con cargo al proyecto código SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", administrado por la referida sociedad.

En tal sentido, la presente fiscalización se orientó a validar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos asociados a la ejecución de los proyectos precisados en la muestra, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, todo lo anterior, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, entre ellas, la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cumple la USACH con la labor de vigilar las funciones que realizan sus unidades académicas internas y las encomendadas a la SDT, en el marco de los proyectos que ejecuta?
- ¿Cuenta esa casa de estudios superiores con mecanismos de control que le permitan efectuar un análisis respecto de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados por la SDT?
- ¿Utiliza la USACH los mecanismos de contratación pública según la normativa vigente?
- ¿Supervisa la USACH la correcta ejecución de los proyectos que administra la SDT, de acuerdo a lo previsto en los convenios celebrados entre ambas entidades?

Principales Resultados:

- Se constató que en relación a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH¹, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de la USACH, respecto de los proyectos códigos: SDT-FAD-51, "Excedentes FAE"; SDT-AEA-136, "Prosecución de Estudios Ingeniería Comercial"; SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación"; SDT-AED-4280, "Infraestructura FAE"; SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla-Oxford"; y, SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla-FAE", la Facultad de Administración y Economía de esa casa de de estudios, los tres últimos relacionados con la construcción y puesta en marcha del Edificio Recicla emplazado en esa misma facultad, no dispone de los antecedentes de respaldo sobre la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica de los proyectos, situación que impide verificar si esa facultad dispuso de presupuestos anuales en la formulación de esas iniciativas, análisis de gestión, evaluaciones, seguimientos y de las tareas que se ejecutan en esas iniciativas, entre otros, con el fin de comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se implementaron esos proyectos.

Lo descrito no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la ley N° 18.575, como tampoco con lo señalado en la citada cláusula cuarta del Convenio General de Administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH², que señala, en lo que interesa, que "la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales".

Al respecto, esa universidad deberá elaborar, formalizar y socializar un instructivo dirigido a todas sus unidades académicas para que mantengan en los expedientes de la totalidad de los proyectos que ejecutan con la administración de la SDT, la referida documentación de respaldo, lo cual deberá ser acreditado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, deberá implementar las medidas pertinentes que permitan realizar, en lo sucesivo, el seguimiento y control de la elaboración de tales antecedentes de respaldo por parte de las unidades internas que ejecuten este tipo de proyectos, así como también respecto de la mantención de esos documentos en un expediente confeccionado para tal efecto en cada iniciativa.

- Se verificó que las rendiciones de cuentas presentadas por la SDT a la USACH, respecto de los 17 proyectos en estudio señalados en el literal b) de los anexos N°s 1, 2 y 3, del presente informe, solo se componen de un flujo financiero de ingresos y gastos por cada iniciativa, careciendo de un detalle del número, fecha

¹ De acuerdo a la información contenida en la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de la Universidad de Santiago de Chile, Empresas USACH, se compone de las entidades Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, Capacitación USACH Compañía limitada, Fundación Universidad Empresa, Fundación Universitaria Escuela de Oficios USACH y Certificación USACH limitada.

² De acuerdo a la información contenida en la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de la Universidad de Santiago de Chile, Empresas USACH se compone de las entidades Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, Capacitación USACH Compañía Limitada, Fundación Universidad Empresa, Fundación Universitaria Escuela de Oficios USACH y Certificación USACH Limitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y concepto del documento que respalda esas operaciones de ingresos y un desglose de los gastos informados en relación a las facturas, boletas, honorarios, pagos electrónicos, entre otros. Asimismo, no consta que esa entidad universitaria realice un proceso de registro, tratamiento, revisión, aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por la nombrada SDT relativas a los proyectos examinados de la muestra, por cuanto del análisis realizado a la información tenida a la vista se advirtió que esa casa de estudios solo realiza una anotación y control de los saldos de los citados flujos financieros, sin considerar una revisión a la información de respaldo original que sustenta aquellos ingresos y gastos informados.

Las situaciones planteadas no se ajustan a lo establecido en el artículo 38, del decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, sobre Estatuto Orgánico de la USACH, que indica, en lo que interesa, que al Contralor Universitario le corresponderá el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación, fiscalizará el ingreso y uso de los fondos, examinará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma y desempeñará las demás funciones que se señalen en el reglamento, que aprobará la Junta Directiva, lo que no se aprecia en la especie. A su vez, lo indicado tampoco se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control a que se refieren los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

Al respecto, esa entidad universitaria, deberá incluir dentro del nuevo procedimiento de rendición de cuentas que se encuentra elaborando su Dirección de Administración y Finanzas, que los informes de los proyectos contengan el detalle del número, fecha y concepto del documento que respalda las operaciones de ingresos, tales como depósitos, transferencias electrónicas y cheques, como también respecto de los gastos informados, los cuales deben contar con toda aquella información relativa a las facturas, boletas y pagos electrónicos, entre otros. Asimismo, deberá agregar al aludido instrumento un proceso de registro, tratamiento, revisión y aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por la nombrada SDT a la USACH, que considere una revisión a la información de respaldo original que sustenta los ingresos y gastos informados, conforme lo indicado en la cláusula segunda, letra b), del anexo aclaratorio del Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, lo que deberá ser acreditado mediante un reporte del trabajo realizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Esta Contraloría Regional incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

• Se advirtió que esa universidad incumplió la normativa sobre compras públicas al ordenar a la SDT pagar diversas adquisiciones, por un total ascendente a \$ 423.815.963, según el detalle consignado en el anexo N° 10, del presente informe, para las necesidades institucionales de la USACH surgidas a partir de la ejecución de tales proyectos, evidenciándose que el destino final de uso de los bienes y prestación de los servicios convenidos se dirigió a distintas dependencias de esa casa de estudios, entidad que forma parte de la Administración del Estado y sujeta a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Lo descrito, no se ajusta a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 71.437, de 2015, la cual señala que no corresponde que esa casa de estudios requiera bienes o servicios a través de su sociedad pues se trata de personas jurídicas distintas sometidas a estatutos jurídicos diferentes, razón por la que si la USACH necesita aquellos, esta debe adquirirlos directamente a través de la a modalidad de contratación pública. Sobre esta materia, la universidad deberá cautelar que las futuras adquisiciones como las de la especie, se efectúen con estricto apego a la normativa prevista en anotada ley N° 19.886, y su reglamento. Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos indicados.

- Se detectó que esa universidad inició la construcción del Edificio Recicla de la Facultad de Administración y Economía en el mes de enero de 2016, sin haber solicitado el permiso de construcción pertinente ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central, advirtiéndose además que esa casa de estudios obtuvo el mencionado permiso de edificación desde la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central con fecha 24 de julio de 2018; con más de dos años de posterioridad al inicio de las obras de construcción del referido edificio. Asimismo, se verificó que en el marco de las actividades del proyecto código SDT-AED-4280, denominado "Infraestructura FAE, específicamente respecto de la obra "Box Aulas Recicla FAE-USACH Tercera etapa" esa casa de estudios no disponía de la totalidad de la documentación técnica y administrativa del proyecto.

Por lo expuesto, la entidad auditada, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas pertinentes en orden a que sus unidades académicas internas y la SDT, planifiquen y mantengan en sus registros toda la documentación de respaldo relativa a los proyectos de construcción que ejecute en el futuro, procurando velar que los expedientes de esos proyectos definan en forma suficiente la obra a realizar, sus planos de estructuras, especificaciones técnicas de obra, plazos, contrataciones, informes técnicos y controles respectivos. Además, debe adoptar las acciones necesarias para que los expedientes de dichas construcciones sean enviados oportunamente a la Unidad de Construcciones de la USACH, cuenten con la asignación del correspondiente Inspector Técnico de Obra y dispongan a tiempo con el respectivo permiso de edificación, de conformidad a lo establecido en la resoluciones universitarias N°s 8.297, de 2012 y 4.316 de 2020, de ese origen, como también respecto de lo indicado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada mediante el decreto N° 47, de 1992, de esa misma cartera de Estado.

- Se comprobó que el nombrado Edificio Recicla fue inaugurado por las autoridades universitarias el día 14 de marzo de 2017, sin embargo, al 21 de julio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2020³, no contaba con la recepción definitiva municipal del mencionado inmueble, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sobre el particular, corresponde que esa universidad arbitre las acciones que sean necesarias ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central, en orden a obtener la recepción municipal definitiva parcial o total del Edificio Recicla y así dar cumplimiento a la referida normativa, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En relación a lo anterior esta II Contraloría Regional Metropolitana incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

- De la revisión practicada a los parentescos y relaciones comerciales de las autoridades de la USACH y su vinculación con las contrataciones de personal, bienes o servicios efectuadas por esa casa de estudios, se advirtió que el entonces Decano de la FAE, señor Jorge Friedman Rafael celebró 3 contratos a honorarios a suma alzada con el señor Víctor Rebufel Arroyo, cuyos servicios transcurrieron en un lapso continuo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. Al respecto, se determinó, a partir de los antecedentes societarios proporcionados por el entonces Decano, que ambos tuvieron un vínculo comercial habiendo participado como socios en cuatro compañías nacionales, tres de las cuales registran el término de su giro en los años 2003 y 2016 y una cuarta sociedad denominada "Servicios de Ingeniería y Cables S.A", en donde ambos representan el 50% de la propiedad de la misma, cuyo sobreseimiento definitivo de quiebra fue dictado por el Tribunal, recién con fecha 7 de febrero del año 2019.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los artículos 52 y 62, de la citada ley N° 18.575 y a lo manifestado por esta Contraloría General en los dictámenes N°s 23.929, de 2015, 5.856, de 2018, 22.989, de 2019 y 1.347, de 2021, que han concluido que la finalidad de la preceptiva mencionada es impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinadas materias aquellos servidores que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias.

Por último, respecto a lo consignado en los acápites sobre fondos pendientes de rendición, fondos pendientes de rendición de funcionarios que ya no forman parte de la USACH y falta de abstención del ex Decano de la FAE, Jorge Friedman Rafael, en la contratación a honorarios del señor Víctor Rebufel Arroyo, esta II Contraloría

³ De acuerdo a lo informado por don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, a doña Sissi Farfán Tapia, Jefe Departamento Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, por medio de carta de 21 de julio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Regional Metropolitana incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.002/2020
II CRMA2 N° 135/2022

INFORME FINAL N° 327, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE
LOS PROYECTOS ENCOMENDADOS
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE A LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
LIMITADA.

SANTIAGO, 22 MAR 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2020, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los gastos realizados en la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile (USACH) a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada (SDT), en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incluida en la planificación anual de fiscalización de esta Entidad de Control, en consideración a que en auditorías anteriores realizadas por este Organismo de Control a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile se detectaron deficiencias, tales como: falta de control sobre proyectos de la USACH administrados por la SDT; sobre contrataciones a honorarios; deficiencias en el control de gastos; inexistencia de bases administrativas y técnicas en procesos de compra; falta de aplicación de multas, cuando procedía; ausencia de reportabilidad de la gestión financiera de los proyectos; entre otras.

Además, el entonces Diputado señor Leopoldo Pérez Lahsen solicitó a esta Entidad de Control, en lo que interesa, realizar una fiscalización a la USACH, a fin de verificar posibles faltas a la probidad y ejecuciones de carácter irregular e ilegal de fondos públicos en su

AL SEÑOR
CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

relación con la referida SDT, en especial, lo que concierne a la construcción del Edificio Recicla de la Facultad de Administración y Economía y la provisión de servicios desde esa facultad a la citada sociedad.

A su turno, se dirigió a esta Contraloría General una persona bajo reserva de identidad, denunciando presuntas irregularidades de orden financiero y faltas a la probidad por parte del Vicedecanato de Investigación de la Facultad de Administración y Economía, de la USACH, en el uso y administración de los recursos del proyecto código: SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

En este contexto y conforme a la información aportada por la SDT a este Organismo de Control, se verificó que esa sociedad registró entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, un total de gastos asociados a la ejecución de 751 proyectos encargados por la USACH, ascendente a \$ 20.233.464.468, razón por la cual se consideró pertinente, dado el volumen de los recursos involucrados, realizar una auditoría con el objetivo de verificar que esos desembolsos se hayan ajustado a las normas legales y reglamentarias que los rigen.

Asimismo, a través de esta auditoría esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Santiago de Chile, es una entidad educativa, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, que se rige por las disposiciones contempladas en el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública, que establece el Estatuto Orgánico de esa casa de estudios, cuyo artículo 1° dispone que dicha universidad es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través de la citada cartera ministerial.

Agrega su artículo 2°, que es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, del citado estatuto, la administración de la universidad está conformada por autoridades unipersonales -el Rector, el Secretario General, los Vice Rectores, los Decanos y todas las demás que se señalen como tales en los Reglamentos Universitarios, los que deberán establecer los requisitos para desempeñar los cargos correspondientes, sus atribuciones y obligaciones- y colegiadas -la Junta Directiva; el Consejo Académico y los Consejos de Facultad-.

Ahora bien, en conformidad con el artículo 11 de dicho cuerpo normativo, al Rector le corresponde, entre otras funciones: la adopción de todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la entidad, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva; la supervisión de las actividades académicas, administrativas y financieras; la celebración de toda clase de contratos, con la sola limitación de las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva en materia de enajenación e hipoteca de bienes raíces; y proponer a esta última, para su aprobación, entre otros, el presupuesto anual y sus modificaciones, y las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la universidad. En tanto, el artículo 18 del referido estatuto, establece las funciones que le corresponde a la Junta Directiva.

Por su parte, mediante decreto universitario N° 150, de 1991, esa casa de estudios aprobó la creación de la actualmente denominada Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, constituida por escritura pública de fecha 23 de mayo de 1990, cuyo capital corresponde en un 90% a la USACH y en un 10% a la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario, que también pertenece a dicha entidad universitaria.

El objeto inicial de la aludida sociedad se enfocó en el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo de las actividades que realice ese plantel en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos, orientándose hacia la comunidad en general y al sector empresarial en particular.

Luego, por escritura pública de 15 de marzo de 1997, otorgada en la notaría de don Félix Jara Cadot, la entidad amplió su objeto social, modificando su nombre al actual, además de sustituir la cláusula cuarta, relacionada con la administración social, especificando que podrá: "...administrar contable y financieramente los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolle la Universidad de Santiago de Chile".

La actividad principal a la cual están referidos sus ingresos, costos y gastos corresponde a su gestión como administradora de los proyectos desarrollados por las facultades y demás organismos dependientes de la USACH, y por la cual percibe un 10% de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ingresos brutos, por el concepto denominado "derecho universitario" sobre los proyectos de asistencia técnica, actividades de capacitación, asesoría y realización de post títulos, entre otros, en la administración de congresos, seminarios, conferencias y similares, arriendos y otros servicios; y, un 20% cuando le corresponde administrar programas de prosecución de estudios conducentes a títulos y programas de magister y doctorado. Lo anterior, a partir de lo establecido en el numeral 1 del decreto exento N° 821, de 25 de enero de 2019, de la citada universidad, que fija porcentajes de rechos, gastos, inversión y actividades académicas en la participación de proyectos.

Agrega el numeral 4 del referido decreto exento N° 821, de 2019, de la USACH, que los excedentes que se generen al cierre de esos proyectos, se distribuirán en un 20% para la universidad, 20% para la facultad correspondiente, y en un 60% para el departamento, escuela, programa o unidad responsable del proyecto de que se trate.

La ejecución de los proyectos se encuentra normada a través del Convenio General de Administración suscrito entre el Rector de la Universidad de Santiago y el Director Ejecutivo de las Empresas y Fundaciones USACH -entre ellas la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada- aprobado a través de resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de esa casa de estudios, cuyas disposiciones definen los procedimientos de apertura de los proyectos, las actividades administrativas que puede ejecutar la referida SDT, las rendiciones de cuentas asociadas a los proyectos, derechos universitarios y de administración, como también la gestión docente y técnica de las iniciativas.

Cabe destacar que el citado convenio delimita las funciones generales de la Universidad y de las Empresas USACH -entre ellas la citada SDT- puntualizando que la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la Universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las Empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

Adicionalmente, el marco convenido contempla la obligación de rendir cuenta por parte de la empresa involucrada en un proyecto una vez que ha finalizado su gestión (cierre del proyecto) o cada vez que la Universidad lo requiera.

En este mismo orden, es menester indicar que la administración de los proyectos se efectúa en base a convenios celebrados por los representantes de cada una de unidades académicas de la USACH y por un personero de la SDT, acuerdos que contienen una cláusula que establece específicamente las actividades que efectuará la sociedad, la que tendrá, a su vez, la administración financiera de esa iniciativa, agregando que "SDT-USACH actuará por cuenta propia realizando las siguientes funciones y actividades conexas y accesorias a ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- a) Facturación y percepción de los ingresos del proyecto.
- b) Realización de pagos de proveedores de bienes y servicios correspondientes a gastos operacionales del proyecto.
- c) Adquisición de activos fijos.
- d) Pago de honorarios a prestadores de servicios del proyecto.
- e) Gestión administrativa del proyecto”.

Por su parte, es dable anotar que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado Convenio General de Administración, sancionado a través de resolución exenta N° 54, de 2017, de la USACH, el producto de las gestiones de cobranza de aranceles, precios, honorarios, así como cualquier otro crédito derivado de ellos será administrado por la SDT en una cuenta contable creada especialmente para tal efecto.

Precisado lo anterior, resulta necesario manifestar que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, quedarán sujetas a la fiscalización de esta Entidad de Control las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en la mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

En este mismo orden, cabe mencionar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 42.621, de 2007; 49.508, de 2018; y, 21.147, de 2019, han concluido que la referida facultad de fiscalización a los organismos regidos por el precepto citado en el párrafo precedente alcanza, entre otros, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y la revisión de los procedimientos de contratación que convoquen y las convenciones que a su amparo suscriban.

De esta manera, atendido que la referida SDT es una sociedad creada por una entidad pública y en que esta la USACH tiene una participación mayoritaria -90%-, aquella sociedad se sitúa en el supuesto consignado en el transcrito artículo 16, inciso segundo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

encontrándose sujeta a la fiscalización de esta Contraloría General en dichos términos.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E70201, de 21 de enero de 2021, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento del Rector de la USACH, el preinforme de observaciones N° 327, de 2020, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 29, de 11 de marzo de 2021, de esa procedencia, complementado posteriormente por correo electrónico de 15 de abril de igual año, de doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Interna (S) de esa institución de educación superior, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría a los gastos realizados en el marco de la ejecución de los proyectos encomendados por la Universidad de Santiago de Chile (USACH), a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada (SDT), en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, realizar una revisión de los proyectos de construcción y puesta en funcionamiento del Edificio Recicla en la Facultad de Administración y Economía (FAE) de esa casa de estudios superiores.

A su vez, se atendió la denuncia con reserva de identidad W005606/2019, sobre presuntas irregularidades en el uso de recursos por parte del Vicedecanato de Investigación de la FAE de la USACH, para viajes y viáticos al extranjero con cargo al proyecto código SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", administrado por la referida sociedad.

La finalidad de la presente fiscalización será validar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos asociados a la ejecución de los proyectos precisados en la muestra, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, todo lo anterior, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, entre ellas, la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II. CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

Efectuadas por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la fiscalización y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, contable, y circularizaciones bancarias y a proveedores, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

No obstante, es menester hacer presente que una parte de la ejecución de esta auditoría se desarrolló durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del año 2020, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s 269, de 2020, y sucesivamente por los decretos N°s 400 y 646, ambos de 2020 y 72, de 2021, todos de esa misma cartera ministerial, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de esta investigación, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, relacionados con el total de 751 proyectos que administró, entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2019, cuya sumatoria asciende a \$20.233.464.468, se consideraron aquellas iniciativas que tuvieron desembolsos superiores a \$300.000.000, durante el referido año, determinándose como universo para la presente auditoría, un total de 14 proyectos por \$7.200.919.742, compuesto por 12.090 comprobantes contables.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando la materialidad de los montos involucrados y los riesgos relacionados a las compras y contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

realizadas por la referida SDT, en el marco de la gestión financiera y contable de los citados proyectos, estableciéndose una muestra de 13 proyectos, equivalentes a 3.261 desembolsos que totalizan \$ 2.238.074.085. El resumen se presenta en la siguiente tabla y su detalle figura en el anexo N° 1:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		
	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	%
Partidas de gastos	7.200.919.742	12.090	2.238.074.085	3.261	31,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2019, de los proyectos SDT-IGE-971; SDT-IGT-3568; SDT-FAD-51; SDT-MED-3773; SDT-CFK-4065; SDT-MED-1370; SDT-IGN-3765; SDT-MED-3077; SDT-IGD-860; SDT-REC-5062; SDT-AEA-136; SDT-IGD-861; SDT-IGT-1118; y SDT-IGC-831; proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

A su vez, el universo de proyectos relacionados con la construcción y puesta en marcha del nombrado Edificio Recicla de la FAE, comprende 3 iniciativas, durante los años 2016 y 2018, en las que se ejecutaron 228 partidas de gastos, por un total de \$ 1.151.989.739.

Las partidas de gastos relacionadas con la construcción y puesta en marcha del aludido Edificio Recicla de la FAE sujetas a examen, se determinaron analíticamente considerando los desembolsos totales anuales de mayor materialidad por cada proyecto, como también aquellos egresos que por su naturaleza y concepto pudieran representar un mayor riesgo sobre las adquisiciones y contrataciones realizadas por la aludida SDT en la administración de esas iniciativas, estableciéndose una muestra de 67 pagos por un total de \$ 824.729.089, respecto de los 3 proyectos indicados inicialmente. El resumen se presenta en la siguiente tabla y su detalle consta en el anexo N° 2:

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT. RESPECTO DEL EDIFICIO RECICLA.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		
	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	%
Partidas de gastos	1.151.989.739	228	824.729.089	67	71,6

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019, de los proyectos SDT-FAD-4807; SDT-FAD-5038; y SDT-AED-4280, proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

Por su parte, el universo de gastos asociados al proyecto código SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", administrado por la referida sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, corresponde a 46 erogaciones, que suman \$ 139.507.938.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Las erogaciones sujetas a examen, se determinaron analíticamente, en consideración a los hechos descritos en la referida denuncia con reserva de identidad, recibida por esta Entidad de Control, efectuándose en este sentido una revisión de 2 partidas de gastos, que totalizan \$ 13.838.517. El resumen de lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro y su detalle en el anexo N° 3:

TABLA N° 3: UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTO CÓDIGO SDT-AEM-3398, ADMINISTRADO POR LA SDT.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		
	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	%
Partidas de gastos	139.507.938	46	13.838.517	2	9,9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2016, del proyecto SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

No obstante, es menester hacer presente que dado que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado a través del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1. Ausencia de un manual de procedimientos del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Santiago.

Se constató que el referido departamento, no cuenta con un manual de procedimientos que describa los principales procesos y rutinas esenciales asociados a las tareas que ejecuta, lo que fue corroborado por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del aludido Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, a través de correo electrónico de 6 de mayo de 2020.

Lo anterior, no se aviene a lo establecido en la resolución exenta N° 383, del 2000, que aprueba el Reglamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la Contraloría Universitaria de la USACH, modificada posteriormente por la resolución exenta N° 3.719, de igual anualidad, que indica que al Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH le corresponde efectuar el control financiero y las auditorías administrativas en dicha casa de estudios.

Además, no se ajusta a lo establecido en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la entidad universitaria indica que el referido departamento trabaja con un documento no formalizado denominado "Modelo de Planificación de Auditoría", agregando que, actualmente se encuentra en curso un proyecto para la elaboración y formalización de manuales de procedimientos de auditoría, el que se encuentra programado y detallado en el plan anual 2020, denominado "Proyecto OP 02-2019 Gestión de riesgos y metodología de auditoría", acompañando dichos antecedentes en su contestación.

A su vez, reconoce que los manuales de procedimientos internos no están formalizados mediante acto administrativo y agrega que no obstante aquello, sí existen manuales y directrices internas que ordenan el funcionamiento de dicho departamento.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, toda vez que confirma el alcance formulado, a lo que se suma que las acciones comprometidas para su regularización son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

2. Falta de manual de procedimiento en la Dirección de Administración y Finanzas para operar proyectos con la SDT.

De manera previa, cabe indicar que la cláusula segunda, letra b), del anexo aclaratorio del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH⁴, con fecha 4 de agosto de 2016 y sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de esa casa de estudios, establece que "Al finalizar cada proyecto, Empresas USACH rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la

⁴ De acuerdo a la información contenida en la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de la Universidad de Santiago de Chile, Empresas USACH, se compone de las entidades Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, Capacitación USACH Compañía limitada, Fundación Universidad Empresa, Fundación Universitaria Escuela de Oficios USACH y Certificación USACH limitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la universidad lo requiera".

Al respecto, se evidenció que la referida Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos específicos que definan responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes al control de las operaciones que ejecuta la SDT respecto de los proyectos que esa universidad encomienda a la referida sociedad, a pesar de la magnitud de los recursos financieros comprometidos mediante los mismos y las obligaciones de cumplimiento contractual derivadas de aquello. Lo anterior, según la información proporcionada por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Santiago, a través de correo electrónico del 4 de mayo de 2020.

Lo anterior no se ajusta a los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y tampoco a lo dispuesto en los numerales 57 al 60 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, los cuales establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

Asimismo, la situación descrita se aparta de lo previsto en los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, por último, esa documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios superiores admite la objeción planteada e informa que procederá a definir un procedimiento para el control de proyectos, acorde a lo observado por esta Sede Regional. Además, señala que dicho instrumento eventualmente podría estar a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas u otra área distinta a ésta a través de un plan de acción que definirá y que tendrá como plazo el 30 de septiembre de 2021.

En consideración a que esa entidad universitaria reconoce el alcance advertido y dado que las acciones comprometidas son de aplicación futura, procede mantener la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Inexistencia de manual de procedimientos de rendición de gastos de los proyectos administrados por la SDT.

Tal como se indicó en el numeral anterior, la cláusula segunda, letra b), del citado anexo aclaratorio del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH, sancionado a través de la aludida resolución exenta N° 54, de 2017, de esa procedencia, establece que "Al finalizar cada proyecto, Empresas USACH, entre ellas la citada SDT, rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la universidad lo requiera".

No obstante lo anterior, de la revisión efectuada se constató que esa entidad universitaria no dispone de manuales de procedimientos o instructivos específicos formalizados que describan las principales actividades, controles y rutinas relacionadas con la revisión de las rendiciones de cuentas que debe presentar la señalada SDT respecto de los proyectos que administra financiera y contablemente por encargo de esa universidad, aspecto que fue corroborado por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Santiago, a través del correo electrónico del 4 de mayo de 2020.

Al respecto, cabe indicar que mediante el Informe Final N° 113, de 2014, sobre Auditoría a los Gastos Operacionales de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la USACH y a los Proyectos Relacionados de esa casa de estudios, esta Contraloría General observó que esa entidad universitaria no contaba con manuales de procedimientos para las rendiciones de cuenta y que las actividades se realizaban conforme a la práctica y a las instrucciones verbales sobre la materia, situación que contravenía los numerales 43 al 47, de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, concluyéndose en el aludido documento, que esa universidad debía elaborar y aprobar un instructivo sobre rendición de cuentas, materia que fue reiterada en el Informe de Seguimiento N° 113, de 2014, de este Ente de Control.

Además, lo anterior no se ajusta a los nombrados principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y tampoco a lo dispuesto en los numerales 57 al 60 de la referida resolución exenta N° 1.485. Asimismo, no se condice con lo establecido en el numeral 61 de esa misma resolución, en cuanto a que el acceso a los registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos.

En sus descargos, esa universidad reconoce la observación planteada e informa, en lo que interesa, que a través del memorándum N° 2.906, de 28 de enero de 2021, emitido por don Ángel Tobar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Jara, Director Jurídico de esa universidad, se encuentra tramitando un manual de procedimiento de rendición de gastos de los proyectos, acompañando además, la resolución exenta N° 670, de 9 de marzo del mismo año, que imparte instrucciones en relación con la ejecución de proyectos administrados por las Empresas USACH.

En lo pertinente, los argumentos y antecedentes expuestos por la entidad auditada son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que, por una parte, la citada resolución exenta N° 670, de 2021, se refiere a que las autoridades jefaturas de proyectos administrados por las Empresas USACH soliciten por intermedio de la Dirección Jurídica la realización del acto administrativo aprobatorio del formulario de apertura asociado a cada iniciativa, y por otra, delega en el Jefe de Gabinete de Rectoría, en el Prorector, en los Vicerrectores, en los Decanos y en todas las jefaturas designadas como administradores de proyectos las facultades necesarias para suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios a fin de llevar a efecto el encargo correspondiente, sin evidenciarse, dentro de su contenido, disposición alguna relativa a la instrucción de un manual de procedimiento o instructivo específico formalizado que describa las principales actividades, controles y rutinas relacionadas con la revisión de las rendiciones de gastos que debe presentar la señalada SDT respecto de los proyectos que administra financiera y contablemente por encargo de esa universidad, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

4. Ausencia de manuales de procedimientos y de funciones en la Facultad de Administración y Economía para la ejecución de proyectos con la SDT.

De la revisión documental aportada por la USACH se observó que la Facultad de Administración y Economía (FAE), de esa casa de estudios, no posee manuales de procedimientos y de funciones relacionados con las tareas y responsabilidades asociadas a los proyectos que mantiene con la SDT, en especial, lo relacionado a la ejecución de obras de infraestructura.

En efecto, del análisis de los expedientes de pago aportados por la SDT, se advirtió que la mayoría de las autorizaciones de pago de compras de materiales y de prestaciones de servicios, se hicieron a través del decanato de esa facultad, aspecto respecto del cual no se pudo comprobar su pertinencia, dada la carencia de un instrumento que defina los controles y tareas asociadas a cada cargo. Lo anterior, a partir de la información contenida a través de correo electrónico de 28 de abril de 2020, remitido por doña Sissi Farfán Tapian, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de esa universidad.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el numeral 44 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las instituciones deben tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En su respuesta, la USACH reconoce la objeción formulada y señala que desde antes de la emergencia sanitaria estuvo trabajando en un instrumento denominado "Manual de procesos y procedimientos: Adquisición de bienes y servicios realizados a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, SDT", que abarca la deficiencia detectada. Además, señala que debido a la pandemia que afecta al país, no fue posible terminar con el referido instrumento.

Agrega, que el aludido manual se encuentra en una etapa intermedia de desarrollo y será enviado a las nuevas autoridades de la FAE y a la Dirección de la SDT para que se termine su desarrollo.

Atendido lo anterior, y dado que esa casa de estudios confirma la inexistencia de los referidos manuales de procedimientos y de funciones en la FAE para la ejecución de proyectos que realiza junto a la SDT, a lo que se suma que el instrumento que acompaña denominado "Manual de procesos y procedimientos: Adquisición de bienes y servicios realizados a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, SDT", se encuentra en proceso de elaboración y su aprobación formal aún no se ha materializado, procede mantener la observación inicialmente formulada.

5. Carencia de Manual de Conducta y Código de Ética.

Se constató que la USACH no cuenta con un Manual de Conducta y Código de Ética, acorde a lo informado por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria (S), de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2020, situación que no se aviene a lo dispuesto en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Sobre lo anotado, la USACH responde, en lo que interesa, que mediante la resolución exenta N° 587, de 26 de febrero de 2021, que acompaña, sancionó el documento denominado "Código de Ética", que contiene, entre otros aspectos, los deberes funcionarios, los deberes de los estudiantes hacia la institución y los deberes esenciales respecto de terceros de la que se relacionen con esa universidad, antecedente que una vez analizado, permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6. Instrumentos sin formalizar.

6.1. Manual de perfiles de cargo del Departamento de Finanzas y Tesorería.

A partir de los antecedentes enviados mediante correo electrónico de 14 de abril de 2020, por don Manuel Pardo Pino, Director del Departamento de Administración y Finanzas de la USACH, en respuesta al cuestionario de análisis de control interno, aplicado por este Organismo de Control, se evidenció que esa entidad universitaria dispone de un instrumento denominado "Funciones y Tareas del Personal del Área de Contabilidad y Área de Tesorería", en donde se describen los principales requisitos, labores y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñan en esas áreas, sin que conste que el mencionado documento haya sido formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

6.2. Procedimientos para el arqueo de cajas y custodia de cheques.

A través del citado correo electrónico de 14 de abril de 2020, remitido por el aludido Director del Departamento de Administración y Finanzas de la USACH, se advirtió que esa casa de estudios, cuenta con los documentos denominados "Procedimiento para el arqueo de cajas" y "Procedimiento de custodia de cheques", que definen por una parte, las normas de seguridad, control y responsabilidad en la realización de arqueos de cajas, y por otra, el control y resguardo sobre todos los cheques recibidos por la Sección de Tesorería de esa dirección, sin que conste que los aludidos instrumentos hayan sido sancionados formalmente mediante un acto administrativo.

6.3. Procedimiento de traspaso de bienes muebles de Empresas Relacionadas a la USACH.

Se advirtió que esa casa de estudios superiores cuenta con un instrumento denominado "Procedimiento de traspaso de bienes muebles de Empresas Relacionadas a la USACH", en el que se describen las principales rutinas que se deben llevar a cabo para ejecutar el traspaso de los bienes muebles de planta, propiedad y equipos, que se adquieren con cargo a los proyectos que administran las Empresas Relacionadas, entre ellas la señalada SDT, a la universidad, constatándose al respecto que el referido instrumento no ha sido sancionado formalmente mediante un acto administrativo. Lo anterior, a partir de la información proporcionada por doña Clárina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa universidad, mediante correo electrónico de 13 de julio de 2020.

Las situaciones descritas en los numerales 6.1 al 6.3, contravienen lo dispuesto en el artículo 3° de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto a que las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, entre los que se encuentra dicha universidad, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones, lo que no acontece en la especie.

Sobre lo advertido en el numeral 6.1, precedente, la USACH reconoce lo advertido e informa que procedió a la formalización del documento denominado "Manual de Funciones y Tareas del Personal del Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad", mediante el acto administrativo respectivo, acompañando para tal efecto la resolución exenta N° 586, de 26 de febrero de 2021, de esa procedencia, antecedente que una vez examinado permite dar por subsanada la observación.

En cuanto al punto 6.2, precedente, esa casa de estudios superiores confirma lo objetado y acompaña las resoluciones exentas N°s 1.257 y 1.478, de 23 y 26 de marzo de 2021, de ese origen, que aprueban los instrumentos denominados "Procedimiento interno de arqueo de fondos, valores y documentos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile" y "Procedimiento de custodia de cheques recibidos por la Sección de Tesorería de la Universidad de Santiago de Chile", los cuales, una vez examinados permiten subsanar el alcance formulado.

Por su parte, en cuanto a lo indicado en el numeral 6.3, precedente, esa entidad universitaria señala que el instrumento denominado "Procedimiento de traspaso de bienes muebles de Empresas Relacionadas a la USACH", fue aprobado a través de la resolución exenta N° 588, de 26 de febrero de 2021, antecedente que acompaña en su respuesta, el cual una vez analizado permite dar por subsanada la observación planteada.

7. Ausencia de procedimientos de recuperación de cheques protestados.

Requerido don Manuel Pardo Pino, Director del Departamento de Administración y Finanzas de la USACH, sobre las gestiones de cobro de los cheques protestados que realiza esa casa de estudios informó, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2020, que dio respuesta al cuestionario de análisis de control interno, aplicado por este Organismo de Control, que la Unidad de Crédito y Cobranza de esa dirección realiza la autorización para documentar los aranceles o reprogramar las deudas de los estudiantes que cumplen con sus compromisos y que corresponde a casos especiales, agregando, en lo que interesa, que por tal razón la tasa de protestos de este tipo de documentos es baja. Añade que la cobranza de cheques protestados se realiza vía telefónica y también por correo electrónico, llevando un registro de cobranzas realizadas, acompañando al efecto distintos documentos que sustentan sus afirmaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Del análisis, realizado a los antecedentes de respaldo proporcionados por esa jefatura universitaria, se advirtió la ausencia de un procedimiento, instructivo o manual formalizado que establezca las principales tareas y pasos a seguir para la recuperación de los referidos instrumentos protestados recepcionados por el Departamento de Finanzas y Tesorería, situación que se aparta de lo previsto en los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

En su respuesta, la USACH reconoce lo advertido por esta Entidad de Control y adjunta las resoluciones exentas N°s 1.906 y 1.912, ambas de 14 de abril de 2021, de ese origen, que aprueban los documentos denominados "Política de crédito y cobranzas para los aranceles universitarios de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile" y "Procedimiento de cobranza de cheques y letras protestadas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile", instrumentos que una vez analizados, permiten dar por subsanada la observación.

8. Carencia de un manual de funciones y descripción de cargos.

Se evidenció que el mencionado Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH no cuenta con manuales de funciones y descripción de cargos, que permitan conocer las tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñan en ese departamento, situación que impide conocer el funcionamiento interno de esa dependencia y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, lo que fue corroborado mediante correo electrónico de 1 de junio de 2020, emanado de doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del referido Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de esa Contraloría Universitaria.

Lo anterior no se aviene con lo señalado en el numeral 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que precisa, en lo que interesa, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado, examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria, y aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto".

Sobre lo advertido, la USACH responde que con fecha 1 de junio 2020, la citada Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria, remitió mediante correo electrónico a esta Sede Regional la dotación del personal que compone dicho departamento y el cargo que posee cada uno, indicando además que, en la misma comunicación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acompañó los perfiles de cargo entregados por el Departamento de Desarrollo de Personas de la universidad, en donde se define la misión y funciones de cada profesional, a saber: Jefatura Superior, Jefe de Área y Auditor(a), manifestando en este sentido que, por lo anterior, no corresponde la objeción planteada por esta Entidad de Control.

En este contexto, cabe indicar que lo objetado dice relación con la ausencia de un instrumento que establezca las principales funciones y descripción de los cargos que conforman el aludido departamento, en donde se distingan las tareas específicas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñan en cada uno de los puestos del citado departamento, a fin de conocer el funcionamiento interno de esa dependencia y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas que se ejecutan, situación que no se advierte en los aludidos perfiles de cargo, considerando la definición genérica de los aspectos contenidos en cada uno de ellos.

Al tenor de lo expuesto y considerando que esa entidad universitaria no presenta en esta oportunidad antecedentes que permitan subsanar lo advertido, se mantiene la observación formulada.

9 Cuentas corrientes bancarias.

Como cuestión previa, cabe indicar que a partir de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, remitido por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa casa de estudios superiores, mediante correo electrónico de 16 de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2019, la USACH mantiene registradas 191 cuentas corrientes, pertenecientes a las entidades: Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Banco de Créditos e Inversiones (BCI), Banco de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco BICE y Banco Itaú (ex Corpbanca), conforme al detalle que se indica en el anexo N° 4.

Ahora bien, del examen efectuado a los saldos contables y bancarios de las cuentas corrientes informadas por esa casa de estudios, se constataron las siguientes observaciones:

9.1: Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no registradas por la USACH en el balance de Comprobación y Saldos.

Efectuada una circularización bancaria a las seis entidades bancarias señaladas en el numeral 7 del presente acápite, se determinó que esa casa de estudios mantiene 180 cuentas corrientes vigentes con dichas entidades, determinándose la existencia de 2 cuentas corrientes que no fueron exhibidas por la USACH en su balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2019. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 4: CUENTAS CORRIENTES NO REGISTRADAS POR LA USACH
EN SU BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS, 2019.

N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	TIPO-MONEDA	SALDO CONFIRMADO AL 31-12-2019 (\$)
69615970	SANTANDER	PESOS	0
71008100			0
TOTAL			0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de las confirmaciones de saldos, al 31 de diciembre de 2019, de los Bancos del Estado de Chile, Créditos e Inversiones, de Chile, Santander, Scotiabank y BICE.

Al respecto, efectuadas las indagaciones y consultada a doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad universitaria, acerca de los motivos por los que esas cuentas corrientes no se encuentran registradas en el aludido reporte contable, al 31 de diciembre de 2019, informó, mediante correo electrónico de 19 de junio de 2020, que las referidas cuentas corrientes se encuentran activas y que al no registrar movimientos durante la anualidad 2019, el reporte del balance de comprobación y saldos no las consideró. Agrega, que procedió a solicitar su revisión y corrección a nivel sistémico a la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información (DTI), de esa entidad universitaria, por medio del requerimiento N° 6.291, de igual fecha.

Lo expuesto no se condice con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, el cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos, como así también, al principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

A su vez, no armoniza con las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que, "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características: completa, neutral y libre de error", lo que no acontece en la especie.

En su respuesta esa casa de estudios superiores reconoce lo objetado por esta Sede Regional y reitera que mediante el citado requerimiento N° 6.291, de 19 de junio de 2020, solicitó a la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información (DTI) la corrección de la situación advertida, agregando que, actualmente en su balance de comprobación y de saldos figuran todas aquellas cuentas corrientes vigentes al 31 de diciembre de cada año, aun cuando estas mantengan saldo cero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

Añade, en lo que respecta a las cuentas observadas N^{os} 69615970 y 71008100, ambas de Banco Santander, que estas se encuentran cerradas con fecha 14 de septiembre de 2020, acompañando sobre la materia una constancia de 15 de septiembre de igual anualidad, emitida por doña Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva de Cuentas del referido banco en donde se respalda el cierre informado.

Considerando, que el hecho se trata de una situación consolidada y que los antecedentes remitidos por esa entidad no permiten salvar el alcance formulado, y teniendo presente que se confirma la existencia de las 2 cuentas corrientes que no fueron presentadas en su balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2019, procede mantener la observación.

9.2. Falta de elaboración de conciliaciones bancarias.

Solicitadas las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, de las 191 cuentas corrientes individualizadas en el referido anexo N° 4, se advirtió que la entidad auditada no elaboró los aludidos reportes bancarios respecto de cuatro cuentas corrientes. Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por esa casa de estudios superiores, a través del aludido correo electrónico de 7 de mayo de 2020, de la señalada Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Interna de esa casa de estudios que contiene link compartido que dirige a las cuadraturas de fondos informadas por esa entidad universitaria. El detalle de las cuentas corrientes observadas es el siguiente:

TABLA N° 5: FALTA DE ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS.

CÓDIGO CONTABLE	BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	SALDO CONTABLE AL 31-12-2019 (\$)
1114003	Scotiabank	970025367	0
1115002	Corpbanca	1837299	1.829.797
1114010	Santander	337021393	133.319.625
1115005		18009285	1.100
TOTAL			135.150.522

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante el link compartido:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nlrq40nJccZIYtS6IGYLAfpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020 y a partir de los datos contenidos en el balance de comprobación y saldos, de la USACH, al 31 de diciembre de 2019, contenido en correo electrónico de 16 de junio de 2020, enviado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad universitaria.

La situación expuesta, refleja un incumplimiento de funciones por parte de las jefaturas responsables de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

responder a las actividades de revisión interna, lo que se aparta de lo previsto en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

A su vez, contraviene los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre registro oportuno, adecuado y pertinente de las transacciones y hechos, situación que además incumple los principios de control, eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la entidad universitaria informa que las cuentas corrientes N°s 970025367 y 1837299, de los bancos Scotiabank y Corpbanca, se encuentran cerradas con fecha 18 de enero de 2017 y 25 de abril de igual anualidad, acompañando al efecto una carta de confirmación de cierre de 20 de enero de 2017, emitida por la Gerencia de la Mesa de Control Contable del Banco Scotiabank y un correo electrónico de 25 de abril de ese mismo año, emitido por doña Raisa Aguirre Navarro, Asistente Comercial de la División de Grandes Empresas del Banco Itaú (ex Corpbanca).

Por su parte, en relación al saldo contable de \$ 1.829.797, registrado al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta corriente N° 1837299, del Banco Itaú (ex Corpbanca), esa entidad acompaña el memorándum N° 218, de 22 de abril de 2020 y una serie de correos electrónicos de 23 y 24 de abril, emitidos por los funcionarios Karla Toro Flores, Clarina Muñoz Campos y Cristian Saavedra Donoso, Analista de Conciliaciones Bancarias, Jefa de la Sección de Análisis de Cuentas y Conciliaciones Bancarias, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería y Jefe de Contabilidad, respectivamente, todos de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa casa universitaria, que acreditan las gestiones de regularización contable de dicho saldo y posterior cierre e inactivación de la cuenta contable 1115002, relacionada a la mencionada cuenta bancaria en su sistema Peoplesoft, con las debidas autorizaciones y respaldos pertinentes.

Añade, respecto de las 2 cuentas corrientes del Banco Santander, N°s 337021393 y 18009285, que sus respectivas conciliaciones bancarias se encontraban elaboradas y que fueron subidas en un link compartido con esta Sede Regional, el 7 de mayo de 2020, acompañando en esta oportunidad las cuadraturas de fondos de ambas cuentas bancarias con sus respectivos antecedentes de respaldo.

Considerando las acciones realizadas y los antecedentes remitidos por esa casa de estudios superiores, en esta oportunidad, que demuestran el cierre de las mencionadas cuentas corrientes de los Bancos Scotiabank e Itaú (ex Corpbanca), así como la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas mantenidas en el Banco Santander, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

9.3. Cuentas corrientes administradas por la USACH sin movimientos.

A partir del análisis realizado a los saldos contables bancarios, contenidos en los balances de comprobación y saldos, de la USACH, de las anualidades 2017, 2018 y 2019, se advirtió que 19 cuentas corrientes administradas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa casa de estudios, las que en su conjunto presentaban, al 31 de diciembre de 2019, saldos por \$ 184.034.903, se encuentran sin movimientos bancarios, abarcando incluso períodos de inactividad bancarios de más de siete años, así como la reiteración de los saldos contables de un período a otro. El resumen de lo indicado es el siguiente y su detalle consta en el anexo N° 5.

TABLA N° 6: CUENTAS CORRIENTES DE LA USACH SIN MOVIMIENTOS.

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	HALLAZGO	SALDO BANCARIO AL 31-12-2019 \$
1-	1112054	6660732-1	Chile	Sin movimientos desde el 31-12-2018.	11.287.477
2	1112063	6660717-8	Santander	Sin movimientos desde el 23-08-2018.	31.166.431
3	1112071	6660728-3		Sin movimientos desde el 31-12-2018.	1.330.000
4	1113036	6180050-6		Sin movimientos desde el 05-07-2016.	5.861.724
5	1113060	63-42618-0		Sin movimientos desde el 23-08-2012.	24.393.068
6	1113064	64-48715-9		Sin movimientos desde el 16-03-2018.	13.531.840
7	1113072	65-60555-4		Saldo contable cero desde 31-12-2018.	Sin información
8	1113073	65-59657-1		Sin movimientos desde el 04-03-2015	6.950.442
9	1113083	6658468-2		Sin movimientos desde el 04-12-2018	6.557.427
10	1113086	6658479-8		Sin movimientos desde el 24-12-2014	42.141.864
11	1113093	67591623		Sin movimientos desde el 08-07-2015	1.120.536
12	1113096	6855094-7		Sin movimientos desde el 03-08-2018	0
13	1113099	68-98525-0		Sin movimientos desde el 30-01-2017	21.283.510
14	1113107	7100760-0		Sin movimientos contables durante 2019.	47.192
15	1114003	Sin información		Scotiabank	Saldo contable cero desde 31-12-2018.
16	1114012	66-83719-0	Santander	Sin movimientos desde el 23-06-2015.	5.584.130
17	1114018	7040057-0		Sin movimientos desde el 15-05-2018	Sin información
18	1115001	6210607-7		Sin movimientos desde el 11-06-2018	12.778.162
19	1115005	18009285		Sin movimientos contables entre 2017 y 2019.	1.100
TOTAL					184.034.903

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias de la USACH, al 31 de diciembre de 2019 y cartolas bancarias, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1n1rq40nJccZIYtES6IGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, y a través de la información contable contenida en correo electrónico de 16 de junio de 2020, enviado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad universitaria.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en la letra e), del numeral 38, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre lo anotado, la USACH responde que 12 de las 19 cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 6, están cerradas, acompañando en esta ocasión las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2019 y las respectivas cartas de cierre emitidas por el Banco de Santander, sin presentar antecedentes de respaldo acerca del destino y uso de los recursos mantenidos en esas cuentas bancarias, ascendentes a \$ 121.887.603, según el detalle expuesto en el anexo N° 20, del presente informe.

Agrega en sus descargos, que las cuentas corrientes N°s 6660717-8, 6660728-3, 6683719-0 y 6210607-7, todas del referido Banco Santander, fueron reutilizadas y adjunta las conciliaciones bancarias de cada una de estas, al 31 de diciembre de 2020, señalando además que, respecto de la cuenta corriente N° 18009285, del aludido banco y N° 6660732-1, del Banco de Chile, se encuentra a la espera del cierre o de su reutilización durante el primer semestre del año 2021, sin remitir nuevos antecedentes que acrediten el uso y objeto de los recursos ingresados en las cuentas N°s 6660717-8, 6660728-3, 6683719-0 y 6210607-7, como tampoco respecto de la eventual reutilización de las mencionadas cuentas N°s 18009285 y 6660732-1.

Por su parte, respecto de la situación de la cuenta corriente del Scotiabank asociada a la cuenta contable código 1114003, que registra saldo contable cero (\$0), desde 31 de diciembre de 2018, esa casa de estudios superiores no se pronuncia en su respuesta.

Sobre lo expuesto, atendido que la USACH reconoce la existencia de 12 cuentas corrientes sin movimientos, al 31 de diciembre de 2019, sumado a la decisión de mantener abiertas 6 cuentas corrientes, de las cuales 2 se encuentran en proceso de evaluación en cuanto a determinar su cierre o reutilización, a lo que se agrega que la entidad auditada, en su respuesta, nada indica acerca de la cuenta corriente del Scotiabank asociada a la contable código 1114003, citada precedentemente, considerando, además, que no acompaña en esta oportunidad, nuevos documentos que acrediten el uso y objeto de los recursos ingresados en esas cuentas bancarias y dado que las medidas correctivas que anuncia son de materialización futura, procede mantener por ahora la observación.

9.4. Conciliaciones bancarias efectuadas con ausencia de documentos.

Analizados los antecedentes proporcionados por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, se constató que en los expedientes de respaldo que sustentan las conciliaciones bancarias de 13 cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

corrientes, todas del Banco Santander, no se dispone de la cartola bancaria que permita verificar el saldo según la citada institución financiera, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, a fin de identificar los movimientos y confección del mencionado instrumento de control de fondos. El detalle de lo advertido consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 7: CONCILIACIONES BANCARIAS QUE NO CUENTAN CON LA CORRESPONDIENTE CARTOLA BANCARIA.

CÓDIGO CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	TIPO MONEDA	SALDO BANCARIO AL 31/12/2019	HALLAZGO	
1112068	6660725-9	Santander	Peso	131.744.828	Cuadratura de fondos sin cartola bancaria, al 31 de diciembre de 2019.	
1113030	6-98482-7			Sin información		
1113044	62-40428-0					
1113055	63-20141-3					
1113063	64-51782-1					
1113066	65-59646-6					
1113068	65-59649-0					
1113072	65-60555-4					
1113090	67591429					
1114015	68-73235-2					Sin información
1113078	65-68955-3					
1113106	70962721					
1114031	7507153-1			0		0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán-Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nIrq40nJccZIYtES6lGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020.

A su vez, respecto del reporte bancario de la cuenta corriente N° 6660725-9, del Banco Santander, código contable 1112068, se evidenció que carece del libro mayor de la citada cuenta contable de banco, lo que impide validar el movimiento anual de los abonos, cargos y saldos bancarios registrados contablemente, al 31 de julio de 2019.

Lo anterior vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la indicada ley N° 18.575, como así también, contraviene los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre registro oportuno, adecuado y pertinente de las transacciones y hechos.

La USACH señala que al 31 de diciembre de 2020, las cuentas contables bancarias N°s 1112068 y 1114031 se encuentran activas, agregando que el resto de las cuentas se encuentran cerradas en el banco y no se presentan en el Balance de Comprobación y Saldos, ni tampoco en la confirmación de saldos emitida por el Banco Santander a esa misma fecha, adjuntando en su respuesta las conciliaciones bancarias, al mes de diciembre de 2020, de las cuentas corrientes N° 6660725-9 y 7507153-1, asociadas a las mencionados registros contables y el balance de 8 columnas a igual fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe hacer presente que las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña, en esta ocasión, las cartolas bancarias, al 31 de diciembre de 2019, que permitan verificar el saldo informado registrado por la institución financiera a esa fecha, ni tampoco aporta las acciones correctivas que permitan comprobar que, en el futuro, elaborará sus conciliaciones bancarias basándose en la oposición de antecedentes financiero-contables entre la universidad y lo informado por la entidad bancaria, por lo que se mantiene lo observado.

9.5. Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y/o aprobación.

Revisadas las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante el link compartido: <https://drive.google.com/drive/folders/1nIrq40nJccZIYTSES6iGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020, se observó que 15 cuadraturas de fondos carecen de la respectiva rúbrica identificadora de los profesionales responsables de su elaboración y/o aprobación, según el detalle expuesto en el siguiente cuadro:

TABLA N° 8: FALTA DE PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

CÓDIGO CONTABLE	BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	SALDO BANCARIO 31-12-2019 (\$)	HALLAZGO
1114014	Santander	68-73232-8	Sin información	Sin firma de quien preparó y aprobó la conciliación bancaria
1114015		68-73235-2	Sin información	
1114016		68-73237-9	Sin información	
1114017		68-73240-9	19.562.143	
1114018		7040057-0	Sin información	
1114020		7162328-9	0	
1114022		7202467-2	38.050.125	
1114026		7413359-2	619.389.017	
1114027		7469107-2	568.776.414	
1114029		7507142-6	3.397.888.000	
1114030		7507148-5	1.426.694.000	
1114031		7507153-1	0	
1114021		7192021-6	2.393.499.124	Sin firma de quien aprobó la conciliación bancaria
1114023		7225887-8	266.506.432	
1114025		7316719-1	1.063.209	
TOTAL			8.731.428.464	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nIrq40nJccZIYTSES6iGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo descrito, no se ajusta a lo preceptuado en los numerales 52 y 53, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias, y que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.

La USACH confirma lo objetado y acompaña en su respuesta copia de 13 de las 15 conciliaciones bancarias, al mes de diciembre de 2019, de las cuentas corrientes observadas en la tabla N° 8, precedente, a saber: N°s 68-73232-8, 68-73237-9, 68-73240-9, 7162328-9, 7202467-2, 7413359-2, 7469107-2, 7507142-6, 7507148-5, 7507153-1, 7192021-6, 7225887-8 y 7316719-1, todas del Banco Santander, con el respaldo de las rúbricas del Analista de Conciliaciones y de la Jefatura de Sección Análisis de Cuentas y Conciliaciones Bancarias de esa universidad, como responsables de la elaboración y posterior aprobación de cada uno de los citados instrumentos.

Asimismo, respecto de las restantes cuentas corrientes N°s 7040057-0 y 68-73235-2, del mismo banco, esa casa universitaria aporta las cuadraturas de fondos, a diciembre de 2019, con la evidencia de la firma e individualización de quienes las prepararon y aprobaron, acompañando además, antecedentes que corroboran el cierre bancario de estas con fecha 18 de diciembre de 2018 y 13 de diciembre de 2019, respectivamente, según constancias emitidas por el Banco Santander, de 2 de enero y de 16 de diciembre de 2019, documentos que una vez analizados permiten dar por subsanado lo observado.

9.6. Conciliaciones bancarias con descuadraturas.

A partir del análisis realizado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 316642428 y 66607119, ambas del Banco Santander, códigos contables 1111004 y 1112061, se constató que el saldo bancario registrado en la cartola emitida por esa institución financiera, al 31 de diciembre de 2019, adjunta a los expedientes que sustentan ambas cuadraturas de fondos, es distinto al monto consignado en el apartado denominado "saldo según cartola", respecto de igual fecha, generándose una diferencia ascendente a \$ 3.167.318, por los dos casos, hecho que denota una inconsistencia entre las fuentes de información que sustentan esos reportes bancarios y lo establecido en los aludidos informes mensuales de conciliación bancaria, por cuanto ambos deben ser idénticos considerando que en el proceso de confección de las mismas el señalado "saldo según cartola", ingresado en la conciliación bancaria se extrae directamente del saldo contenido en las cartolas bancarias que emite la respectiva entidad financiera. El detalle de lo objetado consta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 9: CONCILIACIONES BANCARIAS DESCUADRADAS AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

N°	BANCO	CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA	SALDO BANCO INGRESADO A CONCILIACION BANCARIA	DIFERENCIA \$
				AL 31-12-2019 \$		
1	Santander	1111004	316642428	775.471.386	775.441.386	30.000
2		1112061	66607119	44.016.397	40.879.079	3.137.318
TOTAL DIFERENCIAS						3.167.318

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nlrq40nJccZIYTSES6IGYLAfpéiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020.

Lo expuesto no armoniza con el principio de control previsto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, ni con lo expuesto en el numeral 61, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual previene que la entidad cotejará periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden.

A su vez, no se condice con lo establecido en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre registro oportuno, adecuado y pertinente de las transacciones y hechos.

En su contestación, la universidad reconoce lo advertido e indica que la diferencia detectada, al 31 de diciembre de 2019, en la referida cuenta corriente N° 316642428, código contable 1111004, ascendente a \$ 30.000, se debió a un error de digitación en la copia de los saldos bancarios de la conciliación, acompañando sobre la materia evidencia del ajuste contable realizado en el mes de enero 2020.

Ahora bien, en relación a la cuenta corriente N° 66607119, código contable 1112061, la USACH informa que aquella no presenta diferencias, adjuntando en esta oportunidad copia de la cuadratura de fondos y de la cartola bancaria emitida por el Banco Santander, al 31 de diciembre de 2019, en donde no se advierte la diferencia detectada entre el saldo bancario registrado en la cartola emitida por esa institución financiera, a esa fecha y el monto consignado en el citado reporte bancario en el apartado denominado "saldo según cartola".

Conforme las acciones realizadas y los antecedentes aportados por esa entidad, se subsana la observación, debiendo esa entidad en lo sucesivo, procurar que sus unidades internas den cumplimiento a las normas sobre confección de conciliaciones bancarias, con el fin de evitar errores y omisiones como los detectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

9.7. Cuentas corrientes administradas por la USACH, no registradas en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2019.

A partir de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias facilitadas por la Universidad de Santiago, mediante el señalado link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1n1rq40nJccZIYTsES6IGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020, remitido por la aludida Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Interna de esa casa de estudios, se advirtió que un total de cinco cuentas corrientes administradas por la Dirección de Administración y Finanzas, al 31 de diciembre de 2019 y pertenecientes al Banco Santander, no se encuentran registradas contablemente en el balance de comprobación y saldos de esa casa de estudios, a igual fecha, proporcionado mediante correo electrónico de 16 de junio de 2020, por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la mencionada Dirección de Administración y Finanzas. El resumen de lo indicado es el siguiente:

TABLA N° 10: CUENTAS CORRIENTES NO REGISTRADAS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA USACH.

N°	N° CUENTA CONTABLE SEGÚN CONCILIACION	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	SALDO BANCARIO AL 31-12-2019 \$
1	1111019	7335935-0	Santander	0
2	1113078	65-68955-3		0
3	1113095	68-12788-2		0
4	1113106	70962721		0
5	1114031	7507153-1		0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión efectuada a las 190 conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2019 y a sus correspondientes cartolas bancarias, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido:

<https://drive.google.com/drive/folders/1n1rq40nJccZIYTsES6IGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, y a través de la información contable remitida por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa casa de estudios superiores, mediante correo electrónico de 16 de junio de 2020.

Sumado a lo anterior, con ocasión de la circularización realizada por esta Sede Regional al mencionado banco, cuya información se obtuvo a partir de correos electrónicos de 2 y 11 de junio de 2020, emitidos por doña Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva del Banco Santander y doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del nombrado Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, se advirtió respecto de las cuentas corrientes N°s 65-68955-3 y 68-12788-2, que la primera no fue informada por la nombrada institución bancaria como cuenta activa ni tampoco como cerrada, mientras que la segunda fue notificada como una cuenta cerrada a partir del 14 de mayo de 2019, según constancia de 27 de mayo de 2020, emitida por don Ricardo Galliano Undurraga, Ejecutivo de Banca Institucional Santander, situación que evidencia una falta de control de las señaladas cuadraturas de fondos, como también de las anotaciones contables asociadas a los bancos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

registra, lo que aumenta el riesgo de inducir a error en la lectura y procesamiento de la información al momento de efectuar un control contable de esas cuentas de activo.

Sobre el particular, es necesario precisar que tal situación conlleva a la exposición errónea de los Estados Financieros contradiciendo las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto no se ha presentado toda la información de los pasivos de un grupo. En este contexto la norma sostiene, en lo que importa que, "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error", lo que no ocurrió en la especie.

A su vez, lo expuesto no armoniza con el principio de control previsto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, ni con lo expuesto en el numeral 61, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, la cual previene que la entidad cotejará periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden; situación que no acontece en la especie.

En sus descargos, la USACH indica que mediante requerimiento N° 6.291, de 2020, pidió a su Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información (DTI), dar solución a esta problemática sistémica e informa que, a través de lo indicado en el aludido requerimiento, su sistema (SQR) no está diseñado para exponer cuentas corrientes sin movimientos dentro de un período, aunque las mismas se encuentren activas, detallando que el balance en comento se construye a partir de cuentas con movimientos, para lo cual desarrolló un proceso de desagregación entre las cuentas activas y no activas, a través de una fecha específica para la activación o desactivación de las mismas, lo que permite, en síntesis, hacer una distinción entre ambas cuentas, mientras estas cambian de estado.

Añade, en su respuesta copia de un balance preliminar de ocho columnas, al 31 de diciembre de 2020, en donde se advierte la presentación de las cuentas contables bancarias N°s 1111019 y 1114031, asociadas a las cuentas corrientes N°s 7335935-0 y 7507153-1, y acompaña en el mismo acto, respecto de las cuentas corrientes N°s 65-68955-3, 68-12788-2 y 70962721, las constancias bancarias emitidas por el Banco Santander, con fecha 2 de enero y 28 de mayo de 2019 y 15 de septiembre de 2020, que acreditan el cierre de las referidas cuentas

Al tenor de lo expuesto, si bien resultan atendibles las acciones correctivas implementadas por esa entidad universitaria, respecto del registro en el balance de ocho columnas, al 31 de diciembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2020, de las cuentas contables bancarias N^{os} 1111019 y 1114031, a lo que se suma la documentación presentada sobre el cierre bancario de las referidas cuentas corrientes N^{os} 65-68955-3; 68-12788-2; y 70962721, todas del Banco Santander, es dable consignar que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, por lo que procede mantener la observación.

9.8. Elaboración de conciliaciones bancarias de cuentas corrientes cerradas y/o no confirmadas por la USACH y las instituciones financieras.

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias, de la USACH, al 31 de diciembre de 2019, entregadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Interna de esa casa de estudios, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1nlrq40nJccZIYTsES6lGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2020 y a partir de las circularizaciones bancarias realizadas por este Organismo de Control a las entidades bancarias señaladas en el numeral 7, del presente acápite, se verificó por una parte que, esa casa de estudios elaboró los aludidos reportes bancarios respecto de 12 cuentas bancarias que se encuentran cerradas, según constancia de 27 de mayo de 2020, emitida por don Ricardo Galliano Undurraga, Ejecutivo del Banco Santander, y por otra, la existencia de cuadraturas de fondos de 7 cuentas corrientes que, según los registros contenidos en sus expedientes y en la información consignada en correo electrónico de 11 de junio de 2020, remitido por la mencionada Jefa del Departamento de Control de Gestión de esa universidad se encuentran en igual condición de cierre.

Similar situación acontece con la elaboración de la cuadratura de fondos de la cuenta corriente N° 65689553, del Banco Santander, cuya propiedad no fue confirmada por la institución financiera, al 31 de diciembre de 2019, lo que implica un eventual riesgo de presentación y exposición errónea de los estados financieros, respecto de la veracidad y confiabilidad de la información que registra en las cuentas de su balance de comprobación y saldos.

Al respecto, consultada doña Clárina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad universitaria acerca del cierre efectivo de las aludidas cuentas corrientes N^{os} 1290452, del Banco BICE y 65596490, 65605554, 70400570, 6984827, 62404280 y 65596466, las últimas, todas del mencionado Banco Santander, esa jefatura a través de correos electrónicos de 31 de julio y 3 de agosto de 2020, acompañó un certificado de 11 de junio de 2019, emitido por don Santiago Márquez Parot, Ejecutivo de Grandes Empresas del Banco BICE y dos certificados de constancia de cierre, de 31 de julio y 3 de agosto de 2020, elaborado por doña Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva Comercial de Universidades del señalado Banco Santander, que acreditan el cierre de la totalidad de las aludidas cuentas bancarias por parte de las referidas instituciones financieras, hecho que denota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

una falta de control y de análisis de los 20 reportes bancarios de las cuentas corrientes que administra el citado Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa casa de estudios superiores. El resumen de lo observado consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 11: CUENTAS CORRIENTES CON CONCILIACIÓN BANCARIA E INFORMADAS COMO CERRADAS O NO CONFIRMADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	HALLAZGO
1	63201413	Santander	Cuentas corrientes cerradas, según constancia de 27 de mayo de 2020, emitida por don Ricardo Galliano Undurraga, Ejecutivo del Banco Santander.
2	64517821		
3	66679977		
4	66679985		
5	67591348		
6	67591429		
7	67591569		
8	68849101		
9	68732328		
10	68732352		
11	68732379		
12	68127882		
13	1290452	BICE	Cuenta corriente cerrada, según certificado de 11 de junio de 2019, emitido por don Santiago Márquez Parot, Ejecutivo de Grandes Empresas del Banco BICE.
14	65596490	Santander	Cuentas corrientes cerradas según constancias de 31 de julio y 3 de agosto de 2020, emitidas por Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva Comercial de Universidades del Santander.
15	65596466		
16	62404280		
17	6984827		
18	65605554		
19	70400570		
20	65689553		Cuenta corriente no confirmada por la institución bancaria.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión efectuada a las 190 conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2019, proporcionadas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Interna de esa casa de estudios, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1nlrq40nJccZIYTSES6IGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, y a través de la información contenida en correo electrónico de 11 de junio de 2020, de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa entidad educativa.

Lo descrito, se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente, aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no armoniza con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, el cual previene que la entidad deberá elaborar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos, como así también, al principio de control consagrado en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.

En sus descargos, la entidad universitaria informa que la situación advertida se encuentra corregida, acompañando para tal efecto variados antecedentes, tales como: confirmación de saldos emitida por el Banco Santander y balance de ocho columnas de la universidad, ambos al 31 de diciembre de 2020, conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 1290452, al mes de junio de 2019; 63201413, al mes de mayo de 2015; 68732352, 67591429, 64517821 y 68849101, al mes de diciembre de 2019; 66679977, al mes de mayo de 2019; 66679985, 67591348 y 67591569, al mes de octubre de 2019; 68732328, al mes de julio de 2019; 68732379, al mes de noviembre de 2019 y una serie de constancias emitidas por los bancos BICE y Santander que confirman el cierre de las nombradas cuentas, tal como lo observó esta Sede Regional.

No obstante lo anterior, si bien la entidad fiscalizada remitió nuevos documentos, vale indicar que estos no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que no se refiere a la situación advertida respecto de la cuenta N° 65689553, del Banco Santander, cuyo cierre fue efectuado con fecha 18 de diciembre de 2018, y dado que lo objetado trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado en consideración a que se evidencia la elaboración de conciliaciones bancarias para cuadrar movimientos bancarios en el mes de diciembre de 2019 de cuentas corrientes que se encontraban cerradas con anterioridad a esa fecha o bien que carecían de una confirmación de saldos emitida por la institución financiera, procede mantener la observación formulada.

9.9. Error de exposición de cuentas contables asociadas a bancos.

Analizada la información contenida en las cuentas contables del balance de comprobación y saldos de la USACH, al 31 de diciembre de 2019, se advirtió que esa casa de estudios mantiene registradas dos cuentas contables, a saber, códigos 1112053 y 1112054, relacionadas con las cuentas corrientes N°s 6660713-5 y 6660732-1, como aperturadas en el Banco de Chile, en circunstancias que, a partir de la información obtenida mediante correo electrónico de 2 de junio de 2020, emitido por doña Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva del Banco Santander, relativo a la circularización bancaria efectuada por esta Sede Regional, se verificó que dichas cuentas pertenecen a esa última entidad bancaria, a lo que se agrega que el número de cuenta inscrito para la aludida cuenta código 1112054, no concuerda con el informado por el señalado banco, apreciándose que las referidas anotaciones contables contienen información errada en relación a sus plazas origen y dígitos de números de cuenta bancaria asignados, hecho que aumenta el riesgo de inducir a error en la lectura y procesamiento al momento de efectuar un control contable de esas cuentas de activo. El detalle de lo consignado consta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 12: CUENTAS CONTABLES CON INFORMACIÓN ERRÓNEA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS DE LA USACH, 2019.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO CONTABLE EN \$
1112053	Banco Chile Vrid CC 66-60713-5	72.668
1112054	Banco Chile Vrid CC 66-60713-5	11.287.477

Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2019, de la USACH, proporcionado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esa casa de estudios superiores, mediante correo electrónico de 16 de junio de 2020, y a partir de la información contenida en correo electrónico de 2 de junio de 2020, emitido por doña Marisol Illanes Lagos, Ejecutiva del Banco Santander, que da respuesta a la circularización bancaria efectuada a esa entidad bancaria.

Lo expuesto no armoniza con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos, como así también, al principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

A su vez, lo descrito no se ajusta a las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que, "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no acontece en la especie.

En su contestación la USACH reconoce lo objetado e informa que procedió a generar los requerimientos N°s 6.291 y 6.292, ambos del año 2020, a través de los cuales la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información (DTI), corrigió el alcance formulado, acompañando al efecto un balance preliminar de ocho columnas, al 31 de diciembre de 2020, en donde se puede apreciar que no existen los errores de exposición relativos a las 2 cuentas contables bancarias observadas, antecedentes que una vez examinados permiten dar por subsanado lo objetado.

10. Inexistencia de procedimientos y antecedentes para la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos.

Efectuadas las revisiones a la documentación de respaldo que sustenta las labores de confección, solicitud y control de la gestión de los proyectos examinados en la muestra, se evidenció que no consta que la USACH haya dispuesto para sus unidades académicas un procedimiento o instructivo específico formalizado que describa las actividades, rutinas y operaciones atinentes a los procesos de Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos cuya administración financiera y contable encarga a la mencionada SDT,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

advirtiéndose, en algunos casos la inexistencia de antecedentes que respalden esas labores, tal como se establece en la cláusula cuarta, del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, que señala en lo que interesa que "la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales". Lo anterior, según la información proporcionada por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Interna de esa casa de estudios mediante correos electrónicos de 28 de abril y 22 y 28 de julio de 2020.

A su vez, la inexistencia de un mecanismo uniforme y formal para la realización de las actividades propias relacionadas a la preparación, gestión y evaluación científica académica y/o técnica de los proyectos, por parte de las unidades académicas que integran esa casa de estudios, impide a esa entidad universitaria verificar el cumplimiento de lo indicado en la cláusula cuarta de los convenios de administración de los citados proyectos examinados en la muestra que establecen, en lo que importa que, "la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente al Decanato, situación que no se pudo comprobar en la especie.

Lo descrito precedentemente, no se condice con lo dispuesto en los numerales 43 y 44 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevén, respectivamente, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

La situación descrita, además, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de control, eficiencia, eficacia y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En sus descargos, esa casa de estudios superiores replica lo informado en el numeral 3, del presente acápite, y acompaña la resolución exenta N° 670, de 9 de marzo de 2021, que imparte instrucciones en relación con la ejecución de proyectos administrados por las Empresas USACH, entre ellas la SDT.

Atendido lo anterior, si bien la entidad fiscalizada remitió nuevos antecedentes, estos no permiten desvirtuar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

alcance formulado, por cuanto del análisis realizado a la nombrada resolución exenta N° 670 de 2021, no se evidencia en su contenido disposición alguna que formalice o instruya la elaboración de un procedimiento o instructivo formal que establezca las principales actividades, rutinas y operaciones atinentes a los procesos de preparación, gestión y evaluación científica académica y/o técnica de los proyectos que deben llevar a cabo las unidades académicas que tengan a su cargo las iniciativas cuya administración financiera y contable son encargados a la mencionada SDT, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

11. Falta de remisión de informes de auditorías de la Contraloría Universitaria a la SDT.

Se constató que el Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria ha ejecutado diversas auditorías y revisiones internas a la mencionada Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, relacionadas, entre otros, a las obras civiles del Edificio Recicla de la Facultad de Administración y Economía, del año 2017; Déficit de esa misma facultad para las anualidades 2017 y 2019; Fondos por rendir de proyectos de la SDT; Obras en proceso de construcción de proyectos de la SDT; y sus correspondientes informes de seguimientos, entre otras fiscalizaciones, las que, según lo informado por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del aludido Departamento de Control de Gestión de esa Contraloría Interna; mediante correo electrónico de 24 de enero de 2020, son comunicadas a Rectoría, Prorectoría y a la Honorable Junta Directiva, de esa casa de estudios, quienes de acuerdo a su análisis son quienes solicitan respuesta a la empresa relacionada auditada, entre ellas la mencionada SDT, sobre los requerimientos relacionados a los hallazgos detectados en esos informes.

En este sentido, consultado don Juan Pablo Aguirre Álvarez, a la sazón, Director Ejecutivo de la referida SDT, acerca del protocolo utilizado por la USACH para informar, ejecutar y enviar los informes y seguimientos de auditoría que realizó su Contraloría Universitaria, para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2019, informó, mediante correo electrónico de 11 de junio de 2020, que esa sociedad nunca ha recibido pre informes o similares, directamente desde el citado ente fiscalizador universitario que le permitan efectuar sus descargos como entidad, como tampoco los informes finales de auditoría que emite, por cuanto según indica, esos reportes son enviados inicialmente a la universidad, quedando a discreción de sus autoridades su envío a esa SDT, evidenciándose, una falta de comunicación de las observaciones que emite ese Órgano Universitario de Fiscalización sobre la señalada SDT, lo cual denota una falta de retroalimentación entre ambas entidades, lo que impide la implementación de acciones correctivas que permitan evitar la ocurrencia de lo observado en futuros eventos.

Por su parte, requerido don Jorge Torres Ortega, Prorector de esa casa de estudios, informó mediante carta, de 15 de julio de 2020, en lo que interesa que, esa casa de estudios dispone de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

protocolo interno para la comunicación de los informes de auditoría emitidos por la Contraloría Universitaria, a las empresas relacionadas de la Universidad, incluyendo a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, en donde se establece su remisión a la Junta Directiva, Rectoría y Prorectoría, quienes analizan los temas, envían y solicitan acciones a las unidades pertinentes para poder dar respuesta a los requerimientos, agregando que los envíos y solicitudes de información pueden ser de manera formal mediante un Memorándum, preferentemente, o por correo electrónico y que, cuando las materias de las auditorías corresponden al funcionamiento de varias unidades de la universidad pueden solicitar una reunión con las partes involucradas para revisar el trabajo y solicitar las acciones referentes a estos informes de auditoría. Señala, además que, siguiendo el procedimiento interno indicado anteriormente, es que las distintas autoridades superiores han realizado el envío de los informes de auditoría realizados a la señalada SDT, desde el año 2016 al 2019. No obstante, esa autoridad no acompañó el referido protocolo ni tampoco los antecedentes de respaldo que acreditaran el envío de los informes de auditoría que indica.

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, debiendo esa tarea incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Además, no se aviene a lo descrito en el numeral 78, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en lo que respecta, a que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de medidas de mejoramiento, y adicionalmente deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

En sus descargos, la entidad universitaria indica, en lo que atañe, que su Contraloría Universitaria ha informado a la alta dirección de la USACH de cada auditoría y seguimiento realizado, de acuerdo con el protocolo establecido internamente, agregando que, al finalizar una actividad de auditoría y evacuar un informe el mismo es remitido al Presidente de la Honorable Junta Directiva, al Rector y al Prorector de la Universidad.

Añade que, tanto al Rector como al Prorector, se les indica que es necesaria la elaboración de un plan de acción en conjunto con la unidad auditada, que permita subsanar las debilidades identificadas y se establece la importancia de ser remitido a Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Universitaria, para su posterior seguimiento, indicando además que, en concordancia con lo anterior la Contraloría Universitaria cumple a cabalidad con lo indicado en el número 78, de la mencionada resolución exenta N° 1.485 de 1996.

Complementa su respuesta, replicando lo manifestado por su Prorectoría, en cuanto a que los informes de auditoría, efectivamente, se emiten directamente a la Junta Directiva, la Rectoría y la Prorectoría para el conocimiento y la toma de acciones correctivas correspondientes y señala que, si bien lo descrito no trata de un procedimiento establecido formalmente, ello se realiza sobre la base del principio de la mejora continua de las actividades de gestión institucional.

Agréga, que desde su nombramiento el Prorector de la USACH, señor Jorge Torres Ortega, ha remitido los informes de auditoría y todo el material realizado por la Contraloría Universitaria a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, acompañando sobre la materia una serie de documentos que demuestran tales comunicaciones.

Señala además que, en mayo de 2019, se solicitó a la aludida Contraloría Universitaria generar un preinforme de seguimiento de la auditoría de la obra de construcción del Edificio Recicla de la Facultad de Administración y Economía, adjuntando a su vez otros antecedentes que demuestran solicitudes de información por parte de esa Contraloría y requerimientos efectuados a la Dirección Jurídica en donde se remiten los informes y se solicita llevar a cabo las acciones para normar y generar las medidas correctivas.

Finalmente, esa casa de estudios superiores indica que, al Director Ejecutivo de la SDT en su momento, señor Juan Pablo Aguirre, durante el primer semestre del 2019, se le solicitaron, mediante correo electrónico, informes financieros de distintos proyectos, de forma de mantener los controles sobre esas iniciativas.

En lo pertinente, cabe hacer presente que las explicaciones y antecedentes entregados por ese ente universitario resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, por cuanto si bien da cuenta de gestiones de envío de algunos informes de auditoría y seguimiento de los mismos a la SDT, como también respecto de comunicaciones efectuadas entre su Prorectoría y la Dirección Ejecutiva de la mencionada SDT, estos no evidencian la remisión de la totalidad de las revisiones efectuadas por la Contraloría Universitaria a la SDT, durante los años 2016 y 2019, como tampoco la recepción por parte de la mencionada Prorectoría de los correspondientes descargos o retroalimentaciones emanadas desde esa sociedad sobre las auditorías y seguimientos realizados durante el indicado período de tiempo que demuestren una comunicación efectiva con el fin de implementar acciones correctivas ante los hechos observados, hecho que se suma a que tampoco acompaña en esta oportunidad el mencionado procedimiento interno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

comunicación de informes y seguimientos de auditoría y dado que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, corresponde mantener la observación planteada.

12. Falta de control de procedimientos disciplinarios en la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.

En relación a los sumarios e investigaciones sumarias instruidos en la USACH, se evidenció que al 6 de mayo de 2020, esa entidad universitaria mantenía pendiente de finalizar 42 procesos disciplinarios relacionados con el personal dependiente de su Dirección de Administración y Finanzas, verificándose además la existencia de algunas causas investigativas que datan de los años 2013 y 2014, situación confirmada por el Director Jurídico (S) de esa de estudios, don Jorge Pineda Jiménez, mediante memorándum N° 5.109, de esa misma fecha. El detalle de lo advertido se expone en el anexo N° 6.

Lo expuesto, vulnera lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este contexto, es menester considerar, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 22.516, de 2017 y 33.450, de 2019, ambos de esta Contraloría General, que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores remite un cuadro resumen con el estado de tramitación de los procedimientos disciplinarios contenidos en el referido anexo N° 6, e informa que varios de los procedimientos objetados fueron terminados, agregando que durante el año 2020 implementó en la institución, bajo la modalidad online, el Sistema de Trazabilidad Documental (STD), lo que le ha permitido realizar el seguimiento de los procesos de manera más efectiva. Asimismo, señala que mediante la resolución exenta N° 2.987 de 2020, se declaró la prescripción de la acción disciplinaria respecto de 7 procesos que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

No obstante lo anterior, las explicaciones aportadas por la autoridad en su respuesta no alteran el alcance formulado, toda vez que a esa data, esto es, al 11 de marzo de 2021, aún se encuentran inconclusos 35 procedimientos disciplinarios, los que se individualizan en el antedicho anexo N° 6, a lo que se agrega que no acompaña, en esta ocasión, copia de la aludida resolución exenta N° 2.987 de 2020, mediante la que declaró la prescripción de la acción disciplinaria respecto de los 7 procesos restantes, correspondiendo por tanto mantener la observación formulada.

13. Documento sobre recomendaciones para la entrega de Fondos por Rendir asociados a los proyectos administrados por la SDT.

A partir de la información remitida por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria (S) de la USACH, a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1Yv3noVALLnAJodu-u4ux_T4iRM-qoT6, mediante correo electrónico, de 17 de abril de 2020, se advirtió que con fecha 20 de diciembre de 2016, don Eduardo Castillo Fernández, Jefe de la Unidad de Proyectos de la SDT, remitió a todos los jefes de proyectos de la USACH una serie de recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de los proyectos que se encuentran bajo la administración de la SDT. Sin embargo, no consta que dicho documento se encuentre validado formalmente por los representantes de la universidad y de la SDT, por cuanto de las situaciones advertidas en los numerales 1.1 al 1.4 del apartado Otras Observaciones, del presente informe, se comprobó que esas sugerencias no son aplicadas por quienes lideran las mencionadas iniciativas en cada una de las unidades académicas de esa entidad universitaria.

Lo descrito precedentemente, no se condice con lo dispuesto en los numerales 43 y 44 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevén, respectivamente, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Sobre lo anotado, la entidad universitaria informa que con fecha 20 de diciembre del año 2016, la referida SDT envió a través de correo electrónico una serie de comunicados a sus unidades con recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de los proyectos que se encuentren bajo la administración de esa sociedad, añadiendo, que si bien, tales recomendaciones vienen a colaborar con la función pública y administrativa de la universidad no tienen el carácter de imperativo, agregando que, la pretensión de esa sociedad siempre ha sido la de lograr una colaboración entre ambas instituciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2,

Sostiene además, que desde la ex Subdirección de Proyectos de la SDT, actualmente Subdirección de Operación y Gestión de Proyectos, se realizaron acciones tendientes a la aplicación de las recomendaciones ya señaladas, tales como el envío de cartas a los jefes de proyecto y receptores de los Fondos por Rendir dando cuenta de los fondos solicitados y adeudados, con la finalidad de generar un recordatorio y la instancia para la rendición de los mismos, indicando sobre la materia que, las referidas cartas datan desde abril de 2016 a marzo de 2020, acompañando al efecto un cuadro informativo de las fechas de envío y el destinatario de cada uno.

Luego indica que, durante el mes de enero de 2021, por medio de su Sistema de Trazabilidad Documental se han enviado cartas a las respectivas unidades de la USACH con indicaciones de los fondos solicitados y pendientes de rendir.

Informa además, en lo que interesa que, como resultado de la auditoría efectuada por la Contraloría Universitaria denominada "Déficit de la Facultad de Administración y Economía - SDT, período 2017-2019", cuyo informe recomendó generar un marco reglamentario en donde se contemplen las asignaciones de facultades a la Dirección Ejecutiva de la SDT y el establecimiento de controles específicos de gastos, procedió por intermedio de esa sociedad a elaborar y remitir el 26 de junio de 2020 una propuesta para reglamentar lo relativo a los Fondos por Rendir con el propósito de generar las mejoras planteadas por esa Contraloría Interna.

Complementando lo anterior, manifiesta que la referida propuesta sufrió algunas modificaciones y observaciones por parte del ente contralor universitario, las que fueron recogidas por la SDT, acompañando al efecto el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, del Director Ejecutivo de la SDT a la Contralora Universitaria (S), con la propuesta final para tratar los fondos por rendir, cuyo contenido regula los requisitos para solicitar los fondos, cantidad máxima de fondos a solicitar, mecanismo de rendición, temporalidad de la misma, entre otros aspectos.

En lo pertinente, es dable consignar que los antecedentes y explicaciones otorgadas por la entidad auditada no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto si bien da cuenta de gestiones relativas a la elaboración de un reglamento de Fondos por Rendir, este aún no se encuentra sancionado mediante el respectivo acto administrativo y dado que su aplicación es de materialización futura, procede mantener la observación planteada.

14. Pagos de facturas sin contar con las aprobaciones del director del proyecto.

A partir de la información remitida por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la USACH, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, se verificó que los comprobantes de traspaso relacionados al proyecto código SDT-AED-4280, denominado "Infraestructura", N°s 4.094,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

4.844, 7.127, 18.468 y 19.571, todos del año 2016, cuyo total asciende a \$64.132.199, no contaban con el formulario N° 7, denominado "Pago de Facturas", a través del cual consta que el director del mencionado proyecto, don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, haya aprobado su pago.

La situación expuesta, no se aviene con lo establecido en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto advierte que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hechos antes, durante y después de su realización.

Asimismo, no se condice con lo expresado en los numerales 52 y 53 de esa misma resolución, en orden a que – en lo que interesa – disponen que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias; y que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. La autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede una autorización.

A su vez, lo observado atenta contra los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la antedicha ley N° 18.575.

En su contestación, la entidad universitaria indica que los pagos asociados a los voucher contables N°s 4.094, 4.844, 7.127 y 19.571, corresponden a pagos realizados al proveedor M y T, en virtud del contrato de ejecución de la obra denominada "Obras civiles para el Edificio Recicla - Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile", agregando que los 4 egresos responden a lo pactado en las cláusulas del referido instrumento, cuya copia acompaña en su respuesta.

Agrega, que respecto del comprobante contable N° 18.468, este corresponde a una rendición de fondos, por lo que no procede acompañar el referido formulario N° 7, denominado "Pago de Facturas", ya que la operación trata de un documento tributario que ya fue pagado.

En relación con lo expuesto y analizados los documentos aportados por la USACH respecto de los comprobantes de traspaso N°s 4.094, 4.844, 7.127 y 19.571, estos no permiten desvirtuar el hecho objetado, toda vez que no acompaña en esta oportunidad los antecedentes de respaldo que acrediten la autorización de esos pagos por parte del director del mencionado proyecto, don Jorge Friedman Rafael, ex Decano de la FAE, mediante el citado formulario N° 7, sobre "Pago de Facturas", hecho que se suma a que lo advertido trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo anterior, analizados los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión respecto del comprobante contable N° 18.468, de 2016, que permiten comprobar la pertinencia de la operación efectuada, corresponde levantar la observación en lo que a este caso respecta.

15. Falta de control de las autorizaciones y de oposición de funciones en la elaboración de las solicitudes de pago de honorarios y de adquisiciones de bienes muebles y útiles.

Analizada la documentación que sustenta las solicitudes de pago de los desembolsos examinados en la muestra detallada en el literal b), de los anexos N°s 1 y 2, del presente informe, asociados al pago de honorarios y de bienes muebles y útiles respecto de 11 proyectos por un total de \$ 282.205.185, se constató, por una parte, la ausencia de autorización de pago del Jefe de Proyecto y del Director de Departamento o Centro de Costo, y por otra, la existencia de funcionarios que efectuaron simultáneamente ambas labores. Lo anterior a partir de las rúbricas contenidas en los Formularios N°s 5 y 7, de solicitud de pago de Honorarios y Facturas, donde se registran las firmas de ambos cargos. El detalle de lo expuesto se expone en el anexo N° 7.

Lo señalado no se aviene con el principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional, y no se condice con lo previsto en los numerales 12, 54 y 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el control debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional al riesgo posible, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos o la probabilidad que no detecten este tipo de problemas, y evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, situación que en la especie no acontece.

Tal situación, además, pugna con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores alude a lo informado por la SDT, la cual señala que, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del antedicho Convenio General de Administración, el jefe del proyecto tiene la facultad para que, en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la mencionada SDT, pueda: a) Suscribir contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos; b) Contratar personal administrativo para esos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

programas; y, c) Adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa, agregando que, según lo anteriormente expuesto basta la instrucción del Jefe del Proyecto, para que las Empresas y Fundaciones USACH puedan ejecutar gastos con cargo a los proyectos de que se trata siempre y cuando sus respaldos se ajustan a la normativa legal y tributaria vigente.

Añade, que aquellas solicitudes que son suscritas por los Jefes de Proyecto en conjunto con otras autoridades de la universidad, son aceptadas y respetadas conforme a la normativa de la propia casa de estudios superiores, sin embargo, manifiesta que la normativa reguladora que rige a las Empresas USACH es lo descrito en el citado Convenio General de Administración.

Complementa su respuesta replicando lo indicado por el ex Decano de la Facultad de Administración y Economía, señor Jorge Friedman Rafael, quien señaló con respecto a esta observación que, a partir de las experiencias recientes y de las recomendaciones de la Contraloría Universitaria, estos proyectos en varias facultades, incluido el Decanato de la FAE, desde el 2019 llevaban en su oportunidad la firma del encargado de proyecto y del director correspondiente, añadiendo que solo de forma excepcional se podrían haber juntado en la misma persona estas dos calidades.

Agrega en sus descargos, que actualmente existe una propuesta de instrumento que ordena esta materia denominado "Manual de jerarquización de la responsabilidad en la toma de decisiones" el que se adjunta a esta contestación para, en su caso, seguir tramitándolo por las actuales autoridades.

Finalmente, manifiesta que los departamentos académicos manejan sus niveles de autorización de documentos de la SDT, independiente de los decanatos y por ello cobra mayor importancia continuar con el desarrollo de los manuales sobre esta materia.

Al respecto, analizados los antecedentes y las explicaciones proporcionados por la entidad auditada, vale manifestar que estos resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, toda vez que confirma el alcance formulado, a lo que se suma que las acciones comprometidas para su regularización son de aplicación futura y dado que el hecho se trata de una situación consolidada, procede mantener por ahora la observación.

16. Falta de implementación de acciones correctivas a observaciones formuladas por la Contraloría Universitaria.

Analizado el informe de la Contraloría Universitaria de la USACH, sobre "Déficit FAE-SDT 2017-2019", del mes de octubre de 2019, proporcionado por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del aludido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Departamento de Control de Gestión de esa Contraloría Interna, a través de link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1r6eGOJohUgQyXDrtGoDI323kaiSkmtK> mediante correo electrónico de 20 de julio de 2020, se advirtió que se han realizado dos actividades de seguimiento a la auditoría denominada "Obras Civiles para Edificio RECICLA-FAE", en los meses de junio de 2018 y abril de 2019, concluyéndose en el segundo de ellos que aún se encuentran debilidades e irregularidades encontradas en la realización de la citada auditoría, lo que incumple lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad.

A su vez, lo expuesto no se ajusta, a los numerales 78 y 79 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo que importa, que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de cualquier deficiencia constatada en los controles internos y de cualquier infracción cometida por los empleados, así como señalar los ámbitos en los que se requieren medidas de mejoramiento. Adicionalmente, deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados. Además, tan pronto como se detecte una deficiencia deben adoptarse las medidas necesarias para corregirla, lo que no acontece en la especie.

Referente a lo observado la citada universidad manifiesta, en lo que atañe, que su Contraloría Universitaria durante el año 2017 ejecutó la auditoría denominada "Obras Civiles para Edificio RECICLA-FAE", en donde se identificaron una serie de situaciones asociadas a debilidades de control interno, vulneraciones a la normativa legal y problemáticas financieras, solicitándose a la autoridad universitaria la elaboración de un plan de acción mediante el oficio ordinario N° 1.587, de 2017, que acompaña.

Agrega, que de forma posterior, y obedeciendo a los ciclos de auditoría y seguimiento, se realizó en junio 2018, el primer seguimiento a la auditoría, evidenciándose nulos avances en las materias solicitadas lo que fue informado a las autoridades, mediante los oficios reservados N°s 3, 4 y 5, todos del 2018, indicando que, en concordancia con lo anterior, en el mes mayo de 2019, fue ejecutado el segundo seguimiento a la mencionada auditoría evidenciando algunos avances, pero aun teniendo varias medidas pendientes de adoptar.

Añade, además que, a través del primer informe de auditoría, se solicitó a la autoridad de la USACH instruir los procedimientos disciplinarios correspondientes para identificar posibles transgresiones o inobservancias a la normativa legal y reglamentaria asociada al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

asunto, agregando que el sumario en cuestión fue instruido, pero aún se encuentra en proceso, gestiones que demuestran, según señala, que la Contraloría Universitaria ha realizado todas las labores que le competen a fin de dar cuenta a la dirección de las situaciones identificadas, como también respecto de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las situaciones pendientes.

Luego, la Prorectoría de la USACH, complementa los descargos señalando que, en mayo de 2019 se solicitó a Contraloría Universitaria generar nuevos preinformes de auditoría relativos a algunos proyectos, como por ejemplo, preinforme de Obra Recicla y su respuesta, el que fue remitido, entre otras gestiones, a la Dirección Jurídica con el propósito de solicitar que se lleven a cabo las acciones para normar y generar las medidas correctivas necesarias.

Sin perjuicio de las explicaciones otorgadas por la entidad, cabe señalar que estas resultan aún insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma que persisten situaciones e irregularidades que todavía no han sido corregidas, ni tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia en el futuro de lo observado, a lo que se agrega que no aporta, en esta ocasión, los antecedentes que permitan acreditar la instrucción del sumario que informa, por todo lo expuesto, procede mantener la observación planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1. Ausencia de antecedentes de respaldo sobre preparación, gestión y evaluación científica académica y/o técnica de los proyectos.

Requerido el entonces Decano de la Facultad de Administración y Economía, FAE, de la USACH, señor Jorge Friedman Rafael, por intermedio de la Contraloría Universitaria de esa entidad, a través de sucesivos correos electrónicos de fechas 23 de enero, 22 de abril y 26 de mayo, todos de 2020, acerca de la documentación sustentatoria que contiene la información concerniente a la preparación, gestión y evaluación científica académica y/o técnica, para el período examinado, de los proyectos códigos: SDT-FAD-51, "Excedentes FAE"; SDT-AEA-136, "Prosecución de Estudios Ingeniería Comercial"; SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación"; SDT-AED-4280, "Infraestructura FAE"; SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla-Oxford"; y, SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla-FAE"; los tres últimos relacionados con la construcción y puesta en marcha del Edificio Recicla emplazado en esa misma facultad.

Se constató que esa facultad no dispone de los referidos antecedentes, argumentando que por la cuarentena obligatoria establecida desde el mes de abril de 2020 en la comuna de Estación Central, por la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, no tiene acceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a esa información por encontrarse dispuesta en formato físico en las bodegas de sus dependencias. Lo anterior, según cartas notificadas por el citado decano, de 4 de mayo, 23 de junio y 7 de julio de 2020, remitidas por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios mediante sucesivos correos electrónicos, todos de 8 de julio de esa misma anualidad.

La situación descrita impide verificar si esa facultad dispone, por ejemplo de: presupuestos anuales, análisis de gestión, evaluaciones, seguimientos o análisis de las tareas que se ejecutan en esas iniciativas, con el fin de comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se abrieron esos proyectos, lo que denota una eventual falta de control y de supervisión tendientes a garantizar el logro de los objetivos definidos para cada proyecto antes, durante y después de su realización.

Lo anterior, no se aviene a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la ausencia de los antecedentes antes indicados, en relación con los procesos llevados a cabo en las aludidas iniciativas en análisis.

Además, no se ajusta a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH⁵, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de la USACH, que indica, en lo que interesa, que "la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales". Ni tampoco a lo descrito en la cláusula cuarta de los convenios de administración de cada uno de los citados proyectos en examen.

Finalmente, la falta de respuesta del exdecano de la Facultad de Administración y Economía, FAE, contraviene lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, sobre requerimientos de información a esta Entidad de Control, que señala, en lo que importa, que el Contralor General podrá requerir de los auditados los datos de información necesario para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realice, como

⁵ De acuerdo a la información contenida en la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de la Universidad de Santiago de Chile, Empresas USACH, se compone de las entidades Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, Capacitación USACH Compañía limitada, Fundación Universidad Empresa, Fundación Universitaria Escuela de Oficios USACH y Certificación USACH limitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

asimismo podrá requerir de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para mejor desempeño de sus labores:

En su respuesta, esa casa de estudios superiores indica en relación a lo señalado por quien fuera Decano de la FAE, señor Jorge Friedmann Rafael, respecto de la dificultad de dar cumplimiento a los requerimientos de esta Contraloría Regional por las complicaciones relacionadas a la emergencia sanitaria, que es necesario aclarar que ello va mucho más allá del acceso físico a los documentos y que dada la situación de emergencia, han visto cómo las labores normales de la mencionada facultad se enfrentan con las excepcionales producto de ese escenario.

No obstante lo anterior, esa entidad universitaria adjunta en su respuesta los antecedentes que a su juicio se encontraban pendientes, los cuales una vez examinados no permiten salvar la objeción planteada, toda vez que remite documentación sobre la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica del Proyecto SDT-AEA-136, denominado "Prosecución de Estudios de Ingeniería Comercial", sin acompañar en esta oportunidad los antecedentes de respaldo respecto de los proyectos códigos: SDT-FAD-51, "Excedentes FAE"; SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación"; SDT-AED-4280, "Infraestructura FAE"; SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla-Oxford"; y, SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla-FAE", a lo que se suma que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el periodo auditado, por lo que procede mantener la observación.

2. Carencia de procedimiento para la provisión de bienes y servicios de los proyectos administrados por la SDT.

Del análisis realizado a las diversas compras y contrataciones efectuadas en el marco de la ejecución de los proyectos administrados por la SDT, se advirtió que esa casa de estudios no cuenta con un procedimiento estandarizado y formal que regule la operatoria relativa a las adquisiciones de bienes y servicios que ejecutan directamente los jefes de proyectos, con cargo a cada una de las iniciativas que encabezan, así como el detalle de las responsabilidades, rutinas esenciales y controles que se deben ejecutar al interior de sus unidades académicas. Dicha situación impide verificar el funcionamiento interno de sus dependencias, en lo relacionado a las tareas que ejecutan quienes intervienen en las solicitudes y decisiones de compras, la pertinencia de esos requerimientos, los responsables y la labor que realiza en el proceso de pago el personal participante de la SDT, entre otras, circunstancia que fue corroborada por doña Marcela Tapia Arévalo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad educativa, a través de correo electrónico de 2 de julio de 2020.

En este sentido, la ausencia de un mecanismo establecido y uniforme que defina los procesos de compras para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

todas las unidades académicas que integran esa casa de estudios, que dirigen proyectos administrados por la SDT, imposibilita que esa universidad pueda comprobar el correcto sustento, control, eficiencia y eficacia de las alternativas de compra seleccionadas por los funcionarios a cargo de los proyectos examinados, en el marco de lo establecido en la cláusula segunda de la totalidad de esos convenios de administración que establece, en lo que interesa, que la mencionada SDT actuando por cuenta propia podrá realizar i) pagos a proveedores de bienes y servicios correspondientes a gastos operacionales del proyecto y ii) adquirir activos fijos, entre otros.

Lo expuesto anteriormente, denota una falta de control y supervisión en el proceso de provisión de bienes y servicios de los proyectos que implementa esa universidad, lo que no se aviene con los artículos 3° y 5°, y 11 de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la USACH señala que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del antedicho Convenio General de Administración, el jefe del proyecto tiene la facultad para que, en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la mencionada SDT, pueda: a) Suscribir contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos, b) Contratar personal administrativo para esos programas; y, c) Adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa, agregando que, en consecuencia, las funciones que ejecuta la SDT de la USACH solo se restringen al ámbito administrativo.

Añade, que esa sociedad solo opera en el proceso de pago de proveedores y no en la selección ni evaluación de estos lo cual es facultad exclusiva y excluyente de los jefes de los proyectos.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, no permiten desvirtuar la objeción formulada, toda vez que estas no se relacionan con el alcance formulado, a lo que se agrega que nada indica en cuanto a la carencia de un procedimiento para la provisión de bienes y servicios de los proyectos administrados por la SDT, que regule la operatoria relativa a las adquisiciones de bienes y servicios que ejecutan directamente los jefes de proyectos de sus unidades académicas, así como el detalle de las responsabilidades, rutinas esenciales y controles que se deben ejecutar para el correcto sustento y control de las alternativas de compra seleccionadas en el marco de lo establecido en la citada cláusula segunda del mencionado Convenio General de Administración, razón por la cual procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Incumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En el marco de las validaciones realizadas por esta Sede Regional en el portal web de transparencia activa de esa casa de estudios superiores, <https://www.transparenciaactiva.usach.cl/>, no consta que la totalidad de los referidos convenios de administración de proyectos, examinados en la muestra, señalados en el apartado b), de los anexos N°s 1, 2 y 3, hayan sido publicados en algunos de los vínculos contenidos en el aludido sitio electrónico, acorde a la obligación prevista en el artículo 7°, letra e), de la citada ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que corresponde a esas instituciones mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, las "contrataciones para acciones de apoyo".

Lo descrito, además, no se aviene con el principio de transparencia previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

Esa casa de estudios superiores reconoce lo objetado y señala que, atendidas las indicaciones de esta Entidad de Control y lo dispuesto en la mencionada ley N° 20.285, procederá por medio de la Unidad de Transparencia, dependiente de su Secretaría General, a solicitar a los decanos de las facultades que les informen cada vez que suscriban convenios de la naturaleza antes mencionada, a fin de entregar información al respecto en un link de la página de transparencia activa de esa universidad, adjuntando al efecto copia del formato de la solicitud que hará a las citadas autoridades.

Las explicaciones otorgadas por la entidad universitaria reafirman el hecho objetado, a lo que se suma que las acciones comprometidas para su regularización son de aplicación futura y dado que lo advertido trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.

4. Falta de formalización y control de los convenios de administración de proyectos encomendados a la SDT.

De forma previa, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 71.437, de 2015, señala, en lo que interesa, que no es posible estimar que las gestiones que realiza la SDT a nombre de la referida universidad, de manera previa a obtener esta última la asignación de las correspondientes iniciativas, puedan desarrollarse sin el acto administrativo que sancione el cometido, procedimiento al que debe ajustarse la autoridad para exteriorizar las determinaciones que adopte en uso de sus atribuciones como sería permitir su representación a la citada sociedad, no apreciándose tampoco delegaciones, en los términos del reseñado artículo 12 del aludido estatuto, a fin de que dichos directores de carrera o autoridades equivalentes puedan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

comprometer recursos financieros, humanos o de cualquier tipo de la USACH, en circunstancias que es el Rector de esa institución quien posee las potestades para tales efectos, conforme a la preceptiva legal aplicable en la especie.

Al respecto, en relación al proceso de gestión financiera y contable de los proyectos encomendados por la USACH a la mencionada SDT, se evidenció que esa institución de educación superior suscribe con la referida sociedad, un convenio de administración de proyectos, por cada una de las iniciativas examinadas en la muestra, a través del cual le encarga las siguientes funciones y actividades a la aludida entidad: i) Facturación y percepción de los ingresos del proyecto, ii) Realización de pagos de proveedores de bienes y servicios correspondientes a gastos operacionales del proyecto, iii) Adquisición de activos fijos, iv) Pago de honorarios a prestadores de servicios del proyecto y v) Gestión administrativa del proyecto.

En este sentido, de la verificación efectuada, se evidenció, a partir de la comunicación facilitada por don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de la USACH, contenida en correo electrónico de 24 de julio de 2020, de doña Bárbara Galaz González, Auditora del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria, que esa institución de educación superior no sanciona mediante el correspondiente acto administrativo los señalados convenios, a lo que se agrega que quienes normalmente firman aquellos convenios, entre ellos decanos de facultad, directores de departamento y jefes de proyectos, todos de esa universidad, no cuentan con una delegación formal, por parte de la máxima autoridad universitaria, para firmar dichos instrumentos.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en las letras d), i) y l), del artículo 11, del señalado decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del MINEDUC que establece, en lo que interesa que, el Rector posee las facultades de "Representar a la Universidad en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales"; "Aprobar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, dentro del marco presupuestario" y "Celebrar toda clase de contratos con la sola limitación" ahí descrita.

En tanto, el artículo 12, del mencionado cuerpo legal expresa que el Rector podrá delegar atribuciones en las autoridades de la Corporación, entre las cuales se encuentran los Decanos y todas las demás que se señalen como tales en los reglamentos universitarios, en los términos contemplados en su artículo 8°, sin embargo, no se aprecia la existencia de un acto formal que delegue tal función a quienes firman estos acuerdos de voluntades, en todos los casos examinados.

Lo descrito, a su vez, no se condice con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.940, de 2018).

Finalmente, se desprende que la Contraloría Universitaria no efectúa un control jurídico de las cláusulas que contienen dichos acuerdos de voluntades, en cuanto a las prestaciones y acciones recíprocas a las que se comprometen los funcionarios representantes de las diversas unidades académicas de la USACH que los suscriben, como así también respecto de las tareas y funciones que ellos cumplen en el marco de la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 38, del citado decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, que señala, en lo que interesa, que al Contralor Universitario le corresponderá el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación, fiscalizará el ingreso y uso de los fondos, examinará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma y desempeñará las demás funciones que se señalen en el reglamento, que aprobará la Junta Directiva, lo que no se aprecia en la especie.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores reconoce lo advertido e indica, en lo que atañe, que su Dirección de Asistencia Jurídica informó que se debe dictar una resolución que imparta instrucciones en orden a que las unidades académicas requieran a esa dirección de una resolución aprobatoria para la apertura de cada proyecto y además solicitar la correspondiente delegación de facultades.

Asimismo, sostiene que en concordancia con lo establecido en el citado decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981 y según lo determinado en el artículo 5.1, del Reglamento de la Contraloría Universitaria de la USACH, aprobado mediante la resolución exenta N° 383, del 2000, en cuanto a que "el trámite de visación consiste en el examen de legalidad de los reglamentos, decretos y resoluciones que dictan las autoridades universitarias en ejercicio de sus funciones propias o delegadas" no resulta posible para la Contraloría Universitaria realizar la visación de las cláusulas contenidas en cada convenio en la medida que los actos administrativos correspondientes, a esos acuerdos de administración no sean suscritos por autoridades universitarias y sometidos a control de legalidad.

Añade, que en aquellos casos en los que las autoridades universitarias (Rector o autoridades con delegación de funciones) han suscrito actos administrativos relacionados con la SDT, esa Contraloría Interna ha realizado el control legal, agregando, en relación a los convenios de administración que éstos son periódicamente auditados por su Departamento de Control de Gestión, acompañando sobre la materia una serie de antecedentes que así lo demuestran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma, por una parte, la falta de formalización de los convenios de administración de proyectos encomendados a la SDT, como también la ausencia de delegación de la facultad de firmar dichos acuerdos a los directores de carrera o autoridades equivalentes para que puedan comprometer recursos financieros, humanos o de cualquier tipo de la USACH. Asimismo, reconoce que su Contraloría Universitaria no efectúa un control jurídico de las cláusulas que contienen los referidos acuerdos de voluntades, ni tampoco respecto de las tareas y funciones que los funcionarios representantes de las diversas unidades académicas de la USACH cumplen en el marco de la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto, lo que se suma a que las medidas correctivas comprometidas son de materialización futura, y dado que lo observado se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, corresponde mantener la observación.

5. Convenios de administración de proyectos con cláusulas de duración indefinida.

En este orden de consideraciones, de la totalidad de los acuerdos de voluntades suscritos entre los Decanos de cada facultad y/o Directores de Departamento de esa casa de estudios con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada para la administración financiera y contable de los proyectos examinados en la muestra, se verificó que 11 convenios disponen de un anexo de ampliación de plazo que, dentro de sus disposiciones contiene una cláusula que establece, en lo que interesa, que "a través del presente acto, la partes vienen en ampliar de forma indefinida el convenio mencionado. Sin perjuicio de lo anterior, ambas tendrán la facultad de ponerle término mediante aviso dado por escrito a la otra con a lo menos 60 días de anticipación", advirtiéndose con ello la existencia de convenios con sucesivas renovaciones que datan del año 2009. El detalle de los convenios observados consta en el anexo N° 8.

En este sentido, consultada doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH, a través de correo electrónico de 11 de agosto de 2020, sobre si su Dirección Jurídica ha efectuado revisiones y/o controles deliberados a los convenios de administración de los proyectos señalados en el referido anexo N° 8, como también acerca de las razones del por qué esos convenios han pasado a ser indefinidos, esa jefatura por intermedio del Director Jurídico de esa casa de estudios, don Ángel Jara Tobar, informó mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2020, en lo que interesa, que no puede dar una respuesta certera sobre las revisiones que ha ejecutado dada la imposibilidad de efectuar una búsqueda en sus bases de datos respecto de los referidos proyectos. Agrega, en relación a las cláusulas de renovación automáticas que dichas disposiciones son de común uso en los contratos que desarrollan, obediendo a la libertad contractual, las que además no están prohibidas en la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

Lo anterior, impide comprobar si esa entidad universitaria ha efectuado una revisión legal o administrativa a las disposiciones contenidas en esos acuerdos de voluntades, como también al sustento y fundamento de la inclusión de una cláusula de renovación automática por un periodo indeterminado de tiempo en los mencionados acuerdos de voluntades, situación que finalmente restringe a esa casa de estudio de dar cabal cumplimiento a la obligación de rendir cuentas estipulada en la cláusula segunda, letra b), del anexo aclaratorio del Convenio General de Administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, en cuanto a que "Al finalizar cada proyecto, Empresas USACH rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la universidad lo requiera".

A su vez, la ausencia de revisiones y de gestiones tendientes a supervisar el alcance y contenidos los citados convenios, denota una falta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5°, y 11° de la señalada ley N° 18.575, conforme al cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su contestación, esa casa de estudios superiores, por intermedio de su Dirección de Asistencia Jurídica informa que lo advertido por esta Sede Regional no vulnera en lo absoluto la probidad ni menos el principio de legalidad. Agrega, en lo que interesa, que lo objetado en definitiva corresponde a un reproche de mérito.

Añade, que la supuesta ilegalidad en este tipo de cláusulas desconoce que las personas jurídicas relacionadas con la USACH se han constituido y rigen bajo un régimen privado, apuntando en este sentido, que no ha existido un ánimo del legislador en la ley N° 18.575, de aplicar a las personas jurídicas de derecho privado las normas de carácter público, ni menos que éstas puedan aplicarse por analogía. Lo anterior, según señala, debido a que las personas jurídicas privadas necesitan de agilidad y dinamismo en su gestión.

Luego, indica que el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, determina que la Contraloría General de la República sólo le corresponde el control financiero de legalidad, esto es, fiscalizar a través de auditorías el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado, las cuales tienen como límite expreso el no incluir un control de mérito o conveniencia, lo que a su juicio se estaría haciendo en este caso concreto, agregando que la Universidad de Santiago de Chile de modo alguno, ha pretendido eludir el principio de probidad y de transparencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sostiene que la USACH posee un estatuto legal que contiene numerosas disposiciones y reglas que materializan y cautelan adecuadamente los principios de probidad y transparencia, los cuales son resguardados a través de un régimen de control estricto que asegura su cumplimiento.

Enseguida, manifiesta que no es posible comprender que la probidad y los deberes que ella conlleva sean monopolio de la Contraloría General de la República o de determinadas normas del sector público, encontrándose estas presentes en todo nuestro ordenamiento jurídico y particularmente en las normas legales que se aplican a la USACH, consagrándose dicho principio en múltiples disposiciones.

Continúa sus descargos, señalando que no es posible desconocer que la cláusula de renovación automática tiene como fundamento reducir el aumento de trámites que afectan los principios de eficiencia y eficacia, sin afectar, por cierto, la actividad comercial de las empresas contratantes y el principio de confianza legítima de éstas al contratar con órganos de la administración del Estado, no pudiéndose aplicar sin norma expresa exigencias diversas de aquellas propias de la USACH.

Agrega, en relación a lo anterior, que las personas jurídicas constituidas al alero de una entidad pública no asumen por este hecho la condición de las primeras, y más aún, no pasan a formar parte de la administración del Estado afecta a la Ley de Compras Públicas, N° 19.886, en virtud que se le estaría atribuyendo un estatuto de derecho público, condición que se ha reservado al legislador, sosteniendo al mismo tiempo, que las personas jurídicas relacionadas a la universidad se han constituido bajo un régimen privado, siendo cuidadosamente tratado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control.

Complementa su respuesta, señalando que lo advertido por esta Sede Regional efectúa un cambio en el precedente administrativo, el que debe ser a todas luces razonable y suficientemente fundado jurídicamente, ya que, de lo contrario, tal decisión se transforma en arbitraria y vulnera el principio de confianza legítima de los particulares que han contratado con la Administración. Al mismo tiempo, comunica, en lo que importa, que lo descrito se aleja de los precedentes vigentes y hace extensivo a las personas jurídicas vinculadas a la USACH un marco regulatorio que en la especie no resulta ajustado a derecho, por cuanto en el preinforme de observaciones se desconocería el derecho privado aplicable a estas personas jurídicas, forzando de alguna manera a la Ley de Compras Públicas para hacerla aplicable a las personas jurídicas creadas el amparo de la USACH, siendo lo anterior y a juicio de esa casa de estudios, una conducta que puede tener como sanción la nulidad de derecho público, afirmando sobre la materia que, este Órgano de Control solo puede verificar la correcta utilización de los recursos y aportes del Estado para el cumplimiento de fines específicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

Además, informa que sin perjuicio de lo señalado, la USACH ha reforzado los mecanismos de control revisando al final de cada año académico la cláusula en comento en cuanto al deber de rendir cuenta de la administración de esas iniciativas, argumentando en relación a la falta de revisión legal de los acuerdos, que actualmente existe sólo el citado Convenio General de Administración y que bajo el amparo de éste se abren proyectos en la SDT para lo cual se suscribe un formulario de apertura del proyecto, reiterando que el convenio de administración es uno solo.

A su turno, comunica que los convenios de administración suscritos en cada iniciativa, surgen como un mecanismo de buenas prácticas en el relacionamiento entre la universidad y la SDT de la USACH. Añadiendo, que aquellos marcan el margen de acción de la sociedad en la administración de un determinado proyecto, aun cuando tengan una cláusula donde se consagre el carácter de indefinido de los mismos, lo que no obsta a que cada año al 31 de diciembre, se remita al Jefe de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas de la USACH, información que da cuenta del saldo de los mismos.

Precisa a su vez, que como mecanismo de rendición la SDT envía a la USACH una circularización de las cuentas por pagar y el Estado de Resultado con el saldo de los proyectos, al 31 de diciembre de cada año, adjuntando a este respecto, el envío efectuado por esa sociedad el año 2019, sumado a la acción de la Dirección Ejecutiva de la SDT de enviar mensualmente un "dashboard" o cuadro de mando a modo de que cada jefe de proyecto se mantenga informado sobre el estado actual de cada programa.

En forma previa al examen de los descargos formulados sobre esta observación, es necesario hacer presente que lo representado es el establecimiento de cláusulas de duración indefinida respecto de proyectos conjuntos de la universidad y la sociedad de que se trata, lo que afecta al proceso de rendición de cuentas de los mismos, pero no se ha representado una infracción al principio de probidad administrativa ni al de transparencia, por lo que resulta inoficioso hacerse cargo de lo expresado en su respuesta sobre este punto en particular.

Enseguida, cabe agregar que analizados los argumentos expuestos por esa entidad universitaria éstos no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que confirma la existencia de 11 convenios de administración de proyectos con cláusulas de duración indefinida, lo que impide verificar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda, letra b), del referido anexo aclaratorio del Convenio General de Administración de proyectos, en cuanto a que "Al finalizar cada proyecto, Empresas USACH rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso", tal como se observó en los numerales 3, Inexistencia de manual de procedimientos de rendición de gastos de los proyectos, del apartado I, Aspectos de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA-2

y 7.1, Carencia de información de rendiciones de cuentas y 7.2, Ausencia de revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, del presente capítulo, acápite, en donde se confirma, en síntesis, la carencia de información exacta de las rendiciones de cuentas, falta de antecedentes que acrediten la aprobación o rechazo de la mismas y la ausencia de gestiones destinadas a conseguir los aludidos reportes de ingresos y gastos, situación que evidencia la falta de revisiones y de gestiones tendientes a vigilar el alcance y contenidos de los citados convenios por parte de esa casa de estudios, lo que no se ajusta, tal como se mencionó anteriormente, al principio de control establecido en los artículos 3°, 5°, y 11 de la señalada ley N° 18.575.

En este sentido, lo reprochado por esta Sede Regional en cuanto a la cláusula de renovación indefinida de los convenios presentados en el anexo N° 8, apunta a la falta de control respecto del alcance, contenidos y cumplimiento de los convenios suscritos entre los Decanos de cada facultad y/o Directores de Departamento de esa casa de estudios con la SDT, en atención a su duración indeterminada, en el marco de las disposiciones establecidas en el aludido Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa universidad, lo que no constituye una observación de mérito, sino un incumplimiento de las normas que la propia universidad ha dictado para su funcionamiento.

Además, lo expresado se encuentra en concordancia con la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 78.767, de 2014 y 75.412, de 2016, en orden a que la renovación automática establecida en un contrato pugna con el principio de transparencia consagrado en los artículos 13 de la ley N° 18.575, 16 de la ley N° 19.880 y 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, ya que por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener una situación fijada con anterioridad:

Por su parte, en cuanto a lo indicado por esa entidad universitaria respecto a que a esta Entidad Fiscalizadora sólo le corresponde el control financiero de legalidad, esto es, fiscalizar a través de auditorías el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado, las cuales tienen como límite expreso el no incluir un control de mérito o conveniencia, es preciso reiterar que, al tenor de lo expuesto en los dictámenes N°s 42.621, de 2007; 49.508, de 2016; y 21.147, de 2019, todos de este origen, la facultad de fiscalización respecto de los organismos regidos según el inciso segundo del artículo 16 de la aludida ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, alcanza, entre otros, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, la revisión de los procedimientos de contratación que convoquen y las convenciones que a su amparo suscriban, a lo que se agrega que, en modo alguno, esta Sede Regional busca hacer extensivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a la SDT las obligaciones que a la USACH le corresponde cumplir al amparo de las disposiciones legales que la rigen.

De esta manera, atendido que la SDT es una sociedad creada por una entidad pública y en que esta, la USACH, tiene una participación mayoritaria -90%-, aquella sociedad se encuentra en el supuesto consignado en el transcrito artículo 16° inciso segundo, de la referida ley N° 10.336, encontrándose sujeta a la fiscalización de esta Contraloría General en dichos términos, motivo por el cual ha sido objeto de fiscalizaciones en el pasado por parte de este Organismo de Control.

Por consiguiente, considerando que esa entidad universitaria no presenta antecedentes que permitan corregir lo observado y dado que el hecho se trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar para el período auditado, esta se mantiene.

6. Sobre uso del aplicativo denominado Sistemas de Consultas Online.

De manera previa, cabe indicar que, para la revisión y visualización de las gestiones de los proyectos, la USACH dispone de un aplicativo web denominado "Sistema de Consultas Online", en adelante SCO, el que es utilizado por los jefes de cada una de las iniciativas examinadas de la muestra para consultar y ver la trazabilidad y el estado de los requerimientos efectuados a la SDT respecto de las iniciativas que tienen a su cargo.

Sobre el particular, es preciso indicar que en el aludido SCO, solo existe un perfil de "consulta" para los funcionarios de la USACH que operan como jefes de cada uno de los proyectos que esa casa de estudios encomienda a la referida SDT, quienes tienen los atributos de realizar acciones de lecturas de sus solicitudes de compras de bienes y servicios, estados de pagos de documentos, informes de morosidad, gestiones de cobranza, ventas, libros honorarios, estados de flujos financieros, entre otros.

Precisado lo anterior, de acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional a las tareas ejecutadas por los aludidos jefes de proyecto de las iniciativas examinadas en el citado aplicativo y a partir de la información contenida en los correos electrónicos de 3 y 23 de julio, del año 2020, emitidos por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, se evidenció que, aunque si bien existe un manual que define las acciones que pueden realizar los referidos funcionarios de la USACH que laboran como directores de proyectos, este no se encuentra formalizado. A ello se agrega que el aludido instrumento tampoco define los principales procesos y tareas que deben ejecutar las unidades académicas responsables para registrar el ingreso, modificación y revocación inmediata de los permisos de acceso al aludido sistema cuando un funcionario jefe de proyecto, inicia sus funciones en una nueva iniciativa, cambie de proyecto o bien



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cuando éstos dejen de formar parte del plantel educativo. Ello, teniendo en consideración que la cantidad de perfiles registrados ascienden a 539 usuarios activos, según lo certificado mediante correo electrónico de 24 de junio de 2020, remitido por la señalada Jefa de Control de Gestión de la SDT de la USACH.

Por su parte, de la revisión efectuada al estado de validez de los 539 usuarios informados por esa casa de estudios como "activos", en la plataforma señalada en el párrafo precedentè, se corroboró a partir de la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación que 14 usuarios registrados bajo el perfil de "Jefe de proyecto" se encuentran fallecidos, advirtiéndose en algunos casos que la fecha de defunción data del año 2013. El detalle de lo expuesto consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 13: USUARIOS FALLECIDOS QUE FIGURAN CON PERFILES
ACTIVOS EN EL SISTEMA DE CONSULTAS ONLINE.

N°	RUT	NOMBRE	FECHA DEFUNCIÓN
1	3.839.XXX-X	Humberto Varas Contreras	21-01-2020
2	3.917.XXX-X	Pedro Ortega Muñoz	06-01-2020
3	4.288.XXX-X	Álvaro San Martín Ulloa	24-10-2018
4	4.313.XXX-X	Enzo Barra Almagia	14-03-2013
5	4.660.XXX-X	Jorge Garín Córdoba	22-06-2013
6	5.025.XXX-X	Victor Martínez Álvarez	05-07-2017
7	5.520.XXX-X	Luis Martínez Oliva	12-04-2015
8	6.356.XXX-X	José Álvarez Huenchuman	02-03-2019
9	7.670.XXX-X	Jesús Valdebenito Ginart	24-05-2017
10	7.688.XXX-X	Patricia Pulgar Soto	23-04-2017
11	8.001.XXX-X	Myriam Ampuero Pino	22-06-2019
12	9.609.XXX-X	Francisco Torres Avilés	09-06-2015
13	14.532.XXX-X	Olga Ulianova	29-12-2016
14	21.652.XXX-X	Silvio Montalvo Martínez	23-10-2019

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correos electrónicos de 3 y 23 de julio, del año 2020, emitidos por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, como también respecto de los datos facilitados por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de correo electrónico de 14 de abril de 2020, y a partir de las validaciones realizadas ante el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Adicionalmente, a partir de la información entregada por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1sSWBqYHuCmt5cxZz8ogABaLXqcA8-mn6>, enviado por correo electrónico de 14 de abril de 2020, respecto de la dotación de planta y contrata vigente en ese plantel educativo, al 31 de diciembre de 2019, como también de la información proporcionada por doña Natalia Martínez Villalobos, Analista de Control de Gestión de la SDT, mediante correo electrónico de 10 de agosto de igual anualidad, sobre el personal que compone la SDT, se comprobó que de los 539 usuarios informados en el aludido sistema de consultas online 142 no mantienen un vínculo laboral con esa universidad ni tampoco con su Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada. El detalle de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

observado consta en anexo N° 9.

Lo descrito, atenta contra los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la ausencia de control por parte de esa casa de estudios, en cuanto al seguimiento de las acciones efectuadas por los funcionarios que operan como jefes de proyecto y de las unidades académicas en donde se ejecutan esas iniciativas, particularmente en lo relativo a la gestión y acceso a la información administrativa de los proyectos en análisis.

Sobre lo advertido, esa entidad educativa indica en su respuesta que en el manual del SCO se encuentra disponible para ser descargado por los jefes de proyectos en la dirección web <https://sdt.online.usach.cl/control/login.php> y reconoce que efectivamente no están contenidos en el referido instrumento los principales procesos y tareas que deben ejecutar las unidades académicas responsables para registrar el ingreso, modificación y revocación de los permisos de acceso al aludido sistema. Agrega que dichas funciones no forman parte de dicho manual de usuario por cuanto en él se encuentran indicadas las actividades de cómo navegar en el sitio web y cómo acceder a visualizar la información y no a las tareas que deben realizar los jefes de proyectos.

Agrega, que el encargado de informática de la SDT es quien administra el sistema, y es el que está facultado para registrar el ingreso, modificar y revocar los permisos del sistema, previa solicitud de la unidad académica respectiva. Añade, que con la finalidad de mejorar el servicio que presta la SDT procederá en el segundo trimestre de 2021 a incorporar un banner en la página web de SCO con los pasos a seguir para ingresar a este mismo sitio, lo que será comunicado en su oportunidad a las correspondientes unidades académicas.

Finalmente, señala que dentro de un período de un mes se eliminarán de las bases de datos del aludido SCO los usuarios registrados bajo el perfil de jefes de proyectos que se encuentran fallecidos o no mantienen vínculo laboral con la USACH ni con la SDT, añadiendo que dichos usuarios no tienen asignado ningún proyecto administrado por la SDT, ni tampoco pueden visualizar información de los proyectos.

En consideración a que esa casa de estudios superiores reconoce la objeción formulada en cuanto a la ausencia de formalización del aludido manual del Sistema de Consultas Online, sumado a que si bien da cuenta de eventuales gestiones relativas a eliminar los registros de usuarios que se encuentran fallecidos y de aquellos que no mantienen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

vínculo laboral con la USACH ni con la SDT, así como de la incorporación de un banner en la página web del Sistema de Consultas Online, su aplicación es de materialización futura, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

7. Sobre rendiciones de cuentas de los proyectos encomendados a la SDT.

Tal como se indicara en el numeral 3, del acápite de Aspectos de Control Interno, es menester señalar que acorde a lo indicado en la cláusula segunda, letra b), del citado anexo aclaratorio del convenio general de administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH⁶, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, esto es "Al finalizar cada proyecto, Empresas USACH rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la universidad lo requiera".

Ahora bien, de la revisión efectuada al proceso de rendición de cuentas de los proyectos examinados en la muestra se verificaron las siguientes situaciones:

7.1. Carencia de información de rendiciones de cuentas.

De acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional a los convenios de administración de los proyectos examinados en la muestra, se advirtió que en doce de ellos se consignó una cláusula que señala, en lo que interesa, lo siguiente: "SDT-USACH deberá rendir cuenta de la administración, encomendada en la fecha de término del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, SDT-USACH deberá rendir cuenta del estado del proyecto al 31 de diciembre de cada año, antes del 31 de marzo del año siguiente o en las oportunidades que el Jefe de Proyecto o autoridad académica o administrativa lo solicite".

En este sentido, consultada esa entidad universitaria acerca de las acciones llevadas a cabo para obtener las rendiciones de cuentas de parte de esa SDT de los proyectos examinados en la muestra, informó a través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, emitido por doña Clarina Muñoz Campós, Jefa del aludido Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, de la USACH, que las señaladas rendiciones las realiza directamente la SDT en la indicada Plataforma de Consultas Online, en donde cada una de las facultades, a través de los Jefes de

⁶ De acuerdo a lo información contenida en la resolución exenta N° 54, de 9 de enero de 2017, de la Universidad de Santiago de Chile, Empresas USACH, se compone de las entidades Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, Capacitación USACH Compañía Limitada, Fundación Universidad Empresa, Fundación Universitaria Escuela de Oficios USACH y Certificación USACH Limitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA-2

Proyectos de las iniciativas en examen, tienen acceso a los movimientos y desglose de cada una de las operaciones que se realizan.

Complementando lo anterior, la citada jefatura señala que esa Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Área de Contabilidad, solicita a la mencionada SDT en forma trimestral y antes de cerrar sus Estados Financieros, la información relativa a los movimientos de cada una de esas iniciativas con sus respectivos saldos, generando con ello un análisis de las variaciones comparadas con los períodos anteriores.

No obstante lo anterior, requerida esa casa de estudios sobre las rendiciones de cuentas que ha solicitado a la referida sociedad, respecto de los proyectos examinados en la muestra, acompañó el oficio sin número de 2 de mayo de 2020, a través del cual don Felipe Silva Nilo, Subdirector de Administración y Finanzas de Empresas USACH remite a esa casa de estudios las rendiciones de cuentas de los proyectos en comento, las que una vez examinadas permitieron evidenciar que solo se compone de un flujo financiero de ingresos y gastos por cada iniciativa, en donde, no se contiene el detalle del número, fecha y concepto del documento que respalda esas operaciones de ingresos, tales como depósitos, transferencias electrónicas, cheques etc., así como tampoco, aparece un desglose respecto de los gastos informados, en relación a las facturas, boletas, honorarios, pagos electrónicos, entre otros, limitándose a indicar el número de comprobante, fecha, glosa y monto de la partida.

7.2. Ausencia de revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas.

A su vez, y tal como se objetara en el numeral 3, del señalado apartado de Aspectos de Control Interno, no consta que esa entidad universitaria realice un proceso de registro, tratamiento, revisión, aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por la nombrada SDT relativo a los proyectos examinados de la muestra, por cuanto solo efectúa un registro y control de los saldos de los mismos, sin considerar una revisión a la información de respaldo original que sustenta los ingresos y gastos informados.

Adicionalmente, cabe indicar que, a partir de la información contenida en el recién citado oficio sin número, de 2 de mayo de 2020, se comprobó que los informes de ingresos y gastos de las iniciativas en examen fueron solicitados a la SDT por la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, con fecha 22 de abril de 2020, con motivo de la solicitud efectuada por esta Sede Regional, y no en virtud de lo establecido en las cláusulas de sus convenios de administración que establecen, en lo que importa, como plazo perentorio para la realización de las rendiciones el 31 de marzo del año siguiente a la anualidad que se informa, a pesar de la magnitud de los recursos financieros comprometidos mediante los mismos y las obligaciones de cumplimiento contractual derivadas de aquellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este sentido, las situaciones planteadas en los numerales 7.1 y 7.2 precedentes, sobre carencia de información exacta de las rendiciones de cuentas, falta de antecedentes que acrediten la aprobación o rechazo de la mismas y la ausencia de gestiones destinadas a conseguir los aludidos reportes de ingresos y gastos, priva a esa universidad de la posibilidad de controlar oportunamente el cumplimiento de los fines y objetivos de los mencionados proyectos y en su caso adoptar las medidas pertinentes con ese objeto, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 38, del citado decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, Estatuto Orgánico de la USACH.

A su vez, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y control, a que se refieren los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

Sobre las situaciones señaladas en los numerales 7.1 y 7.2 precedentes, la USACH en su respuesta manifiesta, en lo que interesa, que su Dirección de Administración y Finanzas se encuentra elaborando un procedimiento de rendición de cuentas que será compartido con cada proyecto a través de la herramienta Drive, con el objeto de que esta sea equivalente con el informe que arroja el sistema de rendiciones que actualmente maneja, aludiendo que lo informado será incluido en su plan de acción al 30 de septiembre de 2021.

Complementa sus descargos, informando que respecto de las aludidas rendiciones de cuentas de los proyectos el antedicho Convenio General de Administración establece que al finalizar cada proyecto será la universidad la legitimada para decidir si es necesaria o no la rendición de cuentas de cada proyecto, agregando que, no obstante lo anterior y a modo de buenas prácticas, en la relación entre la SDT y la universidad, es que esa sociedad envía en cada anualidad una circularización de las cuentas por pagar y los Estados de Resultados con el saldo de los proyectos al 31 de diciembre de cada año.

Añade, que en la actualidad y con el propósito de dar transparencia a la gestión, la Dirección Ejecutiva de la SDT envía mensualmente un "dashboard" o cuadro de mando, a modo de que cada jefe de proyecto se mantenga informado sobre el estado actual de cada programa.

En consideración a que la USACH reconoce las objeciones formuladas, y dado que las acciones correctivas que informa son de materialización futura, a lo que se suma que lo advertido trata de situaciones consolidadas que no son posibles de enmendar para el período auditado, procede mantener las observaciones planteadas en los numerales 7.1 y 7.2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

8. Incumplimiento de la normativa sobre compras públicas en la adquisición de bienes y servicios para la Universidad de Santiago de Chile.

Del examen practicado a la documentación sustentante de los desembolsos de la muestra relacionada a los proyectos examinados, se advirtió que esa universidad ordenó a la mencionada SDT pagar diversas adquisiciones para las necesidades institucionales de esa casa estudios surgidas a partir de la ejecución de tales proyectos, evidenciándose que el destino final de uso de los bienes y prestación de los servicios convenidos se dirigió a distintas dependencias de la citada entidad educativa.

En este sentido, a partir de la información contenida en los comprobantes de traspaso tales como: recepciones de conformidad, facturas, solicitudes de ingresos de requerimientos del sistema informático SDT Manager, formularios de solicitud de pago de facturas firmados por los respectivos solicitantes entre los cuales se encuentran los jefes de cada proyecto, como también respecto de la información proporcionada por don David Morales Herrera, Auditor Interno del Departamento Control de Gestión, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2020, se verificó que la aludida sociedad adquirió bienes muebles y útiles con cargo a 11 proyectos por la suma de \$ 169.938.741, que fueron traspasados directamente a la USACH, al igual que una serie de gastos ejecutados respecto de 5 proyectos, cuyo destino fue complementar la infraestructura de esa casa de estudios por \$ 253.877.222.

Sobre el particular, del análisis realizado a las adquisiciones que le encargó esa casa de estudios a la mencionada SDT, con cargo a los proyectos que administra financiera y contablemente esa sociedad y cuya sumatoria total asciende a \$ 423.815,963, se advirtió que estas tienen por objeto la prestación de un servicio o el suministro de bienes muebles a favor de una entidad que forma parte de la Administración del Estado, como lo es la USACH, encontrándose por tanto sujeta a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. El detalle se expone en el anexo N° 10.

Por otra parte, y tal como se indicara en el numeral 6.3, del apartado de Aspectos de Control Interno, se verificó que la aludida entidad universitaria en su proceder dispone de un documento denominado "Procedimiento traspaso de bienes muebles de empresas relacionadas a USACH", en donde se establecen las principales rutinas relacionadas al traspaso de bienes muebles de planta, propiedad y equipos adquiridos con cargo a los distintos proyectos que administran las "Empresas Relacionadas", entre ellas la mencionada SDT, a la universidad, comprobándose al efecto que esos bienes son traspasados a la universidad para su registro e inventario de acuerdo con lo establecido en el reglamento N° 1.183, de 1986, sobre registro y control de bienes de la Universidad de Santiago de Chile y sus modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este contexto, y partir de la información contenida en el referido instrumento de traspaso de bienes se comprobó que la USACH reconoce, valoriza y contabiliza en su sistema contable los bienes muebles transferidos por la SDT, proceso que, en lo que interesa, se reduce a que la USACH genera el alta y recepción del activo fijo con el detalle del bien, registra contablemente esa alta a su valor de adquisición y cierra el ciclo con el pago correspondiente a través de una transferencia contra los excedentes de la empresa relacionada. Esto último, abonando la cuenta de Ingreso "Excedentes Empresa Relacionada", código contable: 4222104, y debitando la cuenta de pasivo por pagar a empresa relacionada denominada "Fact. y Doctos por Pagar SDT", código contable: 2123002.

A su vez, del referido instrumento se desprende que para la entrega de los bienes en comento, para las distintas facultades y departamentos de universidad, en donde se ejecutan los proyectos que la mencionada SDT administra, esa entidad privada emite una factura exenta con el detalle de los bienes muebles cedidos, acompañando, además, la o las facturas mediante las cuales adquirió cada uno.

En relación con lo anterior, es menester consignar que en 12 convenios de administración de los proyectos examinados en la muestra, se verificó la existencia de una cláusula tipo que establece, en lo que interesa, que "Los activos fijos que se adquieran durante un ejercicio con cargo a los ingresos del proyecto deberán ponerse a disposición de la universidad, al 31 de marzo del año siguiente al que fueron adquiridos", hecho que deja de manifiesto el proceder de esa casa de estudios para cubrir sus necesidades institucionales en la ejecución de tales proyectos a través de las adquisiciones que realiza la SDT con cargo a esas iniciativas.

En lo pertinente, cabe consignar que las operaciones de la especie, están definidas como de título oneroso, habida consideración que tienen por objeto la utilidad de ambos contratantes, esto es, la universidad y los proveedores señalados en los comprobantes contables indicados en el referido anexo N° 10, sin que el hecho de que los documentos tributarios sean emitidos a nombre de la mencionada SDT que actúa como ente pagador de tales mercancías y/o prestaciones altere tal calificación, por cuanto al beneficiarse del uso de aquellas la institución universitaria da cumplimiento a sus funciones, en particular, las contempladas en el artículo 3°, letras c), d) y e), del decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública, que establece el Estatuto Orgánico de esa casa de estudios, relativas, a formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades, otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado y realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria, sin que esta especie quede excluida de las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento, regulación a la que no dio cumplimiento la mencionada SDT, en los compras examinadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En efecto, de conformidad con el artículo 1° de la precitada ley N° 19.886, "los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"; siendo menester tener presente que, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de este órgano de Control, las universidades estatales revisten el carácter de servicios públicos integrantes de la Administración del Estado (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 54.776, de 2006 y 46.346, de 2008, ambos de la Contraloría General de la República).

Pues bien, según lo indicado y a partir de los antecedentes tenidos a la vista, cabe consignar que a la aludida universidad le son plenamente aplicables las disposiciones de la antedicha ley N° 19.886, no correspondiendo que esta requiera bienes o servicios a través de su sociedad pues se trata de personas jurídicas distintas sometidas a estatutos jurídicos diferentes, razón por la que, si la USACH necesita aquellos, esta debe adquirirlos directamente a través de la modalidad de contratación pública pertinente (aplica dictamen N° 71.437, de 2015, de este origen).

En sus descargos, la USACH informa que la SDT realiza la compra de bienes para la correcta ejecución de los proyectos que administra y que dada la naturaleza de estos, se considera el traspaso de ciertos bienes hacia la universidad a través de un protocolo en donde la información es enviada al Jefe de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad de Control de Bienes y a la Contralora Universitaria (S), todos de esa casa de estudios.

Añade, que dada la naturaleza jurídica propia de una entidad que se enmarca en el derecho privado, la SDT no se rige por la normativa que regula las compras públicas, por cuanto, según señala, dicha legislación es aplicable a todo integrante de la Administración del Estado, agregando que, en consecuencia, las personas jurídicas constituidas al alero de una entidad pública no asumen por ese hecho el carácter de ente público ni mucho menos pasan a formar parte de la Administración del Estado.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no se refieren al hecho de que esa universidad ordena a la mencionada SDT pagar diversas contrataciones para satisfacer las necesidades institucionales de esa casa estudios surgidas a partir de la ejecución de tales proyectos, ni tampoco sobre las adquisiciones de bienes muebles y útiles, por la suma de \$ 169.938.741, que fueron traspasados directamente por esa sociedad a la USACH, al igual que una serie de gastos por \$ 253.877.222, cuyo destino fue complementar la infraestructura de esa casa de estudios, operaciones que fueron realizadas al margen de las disposiciones contenidas en la mencionada ley N° 19.886 y su reglamento, en circunstancias que atendida su naturaleza de organismo de la Administración de Estado dicha normativa le resulta plenamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

aplicable a la USACH. Finalmente, a lo que se agrega que lo advertido trata de un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar para el período auditado, por lo cual corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

9. Falta de definición de fundamentos, objetivos y actividades de los proyectos encomendados para su administración a la SDT.

De la información proporcionada con fecha 14 de febrero de 2020⁷, por don David Morales Herrera, Auditor Interno, del Departamento de Control de Gestión de la SDT, cuya formalización fue efectuada mediante correo electrónico de 3 de septiembre de igual anualidad, así como de los antecedentes contenidos en los 17 expedientes de los proyectos de la USACH administrados por la mencionada SDT, que forman parte la muestra estudiada, se advirtió que la totalidad de las iniciativas carecen de una definición precisa y formal que contenga objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores que permitan a las autoridades de esa universidad monitorear el correcto desarrollo de las diversas acciones que se llevan a cabo en cada una de ellas, evidenciándose asimismo, la ausencia de un marco reglamentario formal que permita controlar que la provisión de bienes y servicios, la contratación de personal para el funcionamiento de los proyectos, así como las diversas actuaciones administrativas de quienes los lideran, se ajusten a los objetivos económicos, financieros, científicos, académicos y/o técnicos fijados para cada una de las iniciativas.

Lo anterior, no se aviene con el principio de transparencia previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, en tanto la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

A su vez, lo descrito denota una deficiencia en el proceso de supervisión de las operaciones realizadas en los citados proyectos, por cuanto no consta que esa casa de estudios efectúe verificaciones periódicas sobre la materia, lo que conlleva una evidente pérdida de control, en aspectos tales como: traspaso de recursos entre iniciativas, sobregiros en los proyectos, cumplimiento presupuestario, contratación de honorarios, adquisiciones de bienes y servicios y los pagos que se realizan por esos conceptos, entre otros, lo que pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, y por el debido cumplimiento tanto de la función pública como de los fines y objetivos establecidos, observando la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

⁷ La información relativa a los expedientes de los proyectos de la muestra fue entregada en formato físico a la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, formalizando su entrega a través de correo electrónico de 3 de septiembre de 2020, emitido por don David Morales Herrera, Auditor Interno, del Departamento de Control de Gestión de la SDT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la entidad universitaria señala, en lo que importa, que en los estatutos de la SDT se establece que el objeto social de ésta será el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la universidad en materias de adaptación y desarrollo de la tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular, así como las administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la Universidad de Santiago de Chile. Agrega que en atención a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el Informe Final N° 113, del año 2014, se regularizó la relación entre la USACH y la SDT, celebrándose el mencionado Convenio General de Administración.

Continúa señalando, que dicho instrumento establece un marco general de actuación para los proyectos ejecutados por la SDT por encargo de la universidad, transcribiendo la cláusula cuarta del precitado documento, en donde se indica que "La preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las Empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales", añadiendo, que en consecuencia, la función de la SDT se restringe meramente a la administración, recayendo por tanto, la facultad de definición de los objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores al jefe de proyecto.

Por lo expuesto, en atención a que esa entidad universitaria reconoce el alcance advertido y dado que no aporta antecedentes ni acredita en esta ocasión la ejecución de gestiones tendientes a confeccionar un instrumento que establezca una definición precisa y formal de cada uno de los proyectos observados, en donde se indiquen objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores que permitan a las autoridades de esa universidad monitorear el correcto desarrollo de las diversas acciones que se llevan a cabo en cada una de ellas, procede mantener la objeción planteada.

10: Falta de respuesta a requerimientos de este Organismo de Control.

10.1. Ausencia de información de respaldo sobre proveedores de los proyectos administrados por la SDT.

Con la finalidad de efectuar un proceso de circularización de saldos adeudados y de validar la integridad de los gastos registrados en la contabilidad de los 17 proyectos en estudio, de conformidad con la información proporcionada por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020, este Organismo de Control solicitó a la citada Jefa de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Gestión de la SDT, información relacionada con la dirección de correo electrónico, cargo, nombre completo y número de teléfono de los 39 proveedores relacionados a la muestra en examen, cuya respuesta se recibió a través de correo electrónico de 29 de abril de igual año, señalando, en lo que interesa, que "la contratación de los proveedores descritos en documento adjunto, son realizados directamente por los jefes de proyecto, quienes manejan su cartera de proveedores y determinan con qué entidad trabajar, de acuerdo a las facultades establecidas en el Convenio General de Administración".

Al respecto, requeridas doña Carolina Pincheira Sepúlveda y doña Sissi Farfán Tapia, Contralora Universitaria y Jefa del aludido Departamento de Control de Gestión, ambas de la Contraloría Universitaria de esa universidad mediante correos electrónicos de 29 de abril y 8 de mayo, ambos de 2020, sobre los aludidos datos respecto de los proveedores indicados, esa entidad educativa, a través de correo electrónico de 4 de junio de igual año, emitido por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria, solo acompañó información relativa a 3 de los 39 proveedores señalados anteriormente, exponiendo al mismo tiempo las dificultades surgidas para obtener la información solicitada para los restantes proveedores, cuyos respaldos se encuentran dispuestos en formato físico en las bodegas de sus dependencias, a las que no pudo acceder con motivo de la cuarentena obligatoria establecida desde el mes de abril en la comuna de Estación Central, por la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

Luego, efectuada una circularización a los mencionados 3 proveedores a los que se les envió una carta de confirmación de saldos no se obtuvo respuesta de ninguno de ellos, hecho que impidió a esta Entidad de Control confirmar los saldos adeudados. El detalle de los proveedores circularizados consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 14: PROVEEDORES DE LOS PROYECTOS ADMINISTRADOS
POR LA SDT CIRCULARIZADOS POR ESTA SEDE REGIONAL

PROVEEDOR	RUT	FECHA ENVÍO CARTA	FECHA REITERACIÓN CARTA
Maa Arquitectos Asociados LTDA.	77.872.200-3	18/06/2020	23/06/2020
Atco Sabinco S.A.	76.175.835-7	18/06/2020	23/06/2020
Leiva y Asociados LTDA.	77.099.910-3	18/06/2020	23/06/2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las comunicaciones remitidas a los proveedores Maa Arquitectos Asociados LTDA, Atco Sabinco S.A y Leiva Y Asociados LTDA; a través de correos electrónicos de 18 de junio y 23 de junio, ambos de 2020.

En este sentido, la falta de entrega de información oportuna por parte de la USACH sobre los datos requeridos de los 36 proveedores restantes, atenta contra lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, sobre requerimientos de información a esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

A su vez, la ausencia de documentación de respaldo sobre los proveedores de los diversos bienes y servicios contratados en el marco de los proyectos implementados por esa universidad que son administrados por la nombrada SDT, priva a esa casa de estudios de la posibilidad de controlar oportunamente el cumplimiento de los fines y objetivos de las mentadas iniciativas y en su caso adoptar las medidas pertinentes con ese objeto, lo que atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y control a que se refieren los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

En su contestación, esa entidad universitaria adjunta información faltante de los distintos proveedores auditados por este Organismo Fiscalizador, con la individualización del nombre de cada proveedor, rol único tributario, nombre de contacto, correo electrónico y/o teléfono, de conformidad con la información registrada en la base de datos de la SDT.

Conforme lo expuesto, dado que la USACH reconoce el alcance formulado, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado no susceptible de enmendar para el período auditado, lo que significó una limitación al alcance de la prueba, esto es, circularizar a los proveedores, procede mantener la observación.

11. Recepción conforme de materiales destinados para la construcción del Edificio Recicla por parte de la FAE.

De la revisión documental practicada a la muestra de gastos asociados a los proyectos de construcción y puesta en marcha del Edificio Recicla de la FAE, detallados en el literal b), del anexo N° 2, del presente informe, se constató que esa unidad académica recibió la totalidad de los bienes adquiridos para la construcción del mencionado edificio, cuyo total asciende a \$ 824.729.089, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 15, Recepción de Bienes y/o Servicios, del mencionado Manual de Procedimientos de Compras Públicas de la USACH, sancionado mediante resolución exenta N° 8.149, de 13 de diciembre de 2017, de ese origen, que dispone, en lo que interesa, que los proveedores realizan la entrega formal del producto, los cuales son despachados directamente a las instalaciones de la Institución, específicamente al almacén central, desde donde deben ser retirados por la unidad que determinó el requerimiento. Si el producto adquirido, en función de sus características excepcionales definidas por el Jefe de Centro de Costo, requiere ser entregado en las dependencias exactas en que serán utilizados, se despacharán directamente a la Unidad requirente, lo que no aconteció en la especie examinada:

Agrega el referido manual, que el Encargado de Almacén Central, o quien lo subrogue de la Unidad de Adquisiciones, debe verificar que los productos entregados por el proveedor sean los descritos en la factura original o guía de despacho, junto con la orden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de compra del portal o si se encuentran excluidos del Portal. Una vez que los productos son recepcionados en el Centro de Costo, el Jefe de éste deberá acusar recepción conforme de los bienes y/o servicios recibidos, registrando su nombre, RUT, firma y timbre correspondiente en el documento presupuestario, todo lo cual no ocurrió en los expedientes examinados.

En sus descargos, la entidad auditada informa que de conformidad a lo establecido en el mencionado Convenio General de Administración, en su cláusula segunda, el jefe del proyecto tiene la facultad para que, en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, una de ellas, la citada SDT, pueda: a) Suscribir contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución de la iniciativa, b) Contratar personal administrativo para esos programas, y c) Adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa, añadiendo que, por lo expuesto, basta la instrucción del jefe del proyecto, para que las Empresas y Fundaciones puedan ejecutar gastos con cargo al proyecto, siempre y cuando sus respaldos se ajusten a la normativa legal y tributaria vigente.

Continúa señalando que, aquellas solicitudes que son suscritas por los jefes de proyectos caen en la normativa reguladora que rige a las Empresas USACH, específicamente dentro de lo descrito en el citado convenio, precisando, además, que la SDT solo opera en el proceso de pago de proveedores, mas no en la selección ni evaluación de aquellos ni sus productos, labor que, según manifiesta se encuentra a cargo de los jefes de proyectos.

Luego explica que, no obstante lo anterior, todos los pagos detallados en los literales b), de los anexos N^{os} 1 y 2, del presente informe, pasaron por una serie de controles al ingresar su solicitud de pago a la SDT, los que en resumen se refieren a:

i) Verificación que la documentación está debidamente presentada y respaldada previo a su aceptación por parte de recepción de solicitudes.

ii) Verificación de la documentación, de las firmas solicitantes, de los montos y objetivos de las partidas por parte del Subdirector de la SDT.

iii) Nueva verificación de toda la documentación, las firmas, los respaldos, los montos y los propósitos por parte del ejecutivo para proceder a gestionar el pago.

iv) Si es por concepto de honorarios, también el contrato es visado por el área de Recursos Humanos de la SDT.

v) Revisión y verificación de las partidas por parte del Departamento de Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

vi) Revisión final en la Unidad de Tesorería en relación a montos y documentación de respaldo.

vii) Revisión final por parte del Director Ejecutivo de la SDT y firma.

A su vez, informa que las facultades de la USACH, en el ámbito de las autorizaciones y controles, también llevan un control de autorización y de oposición de funciones, señalando que, en el caso de los gastos que se generaron en la construcción del Edificio Recicla y que fueron autorizados por a lo menos el arquitecto a cargo del proyecto, del Inspector Técnico de Obra (ITO), Secretaría de la FAE, del profesional y Jefe de Finanzas de la FAE, de forma previa a la visación del Decano o el Vicedecano de la citada facultad, se evidencia la aplicación de controles cruzados y contrapuestos que evitan la entrada de bienes en mal estado o diferentes a los solicitados.

Agrega que, respecto de los materiales adquiridos para el mencionado Edificio Recicla estos fueron recibidos en la construcción de acuerdo a los procedimientos establecidos por el ITO, por el arquitecto a cargo del proyecto y el contratista que los iba a utilizar, añadiendo que, el ingeniero de seguridad, establecido permanentemente en la obra, también formaba parte del equipo revisor de los materiales que llegarán los que, según se señala, se almacenaban en dos container tipo bodegas sellados y con candados dentro del cierre perimetral de la faena y con guardia nocturna.

Informa además, que la obra de construcción del mencionado Edificio Recicla contaba con una jefatura encargada de recibir y supervisar la calidad de todos los materiales adquiridos, lo que resultaba ser muy relevante dado que la mayor cantidad de compras consistió en material reciclado e insumos para su reparación e instalación, por lo que se trabajó con una cadena de abastecimiento continuo de material reciclado, que era procesado y puesto en condiciones de ser utilizado por los subcontratistas a cargo de las obras en la tercera etapa, agregando que, cualquier falla en la cadena de abastecimiento de material reciclado y su procesamiento habría implicado un retraso en la entrega de la obra y que ello habría significado no tener salas de clases suficientes para los alumnos durante los años 2017, 2018 y 2019.

Finalmente, indica que la gran mayoría de los materiales fueron adquiridos por los subcontratistas, siendo responsabilidad de ellos el trámite y cuidado de los mismos, correspondiendo asimismo al ITO, al arquitecto a cargo y al encargado de obra asegurar que los materiales se guardaran o instalaran correctamente.

Sobre lo expuesto, si bien pudieran resultar atendibles las acciones informadas por ese organismo universitario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña los antecedentes que sustenten sus afirmaciones, lo que se suma a la confirmación de que la citada Facultad de Administración y Economía recibió directamente los bienes adquiridos para la construcción del mencionado Edificio Recicla, apartándose de lo dispuesto en el numeral 15, Recepción de Bienes y/o Servicios, del mencionado Manual de Procedimientos de Compras Públicas de la USACH, y dado que lo objetado trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.

12. Falta de designación del Inspector Técnico de Obras.

Se advirtió que, entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, las obras de "Instalación de maderas en zona Centro Edificio Recicla (3/4 cuotas)"; "Instalación de maderas en zona Centro Edificio Recicla (4/4 cuotas)"; "Instalación de maderas en Edificio Recicla (1/2 cuotas)"; "Instalación de maderas en Edificio Recicla (2/2 cuotas)"; "Instalación de vidrios, ventanas y puertas Edificio Recicla (exterior)"; "Pago de la factura por terminación de revestimiento salas 2 y 3 Recicla"; "Pago trabajos de terminación revestimiento interior salas 1, 2, 3, 4 y centro"; y, "Rearmado interior salas 1, 2, 3 y 4 para canalización de tuberías, colocación eléctrica", pagadas a través de los comprobantes de traspaso N^{os} 1.901, 2.092, 12.422, 14.321 y 17.876, todos de 2019, con cargo al proyecto denominado "Terminación Edificio Reciclaje FAE", código SDT-FAD-4807, fueron recibidas conforme por don Arturo González Riquelme, profesional de la Unidad de Construcciones, del Departamento de Gestión de la Infraestructura de la USACH, sin que conste el acto administrativo por el cual se le haya designado como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la mencionada construcción del Edificio Recicla, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

En su respuesta, esa universidad señala que el ITO, don Arturo González Riquelme, no ha autorizado ningún pago relacionado a los comprobantes N^{os} 1.901, 2.092, 12.422, 14.321 y 17.876, todos de 2019.

Luego, explica que en la "Etapa Tres", se emitieron nueve certificados, asignados bajo los N^{os} 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110 y 111, que aprueban el desarrollo de los trabajos desarrollados a la fecha de su emisión y que demuestran el avance en esa etapa, manifestando que dicho proceso, en ningún momento autoriza pago alguno ni compromiso comercial alguno entre las partes, ya sea entre la Facultad de Administración y Economía, la SDT y los proveedores.

Al respecto, las explicaciones y antecedentes otorgados por ese órgano universitario no permiten desvirtuar el hecho objetado, toda vez que no se relacionan con el alcance formulado el que dice relación con la ausencia de designación formal a través del correspondiente acto administrativo del señor González Riquelme, profesional de la Unidad de Construcciones, del Departamento de Gestión de la Infraestructura de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

USACH, quien como Inspector Técnico de Obras recibió conforme las obras efectuadas con cargo al proyecto denominado "Terminación Edificio Reciclaje FAE", código SDT-FAE-4807, por lo que procede mantener la observación.

13. Situación financiera del Edificio Recicla, al 31 de agosto de 2020 en la SDT.

De la información remitida por la mencionada SDT, a través de correo electrónico enviado por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de la USACH, de 28 de septiembre de 2020, se comprobó que el Edificio Recicla costó la suma de \$ 1.610.464.000. Sin embargo, solo contó con ingresos provenientes de diversas iniciativas de la FAE administradas por la SDT por \$ 953.467.000, generando, al 31 de agosto de la citada anualidad, un déficit no financiado por esa Facultad a la mencionada SDT ascendente a \$ 656.997.000.

Asimismo, entre los antecedentes enviados por la señalada Jefa del Departamento de Control de Gestión, en su correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, adjuntó el Memorandum N° 15.364 de Prorectoría, de igual fecha, con la documentación remitida por el señor Víctor Caro Castro, Director Ejecutivo de SDT - USACH, quien informa que no cuenta con antecedentes respecto a la existencia de un acuerdo para definir el financiamiento de la construcción del señalado Edificio Recicla.

Luego, la señora Farfán Tapia, remitió el memorandum N° 15.373, de 28 de septiembre de 2020, de don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de esa entidad universitaria, quien informa que la Rectoría, Secretaría General y Dirección Jurídica no tienen antecedentes sobre la existencia de un acuerdo específico para disminuir el déficit de los gastos asociados al Edificio Recicla, agregando que, sin perjuicio de lo anterior, en sesión de directorio de la SDT USACH Limitada, de fecha 15 de enero de 2019, se trató, entre otros puntos, el sobregiro que presentaba a esa data la Facultad de Administración y Economía en sus proyectos administrados por la SDT, relacionado principalmente con los costos asumidos por la sociedad para solventar los gastos derivados de la elaboración del proyecto de arquitectura del Edificio FAE (distinto a Recicla), así como la implementación del Centro Oxford, por lo que se suscribiría un acuerdo para implementar un mecanismo para disminuir el déficit, el que fue celebrado entre la universidad y esa sociedad, el 24 de enero de 2019, destinado a disminuir el sobregiro existente con el SDT con ocasión del sobregiro de los proyectos de la Facultad de Administración y Economía en dicha entidad.

En efecto, de los antecedentes acompañados por la mencionada sociedad, a través del correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, enviado por doña Sissi Farfán Tapia, se verificó la existencia de un acuerdo entre la USACH y la SDT, de fecha 24 de enero 2019, que indica, en lo que importa, que SDT USACH gestiona la administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

financiera de diversos proyectos de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad, asumiendo gastos, a esa data, por \$ 604.700.634, los cuales deberían haber sido efectuados por esa casa de estudios, pero por diversas circunstancias administrativas y financieras de cada momento, se solicitó a la aludida sociedad que los sufragara en beneficio de esa universidad, por lo que se ha generado una deuda en favor de SDT USACH, la cual será pagada por esa institución de educación superior a la referida sociedad con cargo a las futuras utilidades que se generen a favor de ella como propietaria del 90% de los derechos sociales, compensándose la deuda con las utilidades que SDT USACH debe remesar a la USACH correspondiente a los años 2018 y siguientes.

A su vez, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, de 4 de junio de 2019, en su página 8 que "...interviene el señor Jorge Torres y expone que la universidad se ha comprometido a reembolsar a la Facultad de Administración y Economía algunos gastos como: arquitectura edificio FAE, contrato arquitecto Marsino y sus anexos, normalización del proyecto Oxford y la regularización del pago de los profesores de contabilidad de los proyectos vespertinos. Tal traspaso de dinero generaría una baja del sobregiro de aproximadamente \$ 600.000.000, resolución que se encuentra en tramitación para verificar su pertinencia y legalidad".

En este mismo contexto, por correo electrónico de fecha 20 de julio de 2017, don Juan Pablo Aguirre Álvarez, a la sazón, Director Ejecutivo de la SDT, le requirió al entonces Decano de la FAE realizar algunos cambios drásticos para poder en parte, revertir el déficit económico de los proyectos, ya que de continuar, hacen inviable el correcto funcionamiento de estos, por cuanto el déficit a esa fecha es de \$ 227.000.000 y se mantienen retenidos a las espera de flujo, \$ 98.000.000, proponiéndole, en primer lugar, que las personas contratadas bajo la legislación laboral serán notificadas de su despido con 30 días de anticipación del término de contrato; priorizar los gastos de los proyectos y el pago de honorarios, junto con congelar los gastos del proyecto de excedentes de la Facultad hasta que el flujo se recupere en plenitud y suspender cualquier gasto de mantenimiento y construcción a partir de esa fecha.

No obstante lo anterior, no se advierte que esa casa de estudios haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda, punto cinco, del convenio general de administración de proyectos y su anexo aclaratorio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y las empresas USACH, aprobado por resolución universitaria N° 54, de 2017, que señala que "Al finalizar cada proyecto, empresas USACH rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la Universidad lo requiera", por cuanto no consta que alguna de sus unidades internas haya solicitado a la referida SDT, la señalada rendición de cuentas, a pesar de tener conocimiento de la situación financiera deficitaria que presentaba esa facultad con la nombrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

sociedad, a lo que se agrega que, una vez finalizada la obra, tampoco esa casa de estudios requirió la rendición de cuentas del proyecto.

Por otra parte, cabe agregar que de acuerdo a lo señalado en el oficio ordinario N° 57, de 7 de abril de 2016, de don Hans Fox Timmling, Coordinador Institucional de Infraestructura de la USACH, se indicó a don Jorge Friedman Rafael, en ese entonces Decano de la FAE, en lo que interesa, que el Presupuesto General informado por los arquitectos patrocinantes de las tres etapas es de \$ 427.149.145, con impuesto al valor agregado (IVA) incluido, valor que dista del monto real ejecutado de \$1.610.464.000, determinándose una diferencia de \$ 1.183.314.855, respecto de la cifra original presupuestada.

Todo lo anterior, contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° y 11 de la ley N° 18.575.

En sus descargos, esa casa de estudios superiores indica que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada precisó que el costo del referido Edificio Recicla no es de \$ 1.610.464.000, sino que asciende a \$ 971.241.000, y que este fue financiado a través de los proyectos de la Facultad de Administración y Economía.

Agrega, que eventualmente la suma de \$ 1.610.464.000, corresponde al total de desembolsos realizados por los proyectos SDT-AED-4280, "Infraestructura FAE"; SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla-FAE"; y SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla-Oxford", entre los años 2015 al 2019, lo que incluye gastos en infraestructura y traspasos de fondos a otros proyectos de la Facultad de Administración y Economía de la USACH.

Complementa su respuesta, aludiendo a lo informado por el ex Decano de la FAE, señor Jorge Friedman Rafael, quien manifiesta respecto del costo total del Edificio Recicla que el monto presupuestado inicialmente para lo itemizado en dicha construcción fue de \$ 443.789.609 y que, al agregar las partidas necesarias para construir (supervisión, por ejemplo) dicho presupuesto sube a casi \$ 500.000.000.

Añade esa autoridad, que los imprevistos y ampliaciones, y climatización subieron el presupuesto a \$587.965.049 y que, al añadir los costos de diseño de arquitectura los montos para permisos y recepción municipal, se llega a un precio final de \$ 648.503.131.

Por último, señala que los informes de costos serán concordados, remitiendo sus antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH para su análisis y posterior activación contable. Lo anterior, a partir de un compromiso adoptado con la Prorectoría universitaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, analizados los antecedentes y explicaciones otorgados por la entidad universitaria, estos no resultan suficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que dejan de manifiesto la falta de control financiero y las inconsistencias existentes entre sus unidades internas en cuanto al costo del citado Edificio Recicla, además de no aportar los antecedentes de respaldo que permitan aclarar el déficit señalado por la Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de la USACH de \$ 656.997.000. A ello se agrega, que tampoco informa acerca de la adopción de medidas que permitan evitar la reiteración de lo acontecido en el futuro y dado que lo advertido trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.

14. Falta de llamado a licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas relacionadas a la construcción del Edificio Recicla.

Como ya se indicara, mediante oficio ordinario N° 57, de 7 de abril de 2016, don Hans Fox Timmling, Coordinador Institucional de Infraestructura de la USACH, le indicó a don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, en lo que interesa, que hasta la citada fecha no ha sido recepcionado en la Unidad de Construcciones el expediente del proyecto completo del señalado Edificio Recicla, listo para su tramitación de la Dirección de Obras Municipales, y apto para construcción. Agregando en la misma comunicación, que se debe resolver la situación contractual con las empresas que han participado en su edificación, presentando para ello el detalle de lo ejecutado por cada una y la formalización de los pagos. Añade, que resulta indispensable presentar el contrato de obra definitivo del contratista que actualmente se encuentra trabajando como lo definió la Universidad de Santiago en los procedimientos de gestión de obras.

En este sentido, la ausencia de antecedentes de respaldo respecto del proceso de contratación de las obras relacionadas a la construcción y puesta en marcha del aludido Edificio Recicla de la FAE, no se ajusta a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 9°, de la ley N° 18.575, que señala que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley; y que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Enseguida, cabe recordar que según el artículo 1° de la ley N° 19.886, los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente se les aplicarán las normas del Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Luego, en la medida que la construcción del edificio Recicla se requirió fundamentalmente, para el cumplimiento de las funciones de docencia de esa casa de estudios, la contratación para el suministro de bienes y la prestación de servicios referidos a esa obra debieron regirse por la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.250, de 2018 y 25.687, de 2019).

En su respuesta, la entidad universitaria señala, que según consta en correos electrónicos y actas firmadas con fecha 8 de marzo de 2016, entregó el expediente completo del aludido Edificio Recicla a la Unidad de Construcciones de la USACH, y que, es ese mismo expediente el que fue presentado en la Municipalidad de Estación Central para la obtención del permiso de edificación.

Al respecto, analizados los argumentos y antecedentes aportados por la USACH en esta oportunidad, estos resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, toda vez que, por una parte, no se acredita que en la especie se haya convocado a una propuesta pública, en donde se hayan elaborado las correspondientes bases administrativas y especificaciones técnicas para llevar a cabo la construcción del mencionado Edificio Recicla. Además, nada indica respecto de los contratos, pagos realizados y lo ejecutado por cada una de las empresas que participaron en su edificación. Finalmente, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, no se acredita la recepción del expediente del proyecto del nombrado Edificio Recicla por parte de la citada Unidad de Construcciones, por lo que procede mantener la observación.

15. Situación financiera de la FAE respecto de los proyectos administrados con concurso de la SDT.

De la misma información aportada por la SDT por medio de correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, remitido por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de la USACH, se verificó que la FAE adeuda a la SDT, al 31 de agosto de 2020, la suma de \$ 667.075.172, cuyo detalle por departamento se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 15: DÉFICIT FINANCIERO DE LA FAE RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS CON LA SDT.

DEPARTAMENTO	APERTURA CONTABLE AL 01/01/2020 EN \$	INGRESOS EN \$	GASTOS EN \$	SALDO DE CAJA EN \$ AL 31/08/2020
Centro de Estudios para el Desarrollo Territorial	3.024.178	52.509.600	34.811.174	20.722.604
Departamento de Administración	66.467.890	675.740.095	596.234.384	145.973.601



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

DEPARTAMENTO	APERTURA CONTABLE AL 01/01/2020 EN \$	INGRESOS EN \$	GASTOS EN \$	SALDO DE CAJA EN \$ AL 31/08/2020
Departamento de Contabilidad y Auditoría	87.391.050	183.994.507	201.805.706	69.579.851
Departamento de Economía	27.902.167	180.297.263	150.824.180	57.375.250
Departamento de Gestión y Políticas Públicas	4.800.075	177.776.470	141.262.248	41.314.297
Facultad de Administración y Economía	-866.206.197	343.818.892	479.653.470	-1.002.040.775
TOTALES	-676.620.837	1.614.136.827	1.604.591.162	-667.075.172

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, remitido por doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de la USACH.

Requerida doña Sissi Farfán Tapia, por medio de correo electrónico de 4 de septiembre de 2020, sobre los acuerdos de las autoridades universitarias para definir el financiamiento de la construcción del Edificio Recicla, remitió el memorándum N° 15.373, de 28 de septiembre de 2020, de don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de esa casa de estudios, informando que desconoce la existencia de un acuerdo como el solicitado, por lo que a través de la resolución universitaria N° 3.818, de igual data, se dispuso la instrucción de sumario administrativo para investigar la posible irregularidad, designando como fiscal a doña Stephan Andereya Espinosa.

Agrega el citado Director Jurídico, sobre los acuerdos con la SDT para el financiamiento del citado Edificio Recicla, que Secretaría General y Dirección Jurídica de esa casa de estudios no tienen antecedentes sobre la existencia de un acuerdo específico para financiar los gastos asociados al aludido edificio, pero que continuará con la revisión, y de encontrarse, se informará a la brevedad a Contraloría General de la República, lo que no sucedió hasta el término de la presente auditoría.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en la cláusula segunda, punto cinco, del Convenio general de administración de proyectos y su anexo aclaratorio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y las empresas USACH, aprobado por resolución universitaria N° 54, de 2017.

En su respuesta, la USACH explica que en la celebración de la sesión ordinaria del Directorio de la SDT, con fecha 15 de enero del año 2019, reducida a escritura pública en la Notaría de don Álvaro González Salinas, bajo el número de repertorio 30552 de igual anualidad, se asumió el compromiso por parte de las autoridades de la USACH de realizar un reembolso a esa sociedad respecto de los costos de ejecución en los proyectos arquitectura del edificio FAE (distinto al Recicla), contrato suscrito con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA.2

arquitecto Marsino y sus anexos, normalización del proyecto Oxford y la regularización del pago de los profesores de contabilidad de los proyectos vespertinos.

Además, indica que el compromiso descrito se materializó el día 24 de enero de 2019, en un documento denominado "Acuerdo de pago celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile Limitada", firmado por el Rector esa entidad don Juan Zolezzi Cid y quien fuera Director Ejecutivo de la SDT señor Juan Aguirre Álvarez, en donde se determinó el pago de \$ 604.700.634 a la mencionada SDT, con cargo a las futuras utilidades que se generen a favor de la Universidad, como propietaria del 90% de los derechos sociales de esa entidad; compensándose la deuda con las utilidades que esa SDT debe remesar a la USACH correspondiente a los años 2018 y siguientes, documento que adjunta en su respuesta.

Atendido lo anterior, dado que esa casa de estudios superiores acompaña el señalado acuerdo de pago entre la USACH y la SDT y considerando que esa universidad no proporciona antecedentes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo pactado en el citado compromiso, procede mantener la observación planteada en tanto no se acredite la realización del pago de los \$ 604.700.634, estipulados en el referido acuerdo.

16. Causas judiciales por la construcción del Edificio Recicla.

Requerida doña Sissi Farfán Tapia, mediante el referido correo electrónico de 4 de noviembre de 2020, sobre los acuerdos de las autoridades universitarias para definir el financiamiento de la construcción del aludido Edificio Recicla de la FAE, remitió el memorándum N° 15.373, de 28 de septiembre de 2020, de don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de esa casa de estudios, informando que al día 28 de septiembre de 2020, la USACH no ha sido notificada de ningún tipo de demanda asociada al proyecto de construcción del nombrado Edificio Recicla.

En este orden, revisada la página del Poder Judicial -www.pjud.cl-, se determinó que la SDT fue demandada el 14 de septiembre de 2017, por la empresa constructora M y T Limitada, por cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios, por una suma aproximada a los \$ 108.000.000, en causa rol C-25382-2017 ante el 2° Juzgado Civil de Santiago, juicio que se encuentra en actual tramitación en etapa de prueba. Dicha empresa fue contratada por la SDT el 28 de marzo de 2016, para la ejecución de la obra, edificación de cimientos del señalado Edificio Recicla.

Además, consta que la misma empresa había deducido anteriormente -25 de noviembre de 2016-, una demanda en juicio ejecutivo por obligación de dar por \$ 7.293.458, más intereses y costas, en contra de la citada sociedad, causa rol C-24503-2026, radicada en el 30° Juzgado Civil de Santiago, actualmente terminada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo advertido corresponde a una constatación de un hecho y no a una observación. No obstante, la USACH en su respuesta, manifiesta que el proceso en comento se vincula con la SDT y que por ende, el litigio no afecta a la universidad desde el punto de vista jurídico, al ser la SDT una persona jurídica distinta de la USACH.

Al respecto, cabe dejar establecido, tal como se expuso precedentemente, que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho.

17. Sobre ejecución de las obras del Edificio Recicla.

Por medio de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2020, doña Sissi Farfán Tapia, remitió el memorándum N° 15.365, de igual fecha, de don Jorge Torres Ortega, Prorrector de esa casa de estudios, el cual remite diversos antecedentes, determinándose lo siguiente:

17.1. Designación extemporánea del Inspector Técnico de Obras (ITO)

Por oficio ordinario N° 57, de 7 de abril de 2016, don Hans Fox Timmling, Coordinador Institucional de Infraestructura de la USACH, indicó a don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, en lo que interesa, que no se ha recepcionado en la Unidad de Construcciones el expediente del proyecto completo, apto para la tramitación de los permisos pertinentes ante la Dirección de Obras Municipales; que debía resolver la situación contractual con las empresas que han participado, presentando el detalle de lo ejecutado por cada una y la formalización de los pagos; que es indispensable presentar el contrato de obra definitivo del contratista que actualmente se encuentra trabajando como lo define la Universidad de Santiago en los procedimientos de gestión de obras; que en virtud del estado de las obras, se ha procedido a asignar al Constructor Civil, don Arturo González Riquelme, profesional de la Unidad de Construcciones como Inspector Técnico de Obras (ITO) en calidad de observador, de manera de resguardar en términos de seguridad las acciones y sus efectos sobre las personas e infraestructura de la USACH.

Cabe agregar, que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la obra se habría iniciado en el mes de diciembre de 2015, sin embargo, recién el 7 de abril de 2016, se asignó -por medio del citado oficio ordinario N° 57, de 2016- al mencionado ITO, apreciándose que el inmueble es de uso público, por lo que no se contó, desde el inicio de la ejecución de la obra con un inspector técnico, según lo establece el inciso cuarto del artículo 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciónes -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, que indica que "Tratándose de edificios de uso público y demás casos que señale la Ordenanza General, será obligatorio que la obra cuente con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

un inspector técnico de obra (ITO), independiente del constructor, con inscripción en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

17.2. Ausencia de documentación de la obra.

Mediante documento de inspección técnica N° 34, de 18 de noviembre de 2016, el señor González Riquelme informa a la señora Poblete Cornejo, de la Contraloría Universitaria, en su acápite de comentarios de la obra "Box Salas Aulas Recicla FAE-USACH", que no posee la totalidad de la documentación técnica y administrativa para ejercer su labor, como asimismo se refiere a los cambios que se han realizado entre la FAE y los arquitectos patrocinantes en que se involucran las decisiones; que se debe informar y entregar a la Unidad de Construcciones, todos los contratos con las distintas empresas asignadas por la FAE en conjunto con los arquitectos patrocinantes, a fin de poder establecer los debidos controles de acuerdo al proyecto establecido; y que, se debe entregar toda la documentación correspondiente, es decir, contrato entre las empresas y la SDT, listados y contrato vigente de sus trabajadores; como asimismo las Cartas Gantt, de programación relacionadas.

Las situaciones expuestas en los numerales 17.1 y 17.2, precedentes, evidencian que la citada construcción no contó, en su totalidad, con la evaluación, calificación y revisión del Departamento de Gestión de la Infraestructura, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8°, Prorroctoría, Dirección de Administración y Finanzas, letra d) Departamento de Gestión de la Infraestructura, Unidad de Construcciones, de la resolución universitaria N° 8.297, de 2012, de la USACH, que modifica estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, que indica que a la citada unidad le corresponde, entre otras labores, la de apoyar y asesorar a la autoridad y diferentes unidades en la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, los cuales pueden ser habilitaciones, remodelaciones, obras menores y mayores.

Además, dichos hechos atentan contra los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Sobre lo objetado en el numeral 17.1, precedente, la USACH reconoce lo advertido e informa que en el Informe Técnico de Obra N° 002-2018, de 16 de marzo de 2018, enviado mediante correo electrónico de 11 de junio, de igual año, por el ITO don Arturo González Riquelme a la señora Paula Guerra Herrera, Jefa de la Unidad de Construcciones e Infraestructuras de la Universidad, se notificó de tales hechos a esa jefatura, los cuales según precisa ocurrieron con anterioridad a la asunción de esa jefa, agregando que dicho informe fue remitido con ocasión de la primera auditoría solicitada a la mencionada Unidad de Construcciones e Infraestructuras de la universidad, respecto de las obras civiles del Edificio Recicla de la FAE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Adicionalmente, acompaña el permiso de edificación del mencionado Edificio Recicla, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central con fecha 24 de julio de 2018, en donde se evidencia su obtención con más de dos años de posterioridad al inicio de las obras de construcción del referido edificio.

A su vez, esa entidad universitaria nada indica respecto de la asignación, por medio del citado oficio ordinario N° 57, de 2016, del Inspector Técnico de Obra el 7 de abril de 2016, aun cuando de los antecedentes tenidos a la vista, la obra se habría iniciado en el mes de diciembre de 2015.

Por su parte, en cuanto al alcance formulado en el mencionado numeral 17.2, la USACH reitera lo informado en el punto 17.1, anterior, adjuntando, además, el Informe de Inspección Técnica de Obra N° 0034, del 18 de noviembre de 2016, por la obra "Box Salas Aulas Recicla FAE-USACH", emitido por el mencionado ITO, señor Arturo González Riquelme.

En relación con lo expuesto, analizados los argumentos y antecedentes aportados por la USACH, estos resultan insuficientes para desvirtuar los hechos objetados, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, en esta oportunidad, respecto de lo indicado en el numeral 17.1, no se acredita que la citada Unidad de Construcciones haya recepcionado el expediente completo del proyecto de construcción del señalado Edificio Recicla, con todos los antecedentes y detalles requeridos por esa unidad, sumado a que, esa entidad universitaria nada indica respecto de la asignación, por medio del citado oficio ordinario N° 57, de 2016, del Inspector Técnico de Obra el 7 de abril de 2016, aun cuando de los antecedentes tenidos a la vista, la obra se habría iniciado en el mes de diciembre de 2015, a lo que se agrega que, si bien acompaña el citado permiso de edificación del aludido Edificio Recicla, se confirma que el resultado de su tramitación ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central fue obtenido con más de dos años de atraso en relación al inicio de las obras de construcción y dado que tampoco aporta las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia de lo observado en el futuro, procede mantener las situaciones observadas respecto del citado numeral.

Sobre lo determinado en tanto en el numeral 17.2, esa universidad no acompaña nuevos antecedentes que permitan corregir la ausencia de documentación de la obra Box Salas Aulas Recicla FAE-USACH, y dado que, lo advertido trata de una situación consolidada, procede mantener la observación planteada en el referido numeral.

17.3. Falta de libro de obras.

A través de los correos electrónicos de fechas 13 de octubre y 2 de noviembre, ambos de 2016, don Arturo González



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Riquelme, manifiesta a don Joaquín Curtze Reyes, en lo que interesa, sobre la Obra "Box Auljas Recicla FAE-USACH Tercera etapa", que le preocupa que diversos temas en obra no han sido informados ni desarrollados previamente, ya sea a nivel de los arquitectos patrocinantes o el mandante directo, entre ellos: establecer un plazo total de la 3ª Etapa, en la que estén comprendidos todos los proveedores aquellos asignados y los no asignados; elaborar una Carta Gantt, para fijar los plazos límites de cada uno de ellos; tener presente que ya han transcurrido 21 días corridos, desde que se retiró oficialmente la empresa SABINCO, fecha en que se realizó la recepción provisoria de la obra comprendida en su segunda etapa y que existen a esa fecha subcontratistas de distintas especialidades trabajando en obra sin los antecedentes debidos, sin horarios predeterminados, sin plazos prefijados, sin programación diaria de trabajo, sin libros de obras, etc.

Agrega, que se deben establecer, a la brevedad, los controles solicitados en correo electrónico enviado con fecha 26 de septiembre de 2016, de lo contrario esa obra se va a dilatar en el tiempo en cuanto a plazos y los debidos controles técnicos. Añade, que las siguientes observaciones relacionadas con la ejecución del proyecto no se pueden plasmar en algún folio de los citados Libros de Obras dada su inexistencia, entre ellas: establecer un mínimo de dos manos de distinto color del anticorrosivo a aplicar sobre las estructuras; los vidrios que quedan a la vista y en contacto con el usuario no están ni vienen biselados; que la obra no puede seguir con soluciones del tipo parche a fin de poder evacuar las aguas lluvias que podrían afectar en cualquier momento y provocar daño sobre todo al entablado de piso que se está colocando; que se deben seleccionar las maderas de piso ya que en algunos puntos se detectaron tablas podridas; que se debe entregar el proyecto que está ejecutando el subcontratista de electricidad, a fin de establecer todos aquellos puntos que van en calidad de pre-embutidos o bajo del entablado actual que se está ejecutando; que recomienda que toda instrucción dada por el arquitecto con respecto a la entregada a los distintos proveedores debe quedar escrita o en su efecto abrir un libro de obras relativo a las instrucciones entregadas en terreno, ya que en el segundo piso se detectaron dos tipos de ancho del entablado (tres angosta y una ancha); y que las fijaciones deben ser clavadas invisiblemente en su canto en la zona del endentado (machihembrado) y no quedar a la vista, cantidad de pernos y distribución de ellos en el entablado del piso, etc.

Lo expuesto, incumple el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prescribe, en lo que interesa, que "será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa, en cuya carátula debe estamparse la información mínima que indica, entre otras, el nombre del inspector técnico, si lo hubiere, agregando que cuando las personas indicadas, efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar debidamente firmadas, fechadas y plenamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

individualizado el nombre de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Agrega, en su artículo 1.3 2, que se considerarán infracciones a las normas contenidas en citada ordenanza, y por lo tanto quedarán sujetas a multa, las acciones que señala, entre la que se encuentra la inexistencia de un libro de obras, las adulteraciones de este, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación.

La USACH en su respuesta reconoce el alcance formulado y contesta, en lo que importa, que en la tercera etapa no fue factible controlar el desarrollo de la obra, a causa de que no se definió una política respecto de si los trabajos se realizarían con una empresa constructora o directamente con los proveedores que hasta ese momento se habían contratado, agregando que, la última opción suponía que debían entregar toda la información completa antes de iniciar las labores, y que, debido a esta situación la Inspección Técnica de Obra del proyecto, al no tener claridad del desarrollo de las faenas, hizo presente que la obra se vería afectada en los plazos originales y en los procesos constructivos durante su desarrollo, manifestando, además, que la ITO, no tuvo respuesta alguna de los arquitectos patrocinantes ni del mandante, acompañando al efecto una serie de correos electrónicos.

Analizados los antecedentes y explicaciones señaladas por la entidad universitaria, estos resultan insuficientes para desvirtuar lo objetado, sin perjuicio que se confirma la carencia del libro de obras, a lo que se agrega que tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán su ocurrencia, en el futuro, y dado que, lo objetado trata de un hecho consolidado, procede mantener la observación.

17.4. Falta de entrega de informes técnicos de obra.

Al respecto, la USACH no aportó los informes técnicos de obras de los arquitectos a cargo de inspeccionar los trabajos realizados en cada una de las etapas de construcción del señalado Edificio Recicla, situación que atenta contra lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores confirma lo objetado y señala que, en cada etapa de la construcción de la mencionada obra no se aportaron informes técnicos emanados de los arquitectos patrocinantes a la Unidad de Construcción de la USACH

Atendido lo anterior, en consideración de que esa universidad reconoce el alcance advertido, a lo que se agrega que tampoco aporta en esta ocasión la documentación de respaldo que permita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acreditar la existencia de los referidos informes, y dado que lo objetado trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.

17.5. Falta de libros de obras en la etapa de terminaciones.

A través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2020, doña Sissi Farfán Tapia, remitió el memorándum N° 15.365, de igual fecha, de don Jorge Torres Ortega, Prorrector de esa casa de estudios, el cual remite diversos antecedentes, entre ellos, los libros de obra de la primera y segunda etapa de la misma, sin aportar los libros de obras de la etapa de las terminaciones del mencionado edificio.

Lo expuesto, incumple el artículo 1.2.7 de la citada OGUC, que prescribe, en lo que interesa, que cuando las personas antes indicadas, incluido el inspector técnico, efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar debidamente firmadas, fechadas y plenamente individualizado el nombre de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo. Agrega, en su artículo 1.3.2, que se considerarán infracciones a las normas contenidas a la ordenanza, y por lo tanto quedarán sujetas a multa, ciertas acciones, entre la que se encuentra la inexistencia de libro de obras, las adulteraciones de éste, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación.

En sus descargos, la entidad universitaria, indica que al no tener una información precisa de las decisiones internas entre la FAE y los arquitectos patrocinantes, fue imposible abrir un libro de obras para determinar su desarrollo, añadiendo que la ITO del proyecto, mediante correos electrónicos del año 2016, planteó a la dirección y profesionales de la FAE que se informara cuál sería el desarrollo normal de los trabajos a través del establecimiento de una organización y planeación de ello, agregando al efecto, que la referida ITO no tuvo respuesta alguna a los requerimientos formulados.

Luego informa, en lo que importa, que la etapa final de la construcción del mencionado Edificio Recicla contempló el uso de maderas y elementos reciclados, lo que lo convierte en una obra de arquitectura única a nivel mundial que involucró trabajar con elementos reciclados encontrados en demoliciones, cuya adquisición, traslado, procesamiento y selección exigió mantener una cadena de producción que permitiera convertir viejos tabloneros rotos e incrustados de clavos y otros elementos en hermosas tablas de piso tipo y enmaderados de pared, y que, por tanto, ello hizo imposible mantener un orden rígido en esta etapa, agregando que, a pesar de lo anterior, el libro de obra se mantuvo abierto y certificó los avances de cada una de las PYMES que trabajaron en la tercera etapa.

Al tenor de lo expuesto, si bien pudieran resultar atendibles los argumentos vertidos por ese organismo universitario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estos resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que se confirma la falta de libros de obras en la etapa de terminaciones del mencionado edificio, a lo que se suma que lo objetado trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación.

17.6. Falta de recepciones conforme de las etapas primera y segunda del Edificio Recicla.

A través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2020, doña Sissi Farfán Tapia, envió el aludido memorándum N° 15.365, de igual fecha, de don Jorge Torres Ortega, Prorector de esa casa de estudios, el cual remite diversos antecedentes, entre ellos, los certificados de trabajos realizados de la tercera etapa (terminaciones), encargados a los contratistas Mauricio Arenas Chinga, RUT 10.743.XXX-X; Comercial Magallanes Ltda., RUT 85.853.400-K; Pablo Zúñiga Roca, RUT 16.861.XXX-X; y Ricardo Quinteros Becerra, RUT 13.300.XXX-X. Sin embargo, esa casa de estudios no aportó las recepciones conforme de la obra "Box Aulas Recicla", primera y segunda etapa, así como de la etapa de fundación, hecho que no se ajusta al principio de control considerado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

A su vez, lo obrado atenta contra lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, sobre requerimientos de información a esta Entidad de Control.

En su contestación, la USACH confirma el alcance formulado e informa que los arquitectos patrocinantes de la obra no efectuaron recepciones de las etapas primera y segunda del señalado Edificio Recicla, así como de la etapa de fundaciones, agregando que el ingeniero estructural a cargo del proyecto fue quien recibió en su totalidad las fundaciones, acompañando sobre la materia un acta de recepción escrita a mano, de 5 de abril de 2016.

Analizadas las explicaciones otorgadas por la entidad auditada estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma la falta de recepciones conforme de las etapas primera y segunda de la citada obra, a lo que se suma que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, por lo que se mantiene la observación.

17.7. Falta de recepción final del Edificio Recicla.

De acuerdo a lo informado por don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, a doña Sissi Farfán Tapia, Jefe Departamento Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, por medio de carta de 21 de julio de 2020, se verificó que en relación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

con la recepción final del Edificio Recicla por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, de Estación Central, su estudio se encargó al arquitecto, don Willy Muñoz, y que, luego de analizar el reporte de los Revisores Independientes, se optó por cambiar los terraplenes y montacargas del diseño original por un ascensor y así lograr los más altos estándares en materia de inclusión. Ello, considerando que entre el momento de diseño de RECICLA y su ejecución se publicó la nueva ley de inclusión, añadiendo que con ello se cumplen los requisitos para obtener el permiso de recepción y que solamente es necesario que se normalice la emergencia sanitaria para poder juntar la documentación y las firmas requeridas e ingresar la carpeta a la DOM Estación Central.

Sin embargo, revisada la página web de esa casa de estudios -www.usach.cl-, así como de lo informado por el citado ex Decano de la FAE, mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, se advirtió que el nombrado Edificio Recicla fue inaugurado por las autoridades universitarias el día 14 de marzo de 2017, a pesar que, al 21 de julio de 2020, no contaba con la recepción definitiva municipal del mencionado inmueble, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la referida Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que previene que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

En su respuesta, la entidad universitaria reconoce el alcance formulado y señala que esta situación se generó producto de las decisiones tomadas por la dirección de la FAE, quienes estaban en pleno conocimiento de la situación, agregando que lo acontecido escapa a las responsabilidades de la Unidad de Construcciones, acompañando sobre la materia un correo electrónico de 5 de febrero de 2021, emitido por uno de los arquitectos patrocinantes, señor Willy Muñoz Alvarado, en donde reconoce lo advertido.

Por otra parte, agrega que el Edificio Recicla nace de la imperiosa necesidad de contar con salas de clases para los alumnos de la FAE que no tenían salas suficientes, producto del no cumplimiento de la entrega por parte del Departamento de Construcción de la universidad del edificio EDOC de salas, programado para el comienzo de 2015, añadiendo que, ante dicha emergencia se optó por esa solución modular del Recicla.

Por último, la Prorectoría de la USACH declara que la universidad está en proceso de construcción del ascensor del Edificio Recicla para cumplir los requisitos que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente.

Conforme lo expuesto y dado que ese organismo universitario reconoce que hay labores en desarrollo relacionadas a la construcción del ascensor del nombrado Edificio Recicla y que por tanto se encuentra pendiente la obtención de la recepción definitiva municipal del mencionado inmueble, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

17.8. Falta de carpeta del proyecto Edificio Recicla y su trámite respectivo ante la Dirección de Obras Municipales de Estación Central.

A través de correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento Control de Gestión de la Contraloría Universitaria USACH remitió el memo-ándum N° 15.365, de igual fecha, de don Jorge Torres Ortega, Prorector de esa casa de estudios, junto con varios antecedentes, entre ellos, el libro de la obra "Box Aulas Recicla", primera parte, la que en su folio 13, indica que solicita a la constructora M y T los siguientes documentos: certificados de suelos, certificado de rellenos, certificaciones de muestreo y ensayos de hormigones, guías de despacho de los hormigones colocadas en obras, certificaciones de control de calidad del acero estructural, puentes de adherencias, sites grout, compactación y CBR; especificaciones técnicas de los pozos de infiltración, y programación de obras.

A su vez, requerida la referida Jefa del Departamento Control de Gestión USACH, por medio de correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2020, respecto de los informes de mecánica de suelos, de arquitectura, de ingeniería, de instalaciones, y de todos los antecedentes necesarios para la recepción definitiva de la obra, estos no fueron presentados por la universidad, lo que contraviene lo establecido en el artículo 12 de la nombrada resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Al tenor de lo expuesto, se advirtió que la obra se construyó sin haber tramitado el Permiso de Edificación en el Departamento de Obras de la Municipalidad de Estación Central, situación que, al 10 de octubre de 2020, no había sido corregida, según los antecedentes tenidos a la vista por esta Sede Regional, lo cual infringe lo prescrito en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los artículos 5.1.1 y 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, los cuales señalan que "Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo", y que "No podrá iniciarse obra alguna sin contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, con excepción de aquellas expresamente señaladas en el artículo 5.1.2, y las que no requieran permiso conforme a la legislación vigente", tales como: obras de carácter no estructural, elementos exteriores sobrepuestos, cierros interiores, obras de mantención, entre otras, lo que no acontece en la especie.

En su respuesta, la entidad universitaria señala, en lo que importa, que actualmente se encuentra en proceso de obtención ante la Dirección de Obras Municipales, DOM, de la recepción definitiva del Edificio Recicla. Lo anterior, a partir de lo informado por los arquitectos patrocinantes del aludido proyecto, quienes son los responsables de efectuar y tramitar la recepción final respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por su parte, respecto del permiso de edificación del mencionado Edificio Recicla indica que este fue otorgado por la DOM de la Municipalidad de Estación Central el 24 de julio de 2018, acompañando sobre la materia una copia del referido instrumento.

Al respecto, conforme a lo informado en esta oportunidad, es dable hacer presente que la observación relativa a la falta de permiso de edificación, cuya copia se ha entregado esta vez, se formuló en base a la información proporcionada hasta la fecha de cierre de la auditoría, el 10 de octubre de 2020.

Efectuada esta precisión y al tenor de lo expuesto, si bien pudieran resultar atendibles los argumentos informados por ese organismo universitario, estos no alteran el alcance formulado, toda vez que se confirma que esa entidad universitaria obtuvo el permiso de edificación más de 2 años después de haber iniciado las obras de construcción del Edificio Recicla, a lo que se agrega que, no acompaña en esta oportunidad los antecedentes faltantes respecto de los informes de mecánica de suelos, de arquitectura, de ingeniería, de instalaciones, y de todos los antecedentes necesarios para la recepción definitiva de la obra, y dado que dicho trámite aún no se ha materializado ante la DOM de la Municipalidad de Estación Central, procede mantener la observación.

17.9. Licitación Pública, N° ID867990-7-LP20 "Ascensor Edificio Recicla FAE - Universidad de Santiago de Chile".

Mediante resolución universitaria N° 1.483, de 15 de mayo de 2020, la USACH adjudicó la mencionada licitación a la empresa constructora Sanar SpA, RUT 76.435.464-8, por un monto total de \$ 83.606.958, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 80 días corridos hasta el 18 de octubre del citado año. Posteriormente, con fecha 19 de junio de igual año se suscribió el contrato para la ejecución de la referida obra, el que fue sancionado por resolución universitaria N° 2.142, de 1 de julio de la misma anualidad.

Ahora bien, de los antecedentes aportados por la Universidad, así como los obtenidos del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública -www.mercadopublico.cl-, se detectaron las siguientes situaciones:

a) La comisión de apertura de las ofertas no fue designada mediante un acto administrativo, la cual está conformada por don José Luis Gutiérrez Fernández, Abogado de la Dirección Jurídica y doña María José González Sepúlveda, Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y no se condice con lo estipulado en el numeral IX. De la Apertura de la Propuesta Técnica y Económica, de las Bases Administrativas Generales para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

licitaciones públicas destinadas a contratar la ejecución de obras por montos que no excedan de 10.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), aprobada por resolución universitaria N° 12.752, de 24 de noviembre de 2014, en cuanto dispone que "Las propuestas que cumplan los requisitos señalados, serán admitidas a evaluación, labor que será desempeñada por la Comisión de Evaluación señalada en el Título siguiente. Durante dicho proceso, la Comisión de Evaluación podrá declarar inadmisibles una propuesta si constatare que esta no se ajusta a los formatos establecidos por la universidad".

En su respuesta, esa casa de estudios superiores por intermedio de su Dirección Jurídica informa que el actual procedimiento interno aprobado en el Manual de Procedimientos de Compras Públicas, sancionado mediante la resolución exenta N° 8.149 de 2017, no se contempla una comisión de apertura de las licitaciones, en consideración a que la ley N° 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, no lo exigen. Agregando sobre la materia, que atendidos los principios de escrituración, economía procedimental y no formalización, se considera que el acto de apertura, al ser un actuación que se realiza en el sistema de información, se deja constancia en el portal www.mercadopublico.cl.

Luego, expresa que no existe contradicción respecto de lo señalado en la resolución universitaria N° 12.752 de 2014, pues a su juicio, estas bases generales de licitación no se refieren a una comisión de apertura, sino que en su párrafo cuarto del título IX, señala que las propuestas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán admitidas a evaluación, tarea que es desempeñada por una comisión evaluadora, explicando que esta no interviene en el acto de apertura electrónica, sino una vez realizada la apertura y encargándose de la evaluación de las ofertas admitidas a evaluación, conforme a los criterios establecidos en las bases administrativas especiales.

Analizados los argumentos aportados por esa entidad educativa, estos permiten dar por levantada la observación inicialmente formulada.

b) - En este orden, el título X. Evaluación de las ofertas, punto 2), Comisión Evaluadora, del mentado pliego de condiciones, indica que dicha comisión estará conformada en la forma que indiquen las respectivas Bases Administrativas Especiales, con sujeción a los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 19.886.

Luego, en el punto 8), Comisión Evaluadora, de las bases administrativas especiales para la ejecución de la obra denominada "Ascensor Edificio Recicla FAE - Universidad de Santiago de Chile", aprobada por resolución universitaria N° 865, de 19 de febrero de 2020, indica que el Jefe del Departamento de Gestión de la Infraestructura designará a 3 profesionales de la Universidad de Santiago de Chile, lo cual no consta en los antecedentes de la aludida licitación en el portal mercado público, incumpliendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

con ello lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, así como lo previsto en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que ordena que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información, entre otros actos, la integración de la comisión evaluadora, si existiere.

En su contestación, la USACH alude a lo informado por su Dirección Jurídica que señala, en lo que atañe, que en el título X, punto 2), de las citadas Bases Administrativas Generales para licitaciones públicas destinadas a contratar la ejecución de obras por montos que no excedan de 10.000 UTM, aprobadas a través de resolución universitaria N° 12.752, de 2014, de ese origen, se indica que la comisión evaluadora será conformada en la forma en que indiquen las respectivas bases administrativas especiales.

En este sentido, indica además que las bases administrativas especiales para la ejecución de la obra denominada "Ascensor Edificio Recicla FAE", cuya aprobación fue formalizada mediante la aludida resolución exenta N° 865, de 2020, señalaron sobre la materia que la citada comisión de evaluación será integrada por 3 profesionales de la universidad, cuya designación será efectuada por la Jefa del Departamento de Gestión de la Infraestructura, acompañando al efecto la providencia N° 21, de 11 de marzo de 2020, a través de la cual la jefa de ese departamento designó a los profesionales Angélica Soto, Tamara Echeverría y Gabriel Canelo para integrar dicha comisión.

Continúa señalando que esos tres funcionarios realizaron la evaluación de las ofertas según consta en el "Informe de Evaluación y propuesta de Adjudicación" de fecha 2 de abril de 2020, añadiendo que en ese mismo informe se individualiza, además, la aludida providencia N° 21, de 11 de marzo de 2020, a través de la cual la citada jefa de departamento designó a los 3 profesionales indicados anteriormente, lo cual da cumplimiento al antedicho artículo 57 letra b) número cuatro del reglamento que se reprocha, ciñéndose que al tenor literal de este, no se exige que se publique el acto administrativo de designación de la comisión evaluadora, sino que solamente exige publicar su integración.

En consideración a lo expuesto por esa universidad, procede levantar la observación.

c) Por su parte y respecto de los antecedentes que sustentan dicha contratación la USACH no envió los comprobantes de pago realizados en el marco de la referida adquisición e instalación de los ascensores y todos los antecedentes que los sustentan, como asimismo, de las modificaciones o autorizaciones presupuestarias para cubrir el costo de esos elevadores, lo que se contrapone con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de esta procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la entidad auditada acompaña una serie de antecedentes, tales como estados de pago, facturas y comprobantes de las transferencias bancarias efectuadas con ocasión de la adquisición e instalación de los referidos ascensores, adjuntando además, el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 49906, emitido con fecha 9 de abril de 2020, en el que consta la asignación de recursos para responder de los pagos acordados en la nombrada licitación.

Adicionalmente, esgrime en lo que atañe, que las exigencias descritas son materia de regulación solo respecto de la universidad y no así de la referida SDT, dada su naturaleza jurídica de derecho privado lo que la hace no regirse por la normativa que regula las compras públicas, en atención a que dicha legislación es aplicable a todo integrante de la Administración del Estado, agregando que, en consecuencia, las personas jurídicas constituidas al alero de una entidad pública como la USACH, no asumen por ese hecho el carácter de ente público ni mucho menos pasan a formar parte de la Administración del Estado.

En virtud de los nuevos antecedentes presentados en esta oportunidad por ese órgano universitario los cuales permiten evidenciar la realización de la licitación en comento, procede subsanar la objeción formulada inicialmente.

17.10. Falta de definición de criterios y cotizaciones, para seleccionar las diversas alternativas de compras efectuadas respecto de materiales y contratación de servicios en relación al proyecto de construcción del Edificio Recicla.

Por medio de correo electrónico de 29 de septiembre de 2020, la señalada Jefa del Departamento Control de Gestión USACH, envió el Memorandum N° 15412, de igual fecha, de don Jorge Torres Ortega, Rector, con los antecedentes remitidos por el entonces Decano de la Facultad de Administración y Economía USACH, el que indica, en lo que importa, que la SDT es una entidad privada, que no forma parte del Estado ni está afectada a la ley de compras y contratación pública, ni por la ley de Administración Financiera del Estado contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Agrega, que los arquitectos a cargo de la construcción -señores Willy Muñoz e Iván Jiménez- usaban variados criterios para seleccionar materiales y proveedores, las que eran analizadas por dos o más profesionales del decanato -señores Joaquín Curtze, Luis Concha y Álvaro González y doña Leslie Merin-, para luego ser finalmente evaluadas por el entonces Decano de la FAE con todos los antecedentes a la vista. Añade, que respecto a los criterios utilizados para la contratación de servicios y compra de materiales en la ejecución del aludido Edificio Recicla, que las empresas que fueron parte de la construcción y se adjudicaron los mayores contratos, se compararon dentro de al menos 3 presupuestos antes de escoger cada empresa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

para lo cual además de la oferta económica, se consideró la experiencia de las mismas según la partida constructiva asignada (Fundaciones – Montaje Estructura metálica – Terminaciones); y que el ítem terminaciones por ser pequeñas operaciones se decidió cotizar directamente con los proveedores del área, pero que también se buscaron al menos 2 o 3 alternativas antes de tomar una decisión de compra considerando criterios de calidad de materiales, disponibilidad de stock y tiempo de respuesta, en vista de la premura con que se debía operar según las fechas estipuladas para la inauguración del edificio.

Al respecto, de los antecedentes acompañados, no consta la presentación de las cotizaciones que menciona, ni de las revisiones y comparaciones eventualmente realizadas por los funcionarios del decanato que identifica, lo que no se ajusta al numeral 9, de la resolución universitaria N° 8.149, de 2017, que aprueba el Manual de Adquisiciones de la USACH, que señala que los proyectos de obras, construcción y mantención del campus, corresponden ser gestionadas por el Departamento de Gestión de la Infraestructura.

Sobre los hechos advertidos, esa casa de estudios superiores se pronuncia en su respuesta manifestando solo que respecto a esta situación no tuvo participación alguna el Inspector Técnico de Obra, ni la Unidad de Construcciones de la USACH, por lo que corresponde mantener la observación.

17.11. No se aportaron las garantías de contratistas que intervinieron en la Construcción del Edificio Recicla.

Conforme lo informado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefe del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2020, se comprobó que esa casa de estudios no dispone de antecedentes relacionados con la obtención de garantías de las empresas constructoras asociadas a la construcción del nombrado Edificio Recicla y solo dispone de lo referente a cauciones por la construcción de ascensores para ese inmueble.

Luego, a través de correo electrónico de 4 de septiembre de 2020, se requirió a doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, las boletas de garantías o instrumentos de caución exigidos a los diversos contratistas que efectuaron trabajos en el referido Edificio Recicla, sin que se aportara una copia de ellos, con excepción de las correspondientes a la construcción e instalación de los ascensores en dicho inmueble.

En este contexto, de los antecedentes entregados por la citada funcionaria, mediante correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, consta la celebración de dos contratos con las empresas M y T y SABINCO, en los cuales se exige en las cláusulas sexta garantías por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

anticipo de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la correcta ejecución de las obras, las cuales no fueron aportadas, situación que atenta contra lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regularán las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, sobre requerimientos de información a esta Entidad de Control.

La USACH contesta que, conforme a los referidos contratos esas garantías fueron entregadas, en especial aquellas correspondientes al fiel cumplimiento del contrato, agregando que, en lo referente a la obra gruesa efectuada por la empresa constructora M y T y posteriormente por la firma SABINCO, dichas garantías fueron solicitadas por el ITO de la Unidad de Construcciones, siendo caucionadas en la Facultad de Administración y Economía y la SDT, acompañando sobre la materia una copia del Informe Técnico enviado por el ITO a la Contraloría Universitaria de la USACH, con fecha 18 de noviembre de 2016.

Al respecto, analizados los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la entidad universitaria, es preciso señalar que, si bien acompaña copia de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta ejecución de las obras relacionadas con la empresa M y T, no acompaña la caución correspondiente a la sociedad SABINCO, por lo que se mantiene la observación en lo que se refiere a esta última empresa.

18. Falta de autorización de parte de las autoridades universitarias para la construcción del Edificio Recicla de la FAE.

Requerida doña Sissi Farfán Tapia, Jefa del Departamento Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, por correo electrónico de 4 de septiembre de 2020, sobre los acuerdos de las autoridades universitarias para definir el financiamiento de la construcción del señalado Edificio Recicla, remitió el memorándum N° 15.373, de 28 de septiembre de 2020, de don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de esa entidad universitaria, informando que no existe tal autorización, por lo que a través de resolución universitaria N° 3.818, de igual data, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo para investigar la posible irregularidad; y que a través de la resolución universitaria N° 4.316 de ese mismo año, se prohíbe salvo excepciones calificadas y autorización previa, la ejecución de obras de construcción en la universidad financiadas por las empresas relacionadas, entre ellas la referida STD.

Además, precisa que se encuentra en estudio la definición jurídica del propietario del edificio y, quién debiera consignarse ejerciendo el control de este activo fijo bajo las normas de contabilidad, añadiendo que si la propiedad jurídica debe ser asignada a la SDT se emitirá un acto administrativo (escriturado) de parte de la USACH mediante la cual se formalizará una cesión, comodato o arriendo de los terrenos por parte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la Universidad. Pero es posible que al ser un edificio modular la ubicación del edificio sea intercambiable al interior de los terrenos de la Universidad o incluso fuera de ella, lo cual aún no se ha realizado porque hay trámites pendientes como la recepción municipal de las obras, por lo que dadas las complejidades de tipo jurídico y de registro contable de ese activo, se ha enviado una consulta a las Divisiones Jurídica, de Infraestructura y Regulación, y de Contabilidad y Finanzas Públicas, todas de la Contraloría General de la República para esclarecer jurídica y contablemente ese tratamiento.

Lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en el punto 9), Gestión del Requerimiento de Compra, del Manual de Procedimientos de Compras Públicas que señala que los Proyectos de Obras, Construcción y Mantenimiento del Campus, de la USACH, que indica que las obras de esa casa de estudios son gestionadas por el Departamento de Gestión de la Infraestructura.

Lo descrito, contraviene, además, el principio de control contenido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores acompaña la nombrada resolución universitaria N° 3.818, del 2020, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo para investigar la posible irregularidad antes individualizada, la que informa se encuentra en etapa investigativa y con nombramiento de nuevo fiscal, por cuanto según informa, el fiscal anteriormente designado renunció a esa institución educativa.

Agrega en sus descargos, que se dejó establecido que el dueño del Edificio Recicla es la universidad, aludiendo la aplicación del artículo 669 del Código Civil sobre normas de adquisición en la materia, sin embargo, no acompaña antecedentes que acrediten sus afirmaciones.

Al tenor de lo expuesto, si bien pudieran resultar atendibles las acciones informadas por ese organismo universitario, estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no adjunta la documentación asociada al nombramiento del nuevo fiscal del citado proceso disciplinario, ni tampoco respecto de la eventual consulta a las Divisiones Jurídica, de Infraestructura y Regulación y de Contabilidad y Finanzas Públicas, todas de la Contraloría General de la República para esclarecer jurídica y contablemente el tratamiento que se le debe dar al mencionado Edificio Recicla. A ello se suma que tampoco acompaña antecedentes de respaldo que acrediten la determinación adoptada respecto de la propiedad del mencionado Edificio Recicla y dado que lo objetado trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

19. Sumario realizado al entonces Decano de la FAE, señor Jorge Friedman Rafael.

Requerida la referida Jefa del Departamento Control de Gestión de la USACH, a través de correo electrónico de 4 de septiembre de 2020 sobre la materia, acompañó el memorándum N° 15.373, de 28 de septiembre de 2020, de don Ángel Jara Tobar, Director Jurídico de la USACH, informando que por resolución universitaria N° 630, de 20 de marzo de 2018, se ordenó instruir investigación sumaria, con la finalidad de investigar eventuales irregularidades detectadas por Contraloría Universitaria en la construcción del Edificio Recicla de la FAE, designando como investigador al funcionario señor Jorge Lobiano Yaber, quien manifestó carecer de la imparcialidad necesaria para llevar adelante la investigación. Luego, por medio de la resolución universitaria N° 4.925 de 27 de agosto de 2018, se designó como investigador al señor Carlos Muñoz Parra, quien manifestó estar afecto a una causal de recusación.

Posteriormente, a través de la resolución universitaria N° 757, de 24 de enero de 2019, se designó como investigadora a la señora Virginia Halpern Montecino, quien manifestó su imposibilidad de asumir la labor por carecer del tiempo necesario para ello, esto por su entonces reciente nombramiento en calidad de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago. Enseguida, por resolución N° 1.668, de 4 de abril de 2019, se designó como investigador al funcionario señor Hugo Cárdenas Sankan.

Acto seguido, por resolución universitaria N° 6.733 de 25 de septiembre de 2019, se dispuso proseguir con el referido sumario administrativo, el cual, al 28 de septiembre de 2020, se encuentra cerrado y el fiscal a cargo, entregó el día viernes 11 de igual mes y año el informe final con su respectiva propuesta de acuerdo al artículo 140 de la ley N° 18.834, del Estatuto Administrativo, y que la Unidad de Fiscalía de esa casa de estudios se encuentra revisando a fin de definir si se acoge o se solicita reapertura para corregir posibles errores o llevar a cabo nuevas diligencias.

Lo descrito, no se aviene a lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes de la nombrada ley N° 18.834, que dispone que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término del cual se declarara cerrada y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un término de tres días.

Por otra parte, en cuanto a la demora en la sustanciación de los sumarios, el artículo 143 del citado cuerpo legal, indica que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal a cargo de dicho procedimiento administrativo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 141 y 44.475, ambos de 2017, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la universidad acompaña la resolución exenta N° 6.087, de 19 de noviembre de 2020, de ese origen, a través del cual se da término al proceso disciplinario correspondiente y sobresee de responsabilidad administrativa por el hecho investigado al señor Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía, en ese momento, en consideración a los argumentos señalados en la vista del fiscal y el acto administrativo en comento.

Considerando los antecedentes remitidos por esa casa de estudios superiores, en esta oportunidad, se subsana la observación, sin perjuicio de hacer presente que, de conformidad a lo previsto en los artículos 11 -numeral 5- y 12 de la resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican, el sobreseimiento del sumario administrativo instruido por esa casa de estudios superiores no se encuentra afecto a los trámites de toma de razón y registro ante esta Entidad de Control.

20. Pagos realizados por la SDT sin contratos de obras suscritos por la USACH.

De la muestra examinada asociada a los gastos ejecutados en los proyectos de construcción y puesta en funcionamiento del señalado Edificio Recicla de la FAE, códigos SDT-AED-4280 y SDT-FAD-4807, denominados "Infraestructura" y "Terminación Edificio Recicla-FAE detallados en el literal b), del anexo N° 2, del presente informe, se verificó que la USACH no celebró contratos de obras para la ejecución, de los siguientes trabajos: "Habilitación y remodelación sobrelosa Sala de Estudios"; "Estado de pago N° 4, según contrato suscrito con MAA Arquitectos Asociados Ltda."; "proyecto estructural box de aulas y estudios proyecto módulo Recicla (1 y 2 etapa)"; "Avance de etapa 4, según contrato suscrito con MAA Arquitectos Asociados Limitada, "1ª y 2ª partida de vidrios termópanel que revisten el Edificio Recicla"; "Suministro techo para el edificio Recicla"; "Instalación de maderas en Sector Sur 59 metros cuadrado en Edificio Recicla"; "Instalación de maderas en Sector norte 44 metros cuadrados en Edificio Recicla"; "Instalación de maderas en zona Centro Edificio Recicla"; "Instalación de maderas en Edificio Recicla"; "Revestimiento interiores salas de primer y segundo piso lado sur"; "Instalación de vidrios, ventanas y puertas Edificio Recicla"; "Cubierta y Hojalatería obra Recicla"; "Instalación de vidrios, ventanas y puertas Edificio Recicla, Sala Central"; "Instalación de vidrios, ventanas y puertas Edificio Recicla"; "Techo Sala Centro Edificio Recicla"; "Instalación de luminaria, mano de obra (eléctrico), e instalación de adoquines"; "Terminación de revestimiento salas 2 y 3 Recicla"; "Terminación revestimiento interior salas 1, 2, 3, 4 y centro"; "Descarpe de terreno, retiro de escombros, compactación de terreno, nivelación suelo, moldaje de cimientos, relleno, compactación, radier y terminación adoquines, nivelación gradas escaleras"; y, "Rearmado interior salas 1, 2, 3 y 4 para canalización de tuberías, colocación eléctrica", con las empresas GEOSTAR S.A., Leiva y Asociados Ltda., MAA Arquitectos Asociados Limitada, Comercial Magallanes Ltda., Hernán Mauricio Arenas Chinga, Iannuzzi Proyectos Ltda., Velarium



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Soluciones Solares Ltda., Casa Musa Electrónica S.A., Sociedad de Inversiones A y P Limitada, Rolando Gonzalo Torres Rojas y Patricio Bonelli y Asociados Ltda., cuyos pagos se materializaron mediante los comprobantes de traspaso N°s 1300, 6827, 10.223, 12.045, 12.112, 12.441, 12.880, 13.036, 14.190, 15.518, 16.997, 18.468, 18.564, 20.139, 1.901, 2.028, 2.092, 2.238, 2.342, 2.395, 2.558, 3.258, 5.970, 12.422, 13.905, 14.321 y 17.876, por la suma total de \$ 169.687.714.

Además, tampoco constan las especificaciones técnicas de esas obras, ni un detalle de las partidas o ítem; a su vez, como ya se indicara, tampoco existen garantías por las obras ejecutadas, ni existe recepción conforme de ellas.

Todo lo anterior, atenta contra lo dispuesto en el dictamen N° 71.437, de 2015, de este Organismo Contralor que señala, en lo que interesa, que a la aludida Universidad le son plenamente aplicables las disposiciones de la antedicha ley N° 19.886, no correspondiendo que ésta requiera bienes o servicios a través de su sociedad -pues, tal como se indicó, se trata de personas jurídicas distintas, sometidas a estatutos jurídicos diferentes-, razón por la que si la USACH necesita aquellos, esta debe adquirirlos directamente a través de la citada modalidad de contratación pública.

Asimismo, incumple el punto 9 Gestión del Requerimiento de Compra, del mencionado Manual de Procedimientos de Compras Públicas, el cual señala que los Proyectos de Obras, Construcción y Mantención del Campus, de la USACH, son gestionadas por el Departamento de Gestión de la Infraestructura.

En sus descargos, la USACH reconoce el alcance formulado e informa, en lo que interesa, que la Inspección Técnica de Obras no tuvo conocimiento de que existieran contratos de obras para la ejecución de los trabajos señalados anteriormente.

Además, informa que respecto de la regularización del Edificio Recicla, la universidad ingresó el permiso de edificación a la Municipalidad de Estación Central para su regularización y que esta entidad edilicia exigió la existencia de un ascensor para el cumplimiento de lo establecido en el ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el que actualmente se encuentra en construcción para cumplir con lo solicitado, añadiendo que dicho ascensor fue licitado mediante la licitación pública ID 86790-7-LP20.

En lo pertinente, cabe hacer presente que las explicaciones vertidas por esa entidad universitaria resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña los medios de respaldo que permitan validar la existencia de contratos de obra para la ejecución de los trabajos señalados anteriormente, ni tampoco las especificaciones técnicas de esas obras, ni un detalle de las partidas o ítem ejecutados, y dado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, procede mantener la observación planteada.

B. SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Reembolso de facturas a prestadores de servicios.

Del análisis realizado a los desembolsos efectuados por la SDT a través de los comprobantes de traspaso N^{os} 2.028 y 2.395, ambos de 2017, relacionados con el proyecto código SDT-FAD-4807, denominado "Terminación Edificio Recicla FAE", se detectó que la citada sociedad pagó las facturas N^{os} 11.920.840, 1.1920.793, 11.921.035, 11.923.869, 12.752, 6.581, 2.761, 4.107 y 11.928.333, todas de igual anualidad, respectivamente, por la suma total de \$ 1.746.023, con motivo de la compra de diversos materiales de construcción para el aludido edificio, a través de la solicitud efectuada por el señor Willy Muñoz Alvarado, arquitecto patrocinante de la obra, mediante los formularios N^o 3B, sobre "Rendición de cuentas - Solicitud de Reembolso", de 26 y 27 de enero de 2017, con la autorización de quien fuera en ese momento el Decano de la Facultad de Administración y Economía de la USACH; señor Jorge Friedman Rafael, situación que no se ajusta a la cláusula segunda, letra b), del Convenio de Administración del referido proyecto, código SDT-FAD-4807, de 18 de julio de 2017, el cual establece que la SDT actuará por cuenta propia realizando las siguientes funciones y actividades conexas y accesorias a ellas, entre estas, la realización de pagos de proveedores de bienes y servicios correspondientes a gastos operacionales del proyecto.

Además, no consta la existencia de algún correo, oficio o comunicación formal emitida por la USACH o de la SDT, en que se le haya encomendado al señor Willy Muñoz Alvarado, la compra de esos materiales mediante la utilización de fondos por rendir y/o solicitud de reembolsos y que estos efectivamente se hayan utilizado en la edificación de ese inmueble.

Referente a lo descrito, esa entidad de educación superior señala que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Convenio General de Administración, aprobado a través de la aludida resolución exenta N^o 54, de 2017, específicamente en su cláusula segunda, el jefe del proyecto tiene la facultad para que en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la referida SDT, pueda: a) suscribir los contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, b) contratar personal administrativo para esos programas; y, c) adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa. Agrega que por lo anterior y en el caso en particular de los gastos realizados por don Willy Muñoz Alvarado estos fueron autorizados por el entonces Decano de la Facultad de Administración y Economía, señor Jorge Friedman Rafael.

En consideración a que la USACH reconoce la realización de pagos de proveedores mediante la autorización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

fondos por rendir y/o solicitudes de reembolsos efectuadas por el señor Muñoz Alvarado, al margen de las funciones y actividades establecidas en el Convenio de Administración, de 18 de julio de 2017, del referido proyecto código SDT-FAD-4807, como también respecto de las disposiciones establecidas en el aludido Convenio General de Administración, aprobado a través de la aludida resolución exenta N° 54, de 2017, y dado que no acompaña antecedentes que permitan desvirtuar lo descrito, a lo que se suma que el hecho se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, corresponde mantener la observación planteada.

2. Falta de documentos de obras.

En lo que concierne a la obra "Proyecto estructural box de aulas y estudios FAE - USACH", pagada al proveedor Leiva y Asociados Ltda., RUT 77.099.910-3, a través de los comprobantes de traspaso N°s 6.827 por \$ 2.996.136 y 12.880 por \$ 3.614.059, del 18 de mayo y 1 de septiembre de 2016, respectivamente, relacionado con el proyecto código SDT-AED-4280, denominado "Infraestructura FAE", se verificó que no hay constancia de los productos entregados como memoria de cálculo, planos de estructuras, especificaciones técnicas de obra, y las modificaciones a las mismas en virtud de las interferencias encontradas en terreno debido a la presencia del túnel de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), pasando por las fundaciones del edificio, hecho que no se ajusta a la cláusula segunda del convenio general de administración de proyectos entre la USACH y la SDT, aprobado por la resolución universitaria N° 54, de 2017.

En su contestación, esa casa de estudios superiores adjunta el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la SDT, Capacitación USACH Ltda., y Fundación Universidad Empresa, del 12 de abril de 2017, reducida a escritura pública otorgada en la cuadragésima primera notaría de Santiago bajo el repertorio 32.054-2017, en donde se indica la discusión dada respecto de la posibilidad de que la SDT contara con un arquitecto que actuaría como interlocutor válido con el Departamento de Construcciones de la universidad, añadiendo que tal iniciativa obtuvo la aprobación sin observaciones de todo los miembros del directorio.

Por lo anterior, agrega que la SDT contrató al citado profesional en el mes de julio del año 2017, esgrimiendo que por esta razón solo cuenta con información relativa a las obras ejecutadas a contar de esa fecha, manifestando que, en consecuencia, la obra consultada -cuya data es del año 2016-, no forma parte de los registros de la sociedad.

Las consideraciones y antecedentes remitidos por esa entidad no permiten salvar el hecho objetado, toda vez que se reconoce la inexistencia de los antecedentes requeridos y no aporta en esta ocasión otros medios de verificación que permiten acreditar la existencia de los citados documentos: memoria de cálculo, planos de estructuras, especificaciones técnicas de obra y las modificaciones a las mismas, en relación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a la obra "Proyecto estructural box de aulas y estudios FAE - USACH", pagada al mencionado proveedor Leiva y Asociados Ltda, por lo que procede mantener la observación.

3. Traspaso de fondos entre proyectos.

a) Por medio del comprobante de traspaso N° 7638, de 31 de mayo de 2017, la SDT transfirió la suma de \$ 52.000.000 desde el proyecto SDT-FAD-4807, denominado "Terminación Edificio Recicla FAE", al proyecto SDT-ADM-01, nombrado "Administración SDT 99", según memorándum N° 203/05:2017, de 16 de mayo de 2017, de don Felipe Silva Nilo, Subdirector de Administración y Finanzas, dirigido a doña Claudia Campos Fuentes, Subdirectora de Proyectos, ambos de la mencionada SDT, desconociéndose en qué se ocuparon esos recursos en el marco de la construcción del mencionado edificio, lo que no se ajusta a la cláusula segunda del convenio general de administración de proyectos entre la USACH y la SDT, aprobado por la resolución universitaria N° 54, de 2017.

b) A través del comprobante de traspaso N° 18.074, de 31 de octubre de 2018, la nombrada SDT traspasó la suma de \$ 280.460.008, al proyecto SDT-FAD-5038, denominado "Aportes MBA a Recicla Oxford", de los proyectos SDT-FAD-4675, "Magíster en Administración y Dirección de Empresas Weekend"; SDT-AEM-416, "Magíster Made Bolivia"; SDT-AEM-421, "Magíster Made Santiago", hecho que fue requerido por don Jorge Friedman Rafael, exdecano de la FAE, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2018, desconociéndose el objetivo o finalidad del mismo, sin que conste, además, la celebración de un convenio entre la citada sociedad y la USACH, hecho que contraviene lo establecido en la cláusula segunda de la modificación de convenio general de administración de proyectos entre la USACH y las empresas USACH, de 4 de agosto de 2016, suscrito en la notaría Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, aprobado por resolución universitaria N° 54, de 9 de enero de 2017.

c) Mediante el comprobante de traspaso N° 2.528, de 29 de febrero de 2016, la SDT traspasó la suma de \$ 95.000.000, desde el proyecto SDT-AED-4280, denominado "Infraestructura", al proyecto SDT-FAD-00, "Excedentes Decanato", hecho que fue requerido por don Jorge Friedman Rafael, entonces Decano de la FAE, mediante carta sin número de fecha 18 de enero de 2016, desconociéndose igualmente en qué se ocuparon esos recursos en el marco de la construcción del mencionado edificio, lo que no se ajusta a la cláusula segunda del convenio.

Además, los traspasos señalados en las letras a), b) y c), no se ajustan a los objetivos de las iniciativas consignados en los formularios N° 1 "Apertura de proyectos".

En relación a lo observado en el literal a), esa entidad universitaria informa que el día 17 de enero de 2017, se realizó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

un préstamo a la Facultad de Administración y Economía por un monto de \$ 182.652.233, desde el citado proyecto SDT-ADM-01, al proyecto SDT-FAD-51, denominado "Excedentes de la Facultad". Agrega que para controlar los gastos finales de la construcción del Edificio Recicla, se creó la aludida iniciativa SDT-FAD-4807, recibiendo como ingreso los \$ 182.652.233, a través de un traspaso de fondos desde el nombrado proyecto SDT-FAD-51.

Luego, continúa señalando que con fecha 16 de mayo de 2017, desde el aludido proyecto SDT-FAD-4807, se reintegra la suma de \$ 52.000.000, a la iniciativa SDT-FAD-51, con el propósito de disminuir el monto del préstamo realizado el 17 de enero de 2017, anteriormente singularizado, añadiendo que con ello, el señalado día 17 de mayo de ese mismo año desde el proyecto SDT-FAD-51 se abona la suma de \$ 52.000.000 a la iniciativa SDT-ADM-01, en atención al citado préstamo de 7 de enero de 2017, quedando pendiente la suma de \$ 130.652.233.

Ahora bien, analizados los argumentos y antecedentes proporcionados en esta ocasión por la USACH, cabe hacer presente que estos resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, por cuanto si bien adjunta los comprobantes contables de egreso N° 6.651, de 16 de mayo de 2017 y de ingreso N° 6.726, de 17 de mayo de igual anualidad, los cuales dan cuenta del reintegro de la suma de \$ 52.000.000, de la iniciativa SDT-FAD-4807, al proyecto SDT-FAD-51, y el abono desde este último proyecto al SDT-ADM-01, en ese orden, sumado al informe que acompaña relativo al señalado proyecto SDT-FAD-4807, denominado "Flujo Financiero", del período 2017, que contiene datos de monto, fecha y glosa sobre comprobantes de ingresos y egresos, aquellos antecedentes no contienen los documentos que permitan acreditar en qué se ocuparon esos recursos en el marco de la construcción del mencionado Edificio Recicla, por lo que procede mantener la observación.

A su turno, en lo concerniente a lo descrito en el literal b), precedente, la entidad educativa adjunta el flujo de gastos de los mencionados proyectos desde el 30 de octubre de 2018, un día antes a la fecha del traspaso, al 31 de diciembre de ese anualidad y de todo el año 2019, los cuales al igual que lo indicado en el precedente literal a), corresponden al informe denominado "Flujo Financiero", de las iniciativas SDT-FAD-4675, "Magíster en Administración y Dirección de Empresas Weekend"; SDT-AEM-416, "Magíster Made Bolivia"; y SDT-AEM-421, "Magíster Made Santiago", sin que se pronuncie sobre el objeto del alcance formulado, correspondiendo por tanto mantener lo observado.

Asimismo, sobre lo reprochado en el antedicho literal c), acompaña el aludido "Flujo Financiero", desde el 3 de febrero - fecha que se hizo efectivo el movimiento por los \$ 95.000.000-, al 31 de diciembre de 2016, del proyecto SDT-FAD-51, "Excedentes de la Facultad", sin pronunciarse sobre la documentación de sustento que respalde en qué se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

utilizaron esos recursos en el marco de la construcción del nombrado Edificio Recicla de la FAE, por lo que corresponde mantener la observación.

C. SOBRE DENUNCIA CON RESERVA DE IDENTIDAD.

1. Falta de acreditación de los gastos incurridos en curso de inglés en Inglaterra.

Se dirigió a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago una persona bajo reserva de identidad, denunciando presuntas irregularidades de orden financiero y faltas a la probidad por parte del Vicedecanato de Investigación de la Facultad de Administración y Economía, de la USACH, en el uso y administración de los recursos del proyecto código SDT-AEM-3398, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, cuya administración se encuentra encomendada a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, particularmente, en lo relacionado a las fuentes de financiamiento utilizadas para la realización de un curso de perfeccionamiento del idioma Inglés en Inglaterra y duplicación de pagos por conceptos de viáticos y estadía en el extranjero, todo por un total ascendente a \$ 14.000.000 aproximadamente, en circunstancias que los recursos de la referida iniciativa tendrían por objeto la creación de incentivos para la producción de papers e investigaciones académicas en esa unidad educativa.

Sobre la materia, se evidenció que mediante requerimiento N° 215253, de 24 de junio de 2016, efectuado por doña Silvia Ferrada Vergara, Jefa del proyecto código SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", se remitió a la SDT el documento de nombre Formulario N° 2, de solicitud de fondos por rendir, de fecha 21 de junio de 2016, emitido por el entonces Decano de la Facultad de Administración y Economía de la USACH, don Jorge Friedman Rafael, por el cual se solicitan recursos a nombre del académico de esa misma facultad señor Cristian Muñoz Canales, por un total de \$ 12.000.000, para el pago de un curso de perfeccionamiento para investigadores de esa unidad académica en una universidad de la ciudad de Londres, Inglaterra, verificándose además en su contenido un correo electrónico de 29 de junio de igual anualidad, emitido por doña Jennifer Barraza Contreras, Secretaria de ese Decanato, en donde se requiere a esa SDT que los fondos indicados fueran transferidos a la cuenta corriente N° 2254778, del Banco del Estado de Chile, a nombre del citado ex Decano señor Friedman Rafael, verificándose que el traspaso de los recursos fue realizado con fecha 29 de junio de 2016, sin advertirse en el contenido de la referida comunicación los motivos por el cual se requirió dirigir esos dineros a la citada cuenta bancaria.

En relación a lo anterior, se constató que posteriormente a través de requerimiento N° 248777, de 30 de diciembre de 2016, efectuado por la señalada jefa del proyecto código SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación", esa casa de estudios remitió a la referida SDT la rendición de cuentas del citado Fondo por Rendir de \$ 12.000.000, de cuyo sustento se evidencia la existencia de un documento denominado "invoice", que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en su traducción significa "factura", emitido por la entidad educativa Regent's University London, por un curso de perfeccionamiento del idioma Inglés, llamado "Cambridge IELTS 25 hours", con una extensión de ocho semanas, durante el período comprendido entre el 27 de junio y el 19 de agosto de 2016, en el Instituto de Lenguas y Cultura de esa casa de estudios, destinado a cuatro investigadores de la facultad en comento, a saber: Camila Mateluna Sánchez, David Aguilera Matus, Manuel Escobar Farfán y Mauricio Guerra Velásquez, todos además académicos de esa casa de estudios, por un arancel total de £ 10.310 (libras esterlinas), que a la fecha de efectuado la solicitud de pago al exterior, esto es, 7 de julio de 2016, totalizó la suma de \$ 8.848.145⁸, desembolso que fue gestionado a través de solicitud de emisión de orden de pago al exterior N° 7579976, del Banco del Estado de Chile, desde la cuenta corriente N° 2254778, de esa misma entidad bancaria, a nombre del señor Friedman Rafael, en la misma fecha indicada, dirigido a la cuenta bancaria de la referida entidad universitaria en el Barclays Bank, código IBAN⁹: GB88BARC20658290942847.

A su vez, mediante el aludido requerimiento N° 248777, de 2016, esa jefatura de proyecto envió los antecedentes de respaldo del pago efectuado por concepto del alojamiento asociado a la estadía del mencionado perfeccionamiento en un departamento en la ciudad de Londres, para 4 personas, por una extensión de 58 noches, con fecha de entrada y salida los días 24 de junio y 21 de agosto, ambos de 2016, reservado y pagado por el académico David Aguilera Matus, a través de la aplicación electrónica Airbnb, mediante tarjeta de crédito Mastercard terminada en dígitos 6888, por un total de \$ 4.990.372, cuya información del titular de la tarjeta no se logró identificar a partir de los antecedentes que sustentan la operación.

En este contexto y dado que el pago del arancel del programa de estudios más el alojamiento por un total de 58 noches para los beneficiarios detallados anteriormente sumó \$ 13.838.517, se evidenció que mediante el nombrado requerimiento N° 248777, de 2016, la mencionada jefa del proyecto SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación", solicitó a esa sociedad el reembolso de gastos a favor del señor Muñoz Canales, por un total de \$ 1.838.517, correspondiente a la diferencia surgida entre los \$ 12.000.000 del Fondo por Rendir otorgado al referido académico y el total gastado en dicha actividad de perfeccionamiento y su estancia, sin verificarse que la mencionada SDT haya realizado el traspaso de los recursos solicitados al beneficiario por concepto del señalado reembolso.

Al respecto, de los antecedentes analizados cabe indicar que si bien se evidencia la existencia del aludido curso de idioma cuyo pago fue realizado con cargo a los recursos de la iniciativa código

⁸ El cálculo de la equivalencia en pesos chilenos fue realizado sobre la base del valor del tipo de cambio de la libra esterlina del Reino Unido (£), fijado para el 7 de julio de 2016, ascendente a \$858,21, según la información contenida en el portal web del Banco Central de Chile.

⁹ Código IBAN: es el acrónimo de International Bank Account Number, que traducido al español significa: número de cuenta bancaria internacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación", estos no permiten acreditar el desembolso efectivo del pago informado desde la cuenta corriente del ex Decano señor Jorge Friedman Rafael, N° 2254778, del Banco del Estado de Chile, hacia la citada entidad educativa extranjera, por cuanto el documento presentado como respaldo del desembolso en la rendición del gasto, trata de una solicitud de pago al exterior encargada a esa institución financiera que no demuestra el egreso real de los fondos mantenidos por el referido titular de esa cuenta hacia la cuenta bancaria de la Regent's University London, lo que no se condice con lo establecido en las recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de proyectos que se encuentran bajo la administración de la SDT, comunicadas con fecha 20 de diciembre de 2016, por don Eduardo Castillo Fernández, Jefe de la Unidad de Proyectos de la SDT y proporcionadas por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1Yv3noVALLnAJ0DU-u4ux_T4iRM-qqT6_?usp=drive_open mediante correo electrónico de 17 de abril de 2020, que precisa, en lo que interesa, que "Los fondos por rendir no puede ser superiores a \$ 300.000".

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el capítulo II, número 1, de las indicadas recomendaciones, en cuanto a que para rendir un fondo se debe descargar de la página web de la SDT el formulario N° 3A, de Solicitud de Rendición de Fondos y que del mismo modo para las Solicitudes de Reembolso de Gastos se debe hacer con el formulario N° 3B y presentar la información requerida en los formularios, debiendo además entregarlos con toda la documentación adjunta de respaldo a la Unidad de Ingreso de Requerimientos de la SDT, antecedentes que en la especie examinada no consta que hayan sido presentados a la referida SDT.

A su vez, lo descrito no se ajusta a lo establecido en los números 2, 3 y 5, contenidos en el apartado II, de las citadas recomendaciones, particularmente en orden a que los fondos deben ser rendidos en un plazo no mayor a 30 días corridos contados desde la fecha de su entrega; deben ser respaldados mediante documentos tributarios (boletas y/o facturas) y ser emitidos con fecha posterior a la entrega del fondo; y que, aquellos gastos por su naturaleza no pueden ser respaldados con documentos tributarios; debe ser rendidos con un comprobante que sea emitido por la persona jurídica o natural que entregó el producto o servicio adquirido, situaciones que en la materia examinada no se cumplieron por cuanto la presentación de la aludida rendición de fondos por \$12.000.000, más la solicitud de reembolso de gastos por \$ 1.848.517, fue realizada 6 meses después de otorgados los recursos, a lo que se agrega que en su respaldo no se presentaron los respectivos documentos tributarios, tales como boletas o facturas, que hayan sido emitidos con una fecha posterior a la entrega del Fondo por Rendir, esto es, el 29 de junio de 2016, por cuanto la factura presentada emitida por la Regent's University London y el comprobante de pago del alojamiento mediante la aludida aplicación Airbnb, datan de 10 y 7 de junio, de 2016, es decir, dos semanas antes de requeridos los recursos respectivamente, no pudiéndose constatar además el desembolso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

efectivo de los pagos informados por concepto del mencionado curso más la estadía en Londres desde la señalada cuenta corriente del entonces Decano Jorge Friedman Rafael y desde la tarjeta de crédito Mastercard cuyo titular no pudo ser verificado. Lo anterior, a partir de la información entregada a esta Sede Regional por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2020.

Por su parte, la situación expuesta da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como también a los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos financieros bajo los principios que rigen el actuar público, toda vez que dichos incumplimientos evidencian la falta de control financiero y administrativo en la entrega de esos recursos.

A su vez, lo descrito vulnera lo indicado en el artículo 14 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece, que los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, agregando luego que, dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Igualmente, lo advertido, se aparta de lo indicado en el artículo 15, de la citada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que en el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro de fe o funcionario correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior, precisando además que, cuando la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación, bastará con el certificado a que se alude en el inciso anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la precitada resolución.

En segundo término, respecto de la utilización de fondos del señalado proyecto SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación", para el pago de la referida actividad de perfeccionamiento en Inglés y su correspondiente estadía para cuatro académicos de la FAE, en circunstancias que los recursos de la referida iniciativa tendrían por objeto la creación de incentivos para la producción de papers e investigaciones académicas en esa unidad educativa, esta Contraloría Regional determinó en los numerales 1, ausencia de antecedentes de respaldo, sobre Preparación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos y 9, falta de definición de fundamentos, objetivos y actividades de los proyectos encomendados para su administración a la SDT, ambos del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada de este informe, la carencia de antecedentes de respaldo que permitan verificar, por una parte, la existencia de presupuestos anuales, análisis de gestión, evaluaciones, seguimientos o análisis de las tareas que se ejecutan en esas iniciativas con el fin de comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se abrieron esos proyectos, y por otra, la existencia de definiciones precisas y formales sobre los objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores que permitan a las autoridades de esa universidad monitorear el correcto desarrollo de las diversas acciones que se llevan a cabo en cada una de ellas. A ello se suma la inexistencia de un marco reglamentario formal que permita controlar que la provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos, como también las actuaciones administrativas de quienes los lideran, se ajusten a los objetivos económicos, financieros, científicos, académicos y/o técnicos fijados para cada una de las iniciativas.

Finalmente, y en consideración al eventual pago de la referida actividad de capacitación con cargo a los recursos del proyecto SDT-AEM-3398, "Excedentes para Investigación", a través del señalado Fondo por Rendir ascendente a \$12.000.000 más el Reembolso de Gastos ascendente a \$ 1.838.517, ambos solicitados a nombre del académico Cristián Muñoz, cuya sumatoria totaliza \$ 13.838.517, cabe hacer presente que esta Entidad Fiscalizadora en el numeral 8, incumplimiento de la normativa sobre compras públicas en la adquisición de bienes y servicios para la Universidad de Santiago de Chile, del apartado II. Examen de la Materia Auditada objetó que la USACH realiza distintas operaciones de compras para sus necesidades institucionales con cargo a los fondos obtenidos en la gestión de los proyectos que administra la SDT, lo cual implica que, con ello, esa institución de educación superior se margina de la normativa prevista al efecto, contenida en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, sancionado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su contestación, la entidad universitaria señala que, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del antedicho Convenio General de Administración, el jefe del proyecto tiene la facultad para que, en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la mencionada SDT, pueda: a) Suscribir contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos, b) Contratar personal administrativo para esos programas; y, c) Adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa, indicando que el referido convenio establece además que la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad y que por tanto el jefe de proyecto tiene la facultad de contratar los servicios necesarios para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo la preparación y aumento de las competencias del personal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contratado, así como también, es quien puede establecer si el personal, los servicios y bienes adquiridos para un proyecto tienen directa relación con sus objetivos y propósito.

En lo pertinente, las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto no se refiere a los motivos por los cuales solicitó a esa SDT que los fondos requeridos a nombre del académico señor Cristian Muñoz Canales, por un total de \$ 12.000.000, para el pago del curso de perfeccionamiento en la ciudad de Londres, Inglaterra, fueran transferidos a la cuenta corriente N° 2254778, del Banco del Estado de Chile, a nombre del citado ex Decano, señor Friedman Rafael, ni tampoco acompaña los respaldos que permitan comprobar el desembolso efectivo del pago informado desde la cuenta corriente del citado Decano hacia la indicada entidad educativa extranjera, por el arancel total de £ 10.310 (libras esterlinas), que al 7 de julio de 2016, totalizan la suma de \$8.848.145¹⁰. Además, considerando que no se pronuncia sobre la razones por las que el alojamiento pagado para los 4 investigadores por 58 noches, fue reservado y pagado por el académico David Aguilera Matus, a través de la aplicación electrónica Airbnb, mediante una tarjeta de crédito Mastercard personal, por un total de \$ 4.990.372, cuya información del titular de la tarjeta no se logró identificar. A ello se agrega, que no aporta la documentación de respaldo que permita corroborar el traspaso de los recursos solicitados a esa sociedad por el reembolso de gastos a favor del señor Muñoz Canales, por un total de \$1.838.517, sin perjuicio de hacer presente que los hechos advertidos tratan de situaciones consolidadas que no son posibles de enmendar para el período auditado, por lo que corresponde mantenerlo observado.

2. Ausencia de actos administrativos para designar en comisión de servicios a los académicos Camila Mateluna Sánchez, David Aguilera Matus, Manuel Escobar Farfán y Mauricio Guerra Velásquez.

Ahora bien, a partir de la información proporcionada por la USACH, y tal como se indicara anteriormente, se comprobó que la referida actividad de perfeccionamiento se financió a través de la solicitud de un Fondo por Rendir ascendente a \$ 12.000.000 más la solicitud de un reembolso de gastos por \$ 1.838.517, a nombre del académico Cristian Muñoz Canales, en su calidad de Vicedecano de Investigación de la FAE durante ese período, para subsidiar los estudios en el extranjero de los cuatro académicos investigadores de esa unidad académica, a saber: Camila Mateluna Sánchez, David Aguilera Matus, Manuel Escobar Farfán y Mauricio Guerra Velásquez. Sin embargo, se evidenció que no consta la existencia de los actos administrativos que aprueban las comisiones de servicios de los indicados funcionarios, en donde se especifique la fuente de financiamiento de la actividad, los objetivos del perfeccionamiento, lugar de realización, el período de tiempo y su eventual autorización de derecho a remuneraciones, pasajes o viáticos, entre otros,

¹⁰ El cálculo de la equivalencia en pesos chilenos fue realizado sobre la base del valor del tipo de cambio de la libra esterlina del Reino Unido (£), fijado para el 7 de julio de 2016, ascendente a \$858,21, según la información contenida en el portal web del Banco Central de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones, situación que no acontece en la especie.

Lo anterior, a partir de la información contenida en carta de 7 de julio de 2020, emitida por el referido ex Decano, don Jorge Friedman Rafael, en donde explica las dificultades surgidas para obtener la información solicitada por esta Sede Regional cuyos respaldos se encuentran dispuestos en formato físico en las bodegas de sus dependencias a las que no pudo acceder con motivo de la cuarentena obligatoria establecida desde el mes de abril en la comuna de Estación Central, por la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

Lo anterior vulnera, además lo establecido en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, en cuanto a que, que el Contralor General podrá requerir de los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen. Asimismo, podrá requerir de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesiten para el mejor desempeño de sus labores. Lo anterior es sin perjuicio del libre acceso a los archivos, sistemas y otras fuentes de información que el auditado deberá procurar o de la que se encuentre disponible en sus sistemas informáticos.

La USACH contesta, en lo que interesa, que la referida SDT es una persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza en particular es ser una sociedad de carácter limitada que pese a estar constituida al alero de una entidad pública no pasa a adquirir la calidad jurídica de quien concurre al acto de constitución, así como tampoco, ingresa a la Administración del Estado por ser constituidas por una entidad pública, ello porque la sociedad, es una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, agregando que, en consecuencia, no es posible que esa sociedad emita una resolución donde se consigne o autorice la comisión de servicios de los académicos consultados.

Las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que lo objetado dice relación a la ausencia de emisión de actos administrativos por parte de la Universidad de Santiago de Chile que sancionaran la designación en comisión de servicios de los académicos de la Facultad de Administración y Economía, señores: Camila Mateluna Sánchez, David Aguilera Matus, Manuel Escobar Farfán y Mauricio Guerra Velásquez, quienes en nombre de esa entidad universitaria realizaron un curso de perfeccionamiento del idioma Inglés, llamado "Cambridge IELTS 25 hours", por un total de ocho semanas, durante el periodo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

comprendido entre el 27 de junio y el 19 de agosto de 2016, en el Instituto de Lenguas y Cultura de la Regent's University London, con cargo a los recursos del proyecto código SDT-AEM-3398, denominado "Excedentes para Investigación", con autorización de quien fuera en ese momento Decano de la mencionada facultad, situación que impide que esta Sede Regional pueda verificar y contrastar las fuentes de financiamiento de la actividad, los objetivos del perfeccionamiento, lugar de realización, el período de tiempo y su eventual autorización de derecho a remuneraciones, pasajes o viáticos, entre otros.

En este contexto y dado que ese órgano universitario no acompaña los actos administrativos antes enunciados, a lo que se suma que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación expresada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1. Carencia de recepción conforme de compras de bienes muebles y útiles.

A partir del estudio documental practicado a los desembolsos de la muestra relacionados con la compra de bienes muebles y útiles, se detectó que 131 pagos efectuados mediante los comprobantes de traspaso señalados en el anexo N° 11, respecto de 12 proyectos, por un total de \$ 165.734.959, no contaban con las respectivas actas de recepción o con un documento de aceptación mediante el cual se manifiesta la conformidad del bien recibido o del servicio prestado en la USACH, en virtud de la adquisición correspondiente, lo que no se condice con los principios de control, eficacia y eficiencia a que se refiere los artículos 3° y 5°, de la precitada ley N° 18.575.

Lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en los artículos 85, 95 y 98 de la mencionada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

A su vez, la falta de acreditación conforme de los bienes y/o servicios adquiridos contraviene lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que confirme el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El detalle de lo observado consta en el aludido anexo N° 11.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores acompaña las actas de alta y recepción de 118 de las 131



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

adquisiciones detalladas en el citado anexo N° 11, por un total de \$ 160.910.743, manifestando acerca de los restantes 13, cuya sumatoria total asciende a \$ 4.824.216, que en 11 contrataciones no se pudo obtener el acta firmada por el custodio de esos bienes a causa de la actual situación sanitaria derivada del COVID-19, los cuales en su mayoría tratan de bienes que fueron traspasados a la universidad y 2 adquisiciones que corresponden a material fungible, las que se reclasificaron en la cuenta contable respectiva durante la anualidad 2020.

Luego, informa que de acuerdo a las facultades de administración otorgadas a los jefes de proyecto, de las iniciativas en estudio, son ellos quienes remiten a la mencionada SDT el formulario N° 7, de solicitud de pago de facturas, que se encuentra disponible en el portal web de la aludida sociedad en el link <https://www.sdtusach.cl/formularios>, a través del cual requieren el pago de las facturas asociadas a los bienes y servicios adquiridos directamente por ellos, agregando que, con ello se configura una presunción de conformidad en la obtención de las compras efectuadas, acompañando sobre la materia una copia del aludido formulario.

Complementa su respuesta indicando que en el artículo 3°, numeral 2 de la ley N° 20.956, de Impulso a la Productividad, se establece que el plazo para aceptar o rechazar una factura es de 8 días, añadiendo que en aquellos casos en que no se presenta rechazo o reclamación dentro de ese período, se entiende que la factura ha sido recibida irrevocablemente y se considera que las mercaderías fueron entregadas o que los servicios fueron prestados. A su vez, argumenta que en ninguno de los casos consultados del anexo N° 11, existió el respectivo rechazo, por lo que procede, a su juicio, aplicar la presunción legal de recepción conforme establecida en la ley y en sus procedimientos.

Finalmente, agrega a su respuesta que, sin perjuicio de lo anterior, la SDT realizará los siguientes mecanismos de mejoras:

- Realizar la adaptación del formulario N° 7, de solicitud de pago de facturas, disponible en la dirección <https://www.sdtusach.cl/formularios>, el cual contemplará un acápite especial con la declaración de recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, debidamente firmado por el jefe de proyecto.

- Implementar en el nuevo Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), la declaración del jefe de proyecto de la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos. Esta propuesta implica que no se permitirá solicitar el pago, si no se realiza la respectiva declaración de conformidad.

Al respecto, las explicaciones y antecedentes entregados, en esta oportunidad, por esa entidad universitaria permiten dar por subsanada la situación relativa a las 118 adquisiciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

bienes muebles y útiles presentadas en el aludido anexo N° 11, ascendentes a \$ 160.910.743, toda vez que acompaña la documentación de respaldo que permite acreditar la existencia, ubicación y responsable de los bienes y servicios objetados.

Ahora bien, sobre los restantes 13 casos detallados en el anexo N° 21, del presente informe, que totalizan \$ 4.324.216, la observación se mantiene hasta que la USACH remita la documentación pertinente respecto de las actas de alta y recepción de activo fijo y los comprobantes contables de las adquisiciones que se reclasificaron a material fungible, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, es dable consignar que la normativa citada por la entidad, si bien expone efectivamente el procedimiento sobre la aceptación de la obligación de parte del mandante, cuando este no rechaza la documentación mercantil dentro de los plazos legales establecidos, lo anterior, no obsta para que esa casa de estudios acredite la recepción efectiva de los bienes adquiridos, indistintamente del procedimiento que establezca para tales efectos.

2. Falta de relación de los gastos realizados con los fines y acciones desarrollados en los proyectos administrados por la SDT.

Tal como se indicara en el numeral 9, sobre carencia de fundamentos, objetivos y actividades de los proyectos encomendados para la administración de la SDT, del acápite II, Examen de la Materia Auditada y de acuerdo al examen realizado a los antecedentes que respaldan los expedientes de los gastos efectuados para las necesidades institucionales de esa casa estudios en ámbitos de (i) infraestructura y (ii) muebles y útiles, en el marco de la ejecución de las 13 iniciativas que forman parte de la muestra detallada en el literal b), del citado anexo N° 1, cuyo total asciende a 155 partidas que totalizan \$ 259.970.766, se determinó que no fue posible validar la pertinencia de cada uno de los señalados desembolsos, atendida la ausencia de definiciones precisas y formales acerca de los objetivos específicos de los proyectos que administra la SDT, así como también por la inexistencia de un marco reglamentario sancionado que permita controlar, entre otros aspectos, que la provisión de bienes y servicios para esas iniciativas se ajuste a los fines objetivos fijados por esa entidad universitaria para cada proyecto. El detalle de los desembolsos analizados consta en el anexo N° 12.

En efecto, dentro de los señalados gastos, se comprobó, a modo de ejemplo, que la USACH encargó a la SDT el pago de bienes muebles y útiles, tales como: un teléfono celular marca iPhone, un tablet marca Samsung, 3 cámaras de video marca Canon, camarotes, máquinas cafeteras, un refrigerador marca Daewoo, sofás, poltronas, mesas laterales y una máquina trotadora marca Life Fitness, entre otros, por un total de \$ 8.532.526, sin que esta Sede Regional pudiera comprobar la relación de esos egresos con los fines y acciones desarrolladas en los proyectos que se señalan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 16: EJEMPLO DE GASTOS EN BIENES MUEBLES Y ÚTILES ENCARGADOS POR LA USACH A LA SDT, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROYECTO*	N° COM- PROBANTE	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
SDT-FAD-51	1.990	11/02/19	1 Celular iPhone	639.989
	4.078	05/04/19	2 Camarotes Mamut 1 Pl Miner	220.555
SDT-MED-3773	8.217	19/06/19	1 Cafetera Nespresso Pixie Red Aeroccino	123.980
	9.977	18/07/19	1 Sofá Mayfair 3 Cpo.	1.173.325
	9.977	18/07/19	2 Poltrona Paddington	996.648
	9.977	18/07/19	3 Mesa Lateral Somers	495.972
SDT-CFK-4065	2.760	07/03/19	3 Cámara Video Vixia Hf-R800 Canon	499.920
SDT-MED-1370	1.476	30/01/19	Refrigerador Frigobar Daewoo Fr-146rs	138.778
	12.727	02/09/19	2 Tablet Samsung Galaxy 7" Quad Core	195.160
SDT-MED-3077	1.478	01/02/19	1 Trotadora Life Fitness Activate Ost	3.698.200
SDT-IGD-860	9.606	09/07/19	1 Máquina para Café Express	349.999
TOTAL				8.532.526

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada mediante correos electrónicos de 3 y 5 de junio de 2020, por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile.

*: SDT-FAD-51, "Excedentes Facultad Administración y Economía"; SDT-MED-3773, "Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas"; SDT-CFK-4065, "Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur"; SDT-MED-1370, "Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas"; SDT-MED-3077, "Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005"; y SDT-IGD-860, "Prosecución de Estudios Ingeniería Ejecución Industrial".

En este sentido, la imposibilidad de monitorear que los hechos económicos que se llevan a cabo en el marco de la administración de los proyectos, se ajusten a los fines previstos para cada uno de los proyectos que esa entidad universitaria ejecuta con la cooperación de la SDT, contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones; lo que no se advierte que acontezca en los hechos descritos, debido a la ausencia de seguimiento por parte de la USACH a los avances y logros de los objetivos por los cuales son ejecutados cada año los referidos proyectos, como también de los recursos que se administran en cada una de esas iniciativas.

En su contestación, la entidad universitaria señala, en lo que interesa, que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Convenio General de Administración, aprobado a través de la aludida resolución exenta N° 54, de 2017, específicamente en su cláusula segunda, el jefe del proyecto tiene la facultad para que en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la citada SDT, pueda: a) suscribir los contratos a honorarios que resulten necesarios para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ejecución del proyecto, b) contratar personal administrativo para esos programas; y, c) adquirir bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de cada programa. Agrega, que por lo anterior y considerando que las definiciones acerca de los objetivos específicos del proyecto y la facultad de efectuar las adquisiciones de bienes y servicios son responsabilidad de cada jefe de proyecto, la relación entre dichas definiciones y las adquisiciones efectuadas se pueden establecer en la propia formulación del proyecto, realizada por la universidad.

Por su parte, la SDT, en síntesis, precisa que de los proyectos identificados en el precitado anexo N° 12, existen 2 tipos de iniciativas, a saber: proyectos propiamente tales y proyectos de excedentes. Para el caso de los primeros, la USACH explica que dichas iniciativas cuentan con una formulación que es realizada por la unidad académica ejecutora del proyecto, específicamente por el jefe del determinado proyecto. Añade, que es atribución exclusiva y excluyente de quien detente ese cargo de poseer los antecedentes que sustentan la formulación del proyecto respectivo. Asimismo, acompaña en esta oportunidad, documentación administrativa que se relacionan con la formulación de 9 iniciativas, clasificadas como de tipo propiamente tales, a partir de lo expuesto en el mencionado anexo N° 12, adjuntando, entre otros documentos, el Formulario F1 de Apertura del Proyecto, que contiene la información para que el proyecto pueda ser incorporado al sistema de gestión, financiero y contable de la SDT, el que, además, cuenta con las firmas del jefe del proyecto y de la autoridad de la unidad académica que lo ejecutará; y, el Formulario de Presupuesto de Proyecto F1A, que contiene el presupuesto inicial del proyecto, se establece la procedencia del pago del derecho universitario correspondiente y la distribución final de los excedentes, además de contener las firmas del jefe de la iniciativa y de las autoridades de la unidad académica que lo ejecutará.

Por su parte, respecto de los proyectos de excedentes, indica que 3 iniciativas de esta categoría están contenidas en el aludido anexo N° 12, los cuales, según precisa, son creados únicamente por la SDT, por lo que carecen de Formularios de Apertura F1 y de Presupuesto F1A; carecen de un objetivo científico, técnico o académico, siendo el jefe de este tipo de proyectos la mayor autoridad de la unidad académica asociada al centro de costo, por el cual fue creado. Agrega que los recursos de este tipo de proyectos, pueden ser destinados para el desarrollo de la unidad académica a la que pertenecen y/o capital de trabajo para la formulación de nuevos proyectos de la unidad. El detalle de los tipos que informa figura en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 17: CATEGORÍAS DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO N° 12, SEGÚN RESPUESTA DE LA USACH AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 327 DE 2020, DE ESTE ORIGEN.

N°	CÓDIGO PROYECTO	CATEGORÍA
1	SDT-FAD-51	Administración de Excedentes.
2	SDT-MED-3773	
3	SDT-MED-1370	
4	SDT-IGT-3568	Proyectos propiamente tales.
5	SDT-CFK-4065	
6	SDT-IGE-971	
7	SDT-MED-3077	
8	SDT-IGD-860	
9	SDT-AEA-136	
10	SDT-IGD-861	
11	SDT-IGT-1118	
12	SDT-IGC-831	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correo electrónico de 15 de abril de 2021, de doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria (S) de la USACH, que contiene un complemento a la respuesta de esa entidad al Preinforme de Observaciones N° 327, de 2020, y a través de los antecedentes contenidos en el link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/18kgOGVtyHal4reVfpfNayV0st9nj9zTX?usp=sharing>, informado por esa casa de estudios superiores en el citado correo.

En lo pertinente, analizados los argumentos expuestos por esa institución de educación superior, estos no desvirtúan los alcances formulados, dado que no acompaña los medios de respaldo que permitan validar la pertinencia de cada una de las compras indicadas en el nombrado anexo N° 12, con los fines y objetivos fijados por las unidades académicas de esa entidad universitaria en la formulación de los proyectos que administra la SDT, por lo que procede mantener la observación inicialmente formulada.

B. SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Pagos duplicados.

Se determinó la existencia de dos pagos duplicados por la prestación del servicio denominado "Supervisión Construcción Obra Edificio Recicla FAE-USACH mes de Enero", a través de los comprobantes de traspaso N°s 2.065 y 2.278, de 16 y 23 de febrero de 2016, que contienen las boletas de honorarios N°s 50 y 51, y 13 y 15, de fechas 1 de enero y 18 de febrero, todas de 2016, a los señores Iván Jiménez Maturana y Willy Muñoz Alvarado, por la suma total de \$ 13.703.708.

Lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en los artículos 85, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En ese sentido, la falta de acreditación conforme de los servicios prestados contraviene lo establecido en el artículo 55,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que confirme el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Esa casa de estudios superiores informa que lo objetado no corresponde a dos pagos duplicados por el referido servicio sino más bien indica que lo advertido trata de una duplicidad de lo consignado en la descripción de la actividad indicada en la glosa de las boletas de honorarios N°s 13 y 15, del prestador Muñoz Alvarado y N°s 50 y 51, de del señor Jiménez Maturana, todas del año 2016, duplicidad que no fue advertida por la Unidad de Proyectos de la SDT en las revisiones realizadas en su oportunidad. Acompaña copia de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con ambos especialistas, cuya vigencia data en ambos casos, entre los días 5 de enero y 30 de junio de 2016. Además, adjunta copia de los libros mayores de la cuenta 210208, denominada "Honorarios por pagar", para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en donde se identifican los pagos efectuados para ambos colaboradores efectuados a razón del requerimiento efectuado a través del Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios, en donde se verifica que los estipendios requeridos para ambos profesionales corresponden a los meses enero y febrero de 2016, respectivamente.

Por lo expuesto y considerando los antecedentes remitidos en esta oportunidad por la USACH, procede levantar la observación formulada.

2. Falta de acreditación de gastos.
- 2.1. Adquisiciones de bienes muebles y útiles.

Del análisis realizado a los antecedentes que respaldan los desembolsos de la muestra examinada relacionados con la adquisición de bienes muebles y útiles para las necesidades institucionales de la USACH, surgidas a partir de la ejecución de los proyectos códigos SDT-MED-3773, SDT-MED-1370 y SDT-IGT-1118, denominados "Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas", "Excedentes Facultad de Ciencias Médicas" y "Laboratorio SIMET – USACH", se comprobó que en 13 compras el comprobante contable de traspaso proporcionado por la SDT no presentaba la totalidad de la documentación que permitiera acreditar los gastos informados, al encontrarse estos incompletos o con errores en su conformación, por un total equivalente a \$ 10.334.819, advirtiéndose en algunos casos, la ausencia de la factura y/o boleta que sustenta el pago asociado a la operación ejecutada, falta de formularios de solicitud de pago, entre otros. El detalle de lo consignado se presenta en el anexo N° 13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, la universidad reconoce lo observado y señala que la ausencia de algunos documentos que respaldan los gastos referidos a la adquisición de bienes muebles, se debe a que en el proceso de digitalización algunos documentos no fueron correctamente escaneados, acompañando sobre la materia los 9 comprobantes faltantes debidamente digitalizados, los cuales una vez analizados permiten acreditar el gasto en las 13 compras observadas por un total equivalente a \$ 10.334.819.

Conforme los antecedentes remitidos en esta oportunidad por esa entidad universitaria, los cuales permiten dar por acreditadas las compras objetadas, se subsana la observación.

2.2. Pagos de honorarios.

Similar situación acontece con la documentación que sustenta los comprobantes de traspaso a través de los cuales se pagaron 9 prestaciones de honorarios en el marco de las actividades realizadas con cargo a los proyectos códigos SDT-IGC-831, SDT-IGE-971 y SDT-MED-3077, denominados "Construcción Civil TE-1", "Programa Vespertino de Sistemas Eléctricos de Potencia" y "Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005", de cuyo respaldo no se logró evidenciar la existencia de la documentación que permitiera acreditar los gastos informados por la SDT al encontrarse incompletos o con errores en su conformación, por un total de \$ 14.978.341, verificándose la ausencia de la respectiva boleta de honorarios que sustenta el desembolso realizado. El detalle de lo observado se expone en el anexo N° 14.

Lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, no se condice con los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

Por lo expuesto, se observa la suma de \$ 25.313.160, acorde a lo establecido en los artículos 85, 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En sus descargos, esa casa de estudios superiores reitera lo informado en el numeral precedente, en cuanto a que la falta de entrega de los documentos que sustenten los pagos efectuados a los 9 prestadores de honorarios detallados en el señalado anexo N° 14, se debe a que, en el proceso de digitalización, algunos comprobantes contables de traspaso, no fueron correctamente escaneados.

En razón de lo anterior, esa universidad adjunta la totalidad de las boletas de honorarios que respaldan los desembolsos objetados, cuya sumatoria total asciende a \$ 14.978.341.

Al tenor de lo expuesto y en consideración de los nuevos antecedentes remitidos por esa entidad que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

sustentan los pagos realizados por los servicios a honorarios pactados con los prestadores de que se trata, corresponde subsanar lo observado.

2.3. Falta de antecedentes de respaldo de contratos a honorarios.

Revisados los antecedentes de respaldo proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la mencionada Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la USACH, mediante correo electrónico de 24 de septiembre y 9 de octubre de 2020, que sustentan los desembolsos efectuados por concepto de los honorarios de los proyectos señalados en el literal b), del anexo N° 1, del presente informe, se advirtió que esa SDT no dispone de los correspondientes acuerdos de voluntades respecto de 75 servidores, relacionados a 123 comprobantes de traspaso por un total de \$ 323.571.043. El detalle pormenorizado de lo indicado se muestra en el anexo N° 15.

Por lo expuesto, se observa la suma de \$ 323.571.043, acorde a lo establecido en los artículos 85, 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

La USACH en su respuesta indica que, en un primer momento acompañó los acuerdos de voluntades de 49 de los 75 prestadores examinados, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1CJk4ps69ESx1eyow3A9oHh3p6cuLTq>, un archivo en formato Excel, denominado "Referencia contrato-archivo numeral 2.3, página 74", en donde detalla los proyectos analizados, nombre y RUT del prestador, número y fecha del comprobante de traspaso, número y monto de la boleta de honorarios pagada y la modalidad y fechas en los que los respectivos convenios de esos honorarios fueron entregados a esta Sede Regional, antecedentes que una vez analizados permiten levantar la observación formulada respecto de estos casos.

Por su parte, en cuanto a los 26 contratos faltantes, esa entidad universitaria, adjunta en esta oportunidad los acuerdos suscritos de 25 de los 26 prestadores objetados, agregando, en lo que interesa, que respecto al convenio faltante de la servidora doña Jennypher Fuentes Constancio, este corresponde al reconocimiento de una deuda pendiente de pago por un monto total de \$ 8.010.000, por concepto de relatorías realizadas por encargo del Centro Félix Klein de la Facultad de Ciencias de la USACH, pagadero en ocho cuotas iguales de \$ 1.001.250, a partir del mes de marzo de 2019, según consta en carta de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la directora de dicho centro, doña Lorena Espinoza Salfate, que acompaña, en donde solicita estipular el monto adeudado y la forma de pago en el finiquito de la señora Fuentes Constancio, quien había presentado su renuncia voluntaria el mes de noviembre de ese mismo año.

Añade, que el reconocimiento de esa deuda se llevó a cabo por medio de un anexo al finiquito que, por ser una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

convención, es decir, un acto jurídico que genera o extingue derechos y obligaciones que nacen de la voluntad de las partes que lo suscriben es por tanto vinculante para quienes concurren a su otorgamiento.

Luego, expresa que por un error involuntario se solicitó la emisión de boletas electrónicas, no siendo estas procedentes pues no mantiene relación alguna con el documento firmado, agregando que, por esa razón se encuentran en el sistema de la SDT el registro de boletas de honorarios desde el mes de marzo 2019.

Al tenor de lo expuesto, y dado que esa entidad universitaria proporcionó en esta ocasión, la acreditación documental de los 25 convenios de honorarios faltantes y los antecedentes de respaldo que aclaran la situación de la servidora Fuentes Constancio, procede subsanar lo objetado para estos casos.

2.4. Ausencia de contratos a honorarios asociados a la construcción del Edificio Recicla.

A partir del análisis realizado a los desembolsos por concepto de honorarios que forman parte de la muestra de gastos asociados a los proyectos de construcción y puesta en marcha del Edificio Recicla de la FAE, señalados en el literal b), del anexo N° 2, del presente informe se determinaron las siguientes situaciones:

a) Los señores Iván Jiménez Maturana, RUT 13.300.XXX-X y Willy Muñoz Alvarado, percibieron honorarios por la suma total de \$ 14.675.675, y \$ 6.851.854, cuyos pagos fueron efectuados a través de los comprobantes de traspaso N°s 639, 1.784, 2.065 y 2.278, respectivamente, entre los meses de diciembre de 2015 y febrero de 2016, con cargo al proyecto código SDT-AED-4280, denominado "Infraestructura FAE", sin que conste la celebración de un contrato a honorarios entre la SDT y los aludidos prestadores de servicios, así como la recepción conforme de las prestaciones de "Cierre etapa 1 Diseño Anteproyecto de Arquitectura/Box Aulas y Estudios FAE; Supervisión de los distintos trabajos desarrollo de la FAE-USACH Enero 2016; y Diseño proyecto de arquitectura/box aulas y estudios_FAE", y "Supervisión Construcción Obra Edificio Recicla FAE USACH Mes Enero 2016".

b) Se constató la contratación y pago de los prestadores de servicios, señores Francisco Villablanca Encina, Jaime Chamorro Bustos, Enrique Mauricio Clavero Campos, Ramón Orlando Mardones Moya y Patricio Eduardo Jesús Torres Huenchuhual y las señoras Camila Francisca Manfredí Santi, Constanza Eugenia López Zúñiga y Sylvia Felsenhardt Rosen, a través de los comprobantes de traspaso N°s 406, 423, 1.286, 2.065, 4.016, 4.389 y 5.275, respectivamente, todos del año 2016, con cargo al aludido proyecto "Infraestructura FAE", código SDT-AED-4280, por la suma total de \$ 10.022.915, por las prestaciones que se indican en la tabla siguiente, sin que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

conste la celebración de contratos a honorarios, ni recepción conforme de los servicios contratados. El detalle de lo consignado consta en el anexo N° 16.

TABLA N° 18: PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO RECICLA RESPECTO DE LOS CUALES NO SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO A HONORARIOS.

N°	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		MONTO (\$)
			N°	FECHA	
1	17.373.XXX-X	Francisco Villablanca Encina	406	11/01/2016	277.778
2	17.113.XXX-X	Camila Francisca Manfredi Santi	423	12/01/2016	444.444
3	13.069.XXX-X	Jaime Chamorro Bustos	1.286	28/01/2016	4.166.667
4	6.481.XXX-X	Enrique Mauricio Clavero Campos	2.065	16/02/2016	833.333
5	13.905.XXX-X	Constanza Eugenia López Zúñiga	4.016	31/03/2016	600.000
6	5.078.XXX-X	Ramón Orlando Mardones Moya	4.389	07/04/2016	700.000
7	14.189.XXX-X	Patricio Eduardo Jesús Torres Huenchuhual	5.275	25/04/2016	1.222.222
8	4.976.XXX-X	Sylvia Felsenhardt Rosen			1.778.471
TOTAL					10.022.915

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional.

Las situaciones expuestas en los numerales 2.3 y 2.4, precedentes, no se condicen con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio general de administración de proyectos entre la USACH y la SDT, aprobado por la resolución universitaria N° 54, de 2017.

Por lo expuesto, se observa la suma de \$ 31.550.444, acorde a lo establecido en los artículos 85, 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre lo advertido en el literal a), precedente, esa casa de estudios superiores informa que los pagos efectuados al servidor señor Jiménez Maturana, ascendentes a \$ 14.675.675, se ejecutaron en razón de tres contratos suscritos con el referido prestador con fecha 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2015; y, de 4 de enero de 2016, cuyas copias acompaña en su respuesta, los cuales cubren la vigencia de los pagos efectuados mediante los comprobantes de traspaso N°s 639, 1.784, 2.065 y 2.278, todos del año 2016. Agrega que dichos instrumentos fueron recepcionados por la unidad a cargo con posterioridad a la fecha de cierre de la fiscalización efectuada por esta Sede Regional.

Añade, que similar situación acontece con el prestador señor Muñoz Alvarado, a quien se le efectuaron pagos por concepto de honorarios por un total de \$ 6.851.854, en el marco del acuerdo pactado entre ambas partes con fecha 4 de enero de 2016, lo que respalda las sumas pagadas a través de los comprobantes de traspaso N°s 2.065 y 2.278,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ambos de la anualidad 2016, por lo que se subsana la observación planteada para ambos casos sobre la ausencia de un contrato a honorarios.

Ahora bien y respecto de la falta de recepción conforme de las prestaciones ejecutadas por los referidos servidores señores Jiménez Maturana y Muñoz Alvarado sobre los trabajos "Cierre etapa 1 Diseño Anteproyecto de Arquitectura/Box Aulas y Estudios FAE"; "Supervisión de los distintos trabajos desarrollo de la FAE-USACH Enero 2016"; "Diseño proyecto de arquitectura/box aulas y estudios FAE", y "Supervisión Construcción Obra Edificio. Recicla FAE USACH Mes Enero 2016", señala que la SDT por medio de correo electrónico remitió un comunicado con fecha 26 de octubre de 2015, solicitando a todas las unidades académicas de la universidad y a sus respectivos jefes de proyectos, la incorporación de un informe de actividades que da cuenta de la aceptación de los servicios realizados por los prestadores a honorarios, el que, además, debe ser adjuntado al formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios con la boleta de honorarios correspondiente, para luego ser enviado a la SDT y con ello dar curso al pago.

Sin embargo, esgrime que las unidades académicas no adoptaron esta recomendación en forma inmediata y que, por tal motivo, el 14 de marzo de 2016, se envió un segundo comunicado y un tercer y último comunicado, el día 18 de mayo de 2016, manifestando que en razón de ello, los casos de los servicios prestados por los señores Jiménez Maturana y Muñoz Alvarado, no cuentan con el documento que acepta sus servicios, debido a que la Facultad de Administración y Economía de la USACH, a la fecha de la solicitud de pago de los servicios realizados, aún no adoptaba, en su totalidad, la recomendación de la incorporación del nombrado informe de actividades, añadiendo que la incorporación de este documento se realiza por toda la FAE a finales de marzo de 2016, aproximadamente.

Al tenor de lo expuesto por esa entidad fiscalizada y dado que reconoce la carencia de recepción conforme de las prestaciones antes mencionadas, procede mantener esta parte de la observación del aludido literal a), en cuanto a los honorarios percibidos por los señores Jiménez Maturana y Muñoz Alvarado por la suma total de \$ 14.675.675, y \$ 6.851.854, respectivamente.

Por su parte, en cuanto a lo objetado en el literal b), la USACH informa que debido al gran volumen de información solicitada en formato digital esta no pudo ser entregada en su totalidad antes del cierre de la auditoría, lo cual en ningún caso señala la ausencia de dicha documentación, adjuntando, en el mismo acto, una copia de los contratos a honorarios suscritos con los prestadores señores Villablanca Encina, Clavero Campos, Mardones Moyá, Torres Huenchuhual y las señoras Manfredi Santi, López Zúñiga y Felsenhardt Rosen, que sustentan los pagos realizados en el marco de la ejecución del proyecto "Infraestructura FAE", código SDT-AED-4280, a través de los comprobantes de traspaso N°s 406, 423, 2.065, 4.016, 4.389 y 5.275, respectivamente, todos del año 2016, por un total de \$ 5.856.248,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

según el detalle consignado en la tabla N° 18, precedente, antecedentes que una vez analizados permiten subsanar lo objetado en lo que respecta a estos casos.

No obstante lo anterior, no acompaña en esta ocasión el convenio a honorarios suscrito con el señor Jaime Chamorro Bustos, RUT 13.069.XXX-X, por el que se le pagó un total de \$ 4.166.667, sino que adjunta, en su respuesta, una consulta denominada "Trazabilidad de Requerimientos", del Sistema de Gestión SDT Manager, que muestra el historial de ingreso del contrato de honorarios del nombrado servidor, mediante el requerimiento N° 194549; el código y nombre del proyecto asociado; así como una bitácora de su ingreso al sistema contable y revisión, argumentando esa entidad, que no ha sido posible encontrar el convenio de honorarios de manera física, que respalde el pago mencionado, por lo que corresponde mantener lo observado para este prestador de servicio.

Por su parte, respecto de la carencia de recepción conforme de los servicios prestados por las labores de construcción del Edificio Recicla de la FAE, expuestos en el citado anexo N° 16, esa universidad adjunta los certificados o informe de actividades de aceptación de esos servicios por parte del exdecano de la FAE, respecto de los señores Ramón Mardones Moya y Patricio Torres Huenchuhual, y de las señoras Constanza López Zúñiga y Sylvia Felsenhardt Rosen. Sin embargo, señala que no cuentan con el documento de referencia para los servicios prestados por los señores Francisco Villablanca Encina, Camila Manfredi Santi, Jaime Chamorro Bustos y Enrique Clavero Campos, por las mismas situaciones antes esgrimidas anteriormente, en cuanto a que, al momento de solicitar los pagos de estos prestadores, la FAE no había adoptado -en su totalidad-, las recomendaciones enviadas en el comunicado del 26 de octubre de 2015, correspondiendo por tanto mantener lo observado para estos últimos 4 casos respecto del aludido literal b), cuyo sumatoria total asciende a \$ 5.722.222, según el detalle indicado en la tabla N° 18, precedente.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1. Sobre Fondos por Rendir asociados a proyectos administrados por la SDT de la USACH.

1.1. Fondos pendientes de rendición.

De acuerdo al análisis efectuado por esta Contraloría Regional a los datos proporcionados por don David Morales Herrera, Auditor Interno de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020, relacionados con los fondos por rendir entregados en el marco de los proyectos que administra esa SDT, entre los años 2016 y 2019, se advirtió la existencia al 31 de diciembre de 2019, de un total de 130 fondos, por un total de \$ 61.511.164, que no han sido rendidos por los funcionarios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

USACH a los que fueron entregados. El resumen de lo consignado consta en el siguiente cuadro y su detalle se expone en el anexo N° 17:

TABLA N° 19: FONDOS PENDIENTES DE RENDIR POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA USACH EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT DE ESA CASA DE ESTUDIOS.

AÑO	FONDOS POR RENDIR MONTO \$
2016	1.732.535
2017	2.276.633
2018	30.642.949
2019	26.859.047
TOTAL	61.511.164

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.

Lo descrito no se ajusta a las Recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de proyectos que se encuentran bajo la administración de la SDT, comunicadas con fecha 20 de diciembre de 2016, por don Eduardo Castillo Fernández, Jefe de la Unidad de Proyectos de la SDT, específicamente en su acápite II, número 2, que señala, en lo que importa, que "Los fondos deben ser rendidos en un plazo no mayor a 30 días contados desde la fecha de su entrega". Lo anterior, a partir de la información entregada a esta Sede Regional por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1Yv3noVALLnAJoDU-u4ux_T4iRM-qoT6_?usp=drive_open mediante correo electrónico de 17 de abril de 2020.

A su vez, la situación expuesta da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como también a los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos financieros bajo los principios que rigen el actuar público, toda vez que dichos incumplimientos evidencian la falta de control financiero y administrativo en la entrega de esos recursos.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos entregados por parte de los funcionarios de la aludida universidad, transgrede lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas De Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, particularmente lo dispuesto en el párrafo 5° sobre Rendición de Gastos Efectuados en el Extranjero, cuyo artículo 14 dispone que los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, objeto, fecha y monto de la operación.

En su respuesta, la entidad auditada indica, en síntesis, que como resultado de la auditoría efectuada por la Contraloría Universitaria denominada "Déficit de la Facultad de Administración y Economía - SDT, período 2017-2019", cuyo informe recomendó generar un marco reglamentario en donde se contemplen las asignaciones de facultades a la Dirección Ejecutiva de la SDT y el establecimiento de controles específicos de gastos, procedió por intermedio de esa sociedad a elaborar y remitir con fecha 26 de junio de 2020, una propuesta para reglamentar lo relativo a los Fondos por Rendir, con el propósito de generar las mejoras planteadas por esa Contraloría Interna.

Complementando lo anterior, señala que la referida propuesta sufrió algunas modificaciones y observaciones por parte del ente contralor universitario, las que fueron recogidas por la SDT, acompañando al efecto el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, del Director Ejecutivo de la SDT a la Contraloría Universitaria (S), con la propuesta final para tratar los fondos por rendir, cuyo contenido regula los requisitos para solicitar los fondos, cantidad máxima de fondos a solicitar, mecanismo de rendición, temporalidad de la misma, entre otros aspectos.

Los documentos y explicaciones otorgadas por la USACH no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto si bien dan cuenta de gestiones relativas a la elaboración de un reglamento de Fondos por Rendir, este aún no está sancionado mediante el correspondiente acto administrativo, a lo que se agrega que no acompaña en esta oportunidad, los antecedentes de respaldo que permitan verificar la rendición de los 130 fondos entregados a los funcionarios de esa universidad, indicados en el antedicho anexo N° 17, por el total de \$ 61.511.164, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

1.2. Fondos pendientes de rendición de funcionarios que ya no forman parte de la USACH.

En relación con lo señalado en el numeral anterior, respecto de los citados fondos pendientes de rendir, se procedió a efectuar un cruce de datos entre los funcionarios que recibieron esos dineros, durante los años 2016 al 2019, con la dotación de planta y contrata vigente en ese plantel educativo, al 31 de diciembre de 2019, a través de la información remitida por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contraloría Universitaria de la USACH, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1sSWBqYHuCmt5cxZz8ogABaLXqcA8-mn6>, a través correo electrónico de 14 de abril de 2020, comprobándose al efecto que 17. asigatarios que recibieron 20 fondos por rendir por un total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

\$ 16.155.807, relacionados a 16 proyectos, no mantienen a esa data un vínculo laboral vigente con esa casa de estudios, lo que evidencia una falta de control por parte de la USACH, por cuanto los referidos fondos llevan en algunos casos más de 3 años sin contar con el debido respaldo documental de los gastos para los que fueron asignados.

Lo anterior, se aparta de lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben observar los órganos de la Administración del Estado, en tanto la antigüedad de las partidas advertidas y sus saldos pendientes de rendición no permiten a la administración de la USACH determinar su rendición efectiva, vulnerándose con ello además la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la aludida ley N° 10.336. El detalle de lo indicado consta en el anexo N° 18. Ello, sin perjuicio de lo expresado en los señalados artículos 14 y siguientes de la resolución N°30, de 2015, de este origen.

En sus descargos, ese ente universitario reitera que de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio General de Administración, el jefe del proyecto tiene la facultad para que, en nombre y representación de alguna de las Empresas USACH, entre ellas la SDT, pueda, en lo que interesa: a) suscribir contratos a honorarios que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, y b) contratar personal administrativo para esos programas, añadiendo que, de acuerdo a lo descrito, es posible afirmar que es la universidad quien establece la duración y término de cada vínculo laboral.

Luogo, manifiesta que considerando que los fondos a rendir se utilizan para la adquisición de bienes y servicios en beneficio de cada proyecto, los cuales también son facultad del jefe del proyecto, acorde a lo establecido en el mismo convenio, la relación entre fondos a rendir y vínculo laboral depende del jefe del proyecto y obedece a su planificación técnica, agregando sobre la materia que, la SDT solo obedece a las solicitudes emanadas desde la universidad y pone a disposición de los jefes de proyectos la información financiera y administrativa necesaria para que se establezca el control de los vínculos laborales de cada proyecto y de los fondos a rendir entregados.

En lo pertinente, las explicaciones otorgadas por ese órgano educativo no permiten desvirtuar el hecho objetado, toda vez que no se relacionan con el alcance formulado y dado que no se pronuncia sobre la situación de los fondos pendientes de rendición de los 17 funcionarios identificados en el citado anexo N° 18, que ya no forman parte de la USACH y que recibieron 20 fondos por rendir por un total de \$ 16.155.807, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUCITORÍA 2

1.3. Fondos por Rendir que superan el máximo establecido.

Por su parte y a partir de la información contenida en los antecedentes entregados por el referido Auditor Interno, a través del citado correo electrónico de 13 de febrero de 2020, se detectó que durante los años 2018 y 2019, se entregaron fondos por rendir a 9 y 13 funcionarios de esa casa de estudios, respectivamente, cuyos montos superaron los \$ 300.000. Además, advirtiéndose algunos casos a los que se le asignaron fondos por hasta \$ 10.000.000, situación que transgrede lo establecido en el número 5, del capítulo I, del documento de Recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de proyectos que se encuentran bajo la administración de la SDT, comunicado con fecha 20 de diciembre de 2016, por don Eduardo Castillo Fernández, Jefe de la Unidad de Proyectos de la SDT y proporcionado por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1Yv3noVALLnAJodU-u4ux_T4iRM-qtT6?usp=drive_open mediante correo electrónico de 17 de abril de 2020, que precisa en lo que interesa que, "Los fondos por rendir no puede ser superiores a \$ 300.000", lo que evidencia además una falta de control y seguimiento de los recursos otorgados por bajo ese concepto. El detalle de lo indicado se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 20: FUNCIONARIOS CON FONDOS POR RENDIR SUPERIORES A \$ 300.000, DURANTE LAS ANUALIDADES 2018 Y 2019, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT.

N°	NOMBRE	RUT	CÓDIGO PROYECTO	MONTO OTORGADO \$
AÑO 2018				
1	Claudio García Herrera	13.200.XXX-X	SDT-IGM-1171	2.500.000
2	Ivonne Fuentealba Paredes	13.483.XXX-X	SDT-EPS-1790	400.000
3	Yenny González Reveco	14.134.XXX-X	SDT-IGD-858	316.932
4	Ramón Guillaume Lagubeau	23.572.XXX-X	SDT-DFI-2178	600.000
5	Helia Molina Milman	6.025.XXX-X	SDT-MED-4934	450.000
6	Jorge Friedman Rafael	7.014.XXX-X	SDT-FAD-51	1.400.000
			SDT-AEM-400	3.800.000
			SDT-AEP-3142	4.300.000
7	Jorge Manríquez Fica	8.779.XXX-X	SDT-IGT-1061	1.300.000
8	Roxana Orrego Ramírez	9.336.XXX-X	SDT-DLL-4665	1.800.000
9	Erika Carstens López	9.602.XXX-X	SDT-REC-3789	6.534.558
AÑO 2019				
1	Tatiana Sáez Madrid	12.604.XXX-X	SDT-CEC-1488	400.000
2	Camila Burgos Leiva	14.207.XXX-X	SDT-TIN-5055	1.000.000
3	Rodríguez García Arturo	14.726.XXX-X	SDT-TNS-2500	338.274
4	Lidia Verdugo Medina	16.195.XXX-X	SDT-CEC-4075	500.000
5	Rodrigo Curín Trueo	16.472.XXX-X	SDT-FQB-4174	320.000
6	Jorge Pineda Jiménez	16.477.XXX-X	SDT-REC-3789	3.000.000
7	Pilar Del Rosario Riquel	16.592.XXX-X	SDT-IQQ-4669	10.000.000
8	Claret Constanza	17.812.XXX-X	SDT-ADM-01	1.154.269
			SDT-REC-3789	900.000
9	José Tarrios Mosquera	24.464.XXX-X	SDT-IGF-1236	600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE	RUT	CÓDIGO PROYECTO	MONTO OTORGADO \$
10	José Borcosque Díaz	6.198.XXX-X	SDT-IGF-1232	600.000
11	Gustavo Zúñiga Navarro	8.316.XXX-X	SDT-FQB-1502	1.500.000
12	Pesse Hermosilla, Ursul	9.036.XXX-X	SDT-EPS-1791	600.000
13	Brenda Ethel Modak Canob	9.107.XXX-X	SDT-FQB-4174	2.000.000
TOTAL				46.314.033

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.

Lo expuesto denota además la falta de supervisión en el proceso de asignación de los fondos por rendir, lo que no se aviene con los artículos 3° y 5°, y 11 de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su contestación, esa casa de estudios superiores replica los argumentos vertidos en su respuesta a lo objetado en el numeral 1.1, precedente, sin pronunciarse sobre el alcance formulado. A lo que se suma que tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas concretas que impedirán su ocurrencia en el futuro, y dado que lo advertido trata de una situación consolidada, corresponde mantener la observación.

1.4. Funcionarios con más de un Fondo por Rendir.

De igual forma, a través de la información contenida en el aludido correo electrónico de 13 de febrero de 2020, remitido por el mencionado Auditor Interno de esa SDT, se advirtió que en el marco de los proyectos que administra esa sociedad, entre los años 2016 y 2019, se otorgó más de un fondo por rendir a 16 funcionarios de la USACH, por un total de \$ 18.618.709, verificándose que en algunos casos se entregaron en la misma anualidad o bien en años distintos. A ello que se agrega el caso del entonces Decano de la Facultad de Administración y Economía don Jorge Friedman Rafael, quien recibió 3 fondos en el periodo 2018, por un total de \$ 9.500.000, los que al 31 de diciembre de 2019, aún se encontraban pendientes de rendición, tal como se indicara en el numeral 1.1, del presente acápite. El detalle de lo consignado es el siguiente y su detalle figura en el anexo N° 19:

TABLA N° 21: DETALLE DE FUNCIONARIOS DE LA USACH CON MÁS DE UN FONDO POR RENDIR, DURANTE LAS ANUALIDADES 2016 Y 2019, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT.

NOMBRE	RUT	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL OTORGADO ENTRE 2016 Y 2019 \$
Vanessa Ferrada Liendor	10.430.XXX-X	SDT-EPE-1451	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL OTORGADO ENTRE 2016 Y 2019 \$
		SDT-EPE-1459	69.990
Luis Díaz Robles	11.162.XXX-X	SDT-IGQ-4920	300.000
Tatiana Sáez Madrid	12.604.XXX-X	SDT-CEC-1486	200.000
		SDT-CEC-1488	400.000
Karina Arias Yurisch	15.379.XXX-X	SDT-VIME-4281	99.390
		SDT-VIME-4673	200.000
Rodrigo Figueroa Jaddour	15.621.XXX-X	SDT-MED-4535	600.000
Jenniffer Ferrada Salina	15.720.XXX-X	SDT-MED-3069	300.000
		SDT-MED-3773	300.000
Luis Bobadilla Madrid	16.016.XXX-X	SDT-FDR-4842	300.000
Lidia Verdugo Medina	16.195.XXX-X	SDT-CEC-1486	100.000
		SDT-CEC-4075	500.000
María Rivas Farías	16.623.XXX-X	SDT-MCC-4996	300.000
Claret Constanza	17.812.XXX-X	SDT-ADM-01	1.154.269
		SDT-REC-3789	900.000
Pedro Marín Álvarez	5.001.XXX-X	SDT-MCC-4310	200.000
Jorge Friedman Rafael	7.014.XXX-X	SDT-FAD-51	1.400.000
		SDT-AEM-400	3.800.000
		SDT-AEP-3142	4.300.000
René Díaz Muñoz	7.362.XXX-X	SDT-IGE-971	331.825
Sergio Campos Quiroz	7.574.XXX-X	SDT-IGC-801	600.000
Gustavo Zúñiga Navarro	8.316.XXX-X	SDT-FQB-1502	1.500.000
		SDT-REC-3789	163.235
Jeanette Espíndola Astud	9.888.XXX-X	SDT-FQB-1501	150.000
		SDT-FQB-4174	150.000
TOTAL			18.618.709

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.

Lo expuesto, no se condice a las Recomendaciones sobre entrega de fondos, rendiciones y reembolsos asociados a la ejecución de proyectos que se encuentran bajo la administración de la SDT, documento entregado a esta Entidad de Control por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1Yv3noVALLnAJoDU-u4ux_T4jRM-qoT6?usp=drive_open mediante correo electrónico de 17 de abril de 2020, el que fue comunicado con fecha 20 de diciembre de 2013, por don Eduardo Castillo Fernández, Jefe de la Unidad de Proyectos de la SDT, específicamente en su acápite I, número 6, que señala, en lo que importa que "Una persona no puede tener asignado más de dos fondos pendientes de rendición. Este requisito se aplica a la persona y considera fondos a rendir de cualquier proyecto, empresa o fundación", situación que no acontece en el caso examinado.

Además, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

función pública.

En su respuesta la USACH replica lo informado en el antedicho numeral 1.1, sin pronunciarse sobre el reproche formulado, a lo que se agrega que tampoco acompaña, en esta oportunidad, las acciones correctivas concretas que impedirán su reiteración en el futuro, y dado que lo advertido trata de una situación consolidada, corresponde mantener la observación:

2. Falta de abstención del Decano de la FAE, Jorge Friedman Rafael, en la contratación a honorarios del señor Víctor Rebufel Arroyo.

De la revisión practicada a las autoridades de la USACH y su vinculación con las contrataciones de personal, bienes o servicios efectuadas por esa casa de estudios durante el periodo de examen de la presente fiscalización, se advirtió que con fechas 1 de agosto, 30 de octubre y 19 de diciembre, todas de 2019, el citado ex Decano de la FAE, señor Friedman Rafael celebró 3 contratos a honorarios a suma alzada con el señor Víctor Rebufel Arroyo, RUN 9.186.XXX-X, sancionados a través de las resoluciones exentas RA N°s 323/7058/2019, 323/2618/2020 y 323/2611/2020, la primera del año 2019 y las dos últimas de la anualidad 2020, todas de la USACH, para efectuar labores de "Verificación e inventario de informes recibidos, realizar análisis de la información y elaborar informes según correspondan. En base al contexto del peritaje según proyecto 1320", en calidad de experto, cuyos servicios transcurrieron en un lapso continuo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, sin contemplar un horario determinado y con un honorario pactado mensual de \$ 5.555.555.

Luego, a partir de las validaciones efectuadas por esta Sede Regional a los antecedentes societarios del aludido ex Decano señor Friedman Rafael, se verificó que ambos mantienen un vínculo comercial al participar como socios en cuatro compañías nacionales, tres de las cuales registran el término de su giro en los años 2003 y 2016 y una cuarta sociedad que actualmente se encuentra en funcionamiento, denominada "Servicios de Ingeniería y Cables S.A", en donde ambos representan el 50% de la propiedad de la misma, según el detalle que se expone continuación:

TABLA N° 22: SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN DE PROPIEDAD ENTRE EL EX DECANO DE LA FAE Y DON VÍCTOR REBUFEL ARROYO.

RUT SOCIEDAD	RAZÓN SOCIAL	TÉRMINO DE GIRO	NOMBRE SOCIOS	PARTICIPACIÓN EN CAPITAL
77.217.690-2	Servicios de Ingeniería Técnicos y Profesionales Limitada	30-09-2003	Jorge Friedman Rafael Víctor Rebufel Arroyo	50% 50%
79.994.830-3	Ingeniería R Y F S.A.	30-04-2003	Jorge Friedman Rafael	29%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT SOCIEDAD	RAZÓN SOCIAL	TÉRMINO DE GIRO	NOMBRE SOCIOS	PARTICIPACIÓN EN CAPITAL
			Victor Rebufel Arroyo	20%
99.504.250-9	Fastconection S.A.	28-12-2016	Jorge Friedman Rafael	50%
			Victor Rebufel Arroyo	50%
78.777.350-8	Servicios de Ingeniería y Cables S.A.	NO	Jorge Friedman Rafael	50%
			Victor Rebufel Arroyo	50%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información analizada por esta Contraloría General respecto de la participación en Sociedades de don Jorge Friedman Rafael, ex Decano de la FAE.

Al respecto, es preciso indicar que el señor Jorge Friedman Rafael, a la sazón, Decano de la FAE de la USACH al suscribir los referidos convenios de honorarios con el prestador de servicios Víctor Rebufel Arroyo, con quien mantenía diversas relaciones societarias conforme se aprecia en la tabla N° 22, se habría visto afectado por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, acorde a lo establecido en el artículo 52, inciso primero, de la citada ley N° 18.575, que previene en lo que interesa que, las autoridades "cualquiera sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto acatamiento al principio de probidad administrativa", ello por cuanto sus labores corresponden al ejercicio de un cargo público dentro de una universidad estatal.

Asimismo, conviene tener presente que acorde con el inciso segundo del aludido artículo 52, el principio de probidad administrativa "consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", debiendo añadirse que de acuerdo a ese mismo precepto, su inobservancia acarrea las responsabilidades que determinen la Constitución y las leyes, las que pueden hacerse efectivas por las entidades y de acuerdo con los procedimientos constitucionales o legales que correspondan en cada caso.

Seguidamente, conviene recordar que el artículo 62 N° 6, inciso primero, de la aludida ley N° 18.575, establece que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive." A su vez, el inciso segundo de ese numeral, dispone que dicha contravención se produce también al "participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad". Añade su inciso tercero, que "Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Complementa lo anterior la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la cual dispone en el inciso final de su artículo 1° que "Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias".

Por último, corresponde indicar que los dictámenes N°s 23.929, de 2015, 5.856, de 2018, 22.989, de 2019 y 1.347, de 2021, todos de la Contraloría General, han concluido que la finalidad de la preceptiva mencionada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinadas materias aquellos servidores que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias, lo que no se acreditó en la especie.

Sobre lo advertido, esa casa de estudios superiores en su respuesta sostiene que no tiene herramientas para la verificación de existencias de los lazos comerciales que establezcan los funcionarios de la universidad con personas naturales o jurídicas. Añade que ello pasa porque la constitución de sociedades no forma parte de un registro nacional al que se pueda acceder.

Agrega, por otra parte, que la creación de una sociedad por cualquier ciudadano, responde al ejercicio de una actividad económica, amparada a lo dispuesto en el artículo 19 número 21 de la Constitución Política de la República, por lo que en consecuencia, no es una facultad de fiscalización que le asista a la SDT de la USACH.

Además, manifiesta que el ex Decano de la FAE, señor Friedman Rafael, se refirió a los hechos descritos, adjuntando documentación adicional en donde señala, en síntesis, que el referido Decano actuó como mero gestor de la contratación en calidad de honorarios del señor Rebufel Arroyo, con el objeto de efectuar las labores anteriormente descritas en el contexto del peritaje encargado a la USACH, por el Primer Juzgado Civil de Talca, en la causa rol N° C-785-2018, durante el periodo de prueba del juicio caratulado "Consortio Constructor Hospital de Talca SA con Servicio de Salud del Maule" sobre cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios, cuyo peritaje fue aceptado por el Rector de esa casa de estudios don Juan Zolezzi Cid.

Agrega, en lo que interesa que, respecto de la cuarta sociedad en la que ambos participan, a saber: "Ingeniería y Cables INGECABLES S.A." esta fue declarada en quiebra por sentencia definitiva del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

28° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol N° 8739 con fecha 30 de diciembre del año 2003, manifestando, además, que la mencionada resolución, puso término definitivo a esa sociedad, conforme a lo establecido en los artículos 2106 del Código de Comercio, ley N° 20.720 y ley N° 18.046, lo que a su vez consta en el expediente electrónico consultable del portal del Poder Judicial, en donde se encuentran todos los detalles del término definitivo de esa compañía, acompañando al respecto dichos antecedentes en su respuesta.

Sumado a lo anterior, acompaña en su respuesta una certificación solicitada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento del Ministerio de Economía y Fomento, en donde consta que la cuenta final presentada por el Síndico nombrado por el Tribunal, don Oscar Andrés Torres Zagal, no fue objetada, por lo que se solicitó el sobreseimiento definitivo, mediante resolución dictada por el Tribunal, con fecha 7 de febrero del año 2019, con cuenta definitiva presentada al Tribunal con fecha 2 de mayo del año 2010, añadiendo que, conforme a la Circular N° 64 del año 2015, del Servicio de Impuestos Internos la responsabilidad de poner término al giro de una sociedad en quiebra es del síndico o liquidador de la sociedad y no de los accionistas de la sociedad fallida.

Además, informa que a la fecha de contratación de don Víctor Rebufel Arroyo, no existía ningún vínculo comercial (unión legal) con el citado exdecano, no existiendo por tanto, en la especie, conflicto de intereses alguno.

Al respecto, analizadas las explicaciones otorgadas por la entidad auditada, estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que la falta de abstención de esa autoridad constituye una actuación que no se ajusta a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, al no haberse abstenido de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, como sería el hecho de haber mantenido un vínculo comercial con el prestador de servicios que contrató. A lo anterior se suma que no consta que el referido exdecano haya puesto en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia a la que estaba afecto, según lo ordenado en el inciso final del numeral 6, del precitado artículo 62, de la ley N° 18.575.

Finalmente, cabe reiterar lo señalado por los dictámenes N°s 35.738 y 75.791, ambos de 2011; 9.722, de 2012; 50.168, de 2013; y, 23.929, de 2015, todos de la Contraloría General, en donde se concluye que la finalidad de la preceptiva mencionada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinadas materias aquellos servidores que puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias, lo que no aconteció en la especie, por cuanto la circunstancia de haber mantenido un vínculo comercial por parte del referido exdecano con el servidor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contratado altera la imparcialidad con que este pueda desempeñarse en el ejercicio de sus funciones.

Conforme lo expuesto, y dado que la universidad no aporta las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia de esta situación en el futuro, a lo que se suma a que lo objetado se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el periodo auditado, procede mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Santiago de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 327, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se levantan las observaciones consignadas en los numerales 14, Pagos de facturas sin contar con las aprobaciones del director del proyecto, en lo que concierne al comprobante contable N° 18.468, de 2016, de apartado I, Aspectos de Control Interno; 17.9, Licitación Pública N° ID867990-7-LP20 "Ascensor Edificio Recicla FAE - Universidad de Santiago de Chile", literales a) y b); de la letra A, Universidad de Santiago de Chile, del acápite II, Examen de la Materia Auditada; 1, Pagos duplicados; y 2.3, Falta de antecedentes de respaldo de contratos a honorarios, relativo a los 49 convenios de honorarios allí señalados, ambos de la letra B, Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, del capítulo III, Examen de Cuentas, atendidas las explicaciones y antecedentes aportados por la mencionada casa de estudios superiores.

Por su parte, en cuanto a las objeciones contenidas en los numerales 5, Carencia de Manual de Conducta y Código de Ética; 6.1, Manual de perfiles de cargo del Departamento de Finanzas y Tesorería; 6.2, Procedimientos para el arqueo de cajas y custodia de cheques; 6.3, Procedimiento de traspaso de bienes muebles de Empresas Relacionadas a la USACH; 7, Ausencia de procedimientos de recuperación de cheques protestados; 9.2, Falta de elaboración de conciliaciones bancarias; 9.5, Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y/o aprobación; 9.6, Conciliaciones bancarias con descuadraturas; y, 9.9, Error de exposición de cuentas contables asociadas a bancos, del capítulo I, Aspectos de Control Interno; numerales 17.9, Licitación Pública N° ID867990-7-LP20 "Ascensor Edificio Recicla FAE - Universidad de Santiago de Chile", literal c); 19, Sumario realizado al Decano de la FAE, señor Jorge Friedman Rafael, del apartado II, Examen de la Materia Auditada; numeral 1, Carencia de recepción conforme de compras de bienes muebles y útiles, respecto a las 118 adquisiciones de bienes muebles y útiles presentadas en el aludido anexo N° 11, del presente informe, ascendentes a \$ 160.910.743, de la letra A, Universidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de Santiago de Chile; puntos 2.1, Adquisiciones de bienes muebles y útiles; 2.2, Pagos de honorarios; 2.3, Falta de antecedentes de respaldo de contratos a honorarios en relación a 25 convenios de honorarios allí señalados; 2.4, Ausencia de contratos a honorarios asociados a la construcción del Edificio Recicla, literal a), en lo que respecta a los convenios de honorarios de los señores Jiménez Maturana y Muñoz Alvarado y b) en cuanto a los contratos a honorarios suscritos con los prestadores señores Villablanca Encina, Clavéro Campos, Mardones Moya, Torres Huenchuhual y las señoras Manfredi Santi, López Zúñiga y Felsenhardt Rosen, de la letra B, Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, todos del capítulo III, Examen de Cuentas, se subsanan, en consideración a las acciones correctivas implementadas por la aludida universidad.

En relación a lo objetado en los puntos 7.1, Carencia de información de rendiciones de cuentas; 7.2, Ausencia de revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, (ambas AC¹¹); 8, Incumplimiento de la normativa sobre compras públicas en la adquisición de bienes y servicios para la Universidad de Santiago de Chile (AC); 17.7, Falta de recepción final del Edificio Recicla (AC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, todos del apartado A, Universidad de Santiago de Chile; 1.1, Fondos pendientes de rendición; 1.2, Fondos pendientes de rendición de funcionarios que ya no forman parte de la USACH; y 2, Falta de abstención del Decano de la FAE, Jorge Friedman Rafael, en la contratación a honorarios del señor Víctor Rebufel Arroyo (todos AC), respecto a lo consignado en el capítulo IV Otras Observaciones, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1. En relación a las situaciones consignadas en los numerales 1, Ausencia de un manual de procedimientos del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Santiago; 2, Falta de manual de procedimiento en la Dirección de Administración y Finanzas para operar proyectos con la SDT; 3, Inexistencia de manual de procedimientos de rendición de gastos de los proyectos administrados por a SDT; 4, Ausencia de manuales de procedimientos y de funciones en la Facultad de Administración y Economía para la ejecución de proyectos con la SDT; y 10, Inexistencia de procedimientos y antecedentes para la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los

¹¹ (AC): Observación Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

proyectos (todas MC)¹², todas del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la autoridad universitaria adopte las acciones necesarias en orden a elaborar y dictar, a la brevedad, los manuales que se indican y los actos administrativos que los sancionen, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, materia que deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Sobre lo advertido en el numeral 8, Carencia de un manual de funciones y descripción de cargos (MC), del referido acápite I, corresponde que esa entidad universitaria, elabore un instrumento en donde se establezcan las principales funciones y descripción de los cargos que conforman el Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, en donde se distingan las tareas específicas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñan en cada uno de los puestos del citado departamento, a fin de conocer el funcionamiento interno de esa dependencia y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas que se ejecutan y proceda a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá informarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Acerca de lo constatado en los puntos 9.1, Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no registradas por la USACH en el balance de Comprobación y Saldos, y 9.7, Cuentas corrientes administradas por la USACH no registradas en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2019, (ambos C), del mencionado acápite I, procede que la USACH arbitre las acciones que propendan mantener un adecuado control y registro de las cuentas contables de activo asociadas a las cuentas corrientes que administra, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, omisiones de cuentas contables que provoquen errores de exposición en sus balances de comprobación y saldos, teniendo además en consideración el propósito y/u objetivo específico con el cual son aperturadas cada una de ellas.

4. Sobre lo verificado en el punto 9.3, Cuentas corrientes administradas por la USACH sin movimientos (C), del mencionado capítulo I, corresponde que esa casa de estudios superiores, por una parte, acredite el destino y uso de los recursos mantenidos en las 12 cuentas bancarias del Banco Santander que fueron cerradas, ascendentes a \$ 121.887.603, según el detalle expuesto en el anexo N° 20, del presente informe; y por otra, aclarar documentadamente el objeto por el cual fueron reutilizadas las cuentas corrientes N°s 6660717-8, 6660728-3, 6683719-0 y 6210607-7, todas del referido Banco Santander, como también respecto del uso y destino de los saldos bancarios registrados, al 31 de diciembre de 2019, en

¹² (MC) Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esas cuentas, cuyo sumatoria total alcanza los \$ 50.858.723, según el detalle consignado en el mencionado anexo N° 20.

Asimismo, respecto de las cuentas corrientes N°s 18009285 y 6660732-1, de los bancos Santander y de Chile, como también respecto de la cuenta corriente del Scotiabank asociada a la cuenta contable código 1114003, que registra saldo contable cero (\$0), desde 31 de diciembre de 2018, esa casa de estudios deberá aclarar el uso y objeto de las referidas cuentas o en su defecto realizar las gestiones y regularizaciones pertinentes en orden a obtener el cierre de las mismas, debiendo, además, documentar el destino de los recursos disponibles en las cuentas N°s 18009285 y 6660732-1, que totalizan \$ 11.288.577, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo constatado en el numeral 9.4, Conciliaciones bancarias efectuadas con ausencia de documentos (MC), de igual acápite, procede que la universidad arbitre las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, la información que respalde sus conciliaciones bancarias sea consistente al momento de su confección y permita verificar el control por oposición entre los registros contables de la entidad auditada y la información financiera de la institución bancaria, disponiendo al efecto de la correspondiente cartola bancaria con el saldo bancario de cada cuenta corriente, al último día del mes en que se ha realizado esa cuadratura de fondos.

6. Sobre lo advertido en el numeral 9.8, Elaboración de conciliaciones bancarias de cuentas corrientes cerradas y/o no confirmadas por la USACH y las instituciones financieras (MC), del aludido capítulo I, corresponde que esa casa de estudios superiores arbitre las medidas pertinentes que propendan mantener un adecuado control y coordinación de las cuentas bancarias que administra, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, la elaboración de cuadraturas de fondos de cuentas corrientes que se encuentran cerradas ante las instituciones financieras que eventualmente puedan provocar errores de exposición contable en sus balances, además, teniendo en consideración la magnitud de los recursos financieros que involucran.

7. En cuanto a lo objetado en el numeral 11, Falta de remisión de informes de auditorías de la Contraloría Universitaria a la SDT (MC), del mencionado acápite I, esa casa de estudios superiores deberá culminar el procedimiento interno de comunicación de revisiones, informes y seguimientos de auditoría que alude en su respuesta, en donde se definan y establezcan las principales rutinas administrativas relacionadas a la comunicación y envío de los productos de fiscalización emanados por la Contraloría Universitaria identificado a las autoridades receptoras de tales documentos, unidades intervinientes, modalidades de envío, plazos y recepción de respuestas, análisis de descargos, aplicación de acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

correctivas y seguimientos de las mismas, así como también los casos en los que se ejecutarán reuniones de trabajo, con agentes internos y externos, entre otros, debiendo, además, proceder a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá informar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En relación a lo contenido en el punto 12, Falta de control de procedimientos disciplinarios en la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH (C), del mencionado capítulo I, corresponde, por una parte, que la autoridad de esa entidad universitaria disponga las gestiones que sean necesarias para agilizar el término de los 35 procedimientos disciplinarios que aún se encuentran inconclusos a la fecha de término de esta auditoría, según el detalle expuesto en el antedicho anexo N° 6, y por otra, acompañe la resolución exenta N° 2.987 de 2020, de ese origen, que habría declarado la prescripción de la acción disciplinaria de los 7 procedimientos restantes, cuya copia no adjuntó en su respuesta, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Sobre lo determinado en el numeral 13, Documento sobre recomendaciones para la entrega de Fondos por Rendir asociados a los proyectos administrados por la SDT (MC), del referido capítulo I, corresponde que esa institución de educación superior culmine y emita el correspondiente acto administrativo que formalice el documento contenido en el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, denominado Reglamento de Fondos por Rendir, elaborado entre la SDT y la Contraloría Universitaria, acorde a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880, materia que deberá ser informada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En cuanto a lo verificado en el punto 14, Pagos de facturas sin contar con las aprobaciones del director del proyecto (MC), del mencionado capítulo I, procede que esa casa de estudios superiores adopte las medidas correctivas necesarias para velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento y aplicación del formulario N° 7, denominado "Pago de Facturas", con el objeto de dejar constancia, respaldo e identificación del funcionario que aprueba los pagos efectuados con cargo a los proyectos ejecutados bajo la administración de la SDT.

11. En lo que atañe a lo consignado en el numeral 15, Falta de control de las autorizaciones y de oposición de funciones en la elaboración de las solicitudes de pago de honorarios y de adquisiciones de bienes muebles y útiles (C), procede, por una parte, que la universidad implemente las medidas necesarias a fin de evitar la falta de autorización de pago de los Jefes de Proyecto y Directores de Departamento o Centro de Costo, a través de la aplicación obligatoria de sus firmas en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Formularios N^{os} 5 y 7, de solicitud de pago de Honorarios y Facturas; y por otra, arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar la ocurrencia de casos en que los funcionarios firman los aludidos formularios de manera simultánea efectuando labores de Jefes de Proyecto y Directores de Departamento o Centro de Costo a la misma vez. A su vez, esa casa de estudios deberá culminar la elaboración del instrumento denominado "Manual de jerarquización de la responsabilidad en la toma de decisiones" y dictar el correspondiente acto administrativo que lo sancione, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, todo lo cual deberá ser validado documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. En cuanto a lo objetado en el numeral 16, Falta de implementación de acciones correctivas a observaciones formuladas por la Contraloría Universitaria (MC), del citado acápite I, la universidad deberá, por una parte, arbitrar las acciones que sean necesarias en orden a culminar el procedimiento disciplinario que señala en su respuesta sobre eventuales transgresiones o inobservancias a la normativa legal y reglamentaria detectadas en el marco de la auditoría denominada "Obras Civiles para Edificio RECICLA-FAE, acompañando los actos administrativos que dispusieron la tramitación y finalización del procedimiento en comento, lo cual deberá ser informado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, implementar las medidas pertinentes que permitan realizar, en lo sucesivo, el seguimiento y la aplicación de todas las medidas correctivas definidas para los alcances que se formulen en los informes de auditoría que emita su Contraloría Universitaria.

13. En cuanto a lo objetado en el numeral, 1, Ausencia de antecedentes de respaldo sobre Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la universidad deberá elaborar, formalizar y socializar un instructivo dirigido a todas sus unidades académicas para que mantengan en los expedientes de todos los proyectos que ejecutan con la administración de la SDT, la documentación de respaldo asociada a la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos, lo cual deberá ser acreditado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Por otra parte, deberá implementar las medidas pertinentes que permitan realizar, en lo sucesivo, el seguimiento y control de la elaboración de tales antecedentes de respaldo por parte de las unidades internas que ejecuten este tipo de proyectos, así como también respecto de la mantención de esos documentos en un expediente confeccionado para tal efecto para cada iniciativa.

14. Sobre lo advertido en el numeral 2, Carencia de procedimiento para la provisión de bienes y servicios de los proyectos administrados por la SDT (C), del citado capítulo II, la USACH deberá elaborar e implementar un procedimiento estandarizado y formal para todas sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

unidades académicas que regule la operatoria relativa a las adquisiciones de bienes y servicios, como también respecto de la contratación de personal para el funcionamiento de los proyectos, en donde se definan las tareas que debén ejecutar los jefes de proyectos, así como también el detalle de las responsabilidades, rutinas esenciales y controles que se ejecutarán al interior de dichas unidades respecto de las actuaciones administrativas de esas jefaturas con el fin de validar su correspondiente apego a los objetivos económicos, financieros, científicos, académicos y/o técnicos fijados para cada una de las iniciativas, debiendo además socializarlo con la SDT, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

15. Referente a lo consignado en el numeral 3, Incumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (MC), del mismo apartado del capítulo II, esa casa de estudios superiores deberá efectuar la publicación en su portal web de transparencia activa, <https://www.transparenciaactiva.usach.cl/>, de la totalidad de los convenios de administración de proyectos suscritos con la SDT, durante la anualidad 2020, acorde a la obligación prevista en el artículo 7°, letra e), de la citada ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, lo que deberá ser informado mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

16. En lo atinente a lo observado en el numeral 4, Falta de formalización y control de los convenios de administración de proyectos encomendados a la SDT (C), del acápite II, procede que esa universidad, por una parte, formalice mediante el acto administrativo pertinente los convenios de administración de los proyectos celebrados con la SDT, señalados en el literal b), de los anexos N°s 1, 2 y 3, del presente informe, que se encuentren vigentes; y por otra, dictar el correspondiente acto administrativo que imparta instrucciones en orden a que las unidades académicas requieran a la Dirección Jurídica de la USACH de una resolución aprobatoria para la apertura de cada proyecto, tal como anuncia en su respuesta. Además, deberá confeccionar un instrumento de delegación formal de la facultad de firma de dichos acuerdos por parte de los decanos de facultad, directores de departamento y/o jefes de proyectos, todos de esa universidad, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En lo que concierne a lo corroborado en el numeral 5, Convenios de administración de proyectos con cláusulas de duración indefinida (C), del mencionado acápite II, procede que esa casa de estudios superiores se abstenga, en lo sucesivo, de establecer cláusulas de duración indefinida, considerando que estas son contrarias al principio de transparencia contenido en el artículo 13 de la ley N° 18.575 y a la jurisprudencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N^{os} 78.767, de 2014 y 75.412, de 2016. Asimismo, esa entidad universitaria deberá elaborar un plan de trabajo destinado a que su Contraloría Universitaria efectúe un control de legalidad de las cláusulas que contienen los convenios de administración de los proyectos celebrados entre los decanos de facultad, directores de departamento y/o jefes de proyectos con la SDT, en cuanto a las prestaciones y acciones recíprocas a las que se comprometen los funcionarios representantes de las diversas unidades académicas de la USACH que los suscriben, como también respecto del alcance, contenidos y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa universidad, en especial respecto de aquellas 11 iniciativas que contienen cláusulas de duración indeterminada, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. En relación a lo consignado en el numeral 6, Sobre uso del aplicativo denominado Sistemas de Consultas Online (MC), la entidad auditada, deberá por una parte, incluir dentro del manual del SCO los principales procesos y tareas que deben ejecutar las unidades académicas responsables para registrar el ingreso, modificación y revocación de los permisos de acceso al aludido sistema cuando un funcionario jefe de proyecto inicia sus funciones en una nueva iniciativa, cambie de proyecto o bien cuando estos dejen de formar parte del plantel educativo, debiendo además proceder a su formalización; y por otra, efectuar la eliminación del mencionado sistema de los registros de usuarios que se encuentran fallecidos y de aquellos que no mantienen vínculo laboral con la USACH ni con la SDT, así como incorporar en la página web del mencionado SCO el banner que anuncia en su respuesta, materia que deberá ser informada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Referente de lo indicado en los numerales 7.1, Carencia de información de rendiciones de cuentas y 7.2, Ausencia de revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, (ambas C), del mismo apartado del acápite II, procede que esa entidad universitaria, incluya dentro del nuevo procedimiento de rendición de cuentas que se encuentra elaborando su Dirección de Administración y Finanzas, que los informes de ingresos y gastos de los proyectos contengan el detalle del número, fecha y concepto del documento que respalda las operaciones de ingresos, tales como depósitos, transferencias electrónicas, cheques etc, como también respecto de los gastos informados, y toda aquella información relativa a las facturas, boletas, honorarios, pagos electrónicos, entre otros. Asimismo, deberá agregar al aludido instrumento un proceso de registro, tratamiento, revisión y aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por la nombrada SDT a la USACH, que considere una revisión a la información de respaldo original que sustenta los ingresos y gastos informados, conforme lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

indicado en la cláusula segunda, letra b), del citado anexo aclaratorio del Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

20. En lo que concierne a lo corroborado en el numeral 8, Incumplimiento de la normativa sobre compras públicas en la adquisición de bienes y servicios para la Universidad de Santiago de Chile (AC), del referido capítulo II, esa casa de estudios superiores deberá, en lo sucesivo, abstenerse de encargar a la SDT la realización de adquisiciones de bienes y servicios por parte de los jefes de proyecto y directores de departamento o centro de costo para las necesidades institucionales de esa casa de estudios surgidas a partir de la ejecución de los proyectos administrados con concurso de esa sociedad. Lo anterior, aun cuando los documentos tributarios sean emitidos a nombre de la mencionada SDT, por cuanto ello no altera la calificación de que el beneficiario directo de tales mercancías y/o prestaciones es la institución universitaria, debiendo cautelar que las futuras adquisiciones de la especie se efectúen con estricto apego a la normativa prevista en ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Adicionalmente, esa universidad, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 71.437, de 2015, en cuanto no corresponde que esta requiera bienes o servicios a través de su sociedad pues se trata de personas jurídicas distintas sometidas a estatutos jurídicos diferentes, razón por la que, si la USACH necesita aquellos, esta debe adquirirlos directamente a través de la licitación pública, o en su defecto por alguna otra modalidad de compra pública de aquellas establecidas en la precitada ley N° 19.886 y su reglamento.

21. En lo que atañe al punto 9, Falta de definición de fundamentos, objetivos y actividades de los proyectos encomendados para su administración a la SDT (C), del señalado acápite II, corresponde que esa universidad elabore para cada uno de los proyectos señalados en el literal b); de los anexos N°s 1, 2 y 3, del presente informe, y que se encuentren vigentes, un instrumento que contenga los fundamentos, objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores de cada iniciativa, que permitan a las autoridades de esa universidad monitorear el correcto desarrollo de las diversas acciones que se llevan a cabo en cada una de ellas y con ello controlar aspectos tales como: traspaso de recursos entre iniciativas, sobregiros en los proyectos, cumplimiento presupuestario, contratación de honorarios, adquisiciones de bienes y servicios y los pagos que se realizan por esos conceptos, entre otros, lo cual deberá ser acreditado mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

22. Sobre lo consignado en el numerales 10.1, Ausencia de información de respaldo sobre proveedores de los proyectos administrados por la SDT; 17.4, Falta de entrega de informes técnicos de obra; y, 17.6, Falta de recepciones conforme de las etapas primera y segunda del Edificio Recicla (todas C), del mencionado capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la USACH instruya a sus unidades internas acerca del imperativo de disponer en sus registros internos de aquella información de respaldo relativa a los proveedores a los que contrata en cada una de las iniciativas, así como también, respecto de todos los antecedentes concernientes a la planificación, ejecución y control de los proyectos que lleven a cabo con concurso de la SDT y proporcionarlos con la debida oportunidad a esta Entidad de Control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República. Además, deberá acompañar los informes técnicos de obras de los arquitectos a cargo de inspeccionar los trabajos realizados en cada una de las etapas de construcción del señalado Edificio Recicla y los certificados de recepción o actas de conformidad de la obra "Box Aulas Recicla", primera y segunda etapa, así como de la etapa de fundación, todo lo cual deberá ser respaldado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. Respecto de lo indicado en el numeral 11, Recepción conforme de materiales destinados para la construcción del Edificio Recicla por parte de la FAE (MC), de igual capítulo II, esa institución de educación superior, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas pertinentes en orden a que sus unidades internas ajusten su actuar a lo dispuesto en el numeral 15, sobre Recepción de Bienes y/o Servicios, del mencionado Manual de Procedimientos de Compras Públicas de la USACH, sancionado mediante resolución exenta N° 8.149, de 2017.

24. Concerniente a lo objetado en el numeral 12, Falta de designación del Inspector Técnico de Obras (MC), de la misma sección C, del acápite II, la USACH, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y dictar los actos administrativos pertinentes que designen a la Inspección Técnica de Obra (ITO), en aquellas construcciones que ejecute con el propósito de evitar la reiteración, en el futuro, de situaciones como la objetada.

25. Sobre lo corroborado en el numeral 13, Situación financiera del Edificio Recicla al 31 de agosto de 2020 en la SDT (MC); procede que esa entidad universitaria en conjunto con la SDT implemente las medidas que sean necesarias con el fin de dilucidar las inconsistencias existentes entre sus unidades internas en cuanto al costo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

citado Edificio Recicla; y acompañe los antecedentes de respaldo que permitan aclarar el déficit informado ascendente a \$ 656.997.000, lo cual deberá ser comunicado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, esa casa de estudio deberá implementar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, en el marco de la ejecución de los proyectos que administra esa sociedad, no incurran en situaciones de déficit financiero, procurando mantener un control riguroso de las rendiciones de gastos, de los trasposos de recursos entre iniciativas y de los sobregiros de los proyectos, con el objeto de alertar a las autoridades pertinentes y salvaguardar con ello el fiel cumplimiento de los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° y 11 de la ley N° 18.575.

26. En relación a lo objetado en el numeral 14, Falta de llamado a licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas relacionadas a la construcción del Edificio Recicla (C), del mismo capítulo II, corresponde que esa casa estudios superiores ejecute las acciones que sean pertinentes en orden a dar cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio ordinario N° 57, de 7 de abril de 2016, por quien actualmente sigue desempeñándose como Coordinador Institucional de Infraestructura de la USACH, señor Hans Fox Timmling, en cuanto a acreditar la recepción por parte de la Unidad de Construcciones de esa universidad del expediente completo del proyecto del nombrado Edificio Recicla, lo que deberá ser informada mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, procede que esa entidad universitaria arbitre las acciones que sean necesarias para que, en lo sucesivo, sus unidades internas gestionen ante la Unidad de Construcciones de la USACH, la entrega de los antecedentes completos de las edificaciones que ejecute, procurando que dichos expedientes dispongan de la totalidad de la información respecto de las licitaciones realizadas, bases administrativas, especificaciones técnicas, contratos, pagos, entre otros. Además, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución universitaria N° 4.316 de 2020, de se origen, que prohíbe, salvo excepciones calificadas y previa autorización, la ejecución de obras de construcción en la universidad financiadas por la STD.

27. Relativo a lo advertido en el numeral 15, Situación financiera de la FAE en la SDT (C), del referido capítulo II, esa entidad universitaria deberá acompañar los antecedentes que permitan evidenciar el cumplimiento del compromiso de pago acordado con fecha 24 de enero de 2019, en el documento denominado "Acuerdo de pago celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile Limitada", firmado por el Rector esa entidad don Juan Zolezzi Cid y quien fuera Director Ejecutivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la SDT señor Juan Aguirre Álvarez, por un total de \$ 604.700.634, a la mencionada SDT, lo que deberá ser acreditado ante este Organismo de Control mediante un reporte de el o los pagos realizados, con su correspondiente sustento documental, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

28. Sobre las situaciones detectadas en los numerales 17.1, Designación extemporánea del Inspector Técnico de Obras (ITO); 17.2, Ausencia de documentación de la obra; 17.3, Falta de libro de obras; 17.5, Falta de libros de obras en la etapa de terminaciones; y, 17.8, Falta de carpeta del proyecto Edificio Recicla y su trámite respectivo ante la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, (todas C), del citado apartado II, esa de casa estudios superiores, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas pertinentes en orden a que sus unidades académicas internas y la SDT, planifiquen y mantengan en sus registros toda la documentación de respaldo relativa a los proyectos de construcción que ejecute en el futuro, procurando velar que los expedientes de esos proyectos definan en forma suficiente la obra a realizar, sus planos de estructuras, especificaciones técnicas de obra, plazos, contrataciones, informes técnicos y controles respectivos. Además, debe adoptar las acciones necesarias para que los expedientes de dichas construcciones sean enviados oportunamente a la Unidad de Construcciones de la USACH, cuenten con la asignación del correspondiente Inspector Técnico de Obra y dispongan a tiempo con el respectivo permiso de edificación, de conformidad a lo establecido en las citadas resoluciones universitarias N°s 8.297, de 2012 y 4.316 de 2020, de ese origen, como también respecto de lo indicado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada mediante el decreto N° 47, de 1992, de esa misma cartera de Estado.

29. Sobre lo advertido en el numeral 17.7, Falta de recepción final del Edificio Recicla (AC), del mismo apartado II, procede que la universidad, arbitre las acciones que sean necesarias ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central, en orden a obtener la recepción municipal definitiva parcial o total del Edificio Recicla y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la referida Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

30. Acerca de lo constatado en el numeral 17.10, Falta de definición de criterios y cotizaciones para seleccionar las diversas alternativas de compras efectuadas respecto de materiales y contratación de servicios en relación al proyecto de construcción del Edificio Recicla y 20, Pagos realizados por la SDT sin contratos de obras suscritos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

la USACH (ambas C), del referido acápite II, esa entidad universitaria deberá adoptar las medidas pertinentes para que sus unidades académicas internas, en lo sucesivo, den cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 9, de la resolución universitaria N° 8.149, de 2017, que aprueba el Manual de Adquisiciones de la USACH, en cuanto a que los proyectos de obras, construcción y mantención del campus que se ejecuten en esa universidad sean directamente gestionados por el Departamento de Gestión de la Infraestructura y no por otras unidades de esa casa de estudios.

Asimismo, esa casa de estudios superiores, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 71.437, de 2015, de este Organismo Contralor que señala, en lo que interesa, que a la aludida Universidad le son plenamente aplicables las disposiciones de la antedicha ley N° 19.886, no correspondiendo que esta requiera bienes o servicios a través de su sociedad -pues, tal como se indicó, se trata de personas jurídicas distintas sometidas a estatutos jurídicos diferentes-, razón por la que si la USACH necesita aquellos, esta debe adquirirlos directamente a través de la citada modalidad de contratación pública.

31. Sobre lo verificado en el numeral 17.11, No se aportaron las garantías de los contratistas que intervinieron en la Construcción del Edificio Recicla (C), esa institución de educación superior, deberá acreditar la constitución de las garantías por anticipo de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la correcta ejecución de las obras, con la empresa SABINCO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato suscrito con dicha compañía en el marco de los trabajos efectuados en el referido Edificio Recicla, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

32. Sobre lo constatado en el numeral 18, Falta de autorización de parte de las autoridades universitarias para la construcción del Edificio Recicla de la FAE (C), corresponde, por una parte, que esa institución de educación superior arbitre las acciones necesarias tendiente a dar pronto término al procedimiento disciplinario instruido a través de resolución universitaria N° 3.818, de acuerdo a lo indicado en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, así como el artículo 143, de la ley N° 18.834. Además, deberá acompañar los antecedentes de respaldo que acrediten la propiedad por parte de la USACH, del nombrado Edificio Recicla, como también respecto de los antecedentes de respaldo que acrediten lo afirmado en sus descargos respecto de la consulta realizada a las Divisiones Jurídica, de Infraestructura y Regulación y de Contabilidad y Finanzas Públicas, todas de la Contraloría General de la República para esclarecer jurídica y contablemente el tratamiento que se le debe dar al mencionado Edificio Recicla, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de Seguimiento y Apoyo CGR. Por otra parte, procede que esa universidad, en lo sucesivo, ajuste su actuar a lo establecido en la resolución universitaria N° 4.316, de 2020, que prohíbe, salvo excepciones calificadas y autorización previa, la ejecución de obras de construcción en la universidad financiadas por la STD, procurando requerir las respectivas autorizaciones, de los directivos universitarios que corresponda, como también corresponde que se ajuste a lo dispuesto en el numeral 9, de la resolución universitaria N° 8.149, de 2017, que aprueba el Manual de Adquisiciones de la USACH, relativo a la celebración de los contratos de obras que concurren, así como también respecto de la gestión de los mismos cuya labor se encuentra a cargo del Departamento de Gestión de la Infraestructura.

33. Sobre lo verificado en el punto 1, Carencia de recepción conforme de compras de bienes muebles y útiles (C), del capítulo III, Examen de Cuentas, procede que esa entidad universitaria, por una parte, acompañe el correspondiente acta de alta y recepción de activo fijo de los 11 casos pendientes identificados en el anexo N° 21, del presente informe, y por otra, adjunte los comprobantes de reclasificación contable del año 2020, de los 2 casos que se según indica corresponden a material fungible, también individualizados en el aludido anexo N° 21, informando documentadamente de todo ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, esa entidad universitaria deberá implementar el nuevo Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) y en él incluir la declaración del jefe de proyecto de la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, con el objeto de que no se permita solicitar el pago de los mismos, sino se realiza la respectiva declaración de conformidad, tal como lo anuncia en su respuesta. Asimismo, deberá concretar la adaptación del formulario N° 7, de solicitud de pago de facturas, disponible en la dirección <https://www.sdtusach.cl/formularios>, el cual deberá contemplar un acápite especial con la declaración de recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, debidamente firmado por el jefe de proyecto, y socializar dicho instrumento entre los miembros de ambas entidades. Lo anterior, con el propósito de establecer que una vez verificado que los artículos comprados correspondan a lo planificado en el plan anual de compra de cada proyecto, se genere una recepción de conformidad, que detalle a lo menos los bienes o servicios adquiridos, número de boleta o factura, fecha, monto, destino físico y unidad académica, para cada uno de los proyectos que ejecute en el futuro con la administración de la SDT. Además, corresponde que sea incluido en los expedientes que sustentan sus comprobantes de traspaso. Todo ello, deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

34. Referente a lo consignado en el numeral 2, Falta de relación de los gastos realizados con los fines y acciones desarrollados en los proyectos administrados por la SDT (C), del nombrado capítulo III, Examen de Cuentas, esa casa de estudios superiores deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

elaborar un procedimiento formal y socializarlo entre los miembros de ambas entidades, a través del cual se instruya a los jefes de proyecto a que elaboren anualmente un plan de compras para cada uno de los proyectos administrados por la SDT, sean estos de tipo "propriadamente tal" o de "administración de excedentes", cuyo contenido mínimo permita justificar la planificación de las adquisiciones con las acciones y objetivos específicos definidos para cada una de las iniciativas desarrolladas. Lo anterior, con el fin de lograr una trazabilidad que permita conocer, entre otros, el origen de la adquisición de bienes y/o servicios, su control presupuestario, adjudicación, distribución y localización después de su entrega. Todo ello para que en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional, sea posible validar la relación y pertinencia de las adquisiciones realizadas en los proyectos ejecutados por esa universidad, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

35. Sobre lo corroborado en los numerales 1.1, Fondos pendientes de rendición y 1.2, Fondos pendientes de rendición de funcionarios que ya no forman parte de la USACH (ambos AC), del acápite IV, Otras observaciones, corresponde que esa casa de estudios superiores arbitre las acciones que sean necesarias y en las que en derecho correspondan, en orden a obtener la rendición de los 130 fondos entregados entre los años 2016 y 2019, por un total de \$ 61.511.164, que no han sido rendidos por los funcionarios de esa entidad universitaria, identificados en el aludido anexo N° 17, como también respecto de los 20 fondos por rendir, por un total de \$ 16.155.807, entregados a 17 asignatarios señalados en el anexo N° 18, que al 31 de diciembre de 2019, no mantenían un vínculo laboral vigente con esa casa de estudios. En caso contrario, deberá exigir la devolución de tales valores mediante las acciones legales que correspondan, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

36. En lo atinente a lo observado en los numerales 1.3, Fondos por Rendir que superan el máximo establecido y 1.4, Funcionarios con más de un Fondo por Rendir (ambas MC), del aludido capítulo IV, procede que esa universidad, en lo sucesivo, ajuste su actuar a lo establecido en el procedimiento contenido en el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, denominado Reglamento de Fondos por Rendir, elaborado entre la SDT y la Contraloría Universitaria, cuya culminación y formalización se encuentra en etapa de finalización por parte de esa entidad universitaria, como también a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

37. Relativo a lo indicado en el numeral 2, Falta de abstención del Decano de la FAE, Jorge Friedman Rafael, en la contratación a honorarios del señor Víctor Rebufel Arroyo (AC), del capítulo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IV, Otras Observaciones, corresponde que esa casa de estudios superiores elabore herramientas de control para la verificación de existencia de lazos comerciales establecidos por los funcionarios de esa universidad con personas naturales o jurídicas, en especial de quienes se desempeñan como decanos de facultad, directores de departamento, académicos y en general cualquier colaborador que se desempeñe como jefe en los proyectos administrados con concurso de la SDT. Lo anterior, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los dictámenes N°s 35.738 y 75.791, ambos de 2011; 9.722, de 2012; 50.168, de 2013; y, 23.929, de 2015, todos de la Contraloría General, en orden a que las autoridades y funcionarios de la Administración que tengan interés personal en el asunto de que se trate deban abstenerse de intervenir en el procedimiento respectivo, debiendo informar documentadamente de ello a esta Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

B. SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Referente a lo consignado en el numeral 1, Reembolso de facturas a prestadores de servicios (C), del citado capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la SDT, en lo sucesivo, deberá, por una parte, tomar las medidas que sea necesarias con el fin de controlar que sus unidades administrativas internas den cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios de administración de los proyectos que ejecute, con el fin de evitar que quienes participan en la autorización y posterior revisión de los Fondos por Rendir permitan, en el marco de las iniciativas que administra, la rendición de adquisiciones y pagos a proveedores; y por otra, arbitrar las medidas que sean necesarias en orden a que quienes dirijan y participen en los proyectos se ajusten a lo dispuesto en el procedimiento contenido en el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, denominado Reglamento de Fondos por Rendir, elaborado entre la SDT y la Contraloría Universitaria, cuya culminación y formalización se encuentra en etapa de finalización por parte de esa entidad universitaria.

2. Sobre lo expuesto en el numeral 2, Falta de documentos de obras (C), del referido acápite II, corresponde que esa sociedad arbitre las acciones que sean necesarias con el fin de que sus unidades internas, en lo sucesivo, cuenten expedientes completos respecto de cada una de los productos que contrate en el marco de las iniciativas que administre en nombre de la USACH, conforme la cláusula segunda del convenio general de administración de proyectos entre la USACH y la SDT, aprobado por la resolución universitaria N° 54, de 2017 y dando estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución universitaria N° 4.316 de 2020, que prohíbe salvo excepciones calificadas y autorización previa, la ejecución de obras de construcción en la universidad financiadas por la STD.

3. Sobre lo advertido en el numeral 3, Traspaso de fondos entre proyectos, letras a), b) y c), (todas MC), del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acápites II, esa SDT deberá, por una parte, acompañar el sustento documental que acredite el destino de los recursos transferidos a través de los comprobantes de traspaso N° 7638, de 31 de mayo de 2017, por la suma de \$ 52.000.000 desde el proyecto SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla FAE", al proyecto SDT-ADM-01, "Administración SDT 99"; N° 18.074, de 31 de octubre de 2018, por \$ 280.460.008, al proyecto SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla Oxford", desde los proyectos SDT-FAD-4675, "Magíster en Administración y Dirección de Empresas Weekend"; SDT-AEM-416, "Magíster Made Bolivia"; SDT-AEM-421, "Magíster Made Santiago"; y N° 2.528, de 29 de febrero de 2016, por \$ 95.000.000, desde el proyecto SDT-AED-4280, "Infraestructura", al proyecto SDT-FAD-00, "Excedentes Decanato", lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, ajuste su actuar a las actividades exclusivamente administrativas para la que está facultada, indicadas en las letras a), b), c), d), e) y f), establecidas en la cláusula segunda de la modificación de convenio general de administración de proyectos entre la USACH y las empresas USACH, de 4 de agosto de 2016, suscrito en la notaría Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, aprobado por resolución universitaria N° 54, de 9 de enero de 2017, como también a los convenios de administración de los proyectos SDT-FAD-4807, SDT-FAD-5038 y SDT-AED-4280, debiendo evitar la realización de traspasos de fondos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas que administra.

4. En cuanto a lo consignado en los literales a) y b), del numeral 2.4, Ausencia de contratos a honorarios asociados a la construcción del Edificio Recicla, (C), del citado apartado III, Examen de Cuentas, procede, por una parte, que esa entidad universitaria implemente en el nuevo Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), la declaración del jefe de proyecto de la recepción de conformidad de los bienes y/o servicios que se adquieran, en donde se identifiquen las correspondientes aprobaciones de los responsables de dichas conformidades, en especial respecto de los servicios que contrate; y por otra, acompañar el convenio de honorarios suscrito con el servidor señor Jaime Chamorro Bustos, RUN: 13.069.XXX-X, quien desarrolló actividades en el marco de la ejecución del referido proyecto código SDT-AED-4280, por un pago ascendente a \$ 4.166.667, en donde se indiquen las principales condiciones establecidas entre las partes, tales como: funciones a desarrollar, plazos de entrega, horario, monto del honorario pactado, período y vigencia, entre otros, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

C. SOBRE DENUNCIA CON RESERVA DE IDENTIDAD.

1 Referente de lo indicado en el numeral 1, Falta de acreditación de los gastos incurridos en curso de inglés en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Inglaterra (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, procede que esa entidad universitaria, por una parte, justifique fundadamente ante esta Contraloría Regional las razones por las cuales requirió a esa SDT que los fondos solicitados a nombre del académico señor Cristian Muñoz Canales, por un total de \$ 12.000.000, para el pago del curso de perfeccionamiento en la ciudad de Londres, Inglaterra, fueran transferidos a la cuenta corriente N° 2254778, del Banco del Estado de Chile, a nombre del citado ex Decano, señor Friedman Rafael. Además, que acompañe los respaldos que permitan comprobar el desembolso efectivo del pago informado desde la cuenta corriente del citado exdecano hacia la entidad educativa Regent's University London, a través de la orden de pago al exterior N° 7579976, del Banco Estado de Chile por el arancel total de £ 10.310 (libras esterlinas), que al 7 de julio de 2016, totalizan la suma de \$ 8.848.145¹³. Asimismo, deberá remitir los antecedentes de respaldo correspondiente que permitan sustentar la pertinencia de que el alojamiento pagado para los 4 investigadores por 58 noches, haya sido reservado y pagado por el académico David Aguilera Matus, a través de la aplicación electrónica Airbnb, mediante una tarjeta de crédito Mastercard personal, por un total de \$ 4.990.372, debiendo además adjuntar la evidencia necesaria que demuestre la identidad del titular de la tarjeta de crédito utilizada en la referida compra. Finalmente, deberá aportar la documentación de respaldo que corrobore el traspaso de los recursos solicitados a esa sociedad por el reembolso de gastos a favor del señor Muñoz Canales, por un total de \$1.838.517, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Adicionalmente, esa entidad, en lo que respecta a los Fondos por Rendir que otorgue a sus funcionarios en el marco de los proyectos que administra con concurso de la SDT, deberá en lo sucesivo ajustar su actuar a lo establecido en el procedimiento contenido en el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, denominado Reglamento de Fondos por Rendir, elaborado entre la SDT y la Contraloría Universitaria, cuya culminación y formalización se encuentra en etapa de finalización por parte de esa entidad universitaria, como también a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

2. Sobre lo expuesto en el numeral 2, Ausencia de actos administrativos para designar en comisión de servicios a los académicos Camila Mateluna Sánchez, David Aguilera Matus, Manuel Escobar Farfán y Mauricio Guerra Velásquez (MC), de igual apartado II, la USACH deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dicten con la debida oportunidad y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, los correspondientes actos administrativos que sancionen las comisiones de servicio de los servidores de esa casa de estudios a los que

¹³ El cálculo de la equivalencia en pesos chilenos fue realizado sobre la base del valor del tipo de cambio de la libra esterlina del Reino Unido (£), fijado para el 7 de julio de 2016, ascendente a \$858,21, según la información contenida en el portal web del Banco Central de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

se le encomiende ejecutar labores de perfeccionamiento nacionales o internacionales en el marco de las actividades ejecutadas con cargo a los recursos de los proyectos que son administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", que se detallan en el anexo N° 22, las medidas que al efecto implemente la Universidad de Santiago de Chile deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe. Lo anterior, con la salvedad de las observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control.

Del mismo modo, en lo atinente a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el precitado anexo, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables de la Universidad de Santiago de Chile al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles; quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.

Remítase el presente informe final al Rector y a la Contralora Universitaria de la Universidad de Santiago de Chile, al Director Ejecutivo de la SDT, al Prosecretario de la Cámara de Diputados y al recurrente bajo reserva de identidad.

Saluda atentamente a Ud.

HECTOR RAMOS CUEVAS
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1.

UNIVERSO Y MUESTRA DE PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA.

a) Universo de gastos.

N°	FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	CANTIDAD DE EGRESOS	GASTO TOTAL AL 31-12-2019 \$
1	Ciencias Médicas	SDT-MED-3773	ABIERTO	732	375.335.800
2		SDT-MED-1370		1.038	463.599.105
3		SDT-MED-3077		715	479.023.741
4	Facultad de Administración y Economía	SDT-FAD-51		579	359.204.789
5	Administración y Economía	SDT-AEA-136		1.389	701.131.743
6	Ciencias	SDT-CFK-4065		640	420.730.290
7	Ingeniería	SDT-IGE-971		643	336.478.282
8		SDT-IGT-3568		685	357.029.831
9		SDT-IGN-3765		787	467.015.179
10		SDT-IGD-860		1.233	480.257.897
11		SDT-IGD-861		1.386	714.146.233
12		SDT-IGT-1118		1.134	727.181.810
13		SDT-IGC-831		1.121	741.408.389
14	Rectoría	SDT-REC-5062		8	578.376.653
TOTAL				12.090	7.200.919.742

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2019, de los proyectos SDT-IGE-971; SDT-IGT-3568; SDT-FAD-51; SDT-MED-3773; SDT-CFK-4065; SDT-MED-1370; SDT-IGN-3765; SDT-MED-3077; SDT-IGD-860; SDT-REC-5062; SDT-AEA-136; SDT-IGD-861; SDT-IGT-1118; y SDT-IGC-831; proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

b) Muestra de gastos.

N°	FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	CANTIDAD DE EGRESOS	TOTAL EXAMINADO \$
1	Ciencias Médicas	SDT-MED-3773	ABIERTO	53	79.293.639
2		SDT-MED-1370		79	98.141.016
3		SDT-MED-3077		262	156.833.310
4	Facultad de Administración y Economía	SDT-FAD-51		26	25.259.007
5	Administración y Economía	SDT-AEA-136		683	384.348.629
6	Ciencias	SDT-CFK-4065		37	34.422.210
7	Ingeniería	SDT-IGE-971		329	162.219.786
8		SDT-IGT-3568		74	78.944.821
9		SDT-IGN-3765		160	183.564.164
10		SDT-IGD-860		525	242.735.658
11		SDT-IGD-861		585	336.265.986
12		SDT-IGT-1118		66	127.566.350
13		SDT-IGC-831		382	328.479.509
TOTAL				3.261	2.238.074.085

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2019, de los proyectos SDT-IGE-971; SDT-IGT-3568; SDT-FAD-51; SDT-MED-3773; SDT-CFK-4065; SDT-MED-1370; SDT-IGN-3765; SDT-MED-3077; SDT-IGD-860; SDT-AEA-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

136; SDT-IGD-861; SDT-IGT-1118; y SDT-IGC-831; proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2.

**UNIVERSO Y MUESTRA DE PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA
 SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA RESPECTO DEL
 EDIFICIO RECICLA.**

a) Universo de gastos.

N°	FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	CANTIDAD DE EGRESOS	GASTO TOTAL AL 31-12-2019 \$
1	Facultad de Administración y Economía	SDT-FAD-4807	ABIERTO	89	215.982.214
2		SDT-FAD-5038		1	280.460.008
3		SDT-AED-4280		138	655.547.517
TOTAL				228	1.151.989.739

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019, de los proyectos SDT-FAD-4807; SDT-FAD-5038; y SDT-AED-4280, proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

b) Muestra de gastos.

N°	FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	AÑO DE REVISIÓN	CANTIDAD DE EGRESOS	TOTAL EXAMINADO \$
1	Facultad de Administración y Economía	SDT-AED-4280	ABIERTO	2016	41	396.702.274
2		SDT-FAD-4807		2017	25	147.566.807
3		SDT-FAD-5038		2018	1	280.460.008
TOTAL					67	824.729.089

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de las anualidades 2016, 2017 y 2018, de los proyectos SDT-AED-4280; SDT-FAD-4807; y SDT-FAD-5038, proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3.

UNIVERSO Y MUESTRA DE PROYECTO CÓDIGO SDT-AEM-3398,
ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
LIMITADA.

a) Universo de gastos.

FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	CANTIDAD DE EGRESOS	GASTOS AL 31-12-2016 \$
Facultad de Administración y Economía	SDT-AEM-3398	ABIERTO	46	139.507.938

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2016, del proyecto SDT-AEM-3398, proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.

b) Muestra de gastos.

FACULTAD	CÓDIGO DE PROYECTO	ESTADO	AÑO DE REVISIÓN	CANTIDAD DE EGRESOS	TOTAL EXAMINADO \$
Facultad de Administración y Economía	SDT-AEM-3398	ABIERTO	2016	2	13.838.517

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2016, del proyecto SDT-AEM-3398, proporcionados por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4.

CUENTAS CORRIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE REGISTRADAS EN EL BALANCE DE
COMPROBACIÓN Y SALDOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
1	1111002	1557283206	Bco. Chile c.c. 155-72832-06	CHILE	326.311.376
2	1111003	79-08427-09	Bco. Scotiabank C.C. 79-08427-09	SCOTIABANK	107.774.678
3	1111004	0-003-1664242-8	Bco. Santander C C 031664242-8	SANTANDER	774.290.183
4	1111005	0-003-3700020-5	Bco. Santander C C.03-3700020-5		103.525.702
5	1111006	0-031-2505210-2	Bco. Santander C C 31-2505210-2		987.256.124
6	1111007	0-000-6780990-4	Bco. Santander Cta.Cte. 67-809		2.711.364.562
7	1111008	0-000-1903580-8	Bco. Santander Cta.Cte.19-0358		98.256.172
8	1111009	12366382	Bco. Crédito e Inversiones. Cta.Cte		CRÉDITO E INVERSIONES
9	1111010	00-11135-77	Bco. Scotiabank Cta.Cte.01-11	SCOTIABANK	149.605.977
10	1111011	000-0-025769-9	Bco. Estado Cta. Cte. 257699	ESTADO	59.452.215
11	1111012	000-0-902147-7	Bco. Estado Cta.Cte. 9021477		6.463.967
12	1111013	161965828	Bco. Chile Edwards Cta. Cte.	CHILE	33.898.420
13	1111014	000-0-000505-0	Bco. Estado M/E Cta.Cte.5050	ESTADO	195.442.726
14	1111015	01-29045-2	Bco. Bice Cta.Cte. 01-29045-2	BICE	0
15	1112001	0-000-04-67556-8	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.	SANTANDER	82.395.699
16	1112002	0-000-04-67560-6	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		6.239.845
17	1112003	0-000-04-69071-0	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		95.590.677
18	1112004	0-000-04-69077-0	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		4.016.769
19	1112005	0-000-04-69081-8	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		88.015.778
20	1112006	0-000-04-93684-1	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		271.398.861
21	1112007	0-000-04-93690-6	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		23.628.208
22	1112008	0-074-00-14632-7	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		33.881.419
23	1112009	0-074-00-14811-7	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		317.154.997
24	1112010	0-074-00-15133-9	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.		309.799.302
25	1112011	0-074-00-30846-7	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.7		SANTANDER



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)*
26	1112012	0-074-00-79795-6	Bco. Santander Vrid Cta. Cte.7		782.904.373
27	1112013	0-507-0354215-8	Bco. Santander Vrid Cta.Cte.50		455.408.331
28	1112014	0-000-63-57639-5	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		4.573.912
29	1112015	0-000-63-57643-3	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		31.844.742
30	1112016	0-000-63-57646-8	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		180.194.569
31	1112017	0-000-63-57647-6	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		13.282.574
32	1112018	0-000-63-84058-0	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		315.612.909
33	1112019	0-000-63-84062-9	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		38.206.030
34	1112020	0-000-63-84061-0	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		7.695.294
35	1112021	0-000-63-84059-9	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		6.972.760
36	1112022	0-000-63-84063-7	Bco Santander Vrid Cta.Cte 63-		5.603
37	1112023	0-000-63-84064-5	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		1.874.542.361
38	1112024	0-000-63-84065-3	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		297.608.723
39	1112025	0-000-63-84066-1	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		31.677.754
40	1112026	0-000-63-84068-8	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		76.135.575
41	1112027	0-000-63-84071-8	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		7.721.463
42	1112028	0-000-63-84074-2	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		24.759.919
43	1112029	0-000-63-84077-7	Bco Santander Vrid Cta Cte 63-		2.952.847
44	1112030	0-000-65-68741-0	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		35.291.921
45	1112031	0-000-65-68739-9	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		43.434.430
46	1112032	0-000-65-68738-0	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		1.805.492
47	1112033	0-000-65-68736-4	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		15.963.820
48	1112034	0-000-65-68742-9	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		12.370.723
49	1112035	0-000-65-68750-0	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		81.923.884
50	1112036	0-000-65-68747-0	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		5.189.268
51	1112037	0-000-65-68753-4	Bco.Santander Vrid Cta.Cte.65-		44.954.769
52	1112038	1550158609	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155	CHILE	1.658.154
53	1112039	1550158903	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		1.561.202
54	1112040	1550159301	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-	CHILE	41.101.237



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº	Nº CUENTA CONTABLE	Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
55	1112041	1550159606	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		16.969.486
56	1112042	1550183209	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		7.524.881
57	1112043	1550183503	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		589.727
58	1112044	1550183601	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		25.903.045
59	1112045	1550438504	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		208.334
60	1112046	1550438602	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		19.919.053
61	1112047	1550438700	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155-		15.649.143
62	1112048	0-000-65-68756-9	Bco. Santander Vrid Cta. Cte. 65-		14.800.006
63	1112049	0-000-65-68760-7	Bco. Santander Vrid Cta. Cte. 65-		537.811.626
64	1112050	0-000-65-68762-3	Bco. Santander Vrid Cta. Cte. 65-		12.204.493
65	1112051	0-000-65-68766-6	Bco. Santander Vrid Cta. Cte. 65-		113.920.472
66	1112052	0-000-66-60706-2	Bco. Sant. Vrid CC 66-60706-2		6.171.567
67	1112053	0-000-6660713-5	Bco. Chile Vrid CC 66-60713-5		72.668
68	1112054	0-000-6660732-1	Bco. Chile Vrid CC 66-60713-5		11.287.477
69	1112055	0-000-6660707-0	Bco. Sant Vrid CC 66-60707-0		813.671
70	1112056	0-000-6660709-7	Bco. Sant Vrid CC 66-60709-7		15.451.908
71	1112057	0-000-6660710-0	Bco. Sant Vrid CC 66-60710-0		83.021.136
72	1112058	0-000-6660701-1	Bco. Sant Vrid CC 66-60701-1	SANTANDER	69.727.735
73	1112059	0-000-6660704-6	Bco. Sant Vrid CC 66-60701-1		899
74	1112060	0-000-6660705-4	Bco. Sant Vrid CC 66-60705-4		81.732.120
75	1112061	0-000-6660711-9	Bco. Sant Vrid CC 66-60711-9		40.879.079
76	1112062	0-000-6660712-7	Bco. Sant Vrid CC 66-60712-7		269.770.187
77	1112063	0-000-6660717-8	Bco. Sant Vrid CC 66-60717-8		31.166.431
78	1112064	0-000-6660718-6	Bco. Sant Vrid CC 66-60718-6		23.133.465
79	1112065	0-000-6660720-8	Bco. Sant Vrid CC 66-60720-8		19.996.194
80	1112066	0-000-6660721-6	Bco. Sant Vrid CC 66-60721-6		201.458.423
81	1112067	0-000-6660723-2	Bco. Sant Vrid CC 66-60723-2		115.745.236
82	1112068	0-000-6660725-9	Bco. Sant Vrid CC 66-60723-2		131.744.828
83	1112069	0-000-6660726-7	Bco. Sant Vrid CC 66-60726-7	SANTANDER	1.331.710.584



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
84	1112070	0-000-6660727-5	Bco.Sant Vrid CC 66-60727-5		185.409.641
85	1112071	0-000-6660728-3	Bco.Sant Vrid CC 66-60728-3		1.330.000
86	1112072	0-000-6660729-1	Bco.Sant Vrid CC 66-60729-1		410.251
87	1112073	0-000-6660730-5	Bco.Sant Vrid CC 66-60729-1		64.126
88	1112074	0-000-6660731-3	Bco.Sant Vrid CC 66-60731-3		130.319.435
89	1112075	0-000-6660734-8	Bco.Sant Vrid CC 66-60734-8		29.091.510
90	1112076	0-000-6660735-6	Bco.Sant Vrid CC 66-60735-6		105.001.610
91	1112077	0-000-6762839-0	Bco.Sant Vrid CC 67-62839-0		17.672.382
92	1112078	0-000-6762840-3	Bco.Sant Vrid CC 67-62840-3		85.404.085
93	1112079	0-000-6762847-0	Bco.Sant Vrid CC 67-62847-0		228.106
94	1112080	0-000-6762849-7	Bco.Sant Vrid CC 67-62849-7		387.176
95	1112081	0-000-6762850-0	Bco.Sant Vrid CC 67-62850-0		77.708.794
96	1112082	0-000-6762851-9	Bco.Sant Vrid CC 67-62851-9		19.980.000
97	1112083	0-000-6762853-5	Bco.Sant Vrid CC 67-62853-5		0
98	1112084	0-000-6762854-3	Bco.Sant Vrid CC 67-62854-3		1.987.806
99	1112085	0-000-6988155-6	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988155-6		8.570.132
100	1112086	0-000-6988156-4	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988156-4		41.828.752
101	1112087	0-000-6988157-2	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988157-2		28.163.157
102	1112088	0-000-6988160-2	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988160-2		5.257.497
103	1112089	0-000-6988164-5	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988164-5		2.855.356
104	1112090	0-000-6988165-3	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988165-3		5.398.368
105	1112091	0-000-6988166-1	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988166-1		260.497.318
106	1112092	0-000-6988173-4	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988173-4		26.158.189
107	1112093	0-000-6988174-2	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988174-4		44.879.008
108	1112094	0-000-6988175-0	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988175-0		18.203.276
109	1112095	0-000-6988176-9	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988176-9		10.087.218
110	1112096	0-000-6988180-7	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988180-7		97.771.481
111	1112097	0-000-6988181-5	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988181-5		45.752.347
112	1112098	0-000-6988182-3	Bco. Sant. VRIDEI CC 6988182-3	SANTANDER	131.176.219



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
113	1112099	0-000-6988183-1	Bco. Sant. CC 6988183-1		7.457.398
114	1113030	0-000-06-98482-7	Bco. Santander Mecesus Cta.Cte		0
115	1113034	0-000-06-98509-2	Bco Santander Mecesus Cta Cte		398.542.134
116	1113036	0-000-6180050-6	Bco Santander Mecesus Cta Cte		5.861.724
117	1113044	0-000-62-40428-0	Bco Santander Mecesus Cta Cte		0
118	1113051	0-000-62-75259-9	Bco Santander Mecesus Cta.Cte		83.645.564
119	1113055	0-000-63-20141-3	Bco Santander Mecesus Cta Cte		0
120	1113060	0-000-63-42618-0	Bco Santander Mecesus Cta Cte		24.393.068
121	1113063	0-000-64-51782-1	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		0
122	1113064	0-000-64-48715-9	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		13.531.840
123	1113066	0-000-65-59646-6	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		0
124	1113068	0-000-65-59649-0	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		0
125	1113072	0-000-65-60555-4	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		0
126	1113073	0-000-65-59657-1	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		6.950.442
127	1113076	0-000-65-59269-0	Bco Santander Mecesus Cta.Cte.		172.608.733
128	1113079	0-000-6658466-6	Bco Sant. Mecesus CC 66584666		13.158.801
129	1113080	0-000-6667997-7	Bco Sant. Mecesus CC 66679977		0
130	1113081	0-000-6667998-5	Bco Sant. Mecesus CC 66679985		0
131	1113082	0-000-6658471-2	Bco Sant. Mecesus CC 66584712		959.495
132	1113083	0-000-6658468-2	Bco Sant. Mecesus CC 66584682		6.557.427
133	1113086	0-000-6658479-8	Bco Sant. Mecesus CC 66584798		42.141.864
134	1113089	0-000-67591348	Bco Sant. Mecesus CC 67591348		0
135	1113090	0-000-67591429	Bco Sant. Mecesus CC 6759149		0
136	1113091	0-000-67591453	Bco Sant. Mecesus CC 67591453		11.648.259
137	1113092	0-000-67591569	Bco Sant. Mecesus CC 67591569		0
138	1113093	0-000-67591623	Bco Sant. Mecesus CC 67591623		1.120.536
139	1113094	0-000-6794788-6	Bco Sant. Mecesus CC 67947886		755.539
140	1113096	0-000-6855094-7	Bco Sant. Mecesus CC 68550947		0
141	1113097	0-000-68-84909-8	Bco Sant. Mecesus CC 68849098	SANTANDER	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
142	1113098	0-000-68-84910-1	Bco Sant.Mecsup CC 68849101		0
143	1113099	0-000-68-98525-0	Bco Sant. Mecsup CC 68985250		21.283.510
144	1113101	0-000-69-75589-5	Banco Santander CC 6975589		159.305.031
145	1113102	0-000-69-75605-0	Banco Sant. Mecsup CC 6975605		282.782.691
146	1113103	0-000-69-75606-9	Banco Sant. Mecsup CC 6975606		67.300.715
147	1113104	0-000-69-84226-7	Bco. Sant. Mecsup 69842267		2.901.825
148	1113105	0-000-7093863-4	Bco. Sant. Mecsup 70938634		77.523.054
149	1113107	0-000-7100760-0	Bco. Sant. Mecsup 71007600		47.192
150	1113109	0-000-7139277-5	Banco Sant.Mecsup CC 71392775		11.749.167
151	1113110	0-000-7149516-7	Banco Sant. Mecsup CC 7149516		249.094.856
152	1113111	0-000-7361730-8	B.Sant. Mecsup CC73617308		198.336.816
153	1113112	0-000-7361732-4	B.Sant. Mecsup CC 73617324		2.205.835.124
154	1113113	0-000-7361735-9	B.Sant. Mecsup CC 73617359		261.737.515
155	1113114	0-000-7367268-6	B.Sant. Mecsup CC 73672686		794.988.381
156	1113115	0-000-7396249-8	B.Sant. Mecsup CC 73962498		1.551.231.746
157	1114001	0-0097-00047-85	Bco.Scotiabank Cta. Cte. 97-		134.730.670
158	1114002	0-0097-00255-61	Bco. Scotiabank Cta. Cte. 97-0		16.707.393
159	1114003	Sin información	Bco. Scotiabank Cta. Cte. 97-0		0
160	1114004	0-0097-01061-38	Bco.Scotiabank Cta. Cte. 97-01	SCOTIABANK	6.105.963
161	1114005	0-0097-01645-53	Bco. Scotiabank Cta. Cte. 97-0		445.094
162	1114006	0-0097-02691-26	Bco.Scotiabank Cta.Cte. 97-026		92.688.833
163	1114007	06-80081-58	Bco. Scotiabank Innovo Cta. C		90.067.200
164	1114008	06-80084-25	Bco. Scotiabank Innovo Cta. C		216.035.409
165	1114009	8991109	Bco. Chile Fondart Cta Cte 000	CHILE	952.360
166	1114010	337021393	Bco. Santander Cta. Cte. 3-37-		1.051.247
167	1114012	0-000-66-83719-0	Bco.Sant. CC 66837190 Conicyt	SANTANDER	5.584.130
168	1114013	0-000-68-73230-1	Bco Sant.Mecsup CC 68-73230-1		13.874.601
169	1114014	0-000-68-73232-8	Bco Sant.Mecsup CC 68-73232-8		0
170	1114015	0-000-68-73235-2	Bco Sant.Mecsup CC 68-73235-2	SANTANDER	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	BANCO	SALDO (\$)
171	1114016	0-000-68-73237-9	Bco Sant.Mecesus CC 68-73237-9		0
172	1114017	0-000-68-73240-9	Bco Sant.Mecesus CC 68-773240-		19.562.143
173	1114018	0-000-7040057-0	Bco. Santander Mece CC70400570		0
174	1114020	0-000-7162328-9	B.SANTANDER MECE CC 7162328-9		0
175	1114021	0-000-7192021-6	Bco.Sant.Mecesus CC7192021-6		2.393.499.124
176	1114022	0-000-7202467-2	Bco.Sant.Mecesus CC7202467-2		38.050.125
177	1114023	0-000-7225887-8	Bco.Sant.Mecesus CC7225887-8		266.506.432
178	1114024	0-000-7291408-2	Bco.Sant.Mecesus CC7291408-2		1.518.974.178
179	1114025	0-000-7316719-1	Bco.Sant.Mecesus CC7316719-1		1.063.209
180	1114026	0-000-7413359-2	Bco.Sant.Mecesus CC7413359-2		619.301.231
181	1114027	0-000-7469107-2	Bco.Sant.Mecesus CC7469107-2		568.776.414
182	1114028	0-000-7469109-9	Bco.Sant.Mecesus.CC7469109-9		567.230.000
183	1114029	0-000-7507142-6	Bco.Sant.Mecesus CC7507142-6		3.397.888.000
184	1114030	0-000-7507148-5	Bco.Sant.Mecesus CC7507148-5		1.426.694.000
185	1115001	0-000-6210607-7	Bco.Santander Cc 61-10607-7 (P		12.778.162
186	1115002	1837299	Corpbanca Pre-Iniv CC 1837299	ITAU	0
187	1115003	1557261002	Bco. Chile Cta.Cte. 1557261002	CHILE	21.158.763.
188	1115004	265624	Bco. Santander Cta Cte 0-000-0	SANTANDER	32.441.012
189	1115005	18009285	Bco. Santander Cta.Cte. 0-000-		1.100
190	1115006	1550078105	Bco. Chile Vrid Cta. Cte. 155	CHILE	373.257.075
191	1115008	0-000-7335922-8	Bco.Sant.Recauda Alumnos Ibero	SANTANDER	244.198.033
TOTAL					35.648.968.913

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2019, de la USACH, proporcionado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA RERÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

CUENTAS CORRIENTES DE LA USACH SIN MOVIMIENTOS.

N° CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO BALANCE AL 31-12-2017 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2018 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2019 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-03-2020 (\$)	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	SALDO CERTIFICADO BANCARIO AL 31-12-2019	ÚLTIMO MOVIMIENTO EN CUENTA CORRIENTE
1112054	Bco.Chile Vrid CC 66-60713-5	55.671.622	11.287.477	11.287.477	11.287.477	0-000-6660732-1	SANTAN- DER	PESO	11.287.477	AÑO 2018
1112063	Bco.Sant Vrid CC 66-60717-8	256.170.347	31.166.431	31.166.431	31.166.431	0-000-6660717-8			31.166.431	23-08-2018
1112071	Bco.Sant Vrid CC 66-60728-3	1.869.988	1.330.000	1.330.000	1.330.000	0-000-6660728-3			1.330.000	AÑO 2018
1113036	Bco Santander Mecesus Cta Cte	5.816.574	5.861.724	5.861.724	5.861.724	0-000-6180050-6			5.861.724	SIN INFORMACIÓN
1113060	Bco Santander Mecesus Cta Cte	24.393.068	24.393.068	24.393.068	24.393.068	0-000-63-42618-0			24.393.068	23-08-2012
1113064	Bco.Santander Mecesus Cta.Cte	1.482.397	12.941.840	13.531.840	13.531.840	0-000-64-48715-9			13.531.840	16-03-2018
1113072	Bco.Santander Mecesus Cta.Cte	13.677				0-000-65-60555-4			BANCO NO INFORMA CUENTA CORRIENTE	N/A
1113073	Bco.Santander Mecesus Cta.Cte	6.950.442	6.950.442	6.950.442	6.950.442	0-000-65-59657-1			6.950.442	04-03-2015
1113083	Bco Sant. Mecesus CC 66584682	7.327.365	6.557.427	6.557.427	6.557.427	0-000-6658468-2			6.557.427	04-12-2018
1113086	Bco Sant. Mecesus CC 66584798	42.141.864	42.141.864	42.141.864	42.141.864	0-000-6658479-8			42.141.864	24-12-2014
1113093	Bco Sant. Mecesus CC 67591623	1.120.546	1.120.536	1.120.536	1.120.536	0-000-67591623			1.120.536	08-07-2015
1113096	Bco Sant. Mecesus CC 68550947	144.612.581				0-000-6855094-7				03-08-2018
1113099	Bco Sant. Mecesus CC 68985250	21.379.494	21.283.510	21.283.510		0-000-68-98525-0			21.283.510	30-01-2017
1113107	Bco. Sant. Mecesus 71007600	86.841.704	47.192	47.192		0-000-7100760-0	SANTAN- DER	PESO	47.192	SIN INFORMACIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO BALANCE AL 31-12-2017 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2018 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2019 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-03-2020 (\$)	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	SALDO CERTIFICADO BANCARIO AL 31-12-2019	ÚLTIMO MOVIMIENTO EN CUENTA CORRIENTE
1114003	Bco. Scotiabank Cta. Cte. 97-0	403.000	-	-	-	Sin información		Sin información	BANCO NO INFORMA CUENTA CORRIENTE	N/A
1114012	Bco. Sant. CC 6683/190 Conicyt	4.459.129	4.459.130	5.584.130	5.584.130	0-000-66-83719-0		PESO	5.584.130	23-06-2015
1114018	Bco. Santander Mece CC70400570	73.752.328	-	-	-	0-000-7040057-0			BANCO NO INFORMA CUENTA CORRIENTE	15-05-2018
1115001	Bco. Santander Cc 61-10607-7 (P)	910.876	12.777.162	12.778.162	12.778.162	0-000-6210607-7			12.778.162	11-06-2018
1115005	Bco. Santander Cta. Cte. 0-000-	1.100	1.100	1.100	2.338.944	18009285			1.100	SIN INFORMACIÓN
TOTAL \$									184.034.903	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias de la USACH, al 31 de diciembre de 2019, cartolas y certificados de bancos, y saldos contables de las cuentas corrientes proporcionadas por doña Gissi Garfán Tapia, Jefa del Departamento de Control de Gestión, de la Contraloría Universitaria de esa casa de estudios, mediante link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1n1rq40nJccZIYTsES6lGYLAFpeiLvRIJ?usp=sharing>, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, y a través de la información contable contenida en correo electrónico de 16 de junio de 2020, enviado por doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad universitaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6.

SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS INSTRUIDOS POR LA USACH RELACIONADOS CON EL PERSONAL DEPENDIENTE DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

N°	RESOLUCIÓN		TIPO	NOMBRE DE LOS FISCALES	ESTADO DEL SUMARIO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA USACH	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
	N°	AÑO				
1	4466	2013	Sumario	Daniel Valdés Henríquez	En etapa investigativa	Procedimiento terminado mediante resolución N° 2.987 de 2020 (prescripción).
2	3514	2014		Juan Fernando Guzmán / Claudia Orellana Garrido/ Bilha Ojeda	Se designa nuevo fiscal	
3	5656			Luis Bobadilla Madrid	En etapa investigativa	
4	13758			Claudia Aliaga / Mariana Mora / Jorge Aguirre	Para revisión	
5	1548	2015		Luis Bobadilla Madrid / Ernesto Gramsch	Pendiente constitución de Fiscalía. Fiscal anterior cerró etapa investigativa y se inhabilitó de formular cargo	Entregado para revisión de expediente en Fiscalía, agosto de 2019.
6	5466			Ismael Castro Vizcarra	Para revisión	
7	5469			Ismael Castro Vizcarra	Para revisión	Procedimiento terminado mediante resolución N° 2.987 de 2020 (prescripción).
8	7116			Juan Fernando Guzmán / Juan Silva Quiroz	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
9	2254			2016	Claudia Rizarro/Sérgio Yáñez	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RESOLUCIÓN		TIPO	NOMBRE DE LOS FISCALES	ESTADO DEL SUMARIO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA USACH	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
	N°	AÑO				
10	2255	2016	Sumario	Patricia Mery	En etapa investigativa	En etapa investigativa. Con fecha 19 de junio de 2019 se emana ordinario N° 843, de la Dirección Jurídica con el fin de finalizar el procedimiento.
11	4922			Victor Caro / Nicole Abricot		En etapa investigativa.
12	4925			Victor Valencia / Carlos Reiher		En etapa investigativa.
13	94			Rocío Berrios Sanhueza		En etapa investigativa.
14	1490	2017		Pablo Ramírez	En espera de inhabilitación por parte del fiscal	En etapa investigativa.
15	1834			Germán Pinto Perry / Manuel Escobar Farfán	Para revisión	Mediante resolución N° 6802 de 2020, se designa nuevo fiscal al señor Pablo Douzet Jeldres.
16	2216			Mauricio Guerra	En etapa investigativa	En etapa investigativa. Con fecha 20 de junio de 2019 se emana ordinario N° 850 para que disponga el término de la investigación.
17	2217			Sergio López Bohle / Eduardo Sepúlveda García Huidobro	Para revisión	Con fecha 11 de mayo de 2018, fiscal entregó expediente sumarial en Fiscalía.
18	2219			Francisco Castañeda / Humberto Varas / José Luis Pérez Saavedra	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
19	2657			Tamara Madariaga / Walter Khune	En etapa investigativa	En etapa investigativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RESOLUCIÓN		TIPO	NOMBRE DE LOS FISCALES	ESTADO DEL SUMARIO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA USACH	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
	N°	AÑO				
20	2658	2017	Sumario	Pedro Jara Moroni	Para revisión	Mediante resolución N° 6.615 de 2020, se aprueba sumario administrativo y se sobresee de responsabilidad administrativa.
21	2659			Ricardo Echeverría / Esteban de la Cruz Quijada Maldonado	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
22	2865			Humberto Verdejo	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
23	1485			Germán Pinto Perry	Para reapertura. Decreto N° 24 representado por CGR, por estar incompleta la investigación	Mediante resolución N° 2.832 de 2020, se ordena la reapertura solicitada mediante decreto N° 24 representado por CGR, por estar incompleta la investigación. Se designa nuevo fiscal, el señor Felipe González.
24	3030			Elizabeth Mora Chacón / Gianina de la Barrera	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
25	4976			Alejandra Véliz	En etapa de cierre de investigación	En etapa investigativa.
26	5767			Javier Jiménez Badaracco	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
27	5770	2017		María Paz Lema	Para revisión	En revisión Sección Fiscalía (Julio de 2019).
28	8374			Claudia Aliaga Torras / Yolanda Plá Fuenzalida / Melissa Osses	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
29	6469			Carlos Guazzini / Carlos Cabellos / Stephan Andereya	En etapa investigativa	En etapa investigativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RESOLUCIÓN		TIPO	NOMBRE DE LOS FISCALES	ESTADO DEL SUMARIO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA USACH	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
	N°	AÑO				
30	629	2018	Sumario	Luis Garrido / Solange Carrasco	En etapa investigativa	Terminado, revocado mediante resolución N° 5.847 de 2018.
31	4563			Verónica Vistoso Ramírez	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
32	5123			Luis Torres González	Para revisión	Entregado en Sección Fiscalía en el mes de diciembre de 2019.
33	5328			Verónica Roa		Entregado para revisión en la Sección Fiscalía desde el 19 de julio de 2019.
34	1141			Gissela Ramírez Astudillo		Entregado a Fiscalía para su revisión el 22 de mayo de 2019.
35	3749	2019	Sumario	Leonardo Merino	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
36	3748			Tihare Díaz González	En etapa investigativa	Se designa nuevo fiscal mediante resolución N° 442 de 2021.
37	5800			Violeta Chang	En etapa investigativa	En etapa investigativa.
38	5101	Constanza Reyes / David Pavez Guerrero				
39	5798	Elisa Loncon				
40	8696	Felipe Salgado Mondaca				
41	8589	2019	Sumario	Andrea Espinoza Pérez	Para designar nuevo fiscal	Para designar nuevo fiscal.
42	2514			Jaime Galaz Becerra / Erika Carstens	En etapa investigativa	En etapa investigativa.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Director Jurídico (G) de la USACH don Jorge Pineda Jiménez, mediante memorándum N° 5.109, de 6 de mayo de 2020, y a través de los antecedentes informados mediante oficio ordinario N° 29, de 11 de marzo de 2021, de don Juan Manuel Zolezzi, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, que contiene la respuesta de esa entidad al Preinforme de Observaciones N° 327, de 2020, proporcionada a través de link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1UmRa_PCx_L3v3Nc4y_4HBS1oqNxdyulD.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7.

DETALLE DE COMPROBANTES DE TRASPASO CUYOS FORMULARIOS N°s 5 y 7, CARENCEN DE CONTROL DE AUTORIZACIONES Y DE OPOSICIÓN DE FUNCIONES EN LA ELABORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO DE HONORARIOS Y DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y ÚTILES.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
1	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	17	02/01/19	Hon Gálvez Andrés Bol 225	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	288.000
2	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	1.296	28/01/19	Hon Sela Christian Bol 194		1.608.000
3					Hon Sepúlveda Eduardo Bol 552		1.608.000
4					Hon Medina Pablo Bol 371		1.608.000
5					Hon Saavedra Erick Bol 100		1.072.000
6					Hon Sepúlveda Eduardo Bol 556		2.820.000
7					Hon Piña Juan Bol 42		1.352.000
8					Hon Reiher Carlos Bol 360		1.632.000
9					Hon Yáñez Sergio Bol 60		1.072.000
10					Hon Medina Pablo Bol 379		2.052.000
11					Hon Seal Christian Bol 196		2.144.000
12					SDT-AEA-136		Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.
13	Hon Castañeda Francisco Bol 689	2.000.000					
14	Hon López Sergio Bol 243	2.333.333					
15	Hon Guerra Mauricio Bol 25	3.500.000					
16	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	5.055	30/04/19	Hon Pablo Medina Bol 382		2.052.000
17					Hon Eduardo Sepúlveda Bol 557		2.820.000
18					Hon Carlos Reiher Bol 364		1.632.000
19					Hon Juan Piña Bol 43		1.352.000
20					Hon Christian Seal Bol 198		2.144.000
21	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de	5.952	15/05/19	Hon Sergio López Bol 252		2.333.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)	
			N°	FECHA				
		Ingeniería Comercial.						
22	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	6.318	22/05/19	Hon Eduardo Sepúlveda Bol 561	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	2.820.000	
23			6.364	23/05/19	Hon Pablo Medina Bol 387		2.052.000	
24			6.605	27/05/19	Hon Juan Piña Bol 44		1.352.000	
25					Hon Carlos Reiher Bol 365		1.632.000	
26					Hon Sergio Yáñez Bol 62		1.072.000	
27					Hon Sergio Yáñez Bol 61		1.072.000	
28					Bol - 107 Erick Saavedra F.		1.072.000	
29			7.834	12/06/19	Bol - 108 Erick Saavedra F.		1.072.000	
30					Bol - 109 Erick Saavedra F.		1.072.000	
31					Bol - 565 Eduardo Sepúlveda G.		1.760.000	
32					Bol - 223 Christian Espinosa M.		3.000.000	
33	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	7.868	12/06/19	Bol - 224 Christian Espinosa M.	6.500.000		
34					Bol - 9 Alys May Garmulewicz		7.000.000	
35					Bol - 255 Sergio López B.		2.333.333	
36	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	8.590	24/06/19	Hon Christian Seal Bol 202	1.410.000		
37					Hon Pablo Medina Bol 389		2.052.000	
38					Hon Carlos Reiher Bol 368		1.632.000	
39					Hon Eduardo Sepúlveda Bol 566		2.820.000	
40			8.727	25/06/19	Hon Juan Piña Bol 46		1.352.000	
41					Hon Sergio Yáñez Bol 64		1.072.000	
42			9.201	03/07/19	Bol - 203 Christian Seal M.		2.144.000	
43					Bol - 118 Erick Saavedra F.		1.072.000	
44			10.250	23/07/19	Bol 393 Pablo Medina Dávila		1.072.000	
45					Bol 371 Carlos Reiher Núñez		1.072.000	
46			10.574	26/07/19	Hon Pablo Medina Dávila Bol 396		1.072.000	
47					Hon Juan Carlos Pina Bol 47		1.352.000	
48					Hon Sergio Yáñez Cart Bol 65		1.072.000	
49			10.832	01/08/19	Hon Eduardo Sepúlveda Bol 571		1.072.000	
50	11.297	08/08/19	Hon Erick Saavedra Bol 123		1.608.000			
51	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	11.801	17/08/19	Bol - 574 Eduardo Sepúlveda G.	1.072.000		
52			12.118	22/08/19	Hon Carlos Reiher Bol 372	1.072.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
53	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	12.156	22/08/19	Hon Pablo Medina Bol 401	firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	1.072.000
54			12.537	29/08/19	Hon Erick Saavedra Bol 125		1.608.000
55			13.654	16/09/19	Hon Carlos Reiher Bol 375		1.072.000
56			13.806	24/09/19	Hon Pablo Medina Bol 407		1.072.000
57			13.813	24/09/19	Hon Hugo Ocampo Bol 69		1.600.000
58	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	14.249	01/10/19	Hon Margarita Consuegra Bol 84		1.600.000
59	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	14.382	02/10/19	Hon Eduardo Sepúlveda Bol 580		1.072.000
60	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	15.582	25/10/19	Bol - 86 Margarita Consuegra S.		1.600.000
61	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	15.841	04/11/19	Hon Eduardo Sepúlveda Bol 586	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	1.072.000
62					Hon Carlos Reiher Bol 378		1.072.000
63	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	15.855	04/11/19	Hon Denoise Laroze Bol 91		2.250.000
64	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	16.288	11/11/19	Bol 413 Pablo Medina Dávila	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	1.072.000
65			16.927	26/11/19	Hon Erick Saavedra Bol 128		1.608.000
66					Hon Erick Saavedra Bol 129		1.608.000
67					Eduardo Sepúlveda Bol 590		1.072.000
68					Pablo Medina Dávila Bol 419		1.072.000
69					Hon Carlos Reiher Bol 384		1.072.000
70	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	17.123	02/12/19	Hon Enrique Marinao Bol 269		2.000.000
71			17.245	02/12/19	Hon Sergio López Bol 287		2.000.000
72	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	18.262	17/12/19	Hon Margarita Consuegra Bol 88	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios contiene la firma de la misma persona	1.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
73	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	18.808	27/12/19	Bol - 425 Pablo Medina D.	como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	1.072.000
74	SDT-IGD-861	Prosecución de estudios Ingeniería Civil Industrial.	144	07/01/19	Hon Hauva Marco Bol 487		426.008
75	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	1.132	24/01/19	Hon Acuña Guillermo Bol 361	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.321.235
76					Hon Avaria Marco Bol 414		1.120.691
77					Hon Carrasco Gustavo Bol 185		1.881.580
78					Hon Galleguillos Humberto Bol 42		1.321.235
79					Hon Gómez Orestes Bol 94		1.321.235
80					Hon Leiva Flavia Bol 30		1.321.235
81					Hon Abarca Soraya Bol 307		1.493.987
82					Hon Quiñones Luis Bol 136		1.120.691
83					Hon Vives Hernán Bol 61		1.120.691
84	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	1.263	25/01/19	Hon Verdugo Angélica Bol 92	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	3.574.977
85	SDT-MED-3077	Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005.	2.840	12/03/19	Hon Barra Rafael Bol 186	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.480.428
86	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	3.637	28/03/19	Hon Verdugo Angélica Bol 93	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	3.574.977
87	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	3.854	02/04/19	Hon Fuentes Jennypher Bol 147	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.112.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
88	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	7.397	05/06/19	Hon Christian Seal Bol 200	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	2.144.000
89	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	7.653	10/06/19	Hon Guillermo Acuña Bol 363	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	2.241.382
90					Hon Jorge Cantallopts Bol 42		1.120.691
91					Hon Danilo Castillo Bol 16		1.120.691
92					Hon Eduardo Contreras Bol 48		1.120.691
93					Hon Juan Jarufe Bol 23		1.120.691
94					Hon Sebastián Perez Bol 182		1.120.691
95					Hon Pia Vivanco Bol 34		1.120.691
96	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	9.623	10/07/19	Hon Joaquín Curtze Bol 406	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	1.950.000
97	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	9.793	11/07/19	Hon Angélica Verdugo Bol 105		2.383.318
98					Hon Angélica Verdugo Bol 104		2.383.318
99	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	12.184	22/08/19	Hon Soraya Abarca Bol 327	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.120.691
100					Hon Jaime Astudillo Bol 35		1.120.691
101					Hon Amaru González Bol 72		1.120.691
102					Hon Jorge Molina Bol 106		1.120.691
103					Hon Pedro Muñoz Bol 41		1.120.691
104					Hon Sebastián Muñoz Bol 41		1.321.235
105	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	12.184	22/08/19	Hon Lautaro Romo Bol 8	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.120.691
106					Hon Sebastián Vera Bol 24		1.321.235
107					Hon Hernán Vives Bol 69		1.120.691



- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
108	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	12.218	23/08/19	Hon Angélica Verdugo Bol 107	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	2.383.318
109	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	12.452	28/08/19	Hon Angélica Muñoz Bol 65	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.120.691
110	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	13.158	06/09/19	Hon Jennypher Fuentes Bol 156		1.112.500
111	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	13.535	13/09/19	Bol 110 Angélica Verdugo Sobral	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	2.383.318
112	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	13.658	16/09/19	Hon Raúl Berrios Bol 178		1.750.000
113	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	14.286	01/10/19	Hon Jennypher Fuentes Bol 158	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.112.500
114	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	14.923	11/10/19	Hon Maria Carbacho Bol 124	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	2.000.000
115			15.380	18/10/19	Bol 70 Andrés Soffia Vega		1.533.333
116			15.922	05/11/19	Hon Angélica Verdugo Bol 115		2.383.318
117			16.529	18/11/19	Hon Angélica Verdugo Bol 118		2.383.318



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
118	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	17.991	12/12/19	Hon Omar Gallardo Bol 138	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.079.687
119	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	18.132	16/12/19	Hon Angélica Verdugo Bol 122		2.383.318
120	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	18.578	20/12/19	Bol - 190 Raúl Berríos E.	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto.	1.750.000
121			18.653	23/12/19	Bol - 189 Raúl Berríos E.		1.750.000
122	SDT-IGN-3765	Programa de Prosecución de Estudios.	18.821	27/12/19	Bol 52 Eduardo Contreras Moreno	Formulario N° 5, de solicitud de pago de honorarios no contiene la firma del Jefe de Proyecto ni la del Director de Departamento.	1.120.691
123					Bol 98 Oreste Gómez González		1.321.235
124					Bol 190 Sebastián Pérez Cortés		1.320.691
125	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	18.853	28/12/19	Hon Eduardo Sepúlveda Bol 600	1.072.000	
126	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	46	03/01/19	Eqpo. Aire Acondicionado	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	1.655.052
127			125	07/01/19	1 Kit Fonindoscopio Ekuore		526.000
128			1.476	30/01/19	1 Notebook Kenovo I5 14" 4gb + 16gb Memoria Intel Optane 1 T		629.213
129					Teléfono Ip Mod I 310		107.840
130					Refrigerador Frigobar Daewoo Fr-146rs		138.778
131	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	1.787	06/02/19	Silla Giratorio Mod Leep	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Director de Departamento.	127.354
132	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	5.267	03/05/19	1 Gemine Caja Activa 8" C/Batería As08togo	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	59.900
133			5.390	06/05/19	5 Ventilador Airolite V20pav V/		473.263



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
134	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	6.358	23/05/19	1 Nuc Intel Mini Pc	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura contiene la firma de la misma persona, como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	297.452
135	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	8.836	27/06/19	Pack Gabineter Neo 2 = 2 Und	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	226.100
136	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	9.076	01/07/19	6 Proyector Epaon S39	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	2.125.764
137	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	9.645	10/07/19	1 Compresor De Aire P/Ventilador Drager	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	1.904.000
138			9.910	17/07/19	Provisión E Instalación Control Acceso		366.520
139			12.560	29/08/19	2 Sillas Siena		151.725
140			12.727	02/09/19	2 Tablet Samsung Galaxy Tabá 7" Quad Core		195.160
141					1 Refrigerador Mabe N Frost 250		291.433
142					1 Microonda Mademsa Onde 25		65.853
143					7 Locker Met Pc-Std.2 Cuerpos 10 Casilleros		777.189
144			SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	13.798		24/09/19
145	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	14.887	10/10/19	Adaptador Cámara	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura contiene la firma de la misma persona como Jefe de Proyecto y como Director de Departamento.	64.431



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
146	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	14.925	11/10/19	1 Notebook Hp 240 G6 15+-8250u 14" 4gb 1 Tb Win 10 Pro	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	499.800
147	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	15.497	23/10/19	Equipo Fluorescen Cia Frx Puma - Segunda Cuota	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Director de Departamento.	29.750.000
148	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	15.821	04/11/19	4 Smart Tv Lg 50" Uhd 4k 50um7500	Formulario N° 7, de solicitud de pago de factura no contiene firma del Jefe de Proyecto.	1.309.000
149					Pack 1 Escrit. Neo - 1' Cajón, Móvil- 1 Silla Siena - 1 Papeler		224.315
150					2 Toldos 3 X 3 Pared Fondo		302.260
151					1 Unidad Aire Acondic., 60000 Btu/Hrs C/Salida Aire Conduct		3.086.265
TOTAL							282.205.185

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes de traspaso proporcionados por la SDT de la USACH a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8.

**DETALLE DE CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SUSCRITOS
 ENTRE LA USACH Y LA SDT QUE INCLUYEN CLÁUSULAS DE DURACIÓN
 INDEFINIDA.**

N°	N° PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE JEFE DE PROYECTO	DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA
1	SDT-AEA-136	Prosecución de Estudios de Ingeniería Comercial	Jorge Pérez Barbeito	Cristián Muñoz Canales
2	SDT-CFK-4065	Asesoría en Didáctica de las Matemáticas	Lorena Espinoza Salfate	Hernán Henríquez Miranda
3	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1	Erick Saavedra Flores	Erick Saavedra Flores
4	SDT-IGD-860	Prosecución de Estudios Ingeniería Ejecución Industrial	Iván Derpich Contreras	Miguel Alfaro Marchant
5	SDT-IGD-861	Prosecución de Estudios Ingeniería Civil Industrial		
6	SDT-IGE-971	Programa Vespertino de Sistemas Eléctricos de Potenc	Carlos Latorre Valladares	Humberto Verdejo Fredes
7	SDT-IGN-3765	Prosecución de Estudios de Ingeniería Civil en Minas	Juan Pablo Hurtado Cruz	Juan Pablo Vargas Ncrambueha
8	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-Usach	Alfredo Artigas Abuin	Jorge Manríquez Fica
9	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas	Rodolfo Mannheim Cassierer	
10	SDT-MED- 1370	Excedentes Facultad de Ciencias Medicas	Helia Molina Milman	Helia Molina Milman
11	SDT-MED-3077	Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005	Angélica Larrain Huerta	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada con fecha 14 de febrero de 2020, por don David Morales Herrera, Auditor Interno, del Departamento de Control de Gestión de la SDT, cuya formalización fue efectuada mediante correo electrónico de 3 de septiembre de igual anualidad, emitido por el referido auditor, así como de los antecedentes contenidos en los expedientes de los proyectos de la USACH administrados por la mencionada SDT, que forman parte la muestra estudiada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

ANEXO N° 9.

DETALLE DE USUARIOS CON PERFIL ACTIVO EN EL SISTEMA DE CONSULTAS ONLINE QUE NO MANTIENEN UN VÍNCULO LABORAL VIGENTE CON LA USACH NI TAMPOCO CON LA SDT.

N°	RUT	NOMBRE	PERFIL
1	1.986.XXX-X	Aurelio Butelmann Guiloff	Jefe de Proyecto
2	3.078.XXX-X	Jorge Ortiz Villalobos	
3	3.557.XXX-X	Pedro Iván Álvarez	
4	3.629.XXX-X	Jaime Opazo Fariás	
5	3.764.XXX-X	Eduardo Barra Rivera	
6	3.788.XXX-X	René Salinas Meza	
7	3.839.XXX-X	Humberto Varas Contreras	
8	3.917.XXX-X	Pedro Ortega Muñoz	
9	3.983.XXX-X	Alberto Costoya Arrigoni	
10	4.101.XXX-X	Horacio Miranda Ubilla	
11	4.103.XXX-X	Arturo Cerda Morales	
12	4.210.XXX-X	Belfor Portal Valenzuela	
13	4.288.XXX-X	Álvaro San Martín Ulloa	
14	4.313.XXX-X	Enzo Barra Almagia	
15	4.465.XXX-X	Pedro Corral Echeverría	
16	4.524.XXX-X	Manuel Pedraza González	
17	4.660.XXX-X	Jorge Garín	
18	4.708.XXX-X	Ricardo Pesse Lohr	
19	4.754.XXX-X	Severo Samaniego Mesías	
20	4.765.XXX-X	Miguel Portugal Campillay	
21	4.780.XXX-X	Ricardo Michel Michel	
22	4.835.XXX-X	Manuel Santiba Zamorano	
23	4.855.XXX-X	Patricio Montero Lagos	
24	4.871.XXX-X	Sergio Rojas Rojas	
25	5.025.XXX-X	Víctor Martínez Álvarez	
26	5.132.XXX-X	Hugo Morales Mauris	
27	5.152.XXX-X	Cesar Rozas Zumelzu	Jefe de Proyecto
28	5.169.XXX-X	Eduardo Schroder Rodríguez	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº	RUT	NOMBRE	PERFIL
29	5.192.XXX-X	Domingo Kong Lao	
30	5.202.XXX-X	Manuel Vega Pérez	
31	5.240.XXX-X	Héctor Alfonso Vera Vera	
32	5.256.XXX-X	Cecilia Gertosió Salinas	
33	5.271.XXX-X	Gerardo Silva	
34	5.315.XXX-X	Patricio Valdés Soto	
35	5.342.XXX-X	Arturo León Espejo	
36	5.366.XXX-X	Hernán Núñez Gómez	
37	5.394.XXX-X	Oscar Díaz Schulze	
38	5.409.XXX-X	Orlando Salamanca Osorio	
39	5.425.XXX-X	Rolando Vega Baigorri	
40	5.443.XXX-X	Gladys Soto Villarroel	
41	5.471.XXX-X	Raúl Cerón Franco	
42	5.520.XXX-X	Luis Martínez Oliva	
43	5.536.XXX-X	Cecilia Toledo Valencia	
44	5.546.XXX-X	Mónica Candia Aliaga	
45	5.571.XXX-X	Antonio Gutiérrez Osorio	
46	5.587.XXX-X	Luis Ovalle Díaz	
47	5.604.XXX-X	Pablo Pavlov Peruzovic	
48	5.620.XXX-X	Constanza Poblete	
49	5.704.XXX-X	Gabriela Martínez Cuevas	
50	5.992.XXX-X	Miguel Arias Albornoz	
51	6.026.XXX-X	María Ureta Zañartu	
52	6.068.XXX-X	Elsa Contreras Villacura	
53	6.073.XXX-X	Juan Herrera Quiroz	
54	6.100.XXX-X	Dolores Araya Fuentes	
55	6.142.XXX-X	Pedro Vargas Figueroa	
56	6.154.XXX-X	Mauricio Escudey Castro	
57	6.220.XXX-X	Jorge Acosta Tillerías	
58	6.227.XXX-X	Héctor Riveros Jara	
59	6.228.XXX-X	Manuel Arrieta Sanhueza	
60	6.229.XXX-X	Jorge Bravo Chacón	Jefe de Proyecto
61	6.264.XXX-X	Renato Rojas Ahumada	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	PERFIL
62	6.341.XXX-X	Cristina Valenzuela Calderón	
63	6.344.XXX-X	Enzo Schachter Cisternas	
64	6.356.XXX-X	Jose Álvarez Huenchumán	
65	6.374.XXX-X	Haydee Domic Tomicic	
66	6.406.XXX-X	Miguel Fuentes Villalobos	
67	6.408.XXX-X	Luis Ortega Martínez	
68	6.543.XXX-X	Guillermo Pattillo Álvarez	
69	6.561.XXX-X	Marco Hernández Ponce	
70	6.718.XXX-X	Maria Winkler Muller	
71	6.831.XXX-X	Felisa Córdova González	
72	6.866.XXX-X	Irene Cazenave Guier	
73	6.905.XXX-X	Ana María Coz	
74	7.018.XXX-X	Dezanka Simunovic Matic	
75	7.040.XXX-X	Andrés Palma	
76	7.055.XXX-X	Luis Antonio Hachim Lara	
77	7.148.XXX-X	Ricardo Muñoz Cisternas	
78	7.204.XXX-X	Marcelo Mella Polanco	
79	7.411.XXX-X	Mauricio Fernández Muñoz	
80	7.439.XXX-X	Carolina Torres Quiroz	
81	7.670.XXX-X	Jesús Valdebenito	
82	7.683.XXX-X	Francisco Melo Hurtado	
83	7.688.XXX-X	Patricia Pulgar Soto	
84	7.772.XXX-X	Laura Lillo Mellado	
85	8.001.XXX-X	Myriam Ampuero	
86	8.003.XXX-X	Claudio Pizarro Hidalgo	
87	8.006.XXX-X	Miguel Ríos Ramírez	
88	8.541.XXX-X	Jorge Morales Gamboni	
89	8.657.XXX-X	Felipe Ortega Melo	
90	8.761.XXX-X	Mauricio Guerrero Valenzuela	
91	9.269.XXX-X	Jaime Estenssoro Saavedra	Jefe de Proyecto
92	9.414.XXX-X	Luis Mena Miranda	
93	9.609.XXX-X	Francisco Torres Avilés	
94	9.655.XXX-X	Sara Pérez Rojas	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	PERFIL
95	9.672.XXX-X	Américo Ibarra Lara	
96	9.877.XXX-X	Carlos Araos	
97	9.879.XXX-X	Jade Ortiz Barrera	
98	10.340.XXX-X	Claudia Tobar Burgos	
99	10.778.XXX-X	Johanna Figueroa	
100	11.031.XXX-X	Carolina Lagos	
101	11.605.XXX-X	Victor Olivares	
102	11.667.XXX-X	Cristian Contreras Lagos	
103	11.861.XXX-X	Carlos Andrades	
104	12.231.XXX-X	Javier Enrione Cáceres	
105	12.265.XXX-X	Roberto Guardia Mediano	
106	12.498.XXX-X	Mónica Candia Aliaga	
107	12.628.XXX-X	Leticia Bilbao Ramírez	
108	12.657.XXX-X	Ingrid Pérez Muñoz	
109	12.899.XXX-X	Germán Sanhueza Muñoz	
110	13.054.XXX-X	Claudio Martínez Fernández	
111	13.177.XXX-X	Paulina Rodríguez Espejo	
112	13.339.XXX-X	Roxana Donoso	
113	13.470.XXX-X	Daniela Olivares	
114	13.483.XXX-X	Ivonne Fuentealba	
115	13.671.XXX-X	Jorge Villalón Hormazábal	
116	13.684.XXX-X	Carlos Rozas Chávez	
117	13.689.XXX-X	Natalia Serrano	
118	13.717.XXX-X	Jose Morey Moreira	
119	13.768.XXX-X	Claudia Seco Fariás	
120	13.924.XXX-X	Catalina Jara Jorquera	
121	13.924.XXX-X	Beatriz Rahmer	
122	14.532.XXX-X	Olga Ulianova	
123	14.650.XXX-X	Stella Ordóñez Ssa	
124	15.330.XXX-X	Tatiana Sáez	
125	15.367.XXX-X	Juan Oyanedel Sepúlveda	Jefe de Proyecto
126	15.602.XXX-X	Katherine Pizarro	
127	15.830.XXX-X	Rodrigo Araya Neira	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	PERFIL
128	15.930.XXX-X	Jenny Cabrera	
129	15.994.XXX-X	Juan Carlos Chirino	
130	16.255.XXX-X	Claudio Opazo Opazo	
131	16.866.XXX-X	Montserrat Armijo	
132	17.087.XXX-X	Maximiliano Cortez Gaete	
133	17.254.XXX-X	Mauricio Valdés	
134	17.278.XXX-X	Rut Labarca Mendoza	
135	17.415.XXX-X	Belén Pérez Niculqueo	
136	17.828.XXX-X	Cristian Díaz Castro	
137	17.897.XXX-X	Jonathan	
138	18.275.XXX-X	Miguel Gutiérrez Kuruz	
139	18.358.XXX-X	Álvaro González	
140	18.456.XXX-X	Claudia Canales	
141	18.702.XXX-X	Stipf Malillán Pizarro	
142	21.652.XXX-X	Silvio Molfalvo Martínez	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correos electrónicos de 3 y 23 de julio, del año 2020, emitidos por doña Marcela Bravo Norambuena, Jefa de Control de Gestión de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile, como también respecto de los datos facilitados por doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria de la USACH a través de correo electrónico de 14 de abril de 2020, y a partir de la información proporcionada por doña Natalia Martínez Villalobos, Analista de Control de Gestión de la SDT, mediante correo electrónico de 10 de agosto de igual anualidad sobre el personal que compone la SDT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10.

DE VALLE DE ADQUISICIONES DE BIENES, MATERIALES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS AL MARGEN DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- Gastos en bienes muebles y útiles.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
1	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	Gastos Muebles y Útiles.	6.358	23/05/2019	1 Nuc Intel Mini Pc	297.452
2	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.		2.758	07/03/2019	3 Pc Hp 4000/Core2/4gb/500g	206.699
3						11 Hp Sf6000/15/4gb/500gb	1.373.900
4						1 Pc Hp G1/17/8gb/1tb	234.900
5						2 Proyector Powerlite 527/Svgz/2700lum	513.120
6						3 Cámara Video Vixia Hf-R800	499.920
7						2 Brother Impresora HI-3170cdw Láser Color 23 Ppm	407.020
8	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.		1.990	11/02/2019	1 Proyector S31/3200lum/Svga/Cable Hmdi/Bolso	273.220
9						1 Proyector Pjd6352 3500 Lumens Xga Dlp	443.969
10						1 Notebook Lenovo - V310-1415ki	359.841
11						Celular Iphone	639.989
12	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.		13.778	24/09/2019	Lg Smart 55" Ultra Hd 4k	279.990
13						Monitor 27" Va2719sh Osp 1720x1080 Vga Hmdi Pm	159.990
14						Impresora Multifunc. Láser Mon Duplex-Wifi 30ppm Pn	157.990
15				15.200	16/10/2019	Notebook 14-Cm0004la 4gb 1 Tb 14" W10h Pn 3px44la	249.990



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
16				17.945	11/12/2019	1 Notebook 14-Cm0004la A6 4gb 1tb 14"	499.980
17				17.945	11/12/2019	1 Notebook 15-Cw 1003la R5u 8gb Ssd Rx	469.991
18				18.004	12/12/2019	1 Eqpos Aire Acondicionado 12000 Btu/Hrs y Accesorios	1.315.937
19	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.		18.211	17/12/2019	1 Mini Pc Bip Nuc N3050 4gb 240 Gb Gb Ssd Wifi	245.990
20				18.545	20/12/2019	1 Eqpo. Aire Acondic. Split Muro 18000 Btu/Hr y Accesorios	808.467
21				18.545	20/12/2019	1 Apple Mv932vi	2.199.990
22						6 Proyector Epaon S39	2.125.764
23	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.		9.076	01/07/2019	5 Hp 240 G6 Cuores I3-70204 Pantalla 14	1.975.489
24						3 Monitor Lg 27 Ips Hdmi Vga	335.116
25				1.003	22/01/2019	20 Poltrona	1.497.020
26				9.606	09/07/2019	Maquina Para Cafe Express	349.999
27				11.552	12/08/2019	Pizarra Vidrio Templado	258.000
28	SDT-IGD-860	Prosecución de estudios Ingeniería Ejecución Industrial Vespertino.	Gastos Muebles y Útiles.	11.613	13/08/2019	2 Impresora Hp Officejet Pro 9010	188.984
29				13.751	23/09/2019	2 Suministro E Instal. Eqpos. Emergencia	1.015.451
30				14.925	11/10/2019	Suministro E Instal. Eqpo. A/Acond. Salas A y B	2.170.560
31	SDT-IGD-861	Prosecución de estudios Ingeniería Civil Industrial.		16.451	15/11/2019	Lector Tags C/Cámara	1.428.000
32				3.580	28/03/2019	1 Maquina Cortadora	238.000
33				4.651	22/04/2019	Tecle Hidráulico 2 Tonelada	190.500
34						Transformador 200-110 5000 W C/Selector	165.000
35	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.		6.790	29/05/2019	Ups Kaiser 6 Kva	770.750
36				8.392	21/06/2019	1 Generador Eléctrico 2200 W Bauker	213.390
37				8.393	21/06/2019	2 Escritorio Sevilla 4 C/Cajonera Fina	420.070



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
38				8.769	26/06/2019	1 Pc Gera Desktpo Slim-114i Pentium G4400 4gb 500gb	210.490
39				13.252	10/09/2019	Computador Gear Desktop Int3el Core 13-8100 4gb 1 Tb	272.080
40	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.		13.798	24/09/2019	Equipo Fluorescencia Frx S0 Puma (Primera Cuota De Dos)	29.869.660
41				15.497	23/10/2019	Equipo Fluorescencia Frx Puma Segunda Cuota	29.750.000
42				18.051	13/12/2019	Impresora Brother Multifuncional	154.591
43						1 Ups 6 Kva Kaise	770.750
44	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	Gastos Muebles y Útiles.	3.974	04/04/2019	Synscan Unidad Básica	11.170.530
45				9.483	08/07/2019	Horno y Accesorio	2.131.178
46				9.682	10/07/2019	Generador Eléctrico	484.990
47				10.163	22/07/2019	Esmerial Angular	270.000
48				10.280	23/07/2019	Equipo De Partículas Magnética	5.468.178
49				10.551	26/07/2019	Motor Trifásico	154.961
50				11.902	20/08/2019	Unidad De Inspección Magnética y Accesorios	1.314.522
51				13.846	24/09/2019	Cortadora de Precisión y Otros	2.037.191
52	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.		46	03/01/2019	Eqpo. Aire Acondicionado	1.655.052
53				125	07/01/2019	1 Kit Fonindoscopio Ekuore	526.000
54				1.476	30/01/2019	1 Notebook Kenovo I5 14" 4gb + 16gb Memoria Intel Optane 1 T	629.213
55				4.230	10/04/2019	7 Colchones 1 Pl. E-800	419.999
56				5.390	06/05/2019	5 Ventilador Airolite V20pav V/	473.263
57				8.836	27/06/2019	Pack Gabineter Neo 2 = 2 Und	226.100
58				9.645	10/07/2019	1 Compresor De Aire P/Ventilador Drager	1.904.000
59				9.910	17/07/2019	Provisión e Instalación Control Acceso	366.520
60				12.560	29/08/2019	2 Sillas Siena	151.725



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
61				12.727	02/09/2019	2 Tablet Samsung Galaxy Tabá 7" Quad Core	195.160
62						1.Refrigerador Mabe N Frost 250 Lt	291.433
63				13.499	12/09/2019	7 Locker Met Pc Std 2 Cuerpos 10 Casilleros	777.189
64				14.925	11/10/2019	1 Notebook Hp 240 G6 15+-8250u 14" 4gb 1 Tb Win 10 Pro	499.800
65				15.149	15/10/2019	60 Paneles Para Jornadas Xxii Jornadas Científicas 50%	2.469.250
66						4 Smart Tv Lg 50" Uhd 4k 50um7500	1.309.000
67	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.		15.821	04/11/2019	Pack 1 Escrit.Neo - 1 Cajón, Móvil-1 Silla Siena - 1 Papeler	224.315
68				16.582	19/11/2019	60 Panales 1.00 X 1.97 (Saldo 50%)	2.469.250
69				17.933	11/12/2019	2 Toldos 3 X 3 Pared Fondo	302.260
70				17.957	12/12/2019	1 Unidad Aire Acondic. 60000 Btu/Hrs C/Salida Aire Conduct	3.086.265
71	SDT-MED-3077	Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005.	Gastos Muebles y Útiles.	1.478	01/02/2019	1 Trotadora Life Fitness Activite Ost	3.698.200
72				1.787	06/02/2019	Reloj Control	773.500
73						Gabinete Archivo	160.871
74						1 Estación Trabajo L	199.070
75				2.866	12/03/2019	1 Feno+ Multi Flow	8.935.710
76						1 Pc Hp	414.120
77	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.				2 Camarote Mamut 1 Pl Miner	220.555
78				4.078	05/04/2019	2 Pc Hp 203 G3/ Amd E2-9000/1 Tb/4gb/W10h64	678.300
79				4.207	10/04/2019	1 Notebiik Hp 240 G6 500gb 14 Hmdi Vga Usb W10h	332.010
80				4.283	11/04/2019	Simulador Hal De Vías Aéreas Gaumard	3.325.336



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO,(\$)
				N°	FECHA		
81						Laringe De Lujo 2 Veces Tamaño Natural, Desmontable 7 Ptes.	246.955
82				5.044	30/04/2019	2 Pack- 1escrit. 1 Cajón. 1sillón 1 Papelero	414.120
83				8.772	26/06/2019	Kit Genochip Food	2.383.296
84				9.977	18/07/2019	1 Sofá Mayfair 3 Cpo.	1.173.325
85						2 Poltrona Paddington	996.648
86				9.977	18/07/2019	3 Mesa Lateral Somers	495.972
87						1 Escrit Esaq. Paris 170 X 60 X 74	249.980
88						4 Balanza Adulto C/Tallmetro	704.004
89				10.048	19/07/2019	4 Balanza Digital Pediátrica	449.106
90						Pack - 1 Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero	232.645
91				10.593	26/07/2019	Pack - 1 Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero	232.645
92						1 Impresora Brother HI 6400 Y Toner	548.352
93				11.026	02/08/2019	Pack 1 Escritorio - 1 Cajonera Móvil - 1 Silla - 1 Papelero	224.315
94				11.026	02/08/2019	2 Impresora Láser Canon Lbp 6030 - Toner	184.855
95	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	Gastos Muebles y Útiles.			Pack Mesa Niza - 8 Sillas Mallorca	566.440
96				12.081	21/08/2019	Pack 1 Estc. Urban , 1 Cajón. Móvil -1 Silla Siena-Librero-2	468.265.
97				13.724	23/09/2019	1 Oc Aio 24 F003la A9-9425	580.720
98				14.090	27/09/2019	Pack-1 Estac.Trab.- 1 Cajón.Móvil-1silla Siena-1libr.Neo-2 S	443.955
99				14.977	14/10/2019	1 Hp Pavilion 24-Xa000larysen5 2600h 1 Tb 6gb 23.8	831.453
100				16.088	07/11/2019	1 Proyector Epson Multimedia X39	612.850
101				16.953	26/11/2019	02 Notebook Hp 240 G7I5-8265u 4 Gb Ram 1 Tb	1.423.240



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
102						1 Notebook 15-Dk00051la 17-9750h 8gb 256gbssd Gtx 1050/4gb	819.990
103				17.081	28/11/2019	Pack-1 Escritorio C/Cajonera- Sillón Novo, Papelerero	249.305
104				18.614	23/12/2019	13 Computadores Corei58/ 16gb / 32gb / 1tb	9.653.280
TOTAL							169.938.741

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los comprobantes de traspaso proporcionados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional.

- Gastos en infraestructura.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
1	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	Gastos Infraestructura.	2.166	14/02/2019	Usach Fae Supervisión De Obras Cuota 7/18	1.755.553
2				3.397	25/03/2019	Supervisión Obras Realizadas Usach Fae	1.755.553
3				4.208	10/04/2019	Supervisión De Obras Realizada Marzo 2019	1.755.553
4				2.047	12/02/2019	Anticipo De Obra Mejoramiento Comedor F. Ciencias Médicas	30.184.439
5	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.		14.983	14/10/2019	135 Mt2 Films Lamia Empavonada Color	885.182
6				18.283	17/12/2019	Recepción Final Comedor Cs.Médica	6.057.158
7				18.620	23/12/2019	Provisión Materiales Estruct. Aluminio 6.10x2.10mt Tubulr 30	1.306.620
8	SDT-MED-3773	Excedentes Postitulo en Especialidades Médicas.		2.047	12/02/2019	Anticipo De Obra Mejoramiento Comedor F. Ciencias Médicas	14.133.371
9				6.527	24/05/2019	Trabajos Salas De Clase Fac. Cs. Médica	12.653.977
10				1.300	28/01/2016	Habilitación 2º Piso Demolición-De Sobrelosa	3.456.288
11	SDT-AED-4280	Infraestructura FAE.		4.094	01/04/2016	64063 Mt3 Hormigon Hb10 -49.15 Mt3 Hormigon Hb 30	8.522.947
12				4.844	19/04/2016	Acero Barras Enfierraduras	3.706.116
13			14				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
15						Madera 2x10 -3x3-2x2 Verde -Clavos De 3"	5.027.750
16				10.223	18/07/2016	Ventas Vidrios Termopaneles Varias Medidas Edifi. Recicla	17.789.816
17				12.112	19/08/2016	700 Tablas Piso Roble 3"	2.099.993
18				12.441	25/08/2016	Paños Fijos Fab. Aluminio C/Cristal Termopanel-	987.700
19				13.036	01/09/2016	160 Robles Demolición Pulgadas	1.598.979
20				14.190	21/09/2016	Materiales Eléctricos	1.296.544
21				15.518	13/10/2016	Materiales Eléctricos P/Edif. Recicla	2.430.035
22				16.997	04/11/2016	Barnices y Pinturas Edificio Recicla	2.587.024
23						Paño Fijo Al. C/Termopanel Diferentes Medidas	2.732.407
24				16.997	04/11/2016	Paño Fijo Al. C/Termopanel Diferentes Medidas	409.836
25	SDT-AED-4280	Infraestructura FAE				Ventana Abatir C/Termopanel-Puerta Cristal Templado 10mmm	3.522.733
26				18.468	29/11/2016	Piso Flotante, Guardapolvo-Esp, Nivelad, Tablas- Material Con	8.617.377
27				18.564	30/11/2016	Instalación De Madera En Sector Sur	3.822.288
28						Instalación De Madera En Sector Norte	2.850.520
29			Gastos Infraestructura.	19.571	15/12/2016	Construcción	7.293.458
30				20.139	26/12/2016	Materiales Construcción Edificio Recicla	3.658.465
31						Instalac., Maderas En Zona Centr Edif. Recicla	3.255.423
32	SDT-FAD-4807	Terminación Edificio Recicla FAE.		1.901	02/02/2017	Instalac., Maderas En Zona Centr Edif. Recicla	3.255.423
33						Instalac., Maderas En Zona Centr Edif. Recicla	2.929.881
34						Instalac., Maderas En Zona Centr Edif. Recicla	3.580.965



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CUENTA CONTABLE SDT	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
				N°	FECHA		
35						Revestimiento Interiores Salas 1° y 2° Piso Lado Sur	7.021.000
36				2.028	06/02/2017	Aislante Térmicos y Acústico - Pino Cepillado y Varios	452.360
37				2.092	06/02/2017	Instalac. Vidrios., Ventan As y Puertas Edif. Recicla	11.931.130
38			986 Batiente 32x37x3000			1.501.875	
39			Cubierta y Hojalatería Edif. Recicla			1.975.103	
40			Materiales Construcción Edif. Recicla			168.847	
41				2.238	09/02/2017	Instalación Vidrios - Ventanas - Puertas	10.273.318
42				2.342	13/02/2017	31 Ventana Abait - 6 Puertas 1 Hoja Cristal - 2 Ptas 2 HI.Cr	11.124.834
43				2.395	14/02/2017	Telas Cielo Falso- Aislante Térmicos y Acústico	1.199.742
44				3.258	13/03/2017	luminarias Edificio Recicla	2.733.901
45			Instalación de Tuberías D=110 M/M			1.237.600	
46			Instalaciones Adoquines			200.000	
47				5.970	03/05/2017	Instalación y Fijación Membrana De Pvc	1.814.750
48	SDT-FAD-4807	Terminación Edificio Recicla FAE.	Gastos Infraestructura			Tela Microperforada De Pvc P/Fachada S/Medida 5mt Ancho X 43	7.132.860
49				12.422	17/08/2017	Terminaciones Revestimientos Interiores	7.021.000
50				14.321	13/09/2017	Terminación Revestimientos Interior	5.810.210
51				17.876	09/11/2017	Descarpe Terreno, Retiro Escomb. Compac. Nivelac. Moldaje	5.500.000
52						Reafirmado Interior Salas Clase P/Canalizac. Tubería	2.579.315
TOTAL							253.877.222

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los comprobantes de traspaso proporcionados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11.

DETALLE DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y ÚTILES QUE CARECEN DE UN DOCUMENTO O ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN RECIBIDO O DEL SERVICIO PRESTADO EN LA USACH.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
1	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	46	03/01/19	Eqpo. Aire Acondicionado	1.655.052
2			125	07/01/19	1 Kit Fonindoscopio Ekuore	526.000
3			1.476	30/01/19	1 Notebook Lenovo I5 14" 4gb + 16gb Memoria Intel Optane 1 T	629.213
4					Teléfono Ip Mod I 310	107.840
5					Refrigerador Frigobar Daewoo,Fr-146rs	138.778
6	SDT-MED-3077	Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005.	1.478	01/02/19	1 Trotadora Life Fitness Activite Ost	3.698.200
7	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	1.787	06/02/19	Reloj Control	773.500
8					Silla Giratorio Mod Leep	127.354
9	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	1.990	11/02/19	Celular Iphone	639.989
10	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	2.758	07/03/19	3 Pc Hp 4000/Core2/4gb/500g	206.699
11					11 Hp Sf6000/15/4gb/500gb	1.373.900
12					1 Pc Hp G1/17/8gb/1tb	234.900
13					1 Pc Hp Sf6000/15/4gb/500gb	68.600
14			2.760	07/03/19	2 Proyector Powerlite 527/Svgz/2700lum	513.120
15					3 Cámara Video Vixia Hf-R800	499.920
16					2 Brother Impresora HI-3170cdw Láser Color 23 Ppm	407.020
17				1 Proyector S31/3200lum/Svga/Cable Hmdi/Bolso	273.220	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
18					1 Proyector Pjd6352 3500 Lumens Xga Dlp	443.969
19					1 Notebook Lenovo - V310-1415ki	359.841
20					Gabinete Archivo	160.871
21					1 Estación Trabajo L	199.070
22	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	2.866	12/03/19	1 Cajonera C/Rueda	91.731
23					1 Feno+ Multi Flow	8.935.710
24					1 Pc Hp	414.120
25					1 Pc Hp	64.260
26					SDT-IGE-971	Programa Vespertina de Sistemas Eléctricos de Potencia.
27	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	3.580	28/03/19	1 Maquina Cortadora	238.000
28	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	3.602	28/03/19	Enfriador De Aire	99.460
29	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	3.974	04/04/19	Synscan Unidad Básica	11.170.530
30	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	4.078	05/04/19	2 Camaroté Mamut 1 Pl Miner	220.555
31					2 Pc Hp 203 G3/ Amd E2-9000/1 Tb/4gb/W10h64	678.300
32					1 Notebiik Hp 240 G6 500gb 14 Hmdi Vga Usb W10h	332.010
33	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	4.230	10/04/19	7 Colchones 1-Pl. E-800	419.999
34	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	4.283	11/04/19	Simulador Hal De Vías Aéreas Gaumard	3.325.336
35					Laringe De Lujo 2 Veces Tamaño Natural, Desmontable 7 Ptes.	246.955
36					Traquea Accesorio Juego De 5 Gaumard	70.865
37	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	4.651	22/04/19	Tecle Hidráulico 2 Toneladas	190.500
38	SDT-MED-3773		5.044	30/04/19	2 Pack-1escrit. 1 Cajón.1sillón 1 Papelero	414.120



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
39		Excedentes Postitulo en Especialidades Médicas.			1 Cajonera	74.970
40	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	5.209	02/05/19	1 Mag 35 96 X 48.220-110vac 0 + 1750 C	71.373
41	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	5.267	03/05/19	1 Gemine Caja Activa 8" C/Batería As08togo	59.900
42			5.390	06/05/19	1 Gemine Uhf-01m Sistema Inalámbrico de Mano U	148.740
43			5.390	06/05/19	5 Ventilador Airoilite V20pav V/	473.263
44	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	5.949	14/05/19	Disco Duro Externo	54.990
45	SDT-AEA-136	Prosecución de estudios de Ingeniería Comercial.	6.358	23/05/19	1 Nuc Intel Mini Pc	297.452
46	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	6.790	29/05/19	Transformador 200-110 5000 W C/Selector	165.000
47					Ups Kaiser 6 Kva	770.750
48	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	6.811	29/05/19	Bomba De Lubricación	117.810
49	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	7.045	03/06/19	Mueble Vanitorio	146.980
50	SDT-MED-3773	Excedentes Postitulo en Especialidades Médicas.	7.619	07/06/19	1 Cargador Notebook Pavillom P132la	69.972
51			7.619	07/06/19	1 Disco Duro Externo 2.5" 1 Tb Usb 3.0	76.160
52			8.217	19/06/19	Cafeteara Nespresso Pixie Red + Aeroccino	123.980
53	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	8.392	21/06/19	1 Generador Eléctrico 2200 W Bauker	213.390
54			8.393	21/06/19	2 Escritorio Sevilla 4 C/Cajonera Fina	420.070
55			8.769	26/06/19	1 Pc Gera Desktpo Slim-114i Pentium G4400 4gb 500gb.	210.490
56	SDT-MED-3773	Excedentes Postitulo en Especialidades Médicas.	8.772	26/06/19	Kit Genochip Food	2.383.296
57	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	8.836	27/06/19	Pack Gabineter Neo 2 = 2 Und.	226.100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
58	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1	9.076	01/07/19	6 Proyector Epson S39	2.125.764
59			9.076	01/07/19	5 Hp 240 G6 Cuores I3-70204 Pantalla 14	1.975.489
60			9.076	01/07/19	3 Monitor Lg 27 Ips Hdmi Vga	335.116
61	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	9.483	08/07/19	Horno y Accesorio	2.131.178
62			9.682	10/07/19	Generador Eléctrico	484.990
63	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	9.910	17/07/19	Provisión e Instalación Control Acceso	366.520
64	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	9.977	18/07/19	1 Sofá Mayfair 3 Cpo.	1.173.325
65			9.977	18/07/19	2 Poltrona Paddington	996.648
66			9.977	18/07/19	3 Mesa Lateral Somers	495.972
67			9.977	18/07/19	1 Escrit Esaq. Paris 170 X 60 X 74	249.980
68			10.048	19/07/19	4 Balanza Adulto C/Tallmetro	704.004
69			10.048	19/07/19	4 Balanza Digital Pediátrica	449.106
70	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	10.163	22/07/2019	Esmerial Angular	270.000
71			10.280	23/07/19	Equipo De Partículas Magnéticas	5.468.178
72			10.551	26/07/19	Motor Trifásico	154.961
73	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	10.593	26/07/19	Pack - 1 Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero	232.645
74			10.593	26/07/19	Pack - 1 Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero	232.645
75			10.593	26/07/19	1 Impresora Brother HI 6400 Y Toner	548.352
76			11.026	02/08/19	Pack 1 Escritorio - 1 Cajonera Móvil - 1 Silla -1 Papelero	224.315
77			11.026	02/08/19	2 Impresora Láser Cañon Lbp 6030 - Toner	184.855



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
78	SDT-IGD-860	Prosecución de estudios Ingeniería Ejecución Industrial Vespertino.	11.552	12/08/19	Pizarra Vidrio Templado	258.000
79	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	11.902	20/08/19	Unidad De Inspección Magnética y Accesorios	1.314.522
80	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	12.081	21/08/19	Pack Mesa Niza - 8 Sillas Mallorca	566.440
81			12.081	21/08/19	Pack 1 Estc.Urban , 1 Cajón. Móvil -1 Silla Siena-Librero-2	468.265
82			12.460	28/08/19	1 Impresora Láser Canon Lbp 6030 - Toner.	92.427
83			12.560	29/08/19	2 Sillas Siena	151.725
84			12.560	29/08/19	1 Gabinete Veo 2 / Pg-	138.933
85	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	12.560	29/08/19	1 Cajonera / P - G	66.342
86	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	12.727	02/09/19	1 Dispensador Pedestal P/Agua Fria Caliente	75.986
87	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	12.727	02/09/19	2 Tablet Samsung Galaxy Tab4 7" Quad Core	195.160
88			12.727	02/09/19	1 Refrigerador Mahe N Frost 250 Lt	291.433
89			13.129	06/09/19	1 Microonda Mademsa Onde 25 Lt	65.853
90	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	13.252	10/09/19	Computador Gear Desktop Int3el Core i3-8100 4gb 1 Tb	272.080
91	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	13.499	12/09/19	7 Locker Met Pc Std 2 Cuerpos 10 Casilleros	777.189
92	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	13.724	23/09/19	1 Oc Aio 24 F003la A9-9425	580.720
93	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	13.778	24/09/19	Lg Smart 55" Ultra Hd 4k	279.990
94	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	13.798	24/09/19	1 Silla Leep	119.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
95	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	13.798	24/09/19	Equipo Fluorescencia Frx S0 Puma (Primera Cuota De Dos)	29.869.660
96	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	13.846	24/09/19	Cortadora de Precisión y Otros	2.037.191
97	SDT-CFK-4065	Asesoría en didáctica de las matemáticas y en el método Singapur.	13.945	26/09/19	Disco Duro Externo Antigolpes	51.590
98	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	13.988	26/09/19	Prensa Taladro Pedestal 4"	80.000
99	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	14.090	27/09/19	Pack-1 Estac.Trab.- 1 Cajón móvil-1silla Siena-1libr.Neo-2 S	443.955
100	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	14.096	27/09/19	1 Micrometro Ext. 0-25 Mm Esferica (115-215)	78.609
101			14.096	27/09/19	1 Pie.De Metro 8" (001"-0.02mm) (530-118)	59.351
102	SDT-IGT-3568	Espectrometría de Emisión y Análisis de Fallas.	14.887	10/10/19	Adaptador Cámara	64.431
103	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	14.925	11/10/19	1 Notebook Hp 240 G6 15+-8250u 14" 4gb 1.Tb Win 10-Pro	499.800
104	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	14.977	14/10/19	1 Hp Pavillon 24-Xa000larysen5 2600h 1 Tb 6gb 23.8	831.453
105	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	15.149	15/10/19	60 Paneles Para Jornadas Xxii Jornadas Científicas 50%	2.469.250
106	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	15.200	16/10/19	Monitor 27" Va2719sh Osp 1720x1080 Vga Hdmi Pm	159.990
107			15.200	16/10/19	Impresora Multifunc. Láser Mon Duplex Wifi 30ppm Pn	157.990
108			15.200	16/10/19	Notebook 14-Cm0004la 4gb 1 Tb 14" W10h Pn 3px44la	249.990
109	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	15.497	23/10/19	Equipo Fluorescencia Frx Puma - Segunda Cuota	29.750.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
110			15.821	04/11/19	4 Smart Tv Lg 50" Uhd 4k 50um7500	1.309.000
111	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	15.821	04/11/19	Pack 1 Escrit.Neo - 1 Cajón.Móvil-1 Silla Siena - 1 Papelero	224.315
112	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	16.088	07/11/19	1 Proyector Epson Multimedia X39	612.850
113	SDT-IGD-861	Prosecución de estudios Ingeniería Civil Industrial.	16.451	15/11/19	Lector Tags C/Cámara	1.428.000
114	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	16.582	19/11/19	60 Panales 1.00 X 1.97 (Saldo 50%)	2.469.250
115	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	16.793	22/11/19	Disco Duro Externo 750.Gb 2.5" Usb3.0	72.481
116			16.953	26/11/19	02 Notebook Hp 240 G715-8265u 4 Gb Ram 1 Tb	1.423.240
117	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	16.953	26/11/19	1 Notebook 15-Dk00051la 17-9750h 8gb 256gbssd Gtx 1050/4gb	819.990
118			17.081	28/11/19	Pack-1 Escritorio C/Cajonera- Sillón Novo, Papelero	249.305
119			17.325	03/12/19	Trituradora de Papel 15 Lts Corte	77.350
120	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	17.874	11/12/19	Fonendoscopio	66.990
121			17.933	11/12/19	2 Toldos 3 X 3 Pared Fondo	302.260
122	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	17.945	11/12/19	1 Notebook 14-Cm0004la A6 4gb 1tb 14"	499.980
123			17.945	11/12/19	1 Notebook 15-Cw 1003la R5u 8gb Ssd Rx	469.991
124	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	17.957	12/12/19	1 Unidad Aire Acondic., 60000 Btu/Hrs C/Salida Aire Conduct	3.086.265
125	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	18.004	12/12/19	1 Eqpos Aire Acondicionado 12000 Btu/Hrs y Accesorios	1.315.937
126	SDT-IGT-1118		18.051	13/12/19	Impresora Brother Multifuncional	154.591



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	MONTO (\$)
			N°	FECHA		
127		Laboratorio SIMET-USACH.	18.051	13/12/19	1 Ups 6 Kva Kaise	770.750
128	SDT-FAD-51	Excedentes Facultad Administración y Economía.	18.211	17/12/19	1 Mini Pc Bip Nuc N3050 4gb 240 Gb Gb Ssd Wifi	245.990
129			18.545	20/12/19	1 Eqpo. Aire Acondic. Split Muro 18000 Btu/Hr y Accesorios	808.467
130			18.545	20/12/19	1 Apple Mv932vi	2.199.990
131	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas.	18.614	23/12/19	13 Computadores Corei58/ 16gb / 32gb / 1tb	9.653.280
TOTAL						165.734.959

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 12.

DETALLE DE GASTOS EN (I) INFRAESTRUCTURA Y (II) MUEBLES Y ÚTILES QUE FORMAN PARTE DE LOS 13 PROYECTOS EXAMINADOS EN LA MUESTRA DE PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA.

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$		
SDT-FAD-51	410115	Gastos Infraestructura Proyecto	3.397	25/03/2019	Supervisión Obras Realizadas Usach Fae	1.755.553		
						1.755.553		
SDT-MED-3773	410118	Gastos Muebles y Útiles	10.593	26/07/2019	Pack - 1-Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero	232.645		
SDT-IGE-971						Adaptador Ac y Cargador De Pack 9459	99.126	
							3.432	25/03/2019
SDT-IGT-3568						Synscan Unidad Bsica	11.170.530	
						3.974	04/04/2019	11.170.530
						5.209	02/05/2019	71.373
						6.811	29/05/2019	117.810
						9.483	08/07/2019	2.131.178
						9.682	10/07/2019	484.990
						10.163	22/07/2019	270.000
						10.280	23/07/2019	5.468.178
						10.551	26/07/2019	154.961
						11.902	20/08/2019	1.314.522
						13.846	24/09/2019	2.037.191
						13.988	26/09/2019	80.000
	14.887	10/10/2019	64.431					
16.149	08/11/2019	136.850						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
SDT-FAD-51	410115	Gastos Infraestructura Proyecto	2.166	14/02/2019	Usach Fae Supervisión De Obras Cuota 7/18	1.755.553
			4.208	10/04/2019	Supervisión De Obras Realizada Marzo 2019	1.755.553
	410118	Gastos Muebles y Útiles	1.990	11/02/2019	Celular Iphone	639.989
			13.778	24/09/2019	Lg Smart 55" Ultra Hd 4k	279.990
			15.200	16/10/2019	Monitor 27" Va2719sh Osp 1720x1080 Vga Hdmi Pm	159.990
					Impresora Multifunc. Láser Mon Duplex Wifi 30ppm Pn	157.990
					Notebook 14-Cm0004la 4gb 1 Tb 14" W10h Pn 3px44la	249.990
			16.297	12/11/2019	1 Mac Apple Mv912ct/A	2.499.990
			17.945	11/12/2019	1 Notebook 14-Cm0004la A6 4gb 1tb 14"	499.980
					1 Notebook 15-Cw 1003la R5u 8gb Ssd Rx	469.991
			18.004	12/12/2019	1 Eqpos Aire Acondicionado 12000* Btu/Hrs y Accesorios	1.315.937
			18.211	17/12/2019	1 Mini Pc Bip Nuc N3050 4gb 240 Gb Gb Ssd Wifi	245.990
			18.545	20/12/2019	1 Eqpo. Aire Acondic. Split Muro 18000 Btu/Hr y Accesorios	808.467
			18.545	20/12/2019	1 Apple Mv932vi	2.199.990
SDT-MED-3773	410115		2.047	12/02/2019	Anticipo De Obra Mejoramiento Comedor F. Ciencias Médicas	14.133.371



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$		
		Gastos Infraestructura Proyecto	6.527	24/05/2019	Trabajos Salas De Clase Fac. Cs. Médica	12.653.977		
					Trabajos Salas de Clase Fac. Cs. Médica	6.524.450		
	410118	Gastos Muebles y Útiles		1.787	06/02/2019	Reloj Control	773.500	
						Silla Giratorio Mod Leep	127.354	
				2.866	12/03/2019	Gabinete Archivo	160.871	
						1 Estación Trabajo L	199.070	
						1 Cajonera C/Rueda	91.731	
						1 Feno+ Multi Flow	8.935.710	
						1 Pc Hp	414.120	
						1 Pc Hp	64.260	
						3.602	28/03/2019	Enfriador De Aire
				4.078	05/04/2019	2 Camarote Mamut 1 PI Miner	220.555	
						2 Pc Hp 203 G3/ Amd E2-9000/1 Tb/4gb/W10h64	678.300	
				4.207	10/04/2019	1 Noteblik Hp 240 G6 500gb 14 Hmdi Vga Usb W10h	332.010	
				4.283	11/04/2019	Simulador Hal De Vias Aéreas Gaumard	3.325.336	
Laringe de Lujo 2 Veces Tamaño Natual, Desmontable 7 Ptes.	246.955							
SDT-MED-3773	410118	Gastos Muebles y Útiles		11/04/2019	Traquea Accesorio Juego De 5 Gaumard	70.865		
					5.044	30/04/2019	2 Pack- 1escrit. 1 Cajón. 1sillón 1 Papelero	414.120
							1 Cajonera	74.970



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
			7.619	07/06/2019	1 Cargador Notebook Pavillom P1321a	69.972
					1 Disco Duro Externo 2.5" 1 Tb Usb 3.0	76.160
			8.217	19/06/2019	Cafetera Nespresso Pixie Red + Aeroccino	123.980
			8.682	25/06/2019	- Switch Cisco Ws-3960x 24ps-Caralysr	1.785.531
			8.682	25/06/2019	2 Conector Red Cisco Glc-Sx-Mmd	532.727
			8.772	26/06/2019	Kit Genochip Food	2.383.296
			9.977	18/07/2019	1 Sofá Mayfair 3 Cpo.	1.173.325
					2 Poltrona Paddington	996.648
					3 Mesa Lateral Somers	495.972
					1 Escrit Esq. Paris 170 X 60 X 74	249.980
			10.048	19/07/2019	4 Balanza Adulto C/Tallmetro	704.004
					4 Balanza Digital Pediátrica	449.106
			10.593	26/07/2019	1 Impresora Brother HI 6400 y Toner	548.352
			10.800	30/07/2019	2 Pc Hp G3 Aio C15-8250u/1tb/8gb/10w64/21.5 Fhd	1.663.620
			SDT-MED-3773	410118	Gastos Muebles y	10.800
11.026	02/08/2019	Pack 1 Escritorio - 1 Cajonera Móvil - 1 Silla - 1 Papelerero				224.315
		2 Impresora Láser Canon Lbp 6030 - Toner				184.855
12.081	21/08/2019	Pack Mesa Niza - 8 Sillas Mallorca				566.440
		Pack 1 Estc.Urban , 1 Cajón. Móvil - 1 Silla Siena-Librero-2				468.265



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
			12.460	28/08/2019	1 Impresora Láser Canon Lbp. 6030 - Toner	92.427
			12.727	02/09/2019	1 Dispensador Pedestal P/Agua Fria Caliente	75.986
			13.724	23/09/2019	1 Oc Aio 24 F003la A9-9425	580.720
			13.798	24/09/2019	1 Silla Leep	119.000
			14.090	27/09/2019	Pack-1 Estac.Trab. - 1 Cajón.Móvil-1silla Siena-1libr.Neo-2 S	443.955
			14.977	14/10/2019	1 Hp Pavillon 24-Xa000larysen5 2600h 1 Tb 6gb 23.8	831.453
			16.088	07/11/2019	1 Proyector Epson Multimedia X39	612.850
			16.953	26/11/2019	02 Notebook Hp 240 G7I5-8265u 4 Gb Ram 1 Tb	1.423.240
SDT-MED-3773	410118	Gastos Muebles y Útiles.	16.953	26/11/2019	1 Notebook 15-Dk00051la 17-9750h 8gb 256gbssd Gtx 1050/4gb	819.990
			17.081	28/11/2019	Pack-1 Escritorio C/Cajonera-Sillón Novo, Papelero	249.305
			17.325	03/12/2019	Trituradora de Papel 15 Lts Corte	77.350
			18.614	23/12/2019	13 Computadores Corei58/ 16gb / 32gb / 1tb	9.653.280
SDT-CFK-4065			2.758	07/03/2019	3 Pc Hp 4000/Core2/4gb/500g	206.699
					11 Hp Sf6000/15/4gb/500gb	1.373.900
					1 Pc Hp G1/17/8gb/1tb	234.900
					1 Pc Hp Sf6000/15/4gb/500gb	68.600
			2.760	07/03/2019	2 Proyector Powerlite 527/Svgz/2700lum	513.120



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
					3 Cámara Video Vixia Hf-R800	499.920
					2 Brother Impresora HI-3170cdw Láser Color 23 Ppm	407.020
					1 Proyector S31/3200lum/Svga/Cable Hmdi/Bolso	273.220
					1 Proyector Pjd6352 3500 Lumens Xga Dip	443.969
					1 Notebook Lenovo - V310-1415ki	359.841
SDT-CFK-4065	410118	Gastos Muebles y Útiles	5.949	14/05/2019	Disco Duro Externo	54.990
			13.945	26/09/2019	Disco Duro Externo Antigolpes	51.590
SDT-MED-1370	410115	Gastos Infraestructura Proyecto	2.047	12/02/2019	Anticipo De Obra Mejoramiento Comedor F. Ciencias Médicas	30.184.439
			14.983	14/10/2019	135 Mt2 Films Lamia Empavonada Color Mate	885.182
			18.283	17/12/2019	Recepción Final Comedor Cs.Médica	6.057.158
			18.620	23/12/2019	Provisión Materiales Estruct, Aluminio 6.10x2.10mt Tubulr 30	1.306.620
	410118	Gastos Muebles y Útiles	46	03/01/2019	Eqpo. Aire Acondicionado	1.655.052
			125	07/01/2019	1 Kit Fonindoscopio Ekuore	526.000
			1.476	30/01/2019	1 Notebook lenovo I5 14" 4gb + 16gb Memoria Intel Optane 1 T	629.213
					Teléfono Ip Mod I 310	107.840
					Refrigerador Frigobar Daewoo Fr-146rs	138.778
			4.230	10/04/2019	7 Colchones 1 Pl. E-800	419.999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$			
			5.267	03/05/2019	1 Gemine Caja Activa 8" C/Batería As08togo	59.900			
					1 Gemine Uhf-01m Sistema Inalámbrico de Mano U	148.740			
			5.390	06/05/2019	5 Ventilador Airolite V20pav V/	473.263			
			8.836	27/06/2019	Pack Gabineter Neo 2 = 2 Und	226.100			
			SDT-MED-1370	410118.	Gastos Muebles y Útiles	9.645	10/07/2019	1 Compresor De Aire P/Ventilador Drager	1.904.000
								Provisión e Instalación Control Acceso	366.520
						12.560	29/08/2019	2 Sillas Siena	151.725
								1 Gabineto Veo 2 / Pg	138.933
								1 Cajonera / P - G	66.342
						12.727	02/09/2019	2 Tablet Samsung Galaxy Tabá 7" Quad Core	195.160
1 Refrigerador Mabe N Frost 250 Lt	291.433								
13.129	06/09/2019	1 Microonda Mademsa Onde 25 Lt				65.853			
13.499	12/09/2019	7 Locker Met Pc Std 2 Cuerpos 10 Casilleros				777.189			
14.925	11/10/2019	1 Notebook Hp 240 G6 15+-8250u 14" 4gb 1 Tb Win 10 Pro				499.800			
15.149	15/10/2019	60 Paneles Para Jornadas Xxii Jornadas Científicas 50%	2.469.250						
15.821	04/11/2019	4 Smart Tv Lg 50" Uhd 4k 50um7500	1.309.000						
		Pack 1 Escrit.Neo - 1 Cajón.Móvil - 1 Silla Siena - 1 Papélero	224.315						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
			16.582	19/11/2019	60 Paneles 1.00 X 1.97 (Saldo 50%)	2.469.250
			17.933	11/12/2019	2 Toldos 3 X 3 Pared Fondo	302.260
			17.874	11/12/2019	Fonendoscopio	66.990
SDT-MED-1370			17.957	12/12/2019	1 Unidad Aire Acondic. 60000 Btu/Hrs C/Salida Aire Conduct	3.086.265
SDT-MED-3077			1.478	01/02/2019	1 Trotadora Life Fitness Activite Ost	3.698.200
			1.003	22/01/2019	20 Poltrona	1.497.020
			1.581	02/02/2019	1 Calculadora Científica Casio Fx-9860 Gii Sd	112.406
			9.606	09/07/2019	Maquina Para Cafe Express	349.999
			11.552	12/08/2019	Pizarra Vidrio Templado	258.000
			11.613	13/08/2019	2 Impresora Hp Officejet Pro 9010	188.984
			13.751	23/09/2019	2 Suministro E Instalc. Eqpos. Emergencia	1.015.451
			14.925	11/10/2019	Suministro E Instalc Eqpo. A/Acond. Salas A y B	2.170.560
SDT-AEA-136			6.358	23/05/2019	1 Nuc Intel Mini Pc	297.452
SDT-IGD-861			16.451	15/11/2019	Lector Tags C/Cámara	1.428.000
			3.580	28/03/2019	1 Máquina Cortadora	238.000
			4.651	22/04/2019	Tecele Hidráulico 2 Tonelada	190.500
			6.790	29/05/2019	Transformador 200-110 5000 W C/Selector	165.000
			6.790	29/05/2019	Ups Kaiser 6 Kva	770.750
			7.045	03/06/2019	Mueble Vanitorio	146.980
			8.392	21/06/2019	1 Generador Eléctrico 2200 W Bauker	213.390
			8.393	21/06/2019	2 Escritorio Sevilla 4 C/Cajonera Fina	420.070
	410118	Gastos Muebles y Útiles				
	410118	Gastos Muebles y Útiles				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° COMPROBANTE TRASPASO	FECHA	GLOSA	MONTO \$
SDT-IGT-1118	410118	Gastos Muebles y Útiles	8.769	26/06/2019	1 Pc Gera Desktpo Slim-114i Pentium G4400 4gb 500gb	210.490
			13.252	10/09/2019	Computador Gear Desktop Int3el Core 13-8100 4gb 1 Tb	272.080
			13.798	24/09/2019	Equipo Fluorescencia Frx S0 Puma (Primera Cuota De Dps)	29.869.660
			14.096	27/09/2019	1 Micrometro Ext. 0-25 Mm Esférica (115-215)	78.609
					1 Pie De Metro 8" (001"-0.02mm) (530-118)	59.351
			15.497	23/10/2019	Equipo Fluorescencia Frx Puma Segunda Cuota	29.750.000
			16.793	22/11/2019	Disco Duro Externo 750 Gb 2.5" Usb3.0	72.481
SDT-IGC-831			9.076	01/07/2019	Impresora Brother Multifuncional	154.591
					1 Ups 6 Kva Kaise	770.750
					6 Proyector Epaon S39	2.125.764
					5 Hp 240 G6 Cuores I3-70204 Pantalla 14	1.975.489
					3 Monitor Lg 27 Ips Hdmi Vga	335.116
TOTAL \$						259.970.766

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los comprobantes de traspaso proporcionados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 13.

DETALLE DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y ÚTILES QUE CARENCEN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS PAGOS INFORMADOS POR LA SDT DE LA USACH.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
1	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH	13.252	10/09/19	Computador Gear Desktop Int3el Core i3-8100 4gb 1 Tb	Falta factura	272.080
2			16.793	22/11/19	Disco Duro Externo 750 Gb 2.5" Usb3.0"		72.481
3			18.051	13/12/19	Impresora Brother Multifuncional		154.591
4	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas	14.983	14/10/19	135 Mt2 Films Lamia Empavonada Color Mate		885.182
5	SDT-MED-3773	Excedentes Postítulo en Especialidades Médicas	8.682	25/06/19	Switch Cisco Ws-3960x 24ps-Caralysr	No se acompañó documentación del gasto	1.785.531
6			8.682	25/06/19	2 Conector Red Cisco Glc-Sx-Mmd		532.727
7			10.048	19/07/19	4 Balanza Adulto C/Tallmetro	Falta factura	704.004
8			10.048	19/07/19	4 Balanza Digital Pediátrica		449.106
9			10.593	26/07/19	Pack - 1 Escritorio- 1 Cajoner Móvil - Silla - 1 Papelero		232.645
10			10.593	26/07/19	1 Impresora Brother HI 6400 y Toner		548.352
11			10.800	30/07/19	2 Pc Hp G3 Aio C15-8250u/1tb/8gb/10w64/21.5 Fhd	No se acompañó documentación del gasto	1.663.620
12	10.800	30/07/19	2 Pc Hp G3 Aio C15-8250u/1tb/8gb/10w64/21.5 Fhd	1.611.260			
13	16.953	26/11/19	02 Notebook Hp 240 G7I5-8265u 4 Gb Ram 1 Tb	Falta factura	1.423.240		
TOTAL							10.334.819

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes de traspaso proporcionados por la SDT de la USACH a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 14.

DETALLE DE PAGOS POR PRESTACIONES A HONORARIOS QUE CARENCEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS GASTOS INFORMADOS POR LA SDT DE LA USACH.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE		GLOSA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
			N°	FECHA			
1	SDT-IGC-831	Construcción Civil TE-1.	3.334	22/03/19	Hon Reiher Carlos Bol 360	Falta boleta de honorarios	1.632.000
2					Hon Yáñez Sergio Bol 60		1.072.000
3					Hon Christian Seal Bol 202		1.410.000
4					Hon Erick Saavedra Bol 123		1.608.000
5					Hon Erick Saavedra Bol 129		1.608.000
6	SDT-IGE-971	Programa Vespertino de Sistemas Eléctricos de Potencia.	13.629	13/09/19	Bol - 209 Ana María Santibáñez P.		1.101.870
7	SDT-MED-3077	Postítulo en Especialidades Médicas Versión 2005.	2.840	12/03/19	Hon Barra Rafael Bol 186		1.480.428
8					Hon Luengo Ingrid Bol 174		1.040.813
9					Hon Cristian Rojas Bol 76		4.025.230
TOTAL							14.978.341

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes de traspaso proporcionados por la SDT de la USACH a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 15.

DETALLE DE PRESTADORES DE SERVICIOS RESPECTO DE LOS CUALES LA SDT NO PROPORCIONÓ SU CONTRATO A HONORARIOS.

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
1	SDT-MED-3077	10.087.XXX-X	Ricardo Zuleta Sippa	1.580	02/02/2019	300	3.400.000
				14.647	08/10/2019	317	2.414.940
2	SDT-MED-1370	10.088.XXX-X	Margarita Consuegra	14.249	01/10/2019	84	1.600.000
				15.582	25/10/2019	86	1.600.000
				18.262	17/12/2019	88	1.600.000
3	SDT-IGC-831	10.201.XXX-X	Christian Seal Mery	1.296	28/01/2019	194	1.608.000
				3.666	01/04/2019	196	2.144.000
				5.373	06/05/2019	198	2.144.000
				7.397	05/06/2019	200	2.144.000
				8.590	24/06/2019	202	1.410.000
4	SDT-IGN-3765	10.365.XXX-X	Angélica Muñoz Lagos	9.201	03/07/2019	203	2.144.000
				12.452	28/08/2019	65	1.120.691
5	SDT-AEA-136	10.605.XXX-X	Francisco Castañeda González	4.259	10/04/2019	686	2.000.000
						689	2.000.000
6	SDT-AEA-136	10.617.XXX-X	Sergio López Bohle	4.259	10/04/2019	243	2.333.333
				5.952	15/05/2019	252	2.333.333
				7.868	12/06/2019	255	2.333.333
				17.245	02/12/2019	287	2.000.000
7	SDT-IGN-3765	10.673.XXX-X	Claudio Velásquez Segovia	17.239	02/12/2019	338	1.521.779
8		10.938.XXX-X	Lautaro Romo Romo	12.184	22/08/2019	8	1.120.691
9	SDT-CFK-4065	10.959.XXX-X	Ramón Ruiz Ortiz	1.611	04/02/2019	135	1.434.666



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS			
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)		
				3.907	03/04/2019	136	1.434.666		
10	SDT-IGN-3765	11.480.XXX-X	Jorge Cantaloots Araya	7.653	10/06/2019	42	1.120.691		
11	SDT-AEA-136	11.846.XXX-X	Christian Espinosa Méndez	7.868	12/06/2019	223	3.000.000		
						224	6.500.000		
12	SDT-IGD-861	11.953.XXX-X	Juan Sepúlveda Rojas	642	15/01/2019	230	1.113.925		
13	SDT-IGD-860	12.178.XXX-X	Fernando Ortega Díaz	1.551	01/02/2019	101	1.485.232		
14	SDT-IGE-971	12.192.XXX-X	Ana María Santibáñez Piana	1.053	23/01/2019	201	1.469.160		
						202	1.469.160		
						208	1.101.870		
						209	1.101.870		
15	SDT-IGN-3765	12.245.XXX-X	Jorge Molina Beltrán	12.184	22/08/2019	106	1.120.691		
16	SDT-MED-3077	12.846.XXX-X	Malao Raffo Román	1.580	02/02/2019	233	1.200.000		
17	SDT-IGN-3765	12.863.XXX-X	Jaime Astudillo Jaune	12.184	22/08/2019	35	1.120.691		
18	SDT-MED-3077	12.969.XXX-X	Ingrid Luengo Jara	4.475	16/04/2019	174	1.040.813		
19		12.247.XXX-X	Carol Johnson Rodríguez	11.591	13/08/2019	5	1.111.111		
20	SDT-IGC-831	13.027.XXX-X	Erick Saavedra Flores	1.608	04/02/2019	100	1.072.000		
						107	1.072.000		
						7.834	12/06/2019	108	1.072.000
								109	1.072.000
						9.201	03/07/2019	118	1.072.000
						11.297	08/08/2019	123	1.608.000
						12.537	29/08/2019	125	1.608.000
						16.927	26/11/2019	128	1.608.000
129	1.608.000								
21	SDT-IGN-3765	13.062.XXX-X	Hernán Vives Navarro	1.132	24/01/2019	61	1.120.691		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS			
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)		
22	SDT-IGC-831	13.129.XXX-X	Pablo Medina Dávila	12.184	22/08/2019	69	1.120.691		
				1.323	28/01/2019	371	1.608.000		
				3.359	22/03/2019	379	2.052.000		
				5.055	30/04/2019	382	2.052.000		
				6.364	23/05/2019	387	2.052.000		
				8.590	24/06/2019	389	2.052.000		
				10.250	23/07/2019	393	1.072.000		
				10.574	26/07/2019	396	1.072.000		
				12.156	22/08/2019	401	1.072.000		
				13.806	24/09/2019	407	1.072.000		
				16.288	11/11/2019	413	1.072.000		
				16.950	26/11/2019	419	1.072.000		
23	SDT-IGD-861	13.221.XXX-X	Cristian Tirado Pérez	7.132	03/06/2019	211	1.485.232		
						212	1.485.232		
24	SDT-IGN-3765	13.254.XXX-X	Soraya Abarca Cerda	1.132	24/01/2019	307	1.493.987		
						3.150	19/03/2019	309	1.330.786
						12.184	22/08/2019	327	1.120.691
						15.180	16/10/2019	334	1.330.786
25	SDT-MED-3077	13.302.XXX-X	Anibal Pinto Lara	18.821	27/12/2019	339	1.231.804		
						1.580	02/02/2019	72	3.000.000
26	SDT-IGC-831	13.457.XXX-X	Carlos Reiher Núñez	3.334	22/03/2019	360	1.632.000		
						5.055	30/04/2019	364	1.632.000
						6.605	27/05/2019	365	1.632.000
						8.590	24/06/2019	368	1.632.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
	SDT-IGC-831	13.457.XXX-X	Carlos Reiher Núñez	10.250	23/07/2019	371	1.072.000
				12.118	22/08/2019	372	1.072.000
				13.654	16/09/2019	375	1.072.000
				15.841	04/11/2019	378	1.072.000
				16.973	26/11/2019	384	1.072.000
27	SDT-MED-1370	13.550.XXX-X	Maria Carbacho García	14.923	11/10/2019	124	2.000.000
28	SDT-MED-3077	13.805.XXX-X	Rafael Barra	2.840	12/03/2019	186	1.480.428
				4.373	12/04/2019	195	2.287.260
29	SDT-IGD-861	13.913.XXX-X	Gonzalo Práda Coronel	144	07/01/2019	54	1.113.924
30	SDT-IGC-831	13.949.XXX-X	Sergio Yáñez Cart	3.334	22/03/2019	60	1.072.000
				6.605	27/05/2019	62	1.072.000
						61	1.072.000
				8.727	25/06/2019	64	1.072.000
				10.574	26/07/2019	65	1.072.000
31	SDT-IGN-3765	14.140.XXX-X	Danilo Castillo Vera	7.653	10/06/2019	16	1.120.691
32	SDT-AEA-136	14.166.XXX-X	Andrés Gálvez Jara	17	02/01/2019	225	288.000
33	SDT-IGC-831	14.204.XXX-X	Juan Jarufe Troncoso	7.909	12/06/2019	24	1.550.000
				7.653	10/06/2019	23	1.120.691
34	SDT-CFK-4065	14.222.XXX-X	Jennypher Fuentes Constancio	1.578	02/02/2019	144	1.212.667
				3.854	02/04/2019	147	1.112.500
				13.158	06/09/2019	156	1.112.500
				14.286	01/10/2019	158	1.112.500
35		14.427.XXX-X	Ángel Roco Videla	18.400	18/12/2019	298	1.477.778
36	SDT-MED-1370	14.616.XXX-X	Andrés Soffia Vega	15.380	18/10/2019	70	1.533.333
37	SDT-FAD-51	15.063.XXX-X	Raúl Berríos Espinoza	12.380	27/08/2019	174	1.750.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
				13.658	16/09/2019	178	1.750.000
				18.578	20/12/2019	190	1.750.000
				18.653	23/12/2019	189	1.750.000
38	SDT-IGN-3765	15.345.XXX-X	Gustavo Carrasco Azar	1.132	24/01/2019	185	1.881.580
				12.796	03/09/2019	187	1.120.691
39	SDT-AEA-136	15.548.XXX-X	Denise Laroze Prehn	15.855	04/11/2019	91	2.250.000
40	SDT-IGN-3765	15.708.XXX-X	Sebastián Pérez Cortés	7.653	10/06/2019	182	1.120.691
				18.821	27/12/2019	190	1.320.691
41	SDT-IGN-3765	16.117.XXX-X	Sebastián Vera Muñoz	1.575	01/02/2019	22	2.241.382
				12.184	22/08/2019	24	1.321.235
42	SDT-MED-3077	16.127.XXX-X	Erika Chacón Dittus	1.580	02/02/2019	213	1.000.000
43		16.477.XXX-X	Belén Pedraza Jaque			163	1.300.000
44	SDT-AEA-136	16.662.XXX-X	Mauricio Guerra Velásquez	4.696	23/04/2019	25	3.500.000
45	SDT-IGN-3765	16.909.XXX-X	Pía Vivanco Nunez	1.575	01/02/2019	33	1.321.235
				7.653	10/06/2019	34	1.120.691
46		16.954.XXX-X	Flavia Leiva López	1.132	24/01/2019	30	1.321.235
				5.975	15/05/2019	35	1.356.667
47		17.009.XXX-X	Sebastián Muñoz González	12.184	22/08/2019	41	1.321.235
48	SDT-MED-3077	17.271.XXX-X	Alejandra Quevedo Díaz	10.256	23/07/2019	22	2.388.887
				10.363	24/07/2019	23	2.388.887
				12.994	04/09/2019	26	2.388.887
				13.667	16/09/2019	28	2.388.887
				16.166	08/11/2019	29	2.388.887
49	SDT-IGN-3765	17.312.XXX-X	Amaru González Andrés	12.184	22/08/2019	72	1.120.691
50		23.768.XXX-X	Oreste Gómez González	1.132	24/01/2019	94	1.321.235



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
51	SDT-IGC-831	25.474XXX-X	Juan Carlos Piña	18.821	27/12/2019	98	1.321.235
				3.334	22/03/2019	42	1.352.000
				5.150	02/05/2019	43	1.352.000
	SDT-IGC-831	25.474.XXX-X	Juan Carlos Piña	6.605	27/05/2019	44	1.352.000
				8.727	25/06/2019	46	1.352.000
				10.574	26/07/2019	47	1.352.000
52	SDT-AEA-136	25.713.XXX-X	Alysa May Garmulewicz	7.868	12/06/2019	9	7.000.000
53	SDT-IGN-3765	4.985.XXX-X	Omar Gallardo Gallardo	17.991	12/12/2019	138	1.079.687
54		5.072.XXX-X	Pedro Muñoz Castillo	12.184	22/08/2019	41	1.120.691
55	SDT-IGN-3765	5.133.XXX-X	Humberto Galleguillos Moran	1.132	24/01/2019	42	1.321.235
				7.578	07/06/2019	43	1.120.691
56	SDT-IGT-3568	5.190.XXX-X	Rodolfo Manheim Cassierer	50	03/01/2019	99	2.300.000
				3.775	29/04/2019	102	2.400.000
				5.507	08/05/2019	105	2.400.000
				7.862	12/06/2019	108	2.400.000
				10.089	19/07/2019	109	2.400.000
				11.751	16/08/2019	111	2.400.000
				13.263	10/09/2019	113	2.400.000
				15.191	16/10/2019	116	2.400.000
18.053	13/12/2019	120	2.400.000				
57	SDT-MED-3077	5.641.XXX-X	Humberto Guajardo Sainz	12.693	02/09/2019	211	2.222.222
				12.693	02/09/2019	212	2.222.222
				14.859	10/10/2019	214	2.515.590
				15.220	16/10/2019	215	2.515.590
				16.812	22/11/2019	217	2.515.590



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
				18.124	16/12/2019	219	2.515.590
58	SDT-CFK-4065	5.892.XXX-X	Francisco Cerda Bonono	931	21/01/2019	140	2.148.439
59	SDT-IGD-861	6.087.XXX-X	Raúl Cornejo Romero	972	21/01/2019	413	1.704.032
60	SDT-IGN-3765	6.195.XXX-X	Eduardo Contreras Moreno	7.653	10/06/2019	48	1.120.691
				10.586	26/07/2019	50	1.275.176
	SDT-IGN-3765	6.195.XXX-X	Eduardo Contreras Moreno	18.821	27/12/2019	52	1.120.691
61	SDT-IGD-860	6.283.XXX-X	Roberto Conde Soto	140	07/01/2019	253	1.113.924
						254	1.485.232
62	SDT-MED-3077	6.507.XXX-X	Lautaro Campos Torres	8.685	25/06/2019	21	3.161.317
63	SDT-IGN-3765	6.622.XXX-X	Guillermo Acuña Hormazábal	1.132	24/01/2019	361	1.321.235
				7.653	10/06/2019	363	2.241.382
64		7.365.XXX-X	Marco Avaría Alvarado	1.132	24/01/2019	414	1.120.691
65		7.387.XXX-X	Luis Quiñones Avaría	1.132	24/01/2019	136	1.120.691
66	SDT-FAD-51	7.406.XXX-X	Joaquín Curtze Reyes	9.623	10/07/2019	406	1.950.000
67	SDT-IGD-861	7.546.XXX-X	Miguel Alfaro Marchant	11.543	12/08/2019	483	1.485.234
68	SDT-IGC-831	7.684.XXX-X	Eduardo Sepúlveda García-Huidobro	1.296	28/01/2019	552	1.608.000
				3.150	19/03/2019	556	2.820.000
				5.055	30/04/2019	557	2.820.000
				6.318	22/05/2019	561	2.820.000
				7.834	12/06/2019	565	1.760.000
				8.590	24/06/2019	566	2.820.000
				10.832	01/08/2019	571	1.072.000
				11.801	17/08/2019	574	1.072.000
				14.382	02/10/2019	580	1.072.000
				15.841	04/11/2019	586	1.072.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS	
				N°	FECHA	N°	MONTO (\$)
69	SDT-MED-1370	7.814.XXX-X	Angélica Verdugo Sobral	16.950	26/11/2019	590	1.072.000
				18.853	28/12/2019	600	1.072.000
				1.263	25/01/2019	92	3.574.977
				3.637	28/03/2019	93	3.574.977
				9.793	11/07/2019	105	2.383.318
	SDT-MED-1370	7.814.XXX-X	Angélica Verdugo Sobral	12.218	23/08/2019	104	2.383.318
				13.535	13/09/2019	107	2.383.318
				15.922	05/11/2019	115	2.383.318
				16.529	18/11/2019	118	2.383.318
				18.132	16/12/2019	122	2.383.318
70	SDT-IGD-861	8.248.XXX-X	Marco Hauva San Juan	144	07/01/2019	487	426.008
71		8.868.XXX-X	Ángela Díaz Ogaz	1.576	02/02/2019	43	1.113.924
72	SDT-MED-1370	8.436.XXX-X	Hugo Ocampo Garcés	13.813	24/09/2019	69	1.600.000
73	SDT-MED-3077	9.993.XXX-X	Cristian Rojas	13.138	06/09/2019	76	4.025.230
74		8.955.XXX-X	Patricia Pallavicini Magnere	15.924	05/11/2019	56	1.111.111
75	SDT-AEA-136	9.249.XXX-X	Enrique Marinao Artigas	17.123	02/12/2019	269	2.000.000
TOTAL							323.571.043

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 16.

**DETALLE DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO RECICLA
 RESPECTO DE LOS CUALES LA SDT NO SÚSCRIBIÓ UN CONTRATO A HONORARIOS.**

N°	CÓDIGO PROYECTO	RUT	PRESTADOR	COMPROBANTE TRASPASO		BOLETA HONORARIOS		SERVICIO PRESTADO	MONTO (\$)
				N°	FECHA	N°	FECHA		
1	SDT-AED-4280	17.373.XXX-X	Francisco Villablanca Encina	406	11/01/2016	6	06/01/2016	Por la entrega de modelo tridimensional completo e imágenes digitales de proyecto.	277.778
2		17.113.XXX-X	Camila Francisca Manfredi Santi	423	12/01/2016	62	06/01/2016	Estudios previos, alternativas, anteproyecto, croquis, elevaciones planta cielo, visita fabricación y montaje.	444.444
3		13.069.XXX-X	Jaime Chamorro Bustos	1.286	28/01/2016	7.132	27/01/2016	Supervisión de los distintos trabajos desarrollo de la FAE-USACH periodo 04-01-16 al 22-01-2016.	4.166.667
4		6.481.XXX-X	Enrique Mauricio Clavero Campos	2.065	16/02/2016	19	01/01/2016	Supervisión de los distintos trabajos desarrollo de la FAE-USACH Enero 2016.	833.333
5		13.905.XXX-X	Constanza Eugenia López Zúñiga	4.016	31/03/2016	90	15/03/2016	Ecólogo paisajista del proyecto Recicla FAE.	600.000
6		5.078.XXX-X	Ramón Orlando Mardones Moya	4.389	07/04/2016	452	01/03/2016	Levantamiento topográfico para el proyecto Recicla de la FAE.	700.000
7		14.189.XXX-X	Patricio Eduardo Jesús Torres Huenchuhual	5.275	25/04/2016	68	15/04/2016	Supervisión Construcción Obra Edificio Recicla de Programa de Infraestructura.	1.222.222
8		4.976.XXX-X	Sylvia Felsenhardt Rosen	5.275	25/04/2016	83	15/04/2016	Proyecto de Arquitectura del Paisaje Edificio Nuevo FAE.	1.778.471
TOTAL									10.022.915

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 17.

FONDOS POR RENDIR ASOCIADOS A PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA SDT DE LA USACH PENDIENTES DE RENDICIÓN.

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2016 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2017 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2018 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2019 \$	TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
10.063.XXX-X	Mireya Gutiérrez Adasme	SDT-AEM-421	-	300.000	-	-	300.000
10.321.XXX-X	Michel Arenas Suazo	SDT-MED-4569	-	-	-	133.650	133.650
10.332.XXX-X	Céspedes Pincheira Veron	SDT-INN-4422	-	-	-	300.000	300.000
10.360.XXX-X	José Márquez Andrade	SDT-MED-1370	-	-	150.000	-	150.000
10.389.XXX-X	Cinthia Moreno González	SDT-CEC-1482	-	-	-	300.000	300.000
10.430.XXX-X	Vanessa Ferrada Liendor	SDT-EPE-1451	-	-	100.000	200.000	300.000
		SDT-EPE-1459	-	-	69.990	-	69.990
10.608.XXX-X	Christian Vergara Espino	SDT-TIN-4713	-	100.000	-	-	100.000
10.710.XXX-X	María Ganga Muñoz	SDT-CEC-4240	-	-	200.000	-	200.000
11.162.XXX-X	- Luis Díaz Robles	SDT-IGQ-4920	-	-	100.000	200.000	300.000
11.549.XXX-X	John Kern Molina	SDT-IGE-957	-	-	300.000	-	300.000
11.740.XXX-X	Suiying Joo Olivares	SDT-MED-3773	-	-	150.000	-	150.000
11.843.XXX-X	Daniver Morales Nejáz	SDT-QUI-4918	-	-	-	200.000	200.000
11.846.XXX-X	Lorena Sulz Echeverría	SDT-MED-4801	-	-	280.079	-	280.079
11.920.XXX-X	Clorinda León Estrada	SDT-QUI-4918	-	-	-	300.000	300.000
12.265.XXX-X	Saavedra Flores Betzy Se	SDT-MCC-4996	-	-	-	300.000	300.000
12.490.XXX-X	Pardo Garrido Andrés-Leo	SDT-VRA-2019	-	-	-	300.000	300.000
12.506.XXX-X	Marcela Ávila Ávila	SDT-MED-3069	-	-	-	300.000	300.000
12.569.XXX-X	Cristian Cofre Bolados	SDT-LICAF-4283	-	-	-	300.000	300.000
12.604.XXX-X	Tatiana Sáez Madrid		-	-	-	200.000	200.000
		SDT-CEC-1488	-	-	-	400.000	400.000
12.869.XXX-X	Carolina Quijada Soto	SDT-CEC-1486	-	-	280.000	- 80.000	200.000
12.876.XXX-X	Roberto Bernal Valenzuel	SDT-DFI-2170	-	-	300.000	-	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2016 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2017 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2018 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2019 \$	TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
13.036.XXX-X	Edith Meneses Zambrano	SDT-IGD-851	-	-	-	300.000	300.000
13.200.XXX-X	Claudio García Herrera	SDT-IGM-1171	-	-	2.500.000	- 1.500.000	1.000.000
13.263.XXX-X	Víctor Caro Castro	SDT-CEDET-3951	-	200.000	-	-	200.000
13.273.XXX-X	Isa Iribarren Manríquez	SDT-IGT-1061	1.000.000	-	-	-	1.000.000
13.437.XXX-X	Jéssica Ríos Muñoz	SDT-RAD-4804	-	-	-	100.000	100.000
13.457.XXX-X	Carlos Reiher Núñez	SDT-IGC-831	-	-	300.000	- 250.000	50.000
13.483.XXX-X	Ivonne Fuentealba Paredes	SDT-EPS-1790	-	-	400.000	-	400.000
13.680.XXX-X	Mariela Pilquinir Retamal	SDT-QUI-4918	-	-	-	103.760	103.760
13.912.XXX-X	Luis Ramírez Alarcón	SDT-MED-3128	-	300.000	-	-	300.000
14.134.XXX-X	Yenny González Reveco	SDT-IGD-858	-	-	316.932	- 16.932	300.000
14.163.XXX-X	Héctor Chávez Oróstica	SDT-IGE-957	-	-	300.000	-	300.000
14.207.XXX-X	Camila Burgos Leiva	SDT-TIN-5055	-	-	-	1.000.000	1.000.000
14.234.XXX-X	Luz Vergara Ramírez	SDT-AEC-201	-	-	-	200.000	200.000
14.242.XXX-X	Saúl Alejandro Contreras	SDT-EDU-3116	-	-	-	300.000	300.000
14.534.XXX-X	Liliana Acevedo Salvo	SDT-REC-3789	-	230.000	-	-	230.000
14.579.XXX-X	Paloma Miranda Arredondo	SDT-EDU-2001	-	-	-	300.000	300.000
14.726.XXX-X	Rodríguez García Arturo	SDT-TNS-2500	-	-	-	338.274	338.274
15.379.XXX-X	Karina Arias Yurisch	SDT-VIME-4281	-	-	99.390	-	99.390
		SDT-VIME-4673	-	-	100.000	100.000	200.000
15.422.XXX-X	Tomás Castillo Castillo	SDT-IGE-4222	-	-	300.000	-	300.000
15.450.XXX-X	Lilibette Correa Maulen	SDT-AEE-351	-	-	-	200.000	200.000
15.621.XXX-X	Rodrigo Figueroa Jaddour	SDT-MED-4535	-	-	300.000	300.000	600.000
15.720.XXX-X	Jenniffer Ferrada Salinas	SDT-MED-3069	-	-	-	300.000	300.000
		SDT-MED-3773	-	-	300.000	-	300.000
15.791.XXX-X	Rodrigo Gallardo Canales	SDT-TEG-4030	-	-	-	300.000	300.000
15.960.XXX-X	Ursula Schulz Valenzuela	SDT-REC-3789	-	179.095	-	-	179.095
16.016.XXX-X	Bobadilla Madrid, Luis	SDT-FDR-4842	-	-	100.000	200.000	300.000
16.193.XXX-X	Fabiola Álvarez Guerrero	SDT-CEC-1488	-	-	280.000	-	280.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2016 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2017 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2018 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2019 \$	TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
16.195.XXX-X	Lidia Verdugo Medina	SDT-CEC-1486	-	-	-	100.000	100.000
		SDT-CEC-4075	-	-	-	500.000	500.000
16.209.XXX-X	Cristóbal Moreno Muñoz	SDT-TEG-4869	-	-	-	300.000	300.000
16.360.XXX-X	De La Cerda Lavín Rosar	SDT-REC-3789	-	-	180.000	-	180.000
16.441.XXX-X	Matías Díaz Díaz	SDT-IGE-4097	-	300.000	-	-	300.000
16.472.XXX-X	Rodrigo Curin Trureo	SDT-FQB-4174	-	-	-	320.000	320.000
16.477.XXX-X	Jorge Pineda Jiménez	SDT-REC-3789	-	-	-	3.000.000	3.000.000
16.555.XXX-X	Paola Lizama Morales	SDT-FQB-5086	-	-	-	275.000	275.000
16.592.XXX-X	Pilar Del Rosario Riquel	SDT-IQQ-4669	-	-	-	10.000.000	10.000.000
16.623.XXX-X	Maria Rivas Farias	SDT-MCC-4996	-	-	300.000	-200.000	100.000
17.051.XXX-X	Andrea Espinoza Perez	SDT-IGD-861	-	-	-	200.000	200.000
17.812.XXX-X	Claret V. Constanza	SDT-ADM-01	-	-	-	1.154.269	1.154.269
		SDT-REC-3789	-	-	-	900.000	900.000
18.304.XXX-X	Silvina Mayo Ávila	SDT-EME-3952	-	-	100.000	-	100.000
18.456.XXX-X	Claudia Canales Muñoz	SDT-AEM-400	-	-	300.000	-	300.000
18.458.XXX-X	Martin Catalán	SDT-ADM-4716	152.000	-	-	-	152.000
22.807.XXX-X	Silvia Matiacevich	SDT-CEC-4075	-	200.000	-	-	200.000
23.572.XXX-X	Ramón Guillaume Lagubéau	SDT-DFI-2178	-	-	600.000	-	600.000
24.464.XXX-X	José Tarrios Mosquera	SDT-IGF-1236	-	-	-	600.000	600.000
26.262.XXX-X	María Angélica Tallaferr	SDT-ADM-01	-	-	-	200.000	200.000
4.485.XXX-X	Ricardo Peña González	SDT-MED-3705	-	-	-	300.000	300.000
5.001.XXX-X	Pedro Marín Álvarez	SDT-MCC-4310	-	100.000	-	100.000	200.000
5.314.XXX-X	Rojas Pavez, Juan Lui	SDT-MED-3071	-	-	-	150.000	150.000
5.5.46.XXX-X	Mónica Candía Aliaga	SDT-EOB-4599	-	-	252.000	-	252.000
5.780.XXX-X	Ávila Honores Ramón	SDT-CFK-5053	-	-	-	100.000	100.000
6.025.XXX-X	Helia Molina Milman	SDT-MED-4934	-	-	450.000	-	450.000
6.198.XXX-X	José Borcosque Díaz	SDT-IGF-1232	-	-	-	600.000	600.000
6.228.XXX-X	Manuel Arrieta Sanhueza	SDT-VAE-4372	-	67.538	-	-	67.538



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2016 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2017 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2018 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2019 \$	TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
6.553.XXX-X	Arturo González Salinas	SDT-IGE-899	300.000	-	-	-	300.000
6.623.XXX-X	Orellana Muermann Marcel	SDT-BAC-2050	-	-	-	179.964	179.964
6.650.XXX-X	Pizarro Koncsak Jaime Fr	SDT-IGF-1230	-	-	-	300.000	300.000
6.699.XXX-X	Daniel Ríos Muñoz	SDT-EDU-4288	-	-	-	300.000	300.000
6.718.XXX-X	María Winkler Muller	SDT-EPS-1791	-	-	200.000	-	200.000
6.870.XXX-X	Hugo Caro Veloz	SDT-IGE-957	-	-	300.000	-	300.000
6.915.XXX-X	Milena Cotoras Tadic	SDT-QUI-1569	-	-	-	187.980	187.980
7.014.XXX-X	Jorge Friedman Rafael	SDT-FAD-51	-	-	1.400.000	-	1.400.000
		SDT-AEM-400	-	-	3.800.000	-	3.800.000
		SDT-AEP-3142	-	-	4.300.000	-	4.300.000
7.062.XXX-X	Alejandro Gutiérrez Silv	SDT-FIN-5078	-	-	-	300.000	300.000
7.200.XXX-X	Iván Derpich Contreras	SDT-IGD-858	-	-	-	300.000	300.000
7.362.XXX-X	René Díaz Muñoz	SDT-IGE-971	-	-	300.000	31.825	331.825
7.406.XXX-X	Joaquín Curtze Reyes	SDT-FAD-51	-	300.000	-	-	300.000
7.574.XXX-X	Sergio Campos Quiroz	SDT-IGC-801	-	-	300.000	300.000	600.000
7.628.XXX-X	José Bascur Parada	SDT-IGE-956	-	-	-	300.000	300.000
7.797.XXX-X	María González Santana	SDT-REC-3789	117.300	-	-	-	117.300
7.939.XXX-X	Víctor Valdés Pareja	SDT-IGN-3765	-	-	300.000	-	300.000
8.112.XXX-X	Julio Méndez Vásquez	SDT-TNS-3525	-	-	150.000	-	150.000
8.316.XXX-X	Gustavo Zúñiga Navarro	SDT-FQB-1502	-	-	-	1.500.000	1.500.000
		SDT-REC-3789	163.235	-	-	-	163.235
8.342.XXX-X	Mauricio Araya Castro	SDT-IGE-4299	-	-	200.000	-	200.000
8.724.XXX-X	Yuri Rojas Villar	SDT-VAE-4855	-	-	200.000	- 50.000	150.000
8.779.XXX-X	Jorge Manríquez Fica	SDT-IGT-1061	-	-	1.300.000	- 1.000.000	300.000
9.036.XXX-X	Pesse Hermsilla, Ursula	SDT-EPS-1791	-	-	-	600.000	600.000
9.107.XXX-X	Brenda Ethel Modak Cánob	SDT-FQB-4174	-	-	-	2.000.000	2.000.000
9.336.XXX-X	Roxana Orrego Ramírez	SDT-DLL-4665	-	-	1.800.000	- 1.200.000	600.000
9.380.XXX-X	Lucía Valencia Castañeda	SDT-CAMP-3537	-	-	-	300.000	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2016 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2017 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2018 \$	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD 2019 \$	TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
9.602.XXX-X	Erika Carstens López	SDT-REC-3789	-	-	6.534.558	- 2.275.743	4.258.815
9.609.XXX-X	Germán Pinto Perry	SDT-AEM-3887	-	-	-	7.000	7.000
9.888.XXX-X	Jeanette Espíndola Astud	SDT-FQB-1501	-	-	-	150.000	150.000
		SDT-FQB-4174	-	-	150.000	-	150.000
9.976.XXX-X	Jaime Acuña Davino	SDT-EME-4622	-	-	-	100.000	100.000
9.996.XXX-X	Rodrigo Martín Quijada	SDT-ARQ-4083	-	-	-	300.000	300.000
TOTALES \$			1.732.535	2.276.633	30.642.949	26.859.047	61.511.164

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 18.

FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN DE FUNCIONARIOS QUE YA NO FORMAN PARTE DE LA USACH.

N°	RUT	NOMBRE EX FUNCIONARIO USACH	CÓDIGO PROYECTO	MONTOS ENTREGADOS EN ANUALIDAD				TOTAL GENERAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
				2016 \$	2017 \$	2018 \$	2019 \$	
1	10.389.XXX-X	Cinthia Moreno González	SDT-CEC-1482	-	-	-	300.000	300.000
2	11.920.XXX-X	Clorinda León Estrada	SDT-QUI-4918	-	-	-	300.000	300.000
3	12.506.XXX-X	Marcela Ávila Ávila	SDT-MED-3069	-	-	-	300.000	300.000
4	13.483.XXX-X	Ivonne Fuentealba Paredes	SDT-EPS-1790	-	-	400.000	-	400.000
5	14.534.XX-X	Liliana Acevedo Salvo	SDT-REC-3789	-	230.000	-	-	230.000
6	15.621.XXX-X	Rodrigo Figueroa Jaddour	SDT-MED-4535	-	-	300.000	300.000	600.000
			SDT-MED-3069	-	-	-	300.000	300.000
7	15.720.XXX-X	Jenniffer Ferrada Salina	SDT-MED-3773	-	-	300.000	-	300.000
			SDT-MED-3773	-	-	-	-	300.000
8	16.592.XXX-X	Pilar Del Rosario Riquel	SDT-IQQ-4669	-	-	-	10.000.000	10.000.000
9	16.623.XXX-X	María Rivas Fariás	SDT-MCC-4996	-	-	300.000	- 200.000	100.000
10	17.812.XXX-X	Claret Constanza	SDT-ADM-01	-	-	-	1.154.269	1.154.269
			SDT-REC-3789	-	-	-	900.000	900.000
11	18.456.XXX-X	Claudia Canales Muñoz	SDT-AEM-400	-	-	300.000	-	300.000
12	18.458.XXX-X	Martín Catalán	SDT-ADM-4716	152.000	-	-	-	152.000
13	26.262.XXX-X	María Angélica Tallaferri	SDT-ADM-01	-	-	-	200.000	200.000
14	5.546.XXX-X	Mónica Candia Aliaga	SDT-EOB-4599	-	-	252.000	-	252.000
15	6.228.XXX-X	Manuel Arrieta Sanhueza	SDT-VAE-4372	-	67.538	-	-	67.538
16	6.718.XXX-X	María Winkler Muller	SDT-EPS-1791	-	-	200.000	-	200.000
17	9.976.XXX-X	Jaime Acuña Davino	SDT-EME-4622	-	-	-	100.000	100.000
TOTAL \$								16.155.807

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno, de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 19.

DETALLE DE FUNCIONARIOS DE LA USACH A LOS QUE SE LE OTORGARON MÁS DE UN FONDO POR RENDIR, DURANTE LAS ANUALIDADES 2016 Y 2019, EN EL MARCO DE LOS PROYECTO ADMINISTRADOR POR LA SDT.

NOMBRE	RUT	CÓDIGO PROYECTO	AÑO				TOTAL PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
			2016 \$	2017 \$	2018 \$	2019 \$	
Vanessa Ferrada Liendor	10.430.XXX-X	SDT-EPE-1451	-	-	100.000	200.000	300.000
		SDT-EPE-1459	-	-	69.990	-	69.990
Luis Díaz Robles	11.162.XXX-X	SDT-IGQ-4920	-	-	100.000	200.000	300.000
Tatiana Sáez Madrid	12.604.XXX-X	SDT-CEC-1486	-	-	-	200.000	200.000
		SDT-CEC-1488	-	-	-	400.000	400.000
Karina Arias Yurisch	15.379.XXX-X	SDT-VIME-4281	-	-	99.390	-	99.390
		SDT-VIME-4673	-	-	100.000	100.000	200.000
Rodrigo Figueroa Jaddour	15.621.XXX-X	SDT-MED-4535	-	-	300.000	300.000	600.000
Jenniffer Ferrada Salina	15.720.XXX-X	SDT-MED-3069	-	-	-	300.000	300.000
		SDT-MED-3773	-	-	300.000	-	300.000
Bobadilla Madrid, Luis	16.016.XXX-X	SDT-FDR-4842	-	-	100.000	200.000	300.000
Lidia Verdugo Medina	16.195.XXX-X	SDT-CEC-1486	-	-	-	100.000	100.000
		SDT-CEC-4075	-	-	-	500.000	500.000
María Rivas Farías	16.623.XXX-X	SDT-MCC-4996	-	-	300.000	-	300.000
Claret Constanza	17.812.XXX-X	SDT-ADM-01	-	-	-	1.154.269	1.154.269
		SDT-REC-3789	-	-	-	900.000	900.000
Pedro Marín Álvarez	5.001.XXX-X	SDT-MCC-4310	-	100.000	-	100.000	200.000
Jorge Friedman Rafael	7.014.XXX-X	SDT-FAD-51	-	-	1.400.000	-	1.400.000
		SDT-AEM-400	-	-	3.800.000	-	3.800.000
		SDT-AEP-3142	-	-	4.300.000	-	4.300.000
René Díaz Muñoz	7.362.XXX-X	SDT-IGE-971	-	-	300.000	31.825	331.825
Sergio Campos Quiroz	7.574.XXX-X	SDT-IGC-801	-	-	300.000	300.000	600.000
Gustavo Zúñiga Navarro	8.316.XXX-X	SDT-FQB-1502	-	-	-	1.500.000	1.500.000
		SDT-REC-3789	163.235	-	-	-	163.235
Jeanette Espíndola Astud	9.888.XXX-X	SDT-FQB-1501	-	-	-	150.000	150.000
		SDT-FQB-4174	-	-	150.000	-	150.000
TOTALES			163.235	163.235	\$ 11.719.380	\$ 6.636.094	\$ 18.618.709

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los antecedentes remitidos por don David Morales Herrera, Auditor Interno de la mencionada SDT, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 20.

DETALLE DEL ESTADO FINAL DE LAS CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRADAS POR LA USACH SIN MOVIMIENTOS, OBSERVADAS EN LA TABLA N° 6, DEL PRESENTE INFORME.

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	HALLAZGO	SALDO BANCARIO AL 31-12-2019 \$	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN REVISIÓN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
1	1112054	6660732-1	Chile	Sin movimientos desde el 31-12-2018.	11.287.477	Espera del cierre o reutilización durante el primer semestre del año 2021
2	1112063	6660717-8	Santander	Sin movimientos desde el 23-08-2018.	31.166.431	Cuenta corriente fue reutilizada durante el año 2020 para otro objeto y los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
3	1112071	6660728-3		Sin movimientos desde el 31-12-2018.	1.330.000	Cuenta corriente fue reutilizada durante el año 2020 para otro objeto y los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
4	1113036	6180050-6		Sin movimientos desde el 05-07-2016.	5.861.724	Cuenta corriente cerrada el 4 de enero de 2021, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
5	1113060	63-42618-0		Sin movimientos desde el 23-08-2012.	24.393.068	Cuenta corriente cerrada el 4 de enero de 2021, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
6	1113064	64-48715-9		Sin movimientos desde el 16-03-2018.	13.531.840	Cuenta corriente cerrada el 14 de septiembre 2020, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 15 de septiembre de 2020. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
7	1113072	65-60555-4		Saldo contable cero desde 31-12-2018.	Sin información	Cuenta corriente cerrada el 18 de diciembre de 2018, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 2 de enero de 2019.
8	1113073	65-59657-1		Sin movimientos desde el 04-03-2015	6.950.442	Cuenta corriente cerrada el 4 de enero de 2021, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	HALLAZGO	SALDO BANCARIO AL 31-12-2019 \$	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN REVISIÓN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
9	1113083	6658468-2		Sin movimientos desde el 04-12-2018	6.557.427	Cuenta corriente cerrada el 6 de octubre de 2020, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 6 de octubre de 2020. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
10	1113086	6658479-8		Sin movimientos desde el 24-12-2014	42.141.864	Cuenta corriente cerrada el 4 de enero de 2021, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
11	1113093	67591623		Sin movimientos desde el 08-07-2015	1.120.536	Cuenta corriente cerrada el 4 de enero de 2021, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
12	1113096	6855094-7		Sin movimientos desde el 03-08-2018	0	Cuenta corriente cerrada el 14 de septiembre de 2020, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 15 de septiembre de 2020.
13	1113099	68-98525-0		Sin movimientos desde el 30-01-2017	21.283.510	Cuenta corriente cerrada el 14 de septiembre de 2020, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 5 de febrero de 2021. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
14	1113107	7100760-0		Sin movimientos contables durante 2019.	47.192	Cuenta corriente cerrada el 14 de septiembre de 2020, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 15 de septiembre de 2020. Los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
15	1114003	Sin información		Scotia-bank	Saldo contable cero desde 31-12-2018.	Sin información
16	1114012	66-83719-0	Santander	Sin movimientos desde el 23-06-2015	5.584.130	Cuenta corriente fue reutilizada durante el año 2020 para otro objeto y los fondos bancarios disponibles al 31 de diciembre de 2019 fueron girados el año 2020.
17	1114018	7040057-0		Sin movimientos desde el 15-05-2018	0	Cuenta corriente cerrada el 18 de diciembre de 2018, según constancia emitida por Banco Santander con fecha 2 de enero de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	HALLAZGO	SALDO BANCARIO AL 31-12-2019 \$	ESTADO AL 12 DE MARZO DE 2021, SEGÚN REVISIÓN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
18	1115001	6210607-7		Sin movimientos desde el 11-06-2018	12.778.162	Cuenta corriente fue reutilizada durante el año 2020 para otro objeto y los fondos bancarios disponibles al 31-12-2019 fueron girados el año 2020.
19	1115005	18009285		Sin movimientos contables entre 2017 y 2019.	1.100	Espera del cierre o reutilización durante el primer semestre del año 2021.
TOTAL					184.034.903	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en oficio ordinario N° 29, de 11 de marzo de 2021, de don Juan Manual Zolezzi, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, que contiene la respuesta de esa entidad al Preinforme de Observaciones N° 327, de 2020, y a través de los antecedentes contenidos en el link compartido https://drive.google.com/drive/folders/1UmRs_PCx_L3v3Ne1y_HBS1oqNxdyulB informado por esa casa de estudios en el oficio que contiene sus descargas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 21.

DETALLES DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y ÚTILES PENDIENTES DE SUBSANAR, EXTRACTO DEL ANEXO N° 11 DEL PRESENTE INFORME.

N°	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMPROBANTE	GLOSA	MONTO (\$)	ESTADO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SEGÚN REVISIÓN RESPUESTA AL PREINFORME ENVIADA POR LA USACH
1	SDT-MED-1370	Excedentes de Facultad de Ciencias Médicas.	5.267	1 Gemine Caja Activa 8" C/Batería As08togo	59.900	Acta de alta y recepción de activo fijo, está pendiente por parte del custodio del bien por situación de pandemia COVID-19.
2				1 Gemine Uhf-01m Sistema Inalámbrico de Mano U	148.740	
3			8.836	Pack Gabineter Neo 2 = 2 Und	226.100	
4			9.910	Provisión e Instalación Control Acceso	366.520	
5			12.560	2 Sillas Siena	151.725	
6			12.560	1 Gabinete Veo 2 / Pg.	138.933	
7			12.560	1 Cajonera / P - G	66.342	
8			17.874	Fonendoscopio	66.990	
9			17.933	2 Toldos 3 X 3 Pared Fondo	302.260	
10			17.957	1 Unidad Aire Acondic, 60000 Btu/Hrs C/Salida Aire Conduct	3.086.265	
11	SDT-IGT-1118	Laboratorio SIMET-USACH.	16.793	Disco Duro Externo 750 Gb 2.5" Usb3.0	72.481	Material fungible. No se acompañó comprobante contable de la reclasificación respectiva del año 2020.
12			14.096	1 Micrometro Ext. 0-25 Mm Esférica (115-215)	78.609	
13			14.096	1 Pie De Metro 8" (001"-0.02mm) (530-118)	59.351	
TOTAL					4.824.216	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correo electrónico de 15 de abril de 2021, de doña Carolina Pincheira Sepúlveda, Contralora Universitaria (S) de la USACH, que contiene un complemento a la respuesta de esa entidad al Preinforme de Observaciones N° 327, de 2020, y a través de los antecedentes contenidos en el link compartido <https://drive.google.com/drive/folders/1WBoakgzLc5X0PC-fYtkZE4SztPY10OX?usp=sharing>, informado por esa casa de estudios superiores en el citado correo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 22.

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 327, DE 2020, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, letra A, numerales 1, 2, 3, 4 y 10.	1, Ausencia de un manual de procedimientos del Departamento de Control de Gestión de la Contraloría universitaria de la Universidad de Santiago; 2, Falta de manual de procedimiento en la Dirección de Administración y Finanzas para operar proyectos con la SDT; 3, Inexistencia de manual de procedimientos de rendición de	Corresponde que la autoridad universitaria adopte las acciones necesarias en orden a elaborar y dictar, a la brevedad, los manuales que se indican y los actos administrativos que los sancionen, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, materia que deberá ser informada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	gastos de los proyectos administrados por la SDT; 4, Ausencia de manuales de procedimientos y de funciones en la Facultad de Administración y Economía para la ejecución de proyectos con la SDT; y 10, Inexistencia de procedimientos y antecedentes para la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos.					
Acápites I, letra A, numeral 8.	Carencia de un manual de	Corresponde que esa entidad universitaria, elabore un instrumento en donde se establezcan las principales funciones y descripción de los cargos que conforman	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	funciones y descripción de cargos.	el Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria de la USACH, en donde se distingan las tareas específicas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñan en cada uno de los puestos del citado departamento, a fin de conocer el funcionamiento interno de esa dependencia y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas que se ejecutan y proceda a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Acápites I, letra A, numeral 9.3.	Cuentas corrientes administradas por la USACH sin movimientos.	<p>Corresponde que esa casa de estudios superiores, por una parte, acredite el destino y uso de los recursos mantenidos en las 12 cuentas bancarias del Banco Santander que fueron cerradas, ascendentes a \$121.887.603, según el detalle expuesto en el anexo N° 20, del presente informe, y por otra, aclarar documentadamente el objeto por el cual fueron reutilizadas las cuentas corrientes N°s 6660717-8, 6660728-3, 6683719-0 y 6210607-7, todas del referido Banco Santander, como también respecto del uso y destino de los saldos bancarios registrados, al 31 de diciembre de 2019, en esas cuentas, cuyo sumatoria total alcanza los \$ 50.858.723, según el detalle consignado en el mencionado anexo N° 20.</p> <p>Asimismo, respecto de las cuentas corrientes N°s 18009285 y 6660732-1, de los bancos Santander y de Chile, como también respecto de la cuenta corriente del Scotiabank asociada a la cuenta contable código 1114003, que registra saldo contable cero (\$0), desde 31 de diciembre de 2018, esa casa de estudios deberá aclarar el uso y objeto de las referidas cuentas o en su defecto realizar las gestiones y regularizaciones pertinentes en orden a obtener el cierre de las mismas, debiendo además documentar el destino de los recursos disponibles en las cuentas Nos 18009285 y 6660732-1, que totalizan \$ 11.288.577, lo cual</p>	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Acápites I, letra A, numeral 11.	Falta de remisión de informes de auditorías de la Contraloría Universitaria a la SDT.	Esa casa de estudios superiores deberá culminar el procedimiento interno de comunicación de revisiones, informes y seguimientos de auditoría que alude en su respuesta, en donde se definan y establezcan las principales rutinas administrativas relacionadas a la comunicación y envío de los productos de fiscalización emanados por la Contraloría Universitaria identificado a las autoridades receptoras de tales documentos, unidades intervinientes, modalidades de envío, plazos y recepción de respuestas, análisis de descargos, aplicación de acciones correctivas y seguimientos de las mismas, así como también los casos en los que se ejecutarán reuniones de trabajo, con agentes internos y externos, entre otros, debiendo además proceder a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por su Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			
Acápites I, letra A, numeral 12.	Falta de control de procedimientos disciplinarios en la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.	Corresponde que la autoridad de esa entidad universitaria acompañe la resolución exenta N° 2.987 de 2020, de ese origen, que declara la prescripción de la acción disciplinaria de 7 procedimientos, cuya copia no adjuntó en su respuesta, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, letra A, numeral 13.	Documento sobre recomendaciones para la entrega de Fondos por Rendir asociados a los proyectos administrados por la SDT.	Corresponde que esa institución de educación superior culmine y emita el correspondiente acto administrativo que formalice el documento contenido en el memorándum N° 3.165, de 3 de febrero de 2021, denominado Reglamento de Fondos por Rendir, elaborado entre la SDT y la Contraloría Universitaria, acorde a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880, materia que deberá ser informado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, letra A, numeral 14.	Falta de llamado a licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas relacionadas a la construcción del Edificio Recicla.	Corresponde que esa de casa estudios superiores ejecute las acciones que sean pertinentes en orden a dar cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio ordinario N° 57, de 7 de abril de 2016, por quien actualmente sigue desempeñándose como Coordinador Institucional de Infraestructura de la USACH, señor Hans Fox Timmling, en cuanto a acreditar la recepción por parte de la Unidad de Construcciones de esa universidad del expediente completo del proyecto del nombrado Edificio Recicla, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, letra A, numeral 15.	Falta de control de las autorizaciones y de oposición de funciones en la elaboración de las solicitudes de pago de honorarios y de adquisiciones de bienes muebles y útiles.	Procede que la USACH, por una parte, implemente las medidas necesarias a fin de evitar la falta de autorización de pago de los Jefes de Proyecto y Directores de Departamento o Centro de Costo, a través de la aplicación obligatoria de sus firmas en los Formularios N°s 5 y 7, de solicitud de pago de Honorarios y Facturas, y por otra, arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar la ocurrencia de casos en que los funcionarios firman los aludidos formularios de manera simultánea efectuando labores de Jefes de Proyecto y Directores de Departamento o Centro de Costo a la misma vez. A su vez, esa casa de estudios deberá culminar la elaboración del instrumento denominado "Manual de jerarquización de la responsabilidad en la toma de decisiones" y dictar el correspondiente acto administrativo que lo sancione, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, todo lo cual deberá ser validado documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, letra A, numeral 16.	Falta de implementación de acciones correctivas a observaciones formuladas por la Contraloría Universitaria.	La universidad deberá arbitrar las acciones que sean necesarias en orden a culminar el procedimiento disciplinario que señala en su respuesta sobre eventuales transgresiones o inobservancias a la normativa legal y reglamentaria detectadas en el marco de la auditoría denominada "Obras Civiles para Edificio RECICLA-FAE, acompañando además los actos administrativos que dispusieron la tramitación y finalización del procedimiento en comento, lo cual deberá ser acreditado por su Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			
Acápito II, letra A, numeral 1.	Ausencia de antecedentes de respaldo sobre Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos.	La universidad deberá elaborar y socializar un instructivo dirigido a todas sus unidades académicas para que estas elaboren y mantengan en los expedientes de todos los proyectos que ejecutan, con la administración de la SDT, la documentación de respaldo asociada a la Preparación, Gestión y Evaluación Científica Académica y/o Técnica de los proyectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, del Convenio General de Administración de proyectos, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, que señala en lo que interesa que "la preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente a la universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las empresas USACH limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales", lo cual deberá ser acreditado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			
Acápito II, letra A, numeral 2.	Carencia de procedimiento para la provisión de bienes y	La USACH deberá elaborar e implementar un procedimiento estandarizado y formal para todas sus unidades académicas que regule la operatoria relativa a las adquisiciones de bienes y servicios, como también respecto de la contratación de personal para el funcionamiento de los proyectos, en donde se	(C)			



- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	servicios de los proyectos administrados por la SDT.	definan las tareas que deben ejecutar los jefes de proyectos, así como también el detalle de las responsabilidades, rutinas esenciales y controles que se ejecutarán al interior de dichas unidades respecto de las actuaciones administrativas de esas jefaturas con el fin de validar su correspondiente apego a los objetivos económicos, financieros, científicos, académicos y/o técnicos fijados para cada una de las iniciativas, debiendo además socializarlo con la SDT, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, letra A, numeral 3.	Incumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.	Esa casa de estudios superiores deberá efectuar la publicación en su portal web de transparencia activa, https://www.transparenciaactiva.usach.cl/ , de la totalidad de los convenios de administración de proyectos suscritos con la SDT, durante la anualidad 2020, acorde a la obligación prevista en el artículo 7°, letra e), de la citada ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, lo que deberá ser informado mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	(MC)			



- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 4.	Falta de formalización y control de los convenios de administración de proyectos encomendados a la SDT.	Procede que esa universidad, por una parte, formalice mediante el acto administrativo pertinente los convenios de administración de los proyectos celebrados con la SDT, señalados en el literal b), de los anexos N°s 1, 2 y 3, del presente informe, que se encuentren vigentes, y, por otra, dictar el correspondiente acto administrativo que imparta instrucciones en orden a que las unidades académicas requieran a la Dirección Jurídica de la USACH de una resolución aprobatoria para la apertura de cada proyecto, tal como anuncia en su respuesta, debiendo además, confeccionar un instrumento de delegación formal de la facultad de firma de dichos acuerdos por parte de los decanos de facultad, directores de departamento y/o jefes de proyectos, todos de esa universidad. Lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 5.	Convenios de administración de proyectos con cláusulas de duración indefinida.	<p>Procede que esa entidad universitaria elabore un plan de trabajo destinado a que su Contraloría Universitaria efectúe un control de legalidad de las cláusulas que contienen los convenios de administración de los proyectos celebrados entre los decanos de facultad, directores de departamento y/o jefes de proyectos con la SDT, en cuanto a las prestaciones y acciones recíprocas a las que se comprometen los funcionarios representantes de las diversas unidades académicas de la USACH que los suscriben, como también respecto del alcance, contenidos y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa universidad, en especial de respecto de aquellas 11 iniciativas que contienen cláusulas de duración indeterminada, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 6.	Sobre uso del aplicativo denominado Sistemas Consultas Online.	La USACH, deberá por una parte, incluir dentro del manual del SCO los principales procesos y tareas que deben ejecutar las unidades académicas responsables para registrar el ingreso, modificación y revocación de los permisos de acceso al aludido sistema cuando un funcionario jefe de proyecto inicia sus funciones en una nueva iniciativa, cambie de proyecto o bien cuando estos dejen de formar parte del plantel educativo, debiendo además proceder a su formalización y por otra, efectuar la eliminación del mencionado sistema de los registros de usuarios que se encuentran fallecidos y de aquellos que no mantienen vínculo laboral con la USACH ni con la SDT, así como incorporar en la página web del mencionado SCO el banner que anuncia en su respuesta, materia que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATÉRIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, letra A, numerales 7.1 y 7.2.	Carencia de información de rendiciones de cuentas y Ausencia de revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas.	Procede que esa entidad universitaria, incluya dentro del nuevo procedimiento de rendición de cuentas que se encuentra elaborando su Dirección de Administración y Finanzas, que los informes de ingresos y gastos de los proyectos contengan el detalle del número, fecha y concepto del documento que respalda las operaciones de ingresos, tales como depósitos, transferencias electrónicas, cheques etc. Como también respecto de los gastos informados, y toda aquella información relativa a las facturas, boletas, honorarios, pagos electrónicos, entre otros. Asimismo, deberá agregar al aludido instrumento un proceso de registro, tratamiento, revisión y aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por la nombrada SDT a la USACH, que considere una revisión a la información de respaldo original que sustenta los ingresos y gastos informados, conforme lo indicado en la cláusula segunda, letra b), del citado anexo aclaratorio del Convenio General de Administración de proyectos, sancionado a través de la resolución exenta N° 54, de 2017, de esa casa de estudios, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	(AC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 9.	Falta de definición de fundamentos, objetivos y actividades de los proyectos encomendados para su administración a la SDT.	Corresponde que esa universidad elabore para cada uno de los proyectos señalados en el literal b), de los anexos N°s 1, 2 y 3, del presente informe, que se encuentren vigentes, un instrumento que contenga los fundamentos, objetivos específicos, actividades, medios de verificación y/o indicadores de cada iniciativa, que permitan a las autoridades de esa universidad monitorear el correcto desarrollo de las diversas acciones que se llevan a cabo en cada una de ellas y con ello controlar aspectos tales como: traspaso de recursos entre iniciativas, sobregiros en los proyectos, cumplimiento presupuestario, contratación de honorarios, adquisiciones de bienes y servicios y los pagos que se realizan por esos conceptos, entre otros, lo que deberá ser acreditado mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 13.	Situación financiera del Edificio Recicla al 31 de agosto de 2020 en la SDT.	Procede que esa entidad universitaria en conjunto con la SDT implemente, por una parte, las medidas que sean necesarias con el fin de dilucidar las inconsistencias existentes entre sus unidades internas en cuanto al costo del citado Edificio Recicla, y por otra, acompañar los antecedentes de respaldo que permitan aclarar el déficit detectado de ascendente a \$ 656.997.000, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra A, numeral 15.	Situación financiera de la FAE en la SDT.	<p>Procede que esa entidad universitaria acompañe los antecedentes que permitan evidenciar el cumplimiento del compromiso de pago acordado con fecha 24 de enero de 2019, en el documento denominado "Acuerdo de pago celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada de la Universidad de Santiago de Chile Limitada", firmado por el Rector esa entidad don Juan Zolezzi Cid y quien fuera Director Ejecutivo de la SDT señor Juan Aguirre Álvarez, por un total de \$ 604.700.634, a la mencionada SDT, lo que deberá ser acreditado ante este Organismo de Control mediante un reporte del o los pagos realizados con su correspondiente sustento documental, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p>	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, letra A, numeral 17.4 y 17.6.	Falta de entrega de informes técnicos de obra y Falta de recepciones conforme de las etapas primera y segunda del Edificio Recicla.	Corresponde que esa entidad universitaria acompañe los informes técnicos de obras de los arquitectos a cargo de inspeccionar los trabajos realizados en cada una de las etapas de construcción del señalado Edificio Recicla y los certificados de recepción o actas de conformidad de la obra "Box Aulas Recicla", primera y segunda etapa, así como de la etapa de fundación, todo lo cual deberá ser respaldado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			
Acápites II, letra A, numeral 17.7.	Falta de recepción final del Edificio Recicla.	Procede que la universidad, arbitre las acciones que sean necesarias ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central en orden a obtener la recepción municipal definitiva parcial o total del Edificio Recicla y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la referida Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(AC)			
Acápites II, letra A, numeral 17.11.	No se aportaron las garantías de contratistas que intervinieron en la Construcción	Esa institución de educación superior, deberá acreditar la constitución de las garantías por anticipo, de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la correcta ejecución de las obras, con la empresa SABINCO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato suscrito con dicha compañía en el marco de los trabajos efectuados en el referido Edificio Recicla,	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	del Edificio Recicla.	lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Acápites II, letra A, numeral 18.	Falta de autorización de parte de las autoridades universitarias para la construcción del Edificio Recicla de la FAE.	Corresponde que esa institución de educación superior arbitre las acciones necesarias tendiente a dar pronto término al procedimiento disciplinario dictado a través de resolución universitaria N° 3.818, de acuerdo a lo indicado en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, así como el artículo 143, de la ley N° 18.834, junto con acompañar los antecedentes de respaldo que acrediten la propiedad, por parte de la USACH, del nombrado Edificio Recicla, como también respecto de los antecedentes de respaldo que acrediten lo afirmado en sus descargos respecto de la consulta realizada a las Divisiones Jurídica, de Infraestructura y Regulación y de Contabilidad y Finanzas Públicas, todas de la Contraloría General de la República para esclarecer jurídica y contablemente el tratamiento que se le debe dar al mencionado Edificio Recicla, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			
Acápites III, letra A, numeral 1.	Carencia de recepción conforme de compras de bienes muebles y útiles.	Procede que esa entidad universitaria, por una parte, acompañe el correspondiente acta de alta y recepción de activo fijo de los 11 casos pendientes identificados en el anexo N° 21, del presente informe, y por otra, adjunte los comprobantes de reclasificación contable del año 2020, de los 2 casos que se según indica corresponden a material fungible, también individualizados en el aludido anexo N° 21, informando documentadamente de todo ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, esa entidad universitaria deberá implementar el nuevo Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) y en él incluir la declaración del jefe de proyecto de	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, con el objeto de que no se permita solicitar el pago de los mismos, sino se realiza la respectiva declaración de conformidad, tal como lo anuncia en su respuesta. Asimismo, deberá concretar la adaptación del formulario N° 7, de solicitud de pago de facturas, disponible en la dirección https://www.sdtusach.cl/formularios, el cual deberá contemplar un acápite especial con la declaración de recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, debidamente firmado por el jefe de proyecto, y socializar dicho instrumento entre los miembros de ambas entidades con el propósito de establecer que, una vez verificado que los artículos comprados correspondan a lo planificado en el plan anual de compra de cada proyecto, se genere una recepción de conformidad que detalle a lo menos los bienes o servicios adquiridos, número de boleta o factura, fecha, monto, destino físico y unidad académica, para cada uno de los proyectos que ejecute, en lo sucesivo, con la administración de la SDT, el que deberá además deberá ser incluido en los expedientes que sustentan sus comprobantes de traspaso, lo que deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				
Acápite III, letra A, numeral 2.	Falta de relación de los gastos realizados con los fines y acciones desarrollados en los proyectos administrados por la SDT.	Esa casa de estudios superiores deberá elaborar un procedimiento formal y socializarlo entre los miembros de ambas entidades a través del cual se instruya a los jefes de proyecto a que elaboren anualmente un plan de compras para cada uno de los proyectos administrados por la SDT, sean estos de tipo "propriadamente tal" o de "administración de excedentes", cuyo contenido mínimo permita justificar la planificación de las adquisiciones con las acciones y objetivos específicos definidos para cada una de las iniciativas desarrolladas, con el fin de lograr una trazabilidad que permita conocer, entre otros, el origen de la adquisición de bienes y/o servicios, su control presupuestario, adjudicación, distribución y localización después de su entrega. Todo lo anterior,	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		a razón de que en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional sea posible validar la relación y pertinencia de las adquisiciones realizadas en los proyectos ejecutados por esa universidad, lo que deberá ser acreditado <i>documentadamente</i> a este Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				
Acápito IV, letra A, numerales 1.1 y 1.2.	Fondos pendientes de rendición y Fondos pendientes de rendición de funcionarios que ya no forman parte de la USACH.	Corresponde que esa casa de estudios superiores arbitre las acciones que sean necesarias y en las que en derecho procedan en orden a obtener la rendición de los 130 fondos entregados entre los años 2016 y 2019, por un total de \$ 61.511.164, que no han sido rendidos por los funcionarios de esa entidad universitaria, identificados en el aludido anexo N° 17, como también respecto de los 20 fondos por rendir, por un total de \$ 16.155.807, entregados a 17 asignatarios que, al 31 de diciembre de 2019, no mantenían un vínculo laboral vigente con esa casa de estudios, caso contrario deberá exigir la devolución de tales valores mediante las acciones legales que correspondan, informando documentadamente de ello a éste Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(AC)			
Acápito IV, letra A, numeral 2.	Falta de abstención del Decano de la FAE, Jorge Friedman Rafael, en la contratación a honorarios del	Corresponde que esa casa de estudios elabore una herramienta de control para la verificación de existencia de lazos comerciales establecidos por los funcionarios de esa universidad con personas naturales o jurídicas, en especial de quienes se desempeñan implemente las medidas de control que sean necesarias para que los Decanos de facultad, directores de departamento, académicos y en general cualquier colaborador funcionario de esa casa de estudios que se desempeñe como jefe en los proyectos administrados con concurso de la SDT. Lo anterior, con el objeto de dar, de estricto cumplimiento a lo establecido en los dictámenes N°s 35.738 y 75.791, ambos de 2011; 9.722,	(AC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	señor Victor Rebufel Arroyo.	de 2012; 50.168, de 2013; y, 23.929, de 2015, todos de la Contraloría General, en orden a las autoridades y funcionarios de la Administración que tengan interés personal en el asunto de que se trate deben abstenerse de intervenir en el procedimiento respectivo; debiendo informar documentadamente de ello a esta Organismo de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, letra B, numeral 3.	Traspaso de fondos entre proyectos, letras a), b) y c).	Esa sociedad deberá acompañar el sustento documental que acredite el destino de los recursos transferidos a través de los comprobantes de traspaso N° 7638, de 31 de mayo de 2017, por la suma de \$ 52.000.000 desde el proyecto SDT-FAD-4807, "Terminación Edificio Recicla FAE", al proyecto SDT-ADM-01, "Administración SDT 99"; N° 18.074, de 31 de octubre de 2018, por \$ 280.460.008, al proyecto SDT-FAD-5038, "Aportes MBA a Recicla Oxford", desde los proyectos SDT-FAD-4675, "Magister en Administración y Dirección de Empresas Weekend"; SDT-AEM-416, "Magister Made Bolivia"; SDT-AEM-421, "Magister Made Santiago"; y N° 2.528, de 29 de febrero de 2016, por \$ 95.000.000, desde el proyecto SDT-AED-4280, "Infraestructura", al proyecto SDT-FAD-00, "Excedentes Decanato", lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, letra B, numeral 2.4.	Ausencia de contratos a honorarios asociados a la construcción del Edificio Recicla, letras a) y b).	<p>Procede, por una parte, que esa entidad universitaria implemente en el nuevo Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), la declaración del jefe de proyecto de la recepción de conformidad de los bienes y/o servicios que se adquieran, en donde se identifiquen las correspondientes aprobaciones de los responsables de dichas conformidades, en especial respecto de los servicios que contrate, y por otra, acompañe el convenio de honorarios suscrito con el servidor señor Jaime Chamorro Bustos, RUN: 13.069.XXX-X, quien desarrolló actividades en el marco de la ejecución del referido proyecto código SDT-AED-4280, por un pago ascendente a \$ 4.166.667, en donde se indiquen las principales condiciones establecidas entre las partes, tales como: funciones a desarrollar, plazos de entrega, horario, monto del honorario pactado, período y vigencia, entre otros, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, letra C, numeral 1.	Falta de acreditación de los gastos incurridos en curso de inglés en Inglaterra.	Procede que esa entidad universitaria, por una parte, justifique fundadamente ante esta Contraloría Regional las razones por las cuales requirió a esa SDT que los fondos solicitados a nombre del académico señor Cristian Muñoz Canales, por un total de \$12.000.000, para el pago del curso de perfeccionamiento en la ciudad de Londres, Inglaterra, fueran transferidos a la cuenta corriente N° 2254778, del Banco Estado, a nombre del citado decano, señor Friedman Rafael; acompañe los respaldos que permitan comprobar el desembolso efectivo del pago informado desde la cuenta corriente del citado decano hacia la entidad educativa Regent's University London, a través de la orden de pago al exterior N° 7579976, del Banco Estado por el arancel total de £ 10.310 (libras esterlinas), que al 7 de julio de 2016, totalizan la suma de \$8.848.145; remita los antecedentes de respaldo correspondiente que permitan sustentar la pertinencia de que el alojamiento pagado para los 4 investigadores por 58 noches, haya sido reservado y pagado por el académico David Aguilera Matus, a través de la aplicación electrónica Airbnb, mediante una tarjeta de crédito Mastercard personal, por un total de \$ 4.990.372, debiendo además adjuntar la evidencia necesaria que demuestre la identidad del titular de la tarjeta de crédito utilizada en la referida compra; y por otra, aportar la documentación de respaldo que corrobore el traspaso de los recursos solicitados a esa sociedad por el reembolso de gastos a favor del señor Muñoz Canales, por un total de \$ 1.838.517, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(C)			